

Santiago, Diciembre 6, 1982.-

REF.: Sistema de remates para Instrumentos de Renta Fija e Intermediación financiera.

C I R C U L A R N° 1.378

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que a contar de esta fecha el Directorio ha establecido las siguientes modificaciones en el sistema de remates de renta fija e intermediación financiera:

A.- Condiciones para anular operaciones

Sólo se aceptarán anulaciones de operaciones, debidamente autorizadas por el Director de Turno o por quien lo reemplace, cuando se cumpla con alguna de las condiciones siguientes:

- a) Inexistencia del instrumento (error en la serie, subserie, en la fecha de emisión, o que exceda el total de la misma).
- b) Instrumento incompleto o con irregularidades.
 - Cupones cortados antes de tiempo. En caso de cupones vencidos y no cortados no habrá nulidad de la operación. El corredor que los haya recibido deberá devolverlos, cuando esté en condiciones de hacerlo, al corredor vendedor.
 - Falta de firmas, fecha de emisión u otras formalidades, no subsanables en los plazos de liquidación, verificados por el Director de Turno.
- c) Imposibilidad de retiro de la Custodia del Banco Central, siempre que haya sido imposible retirarlos dentro de los plazos reglamentarios y se acredite haberlos solicitado oportunamente.
- d) Instrumentos sorteados o prepagados.
- e) Orden mal emitida por parte del comitente, por escrito, siempre y cuando el comitente no esté en condiciones de cumplir con la transacción.

Se diferencian tres situaciones:

- Personas que mantienen los instrumentos en su poder: En este caso será responsabilidad del corredor exigir se le entreguen los valores en forma previa al remate, a fin de asegurarse correspondan a lo ofrecido. En este caso no cabe la anulación de la operación.

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

- Instrumentos en custodia en Bancos o Financieras: se requiere una carta de la Institución que custodia, acreditando que mantiene en su poder los instrumentos a ser transados.

La operación sólo se anulará si se comprueba error del Banco o Financiera.

- Inversionistas Institucionales (AFP, Fondos Mutuos, Cajas de Previsión), juzgados, síndicos, etc: En este caso el corredor debe solicitar confirmación por escrito de la orden. Si no lo hiciera no se aceptarán anulaciones posteriores. Para proceder a la anulación por algún posible error, el comitente deberá acreditarlo.
- f) Errores cometidos por funcionarios de la Bolsa (serie, subserie, cantidad, precio).
- g) Se deberá anular la operación cuando se ha tomado una oferta, quedando vigente alguna para el mismo instrumento, en condiciones más favorables.

En general se requerirá, para anular una operación, una carta firmada por las dos partes, en que se explique la razón de la anulación, la que deberá ser entregada en el Depto. de Estadística, con la autorización del Director de Turno o de quien lo reemplace, antes de las 18,00 horas. El Director de Turno podrá exigir algún tipo de prueba de la razón aducida para solicitar la anulación.

Sin embargo, el Director de Turno podrá, a solicitud de una de las partes, o cuando a su juicio alguna circunstancia especial lo exige, fundamentando la resolución y actuando en representación del Corredor disidente, anular cualesquiera operación; aunque no se cuente con el acuerdo de ambas partes.

Se reitera que no está permitido corregir las operaciones efectuadas en remate; sólo anularlas, cuando se cumplan las condiciones anteriormente detalladas.

La anulación de las operaciones no libera a quienes han intervenido en ella (corredor comprador y vendedor) de las responsabilidades que les pueda afectar por todas las consecuencias que se derivan de situaciones como éstas.

El horario límite para anulación de operaciones será las 18,00 horas del día en que se efectúe la operación. Se aceptarán, de manera excepcional, anulaciones con posterioridad al límite de las 18,00 horas, calificadas por el Director de Turno. Sin embargo, el corredor que solicita la anulación deberá pagar una multa de 5 U.F.

B.- Confirmación de Órdenes

Con el objeto de reducir los problemas creados por las anulaciones fuera de horario, se recomienda a los señores corredores solicitar a sus clientes, especialmente a los institucionales, la confirmación por escrito de las órdenes telefónicas o verbales, antes de las 17,00 hrs. del día en que se efectúe la operación.

C.- Secuencia de reemplazo del Director de Turno

Para los efectos de lo previsto en la letra A, en ausencia del Director de Turno, será reemplazado por el Director de Turno inmediatamente anterior, o en su defecto, por cualquier Director presente. Si no fuera posible ubicar a ningún Director, podrá autorizar la anulación el Gerente de la Bolsa, o, en su ausencia, el Subgerente.

D.- Unidad de remate de Pagarés no Reajustables (clase A)

A contar de esta fecha, el remate de los pagarés no reajustables, se efectuará por tasa de interés, expresada en forma de tasa mensual simple, con tres decimales. La Bolsa calculará el monto de la operación, dado el valor final y la tasa mensual.

E.- Retiro de ofertas

Sólo se aceptará el retiro de ofertas inscritas, hasta 15 minutos antes del inicio del remate, salvo que se acredite alguno de los casos detallados en la letra A de esta circular.

F.- 2º Remate para Instrumentos de Renta Fija

Con posterioridad al término del 2º remate de Intermediación Financiera (12:30 hrs), se llevará a cabo una 2ª. rueda para Instrumentos de Renta Fija (clase C), pero exclusivamente para aquellas ofertas que quedaron vigentes del 1ºer. remate y que haya interesados en su adquisición, debiendo el interesado señalar su intención al funcionario encargado del remate, antes del comienzo de la 2ª. rueda.

No se aceptarán nuevas inscripciones de ofertas para instrumentos de renta fija.

En general, no se aceptará la reapertura para el remate de ningún tipo de oferta, salvo en la 2ª. rueda, en las condiciones ya señaladas.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

AV/amd

Santiago, noviembre 12 de 1982

REF.: CITA A LOS SRES. ACCIONISTAS
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1982.

C I R C U L A R N° 1.377

Señor Accionista:

El Directorio de la Bolsa de Comercio cita a usted a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que tendrá lugar el día martes 30 de noviembre de 1982, a las 16:00 horas, en el Salón Auditorio (4° piso) de la Institución, calle La Bolsa 64.

Se acompaña a la presente Circular el aviso de citación, el que será publicado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Deseamos recordar a usted el Art. 40, inciso 2° de los Estatutos de la Institución, que a continuación se transcribe:

"Los accionistas sólo podrán votar por sí o representados por sus Apoderados registrados en la Bolsa o por otro Corredor en ejercicio. (27)."
Los poderes serán calificados al inicio de la Junta.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juán Gasman Castro

GERENTE

Adj.: Aviso Citación

c.c.: Archivos

mce.

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D

SANTIAGO

Santiago, noviembre 12 de 1982

REF.: CITA A LOS SRES. ACCIONISTAS
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1982.

C I R C U L A R N° 1.377

Señor Accionista:

El Directorio de la Bolsa de Comercio cita a usted a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que tendrá lugar el día martes 30 de noviembre de 1982, a las 16:00 horas, en el Salón Auditorio (4° piso) de la Institución, calle La Bolsa 64.

Se adjunta a la presente Circular el aviso de citación, el que será publicado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Deseamos recordar a usted el Art. 40, inciso 2° de los Estatutos de la Institución, que a continuación se transcribe:

"Los accionistas sólo podrán votar por sí o representados por sus Apoderados registrados en la Bolsa o por otro Corredor en ejercicio. (27)."

Los poderes serán calificados al inicio de la Junta...

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro

GERENTE

Adj.: Aviso Citación

c.c.: Archivos

mce.

BOLSA DE COMERCIO

Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Directorio, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de Noviembre de 1982, a las 16 horas, a celebrarse en el Salón Auditorium de la Bolsa de Comercio, calle La Bolsa N° 64, 4° Piso, con el objeto de pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1.- Aumentar el capital social hasta \$ 239.400.000.-- mediante la capitalización de fondos de reserva, o hasta el monto que determine la Junta.
- 2.- Modificar los estatutos sociales y, además, adecuarlos a las disposiciones de las Leyes N°s. 18.045 sobre Mercado de Valores y 18.046 sobre Sociedades Anónimas, agregando, modificando o suprimiendo todos los artículos que fueren necesarios o convenientes y, especialmente, pronunciarse sobre las siguientes materias: nombre de la sociedad; objeto social; duración; domicilio; capital social, valor de las acciones; requisitos y limitaciones para ser accionistas; normas sobre transferencias de acciones; Directorio y administración, elección, requisitos para ser Director, duración de sus funciones, su remuneración, renovación, garantías; causales de cesación en el cargo; atribuciones del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente; citaciones, quorum de funcionamiento y mayorías para tomar acuerdos; requisitos para personas naturales y jurídicas para ser corredor y para ejercer como tal; sanciones, prohibiciones y obligaciones; causales de suspensión y pérdida; eliminar restricciones para ser operador; operaciones que pueden realizar los corredores; normas sobre garantías; creación de la Comisión Arbitral, su composición, funcionamiento y atribuciones, eliminar el arbitraje del Directorio; quorum de constitución y mayorías para tomar acuerdos en Juntas de Accionistas, su funcionamiento, citación, competencia, derecho a participar, representación, elecciones; eliminar inspectores de cuentas; normas sobre balances y fondos sociales; eliminar disolución por pérdida del 50% del capital; normas sobre liquidación de la sociedad y toda otra norma de los estatutos que fuere necesario o conveniente tratar y resolver, sustituyendo la titulación, numeración y redacción del actual articulado de tal manera de establecer un nuevo estatuto social que constituya un conjunto armónico de disposiciones.
- 3.- Adoptar los acuerdos complementarios y aprobar las normas transi-

torias necesarias o útiles para la realización de las reformas precedentes y su implementación y suprimir aquellas que hayan perdido actualidad.

- 4.- Designar el periódico del domicilio social en que se publicarán los avisos de citación a las Juntas de Accionistas.
- 5.- Adoptar los acuerdos que sean necesarios a fin de llevar a la práctica las resoluciones que la Junta adopte.

Accionistas que tendrán derecho a participar en la Junta

Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con 5 días de anticipación al de su celebración. La calificación de poderes para la Junta se hará en el mismo lugar desde las 15,45 horas.

El Presidente

Santiago, Octubre 20, 1982.-

REF.: Remates de Instrumentos de
Renta Fija e Intermediación
Financiera.

C I R C U L A R N° 1.376

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que el Directorio acordó introducir las siguientes modificaciones en el sistema de la referencia.

1.- Remate de instrumentos de renta fija

A contar del día Lunes 25 del presente, el remate se efectuará sobre la base de rentabilidades (TIR), en lugar de porcentaje sobre el valor par; sin embargo se mantendrá el sistema actual para todos los efectos estadísticos y de información al público.

En remate se operará con la TIR, con dos decimales, siendo la variación mínima aceptada una centésima (0,01%).

Para todos los efectos, sólo tendrá validez oficial el cálculo de TIR, precio y monto que efectúe la Bolsa, siendo obligación, para todos los corredores, liquidar sus operaciones exactamente en las condiciones que determine la Bolsa. La única información oficial de la Institución es la que aparece en el boletín estadístico diario. Cualquier otra información que se proporcione, ya sea mediante terminales de computación, listados de ofertas, etc. sólo tiene carácter referencial y de apoyo para corredores y público.

2.- Inscripción de ofertas de Pagars Reajustables (clase B)

Con el objeto de dar mayores facilidades a los oferentes de este tipo de instrumentos, se aceptará la inscripción de ofertas desde el día anterior al de su remate, en condiciones similares a las existentes para instrumentos de renta fija. Se mantiene, adicionalmente, la posibilidad de inscribir la oferta en el mismo día de remate, en las mismas condiciones actuales.

Atentamente

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

Santiago, octubre 8 de 1982

REF.: Aclaración Circular N° 1.374
sobre "Poderes Apoderados y
Operadores".

C I R C U L A R N° 1.375

Señor Corredor:

Tengo el agrado de informar a usted, con el objeto de aclarar la circular de la referencia, lo siguiente:

- 1.- La disposición sobre poderes otorgada a Operadores y Apoderados a que se refiere el N° 1 letra a) de la Circular 1.374, del 5 de octubre recién pasado, tiene por objeto reemplazar el texto reglamentario vigente hasta esa fecha, el que sólo hacía referencia a las "personas naturales".

Aun cuando no lo dice expresamente, deben entenderse -sin embargo- que de acuerdo a las prácticas consagradas, la norma referida es igualmente aplicable a las sociedades.

- 2.- La misma disposición debe entenderse en el sentido que los Sres. Corredores tendrán o podrán tener:
 - a) Hasta dos Apoderados, y
 - b) Hasta un Operador por Rueda.

Ello es así por cuanto no se ha modificado el inciso penúltimo del art. 19 del Reglamento que dispone:

"El Corredor y su Apoderado u Operador no podrán nunca operar conjuntamente. Podrán hacerlo alternativamente, siempre que para ello cuenten con la autorización del Director de Turno."

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Santiago, octubre 5 de 1982

REF.: PODERES APODERADOS Y OPERADORES.

C I R C U L A R N° ^{1.374}~~1.375~~ ✓

Señor Corredor:

Por acuerdo del Directorio de fecha 27 de septiembre de 1982, me permito comunicar a usted lo siguiente:

- 1.- Acogiendo diversas observaciones formuladas por algunos Sres. Corredores, el Directorio ha adoptado los siguientes acuerdos en relación al otorgamiento de poderes:
 - a) Modificar el inciso 1° del art. 19 del Reglamento de la Bolsa de Comercio, sustituyéndolo por el siguiente:
"Cuando el Corredor sea una persona natural podrá tener hasta dos Apoderados y un Operador por Rueda".
 - b) Los poderes generales que se otorguen a los Apoderados deberán ajustarse a las indicaciones que sobre el particular contiene el Reglamento de la Bolsa de Comercio, y deberán incluir la mención expresa de las principales operaciones y funciones bursátiles y de intermediación que le son propias.
 - c) No se podrá conferir poderes especiales a los Operadores, los que seguirán cumpliendo, en forma exclusiva, las funciones que actualmente contempla el Reglamento.
- 2.- Se hace presente, por otra parte, que se encuentra vigente el procedimiento de calificación y aprobación de los postulantes a Apoderado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13 y 19 del Reglamento de la Bolsa de Comercio.

Esta consideración se ha agregado en atención a que algunos Sres. Corredores han omitido el cumplimiento de las normas referidas, procediendo al otorgamiento de los poderes respectivos y exponiéndose al rechazo de los mismos por el Asesor Legal y la Gerencia de la Institución.

- 3.- El Asesor Legal Sr. Eduardo Trucco, hará una revisión total de los poderes vigentes y formulará a los Sres. Corredores las observaciones que éstos le merezcan.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle

SUB - GERENTE

c.c.: Distribución

ETB/mce.

Santiago, Agosto 11, 1982.-

REF.: Mercado bursátil de divisas

C I R C U L A R N° 1.373

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que el Directorio de la Institución ha dispuesto el funcionamiento de un mercado bursátil para transacciones en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, a contar del día Jueves 12 del presente. Para la operatoria se procederá de acuerdo a lo expresado en el reglamento que se adjunta.

Para todos los efectos, el código del nuevo instrumento será " DOLAR USA".

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Juan Casman Castro
GERENTE

AV/amd

Incl.: lo indicado

MERCADO BURSÁTIL DE DIVISAS

1.- INSTRUMENTOS

El mercado bursátil de divisas operará exclusivamente en dólares de Estados Unidos de Norteamérica (billetes y travellers checks).

2.- COTIZACION Y TRANSACCIONES

- La unidad de cotización será un dólar (1 US\$)
- Las transacciones se efectuarán sobre la base de cifras múltiples de 100 dólares, con un mínimo de US\$ 100.
- Las operaciones podrán ser pactadas para liquidación en las condiciones habituales bursátiles, vale decir PH, PM, contado normal.
- Para los efectos de fijación de precios (mayor, menor, medio, cierre) se considerarán sólo las operaciones PH.
- Las transacciones deberán ser efectuadas en rueda, con pregón a viva voz; se deberá indicar cantidad, precio unitario y condición de liquidación (PH, PM o contado normal). Se señalará tipo de instrumento: Billeto o Travellers.
- Las operaciones en divisas estarán sujetas a toda la reglamentación vigente, incluyendo entre otras materias, las siguientes: órdenes de compra o venta, registro de operaciones, ejecución de las operaciones de rueda, operaciones directas (OD), correcciones y anulaciones, operaciones por cuenta propia, cierre oficial, etc. Se exceptuarán de la reglamentación vigente, aquellas materias que se señalen expresamente, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

3.- NORMAS SOBRE TRAVELLERS CHECKS

Los travellers checks deberán llevar timbre del Corredor y fecha en que se recibe. Deberán ser firmados por el girador ante el Corredor y se deberá registrar el nombre del girador y su Cédula de Identidad o Pasaporte.

4.- OFERTAS A FIRME

- Podrán presentarse ofertas a firme de compra o venta de divisas, sujetas al sistema general establecido por el Directorio, las que deberán registrarse cronológicamente en la Rueda.
- Las ofertas a firme, en dólares, son sólo para condición PH, no aceptándose ningún tipo de condicionamiento en su modalidad.

5.- LIQUIDACION

- Las operaciones pactadas se liquidarán de acuerdo a la reglamentación vigente.
- El cumplimiento de la obligación de entrega de los valores vendidos se efectuará mediante la entrega material de los mismos.

6.- DERECHOS DE BOLSA

Las operaciones en divisas estarán afectas a un derecho de Bolsa de un 0,025% por lado, sobre el monto operado.

11.08.82

/mce.

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 11, 1982.-

REF.: Mercado bursátil de divisas

C I R C U L A R N° 1.373

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que el Directorio de la Institución ha dispuesto el funcionamiento de un mercado bursátil para transacciones en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, a contar del día Jueves 12 del presente. Para la operatoria se procederá de acuerdo a lo expresado en el reglamento que se adjunta.

Para todos los efectos, el código del nuevo instrumento será " DOLAR USA".

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

AV/amd

Incl.: lo indicado

MERCADO BURSÁTIL DE DIVISAS

1.- INSTRUMENTOS

El mercado bursátil de divisas operará exclusivamente en dólares de Estados Unidos de Norteamérica (billetes y travellers checks).

2.- COTIZACION Y TRANSACCIONES

- La unidad de cotización será un dólar (1 US\$)
- Las transacciones se efectuarán sobre la base de cifras múltiples de 100 dólares, con un mínimo de US\$ 100.
- Las operaciones podrán ser pactadas para liquidación en las condiciones habituales bursátiles, vale decir PH, PM, contado normal.
- Para los efectos de fijación de precios (mayor, menor, medio, cierre) se considerarán sólo las operaciones PH.
- Las transacciones deberán ser efectuadas en rueda, con pregón a viva voz; se deberá indicar cantidad, precio unitario y condición de liquidación (PH, PM o contado normal). Se señalará tipo de instrumento: Billetero o Travellers.
- Las operaciones en divisas estarán sujetas a toda la reglamentación vigente, incluyendo entre otras materias, las siguientes: órdenes de compra o venta, registro de operaciones, ejecución de las operaciones de rueda, operaciones directas (OD), correcciones y anulaciones, operaciones por cuenta propia, cierre oficial, etc. Se exceptuarán de la reglamentación vigente, aquellas materias que se señalen expresamente, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

3.- NORMAS SOBRE TRAVELLERS CHECKS

Los travellers checks deberán llevar timbre del Corredor y fecha en que se recibe. Deberán ser firmados por el girador ante el Corredor y se deberá registrar el nombre del girador y su Cédula de Identidad o Pasaporte.

4.- OFERTAS A FIRME

- Podrán presentarse ofertas a firme de compra o venta de divisas, sujetas al sistema general establecido por el Directorio, las que deberán registrarse cronológicamente en la Rueda.
- Las ofertas a firme, en dólares, son sólo para condición PH, no aceptándose ningún tipo de condicionamiento en su modalidad.

5.- LIQUIDACION

- Las operaciones pactadas se liquidarán de acuerdo a la reglamentación vigente.
- El cumplimiento de la obligación de entrega de los valores vendidos se efectuará mediante la entrega material de los mismos.

6.- DERECHOS DE BOLSA

Las operaciones en divisas estarán afectas a un derecho de Bolsa de un 0,025% por lado, sobre el monto operado.

11.08.82

/mce.

Santiago, Agosto 10, 1982.-

REF.: Procedimiento de Garantía y
Custodia de Valores.

C I R C U L A R N° 1.372

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que a contar del 1° de Septiembre del año en curso, se pondrá en vigencia la nueva reglamentación para garantía y custodia de valores, establecida por el Directorio y ratificada por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante oficio N°4679 del 3/8/82.

Con el objeto que Ud. pueda interiorizarse cabalmente del nuevo sistema, adjunto tenemos el agrado de hacerle llegar un ejemplar del procedimiento de garantía y custodia de valores.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

AV/amd

PROCEDIMIENTO DE GARANTIAS Y CUSTODIA DE VALORES

ALCANCES Y OBJETIVOS

El procedimiento que a continuación se describe, tiene por objetivo definir adecuadamente las normas y operatoria para el manejo y custodia de las garantías que los corredores entregan a la Bolsa. Este procedimiento se refiere tanto a la garantía y custodia de valores definidas por la ley 18.045, en sus artículos 30 y 31, como a aquellas garantías adicionales a las legales que los corredores deben mantener a disposición de la Bolsa, de acuerdo a las disposiciones internas de la Institución.

El presente procedimiento se ha dividido en los siguientes puntos:

- 1.- Normas de aplicación general
- 2.- Definición de tipos de garantía
- 3.- Definición de los valores aceptados como garantía
- 4.- Definición de criterios de valorización para los distintos valores aceptados como garantía.

1.- NORMAS DE APLICACION GENERAL

- 1.1. Las acciones y otros valores que sean aceptados como garantía deberán ser de propiedad del corredor. En el caso que sean de terceros el corredor deberá contar con la autorización escrita del dueño. Cuando se trate de documentos endosables éstos deberán ser endosados a favor de la Bolsa de Comercio de Santiago.
- 1.2. La Bolsa aceptará y pondrá a su nombre las acciones que le sean entregadas en garantía, y/o custodia, por lo que éstas deberán estar completamente pagadas y libres de cualquier gravamen o prohibición. Será responsabilidad de cada corredor dar cumplimiento a esta norma.
- 1.3. La acción de la propia Bolsa será aceptada como garantía, sobre ésta se deberá constituir prenda a favor de la Bolsa.

- 1.4. Ningún corredor podrá entregar en garantía acciones que excedan el 5% del total de las emitidas por la compañía o del 5 % del monto total de la emisión si se trata de instrumentos de renta fija o efectos de comercio, salvo que el Director de Turno o el Gerente lo faculte para ello.
- 1.5. Para el caso de la garantía legal (ley 18.045) el monto de la garantía que se constituya en prenda sobre acciones de sociedades anónimas abiertas no podrá exceder del 25 % del total de la misma.
- 1.6. Los criterios para valorizar las garantías serán los que se indican en el punto N°4 de este procedimiento.
- 1.7. Las garantías serán calculadas diariamente. La Bolsa dispone de un sistema computacional de cálculo de garantías y custodia de valores. Se tendrá la información diaria para cada corredor sobre sus garantías valorizadas, así como el detalle de la composición de la misma.
- 1.8. En el caso que se suspendan de cotización las acciones o valores, los corredores deberán reemplazar estas acciones o valores, en un plazo no superior a las 24 horas contadas desde el momento en que se les comunique, por escrito, la suspensión. Lo anterior también será válido en el caso que un corredor se encuentre bajo en los niveles de garantías definidos.
- 1.9. La responsabilidad del manejo de todo el sistema de garantía y custodia corresponderá al Gerente de la Bolsa, quien lo efectuará por medio de la Unidad de Custodia.
- 1.10. La garantía legal (Ley 18.045) se mantendrá hasta 6 meses después de la pérdida de la calidad de corredor de la Bolsa, o hasta que se resuelvan por sentencia ejecutoriada las acciones judiciales que se hayan entablado en contra del corredor, dentro del plazo mencionado, por los acreedores beneficiarios a que se refiere el art. 30 de la ley 18.045.
- 1.11. Adicionalmente a las garantías, los corredores podrán entregar valores para su custodia, cuya valorización y operatoria serán similares a las definidas para las garantías.

2.- GARANTIAS QUE DEBERAN CONSTITUIR LOS CORREDORES

2.1. Garantía legal

Esta garantía corresponde a la establecida por la

Ley 18.045 en sus artículos 30 y 31, y tiene por objeto "asegurar el correcto y cabal cumplimiento de todas sus obligaciones como intermediarios de valores, en beneficio de los acreedores presentes o futuros que tengan o llegaren a tener en razón de sus operaciones de corretaje". El monto inicial de esta garantía será de UF 4.000. La Superintendencia podrá, en el futuro, exigir al corredor mayores garantías. Esta garantía deberá ser reajustada en la misma proporción en que varía la Unidad de Fomento.

De acuerdo con la Ley, los corredores designarán a la Bolsa de Comercio, como representante de los acreedores beneficiarios de la Garantía.

2.2. Garantía Permanente

El monto de esta garantía será de 1.000 UF.

El objetivo de esta garantía será cubrir los compromisos del corredor con los demás corredores provenientes de las operaciones normales de la Bolsa.

2.3. Garantía Especial

El objetivo será garantizar el pago de los créditos y compromisos que el corredor mantenga con la Institución.

El monto de esta garantía será variable en función del nivel de créditos que cada corredor mantenga.

2.4. Garantía sobre Operaciones a Plazo

El objetivo será garantizar el cumplimiento de las operaciones a plazo pactadas por el corredor. El monto de esta garantía estará compuesto por un 10 % del monto total de las operaciones a plazo que se encuentren pendientes, más el 100 % de las diferencias que se produzcan entre el precio de transacción y el precio de cierre. Se establece para estos efectos lo siguiente:

Si precio a futuro > Precio de Cierre La diferencia será garantizada por vendedor.

Si precio a futuro < Precio de Cierre La diferencia será garantizada por comprador.

Los montos y los valores dados en garantía serán los que determine la ley, la Superintendencia de Valores y Seguros o el Directorio de la Institución, según corresponda.

La Unidad de Custodia mantendrá en su poder los valores de corredores para cubrir las distintas garantías ya descritas, así como también valores de la propia Bolsa y eventualmente valores de particulares.

3.- VALORES ACEPTADOS COMO GARANTIAS

	LEGAL	PERMANENTE	ESPECIAL	OPERAC.A PLAZO
Dinero Efectivo	X	X	X	X
Boleta Bancaria	X	X	X	X
Póliza de Seguros	X			
Acciones inscritas en Bolsa	X	X	X	X
Oro		X	X	X
Acción Bolsa		X		
Dep. a plazo fijo	X	X	X	X
Instrumento Rta.				
Fija inns. en Bolsa	X	X	X	X

4.- CRITERIOS DE VALORACION PARA INSTRUMENTOS ACEPTADOS COMO GARANTIA

4.1. Boleta bancaria

En el caso de estar expresada en UF, al valor de emisión, en el caso de estar expresada en \$ al valor en UF según su variación diaria.

4.2. Póliza de Seguros

Según oficio circular N°1.351 del 3 de Marzo 1982 el monto o cantidad asegurada deberá estar expresada en UF. Dado lo anterior las pólizas de Seguros se considerarán al valor nominal de emisión.

4.3. Acciones Inscritas en Bolsa

4.3.1. Acciones componentes del IPSA

4.3.1.1. Estas acciones serán valorizadas al último precio promedio diario determinado en base a un monto igual o superior a 200 UF. Se aceptará una antigüedad, del precio medio, no superior a 3 meses calendario.

4.3.1.2. Si el precio promedio diario tuviese una vigencia superior a 3 meses calendario y/o se haya originado en base a un monto inferior a 200 UF, entonces las acciones serán valorizadas de acuerdo al último precio medio conocido, ponderado por la presencia relevante en el cálculo del IPSA.

4.3.2. Acciones no componentes del IPSA

4.3.2.1. Estas acciones serán valorizadas al último precio promedio diario, determinado en base a un monto igual o superior a 200 UF. Este precio será ponderado por la presencia promedio mensual de los últimos 3 meses. Si no hay precio fijado las acciones no serán consideradas para efectos de garantía.

4.4. ORO

Para valorizar el oro, se multiplicará el N° de monedas de oro correspondientes por el último precio medio transado.

4.5. Acción de la Bolsa

Se valorizarán al precio más bajo entre el precio de cierre y el valor de libros ajustado.

4.6. Depósitos a plazo fijo

En el caso de estar expresado en UF al valor de captación y en el caso de estar expresados en \$ al valor de captación expresado en UF según la variación diaria de esta. No se considerarán los intereses devengados.

4.7. Instrumentos de Renta Fija inscritos en Bolsa

4.7.1. La valorización de los IRF se sujetará a la siguiente clasificación la que podrá ser ampliada de acuerdo a la incorporación de nuevos instrumentos.

Se definen 3 clases de instrumentos, de acuerdo al plazo que falta hasta su vencimiento.

<u>CLASE</u>	<u>AÑOS AL VENCIMIENTO *</u>
A	Entre 0 y 2 años (corto plazo)
B	Más de 2 y hasta 5 años (mediano plazo)
C	Más de 5 años (largo plazo)

* Se contarán desde la fecha de valorización.

4.7.2. Bases de evaluación

En primer lugar se considerará el precio medio de transacción, aceptándose una antigüedad de 2 meses. Si no hay precio medio se considerará la siguiente metodología:

- Los IRF serán valorizados al precio (expresado en % sobre el valor par), que genera la TIR promedio real anual para instrumentos similares (igual clase).
- Se calculará una TIR promedio real anual para cada clase en base a las transacciones del último día anterior a la fecha de valorización.
- Las TIR promedios se calcularán en base a la ponderación de los montos transados diarios.
- La TIR a aplicar, se determinará del siguiente modo, a fin de reducir las fluctuaciones:

$$TIR = \frac{TIR \text{ última} + TIR \text{ anterior}}{2}$$

- Las TIR promedios se calcularán en base a la ponderación de los montos transados mensuales.

<u>N° COM.</u>	<u>FECHA</u>	<u>REFERENCIA</u>
547	24.12.82	Ingreso de Ofertas de IRF para remate del lunes 27 de diciembre 1982.
548	24.12.82	Solicita facilidades para revisar instalaciones eléctricas que se indican.
549	24.12.82	Sorteo L.H. Banco C.N.V.
550	27.12.82	Sorteo L.H. Banco de Santiago.
551	28.12.82	Seguro Colectivo de Automóviles.
552	29.12.82	Sres. "COURT Y CIA." - Reinician actividades como Corredores de Bolsa.
553	29.12.82	Actividades del día 31 de diciembre de 1982.

<u>N° COM.</u>	<u>FECHA</u>	<u>REFERENCIA</u>
520	30.11.82	Sorteo L.H. Banco BHIF.
521	02.12.82	Sorteo L.H. Centrobanco.
522	02.12.82	Empresas que inscribieron emisiones de Pagarés en el Registro de Valores de la S.V.S., Noviembre 1982.
523	03.12.82	Reitera Circular C.I. N° 427, modificada por la N°419. Establece pautas para la operatoria bursátil en letras de crédito, según acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central en su Sesión N° 1.437
524	07.12.82	Uso del baño de Corredores y Accionistas. Reitera Comunicación Interna N° 463 del 08.09.82.
525	07.12.82	Previene a Sres. Corredores sobre falsificación reiterada de cheques.
526	09.12.82	Cotización bonos de tasa flotante expresados en dólares. Debentures SAESA.
527	10.12.82	Mantenición de equipos Computacionales.
528	10.12.82	Adjunta folletos de promoción.
529	10.12.82	Se requiere información sobre transacciones de acciones por orden judicial del Sr. Constantino Mustakis Kotsilini.
530	14.12.82	Informe sobre "Reglamento de Sociedades Anónimas". Preparado por S.A.L. Bascuñán, Amunátegui y Cía. y Sr. Eduardo Trucco.
531	15.12.82	Información mensual de Brokers preparada por S.V.S.
532	15.12.82	Montos transados expresados en pesos, sin centavos.
533	15.12.82	Aclara circular N° 1.378, del 06.12.82, respecto a anulaciones de IRF fuera de plazo.
534	15.12.82	Informe sobre Reforma Tributaria. Preparado por el Sr. Eduardo Trucco.
535	16.12.82	Rectifica Comunicación Interna N° 532 del 15.12.82.
536	16.12.82	Información mensual de brokers preparada por el S.V.S.
537	20.12.82	Circular N° 3.746 del Banco Central de Chile.
538	20.12.82	Arqueo por Balance Anual al 31.12.82.
539	21.12.82	Sorteo L.H. Banco del Estado.
540	21.12.82	Comunicación Interna N° 529 - Información transacciones Sr. Constantino Mustakis.
541	21.12.82	Sorteo L.H. Banco Osorno y La Unión.
542	21.12.82	Suspensión Corredores Bolsa de Valores. Sres. Court y Cía.
543	22.12.82	Sorteos L.H. Banco BUF y Banco de Crédito e Inversiones.
544	23.12.82	Sorteo L.H. Banco Sud Americano.
545	23.12.82	Inscripción a cotización de PRT Series T2 a T12 (Fecha emisión 01.12.82).
546	23.12.82	Información mensual de brokers preparada por la S.V.S.

<u>N° COM.</u>	<u>FECHA</u>	<u>REFERENCIA</u>
489	08.10.82	Mantenición de equipos computacionales.
490	11.10.82	BONOS CORA - Constitución de garantías y transacción.
491	13.10.82	Estado de las emisiones al 30.09.82, de las empresas emisoras de Brokers.
492	15.10.82	Patrimonio y valor libros por acción de la Bolsa de Comercio para confección "FECU".
493	15.10.82	Garantía y Custodia de Valores - Circular N° 1.372.
494	15.10.82	Comunica oferta de "REUTERS LIMITED", Agencia en Chile.
495	15.10.82	Ordenes de Compra-Venta. Norma de Carácter General N° 12.
496	19.10.82	Detalle deuda vigente por emisión de bonos, al 30 de septiembre de 1982.
497	19.10.82	Sorteo L.H. Banco Sud Americano.
498	20.10.82	Presentación FECU - Corredores a Superintendencia de Valores y Seguros.
499	21.10.82	Sorteo L.H. Banco del Estado de Chile.
500	22.10.82	Sorteo L.H. Banco Colocadora Nacional de Valores.
501	22.10.82	Anulación de ofertas del sistema OF-OIB.
502	27.10.82	Comunica extravío de Bonos CORA.
503	28.10.82	Sorteos L.H. Banco BHIF, BUF y Banco de Santiago.
504	29.10.82	Sorteos L.H. Banco BFV (en liquid.) y Financiera Fusa.
505	02.11.82	Sorteos L.H. Centrobanco y Banco Español - Chile.
506	04.11.82	Examen Médico - Perfil Bioquímico.
507	05.11.82	Comunicación Interna N° 495 sobre Ordenes de Compra-Venta. Formularios.
508	05.11.82	Mantenición de equipos computacionales.
509	16.11.82	Envía Proyecto de Estatutos y cítase a reunión.
510	16.11.82	Solicitud Apoderado Oficina Larraín Vial y Cía. Sr. Guillermo Undurraga Echeverría.
511	17.11.82	Información mensual de Brokers y Bonos preparada por la Superintendencia de Valores y Seguros.
512	19.11.82	Sorteos L.H. Banco BHC y Banco Sud Americano.
513	22.11.82	Sorteos L.H. Banco de Chile y Banco de Crédito e Inversiones.
514	22.11.82	Operador Oficina Sr. Alamiro Valdés Correa. Retiro del Sr. Julio Eduardo Neumann Rodríguez.
515	23.11.82	Poderes - Junta General Extraordinaria de Accionistas.
516	24.11.82	Sorteo L.H. Banco BUF.
517	25.11.82	Sorteo L.H. Banco CNV.
518	25.11.82	Apoderado Oficina Larraín Vial y Cía. Aprueba designación del Sr. Guillermo Undurraga Echeverría.
519	29.11.82	Sorteos L.H. Banco de Santiago, Banco Español - Chile y Financiera Fusa.

<u>N° COM.</u>	<u>FECHA</u>	<u>REFERENCIA</u>
462	02.09.82	Remite facsímil de firmas de Socios y Apoderados de Oficinas de Corredores.
463	08.09.82	Uso del Baño de Corredores y Accionistas.
464	09.09.82	Alzas en remate de I.R.F. e I.F.
465	10.09.82	Balances y Resultados al 31.07.82 de las Empresas emisoras de Brokers.
466	10.09.82	Mantención de equipos Computacionales.
467	14.09.82	Estado de las Emisiones al 31.08.82, de las Empresas emisoras de Brokers.
468	14.09.82	Operaciones con cheques dólares.
469	15.09.82	Modificación disposiciones ley de Reforma Agraria sobre Bonos CORA.
470	17.09.82	Detalle deuda vigente por emisión de bonos, al 31 de Agosto de 1982
471	17.09.82	Operaciones con A.F.P.
472	20.09.82	Sorteos L.H. Banco BHC y Banco del Estado de Chile.
473	20.09.82	Ingreso de Ofertas para remate de IRF (clase "C").
474	23.09.82	Sorteos L.H. Banco BUF, Centrobanco y Banco de Crédito.
475	27.09.82	Norma de Carácter General N° 12 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Cita a reunión.
476	28.09.82	Sorteo L.H. Banco Hipotecario de Fomento Nacional.
477	29.09.82	Liquidación Operaciones PH y PM.
478	30.09.82	Comunica suspensión a Corredor de Bolsa de Valores de Valparaíso. Soc. Court y Cía.
479	30.09.82	Amplía horario de anulación de transacciones en IRF.
480	30.09.82	Sorteo de L.H. Banco de Santiago.
481	04.10.82	Horario de ingreso a la Bóveda (Subterráneo). Hasta las 18:00 horas previo aviso del Corredor.
482	05.10.82	Operaciones en Instrumentos de Renta Fija. Cita a Reunión.
483	05.10.82	FECU Corredores - Cita a Reunión.
484	05.10.82	Sres. Court y Cía. - Reinician actividades como Corredores de Bolsa.
485	05.10.82	Inscripción de Efectos de Comercio en el Registro de Valores, septiembre 1982.
486	-.-	No se publicó.
487	06.10.82	Formatos "FICHA DE CLIENTE" - Norma de Carácter General N° 12.
488	08.10.82	Balances y Resultados al 31.07.82 de las Empresas emisoras de Brokers.

<u>N° COM.</u>	<u>FECHA</u>	<u>REFERENCIA</u>
435	27.07.82	Adjunta documento de la Superintendencia de Valores, sobre valorización de la inversión en acciones.
436	28.07.82	Horario inscripción de ofertas para remates.
437	29.07.82	Sorteo L.H. BHIF
438	29.07.82	"SOC. DIAZ Y HERRERA" - Accionistas de la Bolsa de Comercio.
439	30.07.82	Sorteo L.H. - BFV.
440	03.08.82	Rechazo de inscripción en el Registro de Corredores y Agentes de Valores del señor CARLOS E. MUTSCHLER HAMBROOK.
441	10.08.82	Balances y Resultados al 30.06.82 de las Empresas emisoras de Brokers.
442	12.08.82	Información mensual de las Empresas Emisoras de Brokers.
443	11.08.82	Comunica término de actividades bursátiles de Corredores de la Bolsa de Valparaíso.
444	12.08.82	Mantenición de equipos Computacionales.
445	16.08.82	Detalle deuda vigente por emisión de bonos, al 31 de julio de 1982.
446	16.08.82	Sorteo Letras Hipotecarias Banco de Crédito e Inversiones.
447	19.08.82	Operaciones con cheques en dólares.
448	20.08.82	Sorteo Letras Hipotecarias Banco Unido de Fomento.
449	20.08.82	Lotes quebrados en dólares.
450	25.08.82	Sorteos L.H. Centrobanco y Banco de Fomento de Valparaíso (en liquidación).
451	24.08.82	Horario de Liquidación Operaciones P.H.
452	26.08.82	Remates de IRF e IF en el Salón de Accionistas
453	27.08.82	Sorteo L.H. Banco Unido de Fomento
454	30.08.82	Sorteo L.H. BHIF.
455	30.08.82	Entrega Billetes Dólares.
456	30.08.82	Bonos de la Reforma Agraria (CORA), declarados nulos.
457	31.08.82	Formularios para información Banco Central - Operatoria Cheque dólar.
458	01.09.82	Operaciones con cheques dólares.
459	01.09.82	Modifica horario remate I.R.F.
460	01.09.82	Derecho de Bolsa - I.R.F.
461	02.08.82	Inscripción de Efectos de Comercio en el Registro de Valores, Agosto 1982.

COMUNICACIONES INTERNAS 2° SEMESTRE 1982

<u>N° COM.</u>	<u>FECHA</u>	<u>REFERENCIA</u>
412	01.07.82	Ordenes de venta de acciones de deudores prendarios. Inscripción en remates semanales.
413	02.07.82	Presentación FECU Corredores.
414	06.07.82	Operador Of. Sr. Raimundo Serrano Mac Auliffe. (Sr. Andrés Parot).
415	06.07.82	Inscripción de Efectos de Comercio en el Registro de Valores, junio de 1982.
416	07.07.82	Bases licitación PRT y Letras Hipotecarias de la Caja Nacional de Empleados Particulares.
417	07.07.82	Charla para Contadores de Oficinas de Corredores y Formularios FECU Corredores.
418	08.07.82	Mantenición preventiva de Equipos Computacionales.
419	09.07.82	Establece pautas para la operatoria bursátil en letras de crédito, según acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central en su Sesión N° 1.437 (Vivienda).
420	09.07.82	Carta de Indugas S.A. que comunica cesación de pagos.
421	12.07.82	Balances y Resultados al 31.05.82 de las Empresas emisoras de Brokers.
422	14.07.82	Estado de las Emisiones al 30.06.82, de las Empresas emisoras de Brokers.
423	15.07.82	Detalle deuda vigente por emisión de bonos, por Empresas, al 30.06.82.
424	15.07.82	Operaciones con A.F.P. Se adjunta Circular N° 127 de la Superintendencia de A.F.P.
425	16.07.82	Ingreso y permanencia de los funcionarios de las oficinas de Corredores en la Sala de Ruedas. Se adjuntan Circulares N°s. 1.359 - 1.032 y 1.216.
426	16.07.82	Modificación razón social Oficina de Corredores.
427	19.07.82	Modifica Comunicación Interna N° 419 . Modificaciones introducidas a las normas vigentes sobre emisión de letras de crédito para la vivienda.
428	20.07.82	Sorteos L.H. Banco BHC y Banco Sud Americano.
429	20.07.82	Ampliación Equipos Computacionales.
430	21.07.82	Sorteo L.H. Banco BUF.
431	21.07.82	Patrimonio y valor libros por acción de la Bolsa de Comercio para confección "FECU".
432	23.07.82	Cotización en Bolsa de Bonos de la Reforma Agraria (Bonos CORA).
433	23.07.82	Sorteo L.H. Centrobanco.
434	26.07.82	Mención del Número de Registro de Corredores de Bolsa.

Santiago, Diciembre 29, 1982.-

REF.: Actividades día 31 de
Diciembre de 1982

COMUNICACION INTERNA N° 553

Señor Corredor:

En relación a las actividades del día Viernes 31 de Diciembre de 1982, comunicamos a usted lo siguiente:

- 1) No habrá operaciones en Ruedas.
- 2) No habrá servicio de terminales de consulta.
- 3) No se atenderá público en ninguno de los Departamentos de la Bolsa.
- 4) Las ofertas de Instrumentos de Renta Fija para el remate del Lunes 3 de Enero de 1983, deben ser ingresadas mañana Jueves 30, en el horario normal de 15.15 a 18.00 horas; o bien, ser presentadas en el Depto. de Estadística antes de las 16.30 horas.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

jcp.

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 29, 1982

REF.: Sres. "COURT Y CIA." - Reinician actividades como Corredores de Bolsa.

COMUNICACION INTERNA N°552

Señor Corredor:

Se ha recibido en esta Bolsa, comunicación del Presidente de la Bolsa de Valores de Valparaíso, del 28 del mes en curso, la que transcribimos a continuación, para su conocimiento:

" Tengo el agrado de comunicar a Uds. que el Tercer Juzgado Civil de Valparaíso ha alzado la medida precautoria sobre la acción de esta Bolsa de Valores que posee "Court y Cía., Corredores de Bolsa de Valores".

" Por consiguiente, el Directorio ha dispuesto que esta Oficina puede reiniciar de inmediato sus funciones de Corredor".

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

jcp.

Santiago, diciembre 28 de 1982

REF.: Seguro Coletivo de Automóviles.

COMUNICACION INTERNA N° 551

Señor Corredor:

Ponemos en su conocimiento que el Consorcio Nacional de Seguros ha ofrecido un Seguro Colectivo de Automóviles para Corredores y funcionarios, con las siguientes características:

- 1.- Cobertura: Las acostumbradas (daños propios, daños a terceros, robo).
- 2.- Por una cantidad superior a 20 automóviles comprometidos, se realizará un descuento de un 20% en cada póliza.
- 3.- Facilidades de pago (hasta 6 meses) con intereses a pactar según abono contado y plazo.
- 4.- Se podrá ingresar al sistema en cualquier período del año en que venza la actual póliza.

Las personas interesadas pueden contactarse con el Depto. de Relaciones Públicas, para ser visitados por un Agente de la citada Cía. de Seguros. El convenio colectivo podrá llevarse a efecto dependiendo del número de interesados.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO
DEPTO. DE RELACIONES PUBLICAS

c.c.: Archivo
FCR/go

Santiago, diciembre 28 de 1982

REF.: Seguro Coletivo de Automóviles.

COMUNICACION INTERNA N° 551

Señor Corredor:

Ponemos en su conocimiento que el Consorcio Nacional de Seguros ha ofrecido un Seguro Colectivo de Automóviles para Corredores y funcionarios, con las siguientes características:

- 1.- Cobertura: Las acostumbradas (daños propios, daños a terceros, robo).
- 2.- Por una cantidad superior a 20 automóviles comprometidos, se realizará un descuento de un 20% en cada póliza.
- 3.- Facilidades de pago (hasta 6 meses) con intereses a pactar según abono contado y plazo.
- 4.- Se podrá ingresar al sistema en cualquier período del año en que venza la actual póliza.

Las personas interesadas pueden contactarse con el Depto. de Relaciones Públicas, para ser visitados por un Agente de la citada Cía. de Seguros. El convenio colectivo podrá llevarse a efecto dependiendo del número de interesados.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

DEPTO. DE RELACIONES PUBLICAS

c.c.: Archivo

FCR/go

Santiago, Diciembre 27 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco de San-
tiago.

COMUNICACION INTERNA N° 550

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted,
detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco de San-
tiago, realizado el presente mes:

SERIE "F" EMISION 01.04.1980
De 200 U.F. : N° 0000001
De 100 U.F. : N° 0000001
De 10 U.F. : N° 0000009

SERIE "F" EMISION 01.05.1980
De 200 U.F. : N° 0000005-0000009
De 50 U.F. : N° 0000003
De 20 U.F. : N° 0000003-0000007

SERIE "H" EMISION 01.10.1980
De 100 U.F. : N° 0000004
De 50 U.F. : N° 0000010
De 20 U.F. : N° 0000009

SERIE "I" EMISION 01.10.1980
De 500 U.F. : N° 0000025
De 50 U.F. : N° 0000023
De 20 U.F. : N° 0000022-0000025
De 10 U.F. : N° 0000010

SERIE "K" EMISION 01.07.1980
De 500 U.F. : N° 0000045-0000067
De 100 U.F. : N° 0000023
De 50 U.F. : N° 0000050
De 20 U.F. : N° 0000061-0000080-0000113

SERIE "M" EMISION 01.04.1981
De 1000 U.F. : N° 0000002-0000004-0000005
De 500 U.F. : N° 0000005
De 200 U.F. : N° 0000006-0000010-0000011

SERIE "O" EMISION 01.07.1981
De 100 U.F. : N° 0000303

Hacemos presente a usted que las letras sortea-
das pueden ser cobradas a partir del día lunes 3 de Enero de
1983.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

JCP/lyj

Santiago, Diciembre 24 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco C.N.V.

COMUNICACION INTERNA N° 549

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Colocado-
ra Nacional de Valores, realizado el presente mes:

SERIE A EMISION 01.10.79

De 100 UF N° 0000061
De 50 UF N° 0000007
De 10 UF N° 0000002

SERIE A EMISION 01.10.81

De 500 UF N° 0000110 0000120 0000126

SERIE A EMISION 01.01.82

De 500 UF N° 0000240
De 200 UF N° 0000234
De 100 UF N° 0000315
De 50 UF N° 0000391
De 10 UF N° 0000413

SERIE B EMISION 01.01.80

De 500 UF N° 0000001
De 200 UF N° 0000039

De 100 UF N° 0000020 0000024

SERIE B EMISION 01.01.82

De 500 UF N° 00000107

SERIE C EMISION 01.10.79

De 500 UF N° 0000001 0000002 0000003
0000004 0000005 0000006
0000007 0000008 0000009
0000010 0000011 0000012

De 50 UF N° 0000001

De 20 UF N° 0000001

SERIE C EMISION 01.01.80

De 20 UF N° 0000010 0000012

SERIE C EMISION 01.01.80

De 200 UF N° 0000008 0000191
De 100 UF N° 0000049 0000050

De 50 UF N° 0000006

De 20 UF N° 0000007

SERIE G EMISION 01.04.80

De 200 UF N° 0000294
De 20 UF N° 0000300
De 10 UF N° 0000051

SERIE I EMISION 01.07.80

De 10 UF N° 0000007 0000009 0000017
0000020

SERIE I EMISION 01.04.81

De 50 UF N° 0000594
De 20 UF N° 0000302

Hacemos presente a usted que las letras sortea-
das pueden ser cobradas a partir del día lunes 3 de Enero de
1983.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

JCP/lyj

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, diciembre 24 de 1982

REF.: Solicita facilidades para revisar instalaciones eléctricas que se indican.

COMUNICACION INTERNA N° 548

Señor Corredor:

Comunicamos a usted que se ha detectado que algunas fallas de funcionamiento de los terminales de consulta, se han producido por las siguientes causas:

- Algunas instalaciones eléctricas donde están conectados los terminales en las oficinas, han tenido cambios no previstos originalmente, lo cual además de perjudicar al terminal, también ocasiona problemas a los equipos centrales del computador.

En consecuencia, solicitamos a usted tenga a bien dar las facilidades correspondientes a personal técnico de la empresa ISEM LTDA. para proceder a revisar las instalaciones, de manera de prevenir riesgos mayores.

Esto se ha programado a partir del próximo lunes 27 del presente, entre las 9:00 y las 17:00 horas.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Francisco Jiménez Muñoz
JEFE DEPTO. SERVICIOS

c.c.: Archivo
FJM/go

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 24, 1983

REF.: Ingreso de Ofertas de IRF para
remate del Lunes 27 Dic. 1982

COMUNICACION INTERNA N° 547

Señor Corredor:

Con motivo de las Fiestas Navideñas y con el objeto de facilitar el ingreso de ofertas de Instrumentos de Renta Fija para el remate del día Lunes 27 de Diciembre, hoy Viernes 24 será modificado el horario de ingreso, quedando como sigue:

- a) Digitación directa: 14.15 a 17.30 horas
- b) Inscripción en el Depto. de Estadística hasta las 17.00 horas.

Igualmente informamos a usted que el servicio de terminales de consulta funcionará hasta las 17.30 horas.

Hacemos presente a usted que estas modificaciones en el horario es exclusivamente por hoy Viernes 24 de Diciembre.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 23 de 1982

REF.: Información mensual de brokers
preparada por la S.V.S.

COMUNICACION INTERNA N° 546

Señor Corredor:

Adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted,
la siguiente información mensual preparada por la Superintendencia
de Valores y Seguros, de las empresas emisoras de Efectos de Comer-
cio, inscritas en el Registro de Valores:

- Detalle de la deuda vigente por emisión de bonos
al 30 de Noviembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

INFORMACION ACUMULADA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1982.

SOCIEDADES EMISORAS	Inscripción		Monto Inscrito		Series	Valor Nominal (miles \$)		Intereses Devengados (miles \$)	Valor Par (miles \$)
	N°	Fecha	US\$ - UF (miles)	miles \$		Inicial	Reajustado		
Celulosa Arauco y Constitución S.A.	66	07.09.82		1.560.000	A - S	1.560.000	1.697.332	48.092	1.745.424
Compañía Cervecerías Unidas S.A.	60	01.06.82		1.200.000	AA-AC	1.200.000	1.200.000	82.524	1.282.524
	64	04.08.82		1.200.000	BA-BC	1.008.000	1.008.000	203.576	1.211.576
Compañía Chilena de Fósforos S.A.	26	28.09.77	US \$ 1.018		A - D	15.361	45.887	1.405	47.292
Compañía de Petroleos de Chile S.A.	62	30.06.82		3.600.000	AA-CA	2.810.000	3.193.495	263.528	3.457.023
Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	43	22.07.80	UF 440		C - G	140.633	194.055	1.924	195.979
Forestal S.A.	39	23.10.79		120.000	GA-GL	120.000	187.250	11.808	199.058
	40	23.10.79		200.000	HK-HT	200.000	168.384	18.923	187.307
	49	22.06.81		250.000	IA-IY	250.000	294.536	32.018	326.554
	50	22.06.81		100.000	JA-JJ	100.000	117.956	13.085	131.041
	51	22.06.81		450.000	KA-KR	450.000	530.409	58.088	588.497
	61	30.06.82		3.500.000	LA-LG	3.500.000	3.500.000	921.746	4.421.746
Industrias COIA S.A.	44	10.12.80		156.000	CA-CC	156.000	199.664	13.736	213.400
	45	10.12.80		156.000	DA-DC	156.000	194.068	11.634	205.702
	46	10.12.80		78.000	EA-EC	78.000	95.426	4.780	100.206
	53	28.09.81		390.000	FA-FJ	390.000	447.720		447.720
	54	28.09.81		390.000	GA-GJ	390.000	447.638	4.188	451.826
	55	28.09.81		390.000	HA-HJ	390.000	446.860	41.740	468.600
	56	28.09.81		390.000	IA-IJ	390.000	446.750	41.190	487.940
	63	30.07.82		2.400.000	JA-JJ	2.400.000	2.400.000	534.958	2.934.958
Industrias Forestales S.A.	52	09.09.81	UF 330		AI-AJJ	399.805	465.736	48.902	514.638
Industrias Tricolor S.A.	57	20.10.81		195.000	AA,AB	195.000	222.562	16.848	239.410
Inversiones Huelén S.A.	58	21.10.81	UF 400		A, B	160.135	183.317	13.372	196.689
Sociedad de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	59	21.10.81	UF 400		A, B	495.853	566.764	37.438	604.202
Viña Santa Carolina S.A.	67	28.10.82		360.000	AA-AL	360.000	374.482	3.284	377.766
TOTAL (miles de \$)							18.628.291	2.428.787	21.057.078

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1982

SOCIEDADES EMISORAS	INSCRIPCION N°	SERIE	COLOCACIONES EFECTUADAS			AMORTIZACIONES REALIZADAS		INTERESES PAGADOS (miles de \$)
			VALOR PAR (miles de \$)	INGRESO NETO AL EMISOR (miles de \$)	PRECIO VALOR PAR (%)	VALOR NOMINAL BONOS AMORTIZADOS (miles de \$)	EGRESO TOTAL EMISOR (miles de \$)	
Celulosa Arauco	-	-	-	-	-	-	-	-
CCU	64	BB	221.364	220.903	99,79	-	-	-
		DC	247.838	247.346	99,80	-	-	-
Fósforos	26	A-D	-	-	-	-	-	992
Copec	62	CA	191.409	216.641	113,18	-	-	-
Papeles	-	-	-	-	-	-	-	-
Forestal	40	HA-HJ	-	-	-	100.000	170.606	20.473
Coia	63	JI-JJ	116.406	116.456	100 %	-	-	-
	53	FA-FJ	-	-	-	-	-	44.927
	54	GA-GI	-	-	-	-	-	41.319
Inforsa	-	-	-	-	-	-	-	-
Tricolor	-	-	-	-	-	-	-	-
Huelén	-	-	-	-	-	-	-	-
Carrera	-	-	-	-	-	-	-	-
Santa Carolina	67	AG	30.000	31.147	103,82	-	-	-
		AH	30.000	31.291	104,30	-	-	-
		AI	30.000	31.335	104,45	-	-	-
		AJ	30.000	31.463	104,88	-	-	-
		AK	30.000	31.193	103,98	-	-	-
		AL	30.000	31.322	104,41	-	-	-

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1982

SOCIEDADES EMISORAS	NOMBRE DEL AGENTE O INSTITUCION COLOCADORA	N° DE INSCRIPCION DE LA EMISION	MONTOS COLOCADOS (cifras en miles de \$)	% DEL TOTAL DE LA EMISION COLOCADA
Celulosa	-	-	-	-
CCU	Colocadora Nacional de Valores	64	398.000	100 %
Fósforos	-	-	-	-
Copec	Colocadora Nacional de Valores	62	160.000	100 %
Papeles	-	-	-	-
Forestal	-	-	-	-
Coia	Colocadora Nacional de Valores	63	96.500	100 %
Inforsa	-	-	-	-
Tricolor	-	-	-	-
Huelén	-	-	-	-
Carrera	-	-	-	-
Santa Carolina	Colocadora Nacional de Valores	67	180.000	100 %

Santiago, Diciembre 23, 1982.-

REF.: Inscripción a cotización de
PRT Series T2 a T12 (Fecha
emisión 1.12.82).

COMUNICACION INTERNA N° 545

Señor Corredor:

Comunico a usted, que a contar de hoy jueves 23, comenzarán a cotizarse oficialmente en la Bolsa, los Pagarés Reajustables de Tesorería (PRT), series T2 a T12 emitidos el 1.12.82.

Estas series de pagarés, difieren de las ya existentes en la fecha de emisión. Dada la importancia que asume dicha variable en la metodología de cálculo de la TIR, Precio de Compra y monto transado rogamos a usted tener presente, que estas series emitidas el 1.12.82 se diferenciarán de las emitidas el 1.04.82 por un asterisco (*).

A continuación detallamos a usted los códigos que tienen estas series para ser cotizadas en la Bolsa de Comercio.

Serie Tesorería	Series fecha Emisión 1.12.82 Código Bolsa	Series fecha emisión 1.4.82 Código Bolsa
T-2	PRT * T2 0483	PRT-T2 0483
T-3	PRT * T3 1083	PRT-T3 1083
T-4	PRT * T4 0484	PRT-T4 0484
T-5	PRT * T5 1084	PRT-T5 1084
T-6	PRT * T6 0485	PRT-T6 0485
T-7	PRT * T7 1085	PRT-T7 1085
T-8	PRT * T8 0486	PRT-T8 0486
T-9	PRT * T9 1086	PRT-T9 1086
T-10	PRT * T10	PRT T10 0487
T-11	PRT * T11	PRT T11 1087
T-12	PRT * T12	PRT T12 0488

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Jaime March Venegas
JEFE DEPTO. ESTUDIOS

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 23 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco Sud
Americano.

COMUNICACION INTERNA N° 544

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted,
detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Sud
Americano, realizado el presente mes:

Serie " J " Emisión del 10/7/81 por UF 480.-

De corte U.F 100 N°s 79,80,81,85.-

De corte U.F 20 N°s 80,81,82,84.-

Serie " B " Emisión del 10/10/78 por UF 600.-

De corte U.F 500 N° 47.-

De corte U.F 100 N° 96.-

Serie " B " Emisión del 10/7/78 por UF 60.-

De corte U.F 20 N°s 19,21,22.-

Serie " J " Emisión del 10/7/81 por UF 620.-

De corte U.F 500 N° 48.-

De corte U.F 100 N° 78.-

De corte U.F 20 N° 79.-

Serie " A " Emisión del 10/10/81 por UF 510.-

De corte U.F 400 N° 643.-

De corte U.F 50 N° 667.-

De corte U.F 20 N° 1835,1836,1837.-

Hacemos presente a usted que las letras sortea-
das pueden ser cobradas a partir del día lunes 3 de Enero de
1983.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

JCP/lyj

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 22 de 1982

REF.: Sorteos L.H. Banco BUF y
Banco de Crédito e Inversiones.

COMUNICACION INTERNA N° 543

Señor Corredor:

Para su conocimiento adjunto hacemos llegar a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias realizados el presente mes, de las siguientes entidades emisoras:

- Banco Unido de Fomento
- Banco de Crédito e Inversiones

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas serán canceladas a partir del día lunes 3 de Enero de 1983.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1978:

1.-

SERIE B :

Corte M - UF 10:	303 -	312 -	335 -	358 -
379 - 401 -	489 -	498 -		
Corte N - UF 20:	1552 -	1568 -	1585 -	1589 -
1790 -				
Corte O - UF 50:	2271 -	2276 -	2362 -	2507 -
2974 - 2977 -	3069 -	3072 -	3076 -	3119 -
3122 -				
Corte P - UF 100:	2606 -	4013 -	4201 -	4222 -
4227 -				

SERIE C :

Corte O - UF 50:	2347 -
Corte P - UF 100:	2563 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1979:

SERIE B :

Corte M - UF 10:	602 -	604 -	962 -	1005 -
1036 - 1052 -	1087 -	1099 -	1101 -	1182 -
1211 - 1221 -				
Corte N - UF 20:	1889 -	1926 -	1930 -	2181 -
2228 -				
Corte O - UF 50:	3305 -	3353 -	3816 -	
Corte P - UF 100:	4324 -	4376 -	4532 -	9100 -
9122 - 9135 -	9147 -	9194 -	9199 -	9211 -
9290 -				

SERIE C :

Corte M - UF 10:	336 -	344 -	354 -	363 -
393 - 398 -	410 -	412 -	422 -	457 -
484 - 780 -	781 -			
Corte N - UF 20:	1812 -			
Corte O - UF 50:	2503 -	2513 -	2524 -	2528 -
Corte P - UF 100:	3333 -	3356 -	3387 -	3589 -

SERIE D :

Corte P - UF 100:	3531 -	3538 -	3616 -
-------------------	--------	--------	--------

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1980:

SERIE B08 :

Corte P - UF 100:	1458 -	1633 -
-------------------	--------	--------

SERIE B10 :

Corte M - UF 10:	26 -			
Corte N - UF 20:	507 -	564 -	591 -	
Corte P - UF 100:	1555 -	1889 -	2111 -	2176 -
2222 -				

SERIE B :

Corte M - UF 10:	4933 -	4934 -	4956 -	5009 -
5042 - 5080 -	5116 -	5124 -	5138 -	5143 -
5160 - 5675 -				
Corte N - UF 20:	6173 -	6314 -	6340 -	6482 -
6513 - 6659 -	6960 -	6981 -	10848 -	10866 -
10949 -				
Corte O - UF 50:	7614 -	7641 -	7814 -	8053 -
8062 - 8139 -				
Corte P - UF 100:	11906 -	11951 -	12055 -	12066 -
12088 - 12119 -	12144 -	12149 -	12167 -	12235 -
12469 - 12553 -	12669 -			

SERIE C08 :

Corte M - UF 10:	1 -	8 -		
Corte N - UF 20:	264 -			
Corte P - UF 100:	1300 -	1304 -	1321 -	1396 -
1405 -				

SERIE C10 :

Corte N - UF 20:	555 -			
Corte P - UF 100:	1060 -	1066 -	1073 -	1195 -
1205 - 1207 -	1209 -	1212 -	1222 -	1223 -
1226 - 1234 -	1241 -	1266 -	1279 -	1280 -
1284 - 1300 -	1305 -	1308 -	1309 -	1331 -
1379 -				
SERIE C :				
Corte P - UF 100:	4032 -	4052 -	4065 -	4153 -
4163 -				
SERIE D :				
Corte P - UF 100:	4112 -			
SERIE I :				
Corte M - UF 10:	3 -	39 -	40 -	43 -
50 - 54 -	63 -	67 -	68 -	74 -
75 - 80 -	87 -	184 -	191 -	
Corte N - UF 20:	672 -	675 -	676 -	678 -
700 - 705 -	707 -	712 -	715 -	736 -
738 - 880 -	882 -			
Corte P - UF 100:	1372 -	1388 -	1470 -	1699 -
2094 - 2296 -	2297 -	2298 -	2307 -	2308 -
2313 - 2316 -	2325 -	2414 -	2416 -	2438 -
2442 - 2449 -	2455 -	2456 -	2461 -	2470 -
2480 - 2518 -	2519 -	2523 -	2537 -	2787 -
SERIE X0B :				
Corte P - UF 100:	1405 -			
SERIE X :				
Corte P - UF 100:	1027 -			
SERIE Z0B :				
Corte M - UF 10:	8 -			
Corte N - UF 20:	274 -	345 -	363 -	393 -
Corte P - UF 100:	1307 -	1326 -	1330 -	1445 -
1824 - 1852 -				
SERIE Z :				
Corte M - UF 10:	31 -	40 -	48 -	61 -
76 - 80 -	86 -			
Corte N - UF 20:	1289 -	1311 -	1369 -	1448 -
1458 - 1469 -				
Corte P - UF 100:	3235 -	3253 -	3310 -	3856 -
3860 - 3865 -	3895 -	3927 -	3932 -	3948 -
3957 - 3962 -	3977 -	3995 -	4044 -	4050 -
4427 - 4892 -	4971 -	4996 -	5272 -	5287 -
LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1981:				
SERIE B0B :				
Corte M - UF 10:	16 -	25 -	37 -	192 -
Corte N - UF 20:	312 -	313 -	333 -	351 -
359 - 711 -				
Corte P - UF 100:	1734 -	1738 -	1765 -	1862 -
1945 - 2674 -	2862 -	2975 -	2999 -	3074 -
3845 -				
SERIE B09 :				
Corte N - UF 20:	1505 -			
Corte P - UF 100:	2574 -			
SERIE B10 :				
Corte M - UF 10:	31 -	45 -	83 -	85 -
Corte N - UF 20:	664 -	675 -	676 -	
Corte P - UF 100:	2533 -	2970 -	2994 -	3000 -
SERIE B :				
Corte M - UF 10:	5726 -			
Corte N - UF 20:	11008 -			
Corte P - UF 100:	12840 -	13456 -		
SERIE C0B :				

Corte M - UF 10: 26 - 44 - 49 - 80 -

105 -
Corte N - UF 20: 410 - 411 - 460 - 462 -

463 - 489 -
Corte P - UF 100: 1426 - 1433 - 1443 - 1444 -
1446 - 1449 - 1669 - 1693 - 1707 - 1710 -
1790 - 1802 - 1980 - 2021 -

SERIE C10 :

Corte M - UF 10: 18 - 19 - 25 - 28 -

Corte N - UF 20: 619 - 620 -

Corte P - UF 100: 1537 - 1543 - 1594 - 1624 -
1649 -

SERIE C :

Corte P - UF 100: 4287 -

SERIE I :

Corte M - UF 10: 301 - 302 - 303 - 395 -

403 - 406 -
Corte N - UF 20: 953 - 3396 - 3398 - 3505 -

3506 - 3565 - 3573 - 3653 - 3661 -
Corte P - UF 100: 7559 - 7686 - 7710 - 7726 -

7733 - 7734 - 7750 - 7759 - 7764 - 7798 -
7811 - 7853 - 7864 - 7896 - 7897 - 8483 -
8486 - 8646 -

SERIE X08 :

Corte M - UF 10: 42 - 86 - 165 -

Corte N - UF 20: 322 - 412 - 429 - 495 -

714 -
Corte P - UF 100: 1668 - 1795 - 2108 - 2176 -
2236 - 2717 - 2729 - 2780 -

SERIE X09 :

Corte M - UF 10: 16 - 29 -

Corte N - UF 20: 1512 -

SERIE X :

Corte M - UF 10: 97 - 133 - 157 - 219 -

456 - 459 - 2612 - 2634 - 2637 -
Corte N - UF 20: 705 - 710 - 757 - 972 -

3257 - 3259 -
Corte P - UF 100: 1747 - 1873 - 1892 - 2075 -
3888 - 3924 - 3967 -

SERIE Z08 :

Corte M - UF 10: 101 - 108 - 130 - 134 -

148 - 162 - 6688 - 6690 - 7200 - 7328 -
7348 - 7380 - 7499 - 7511 - 7746 - 7975 -
8368 - 8396 - 8545 - 8558 - 8560 -
Corte N - UF 20: 415 - 419 - 423 - 432 -

455 - 458 - 510 - 537 - 539 - 572 -
710 - 722 - 747 - 809 - 924 - 6254 -
6648 - 8760 - 8875 - 9266 - 9311 - 9400 -
9441 -

Corte P - UF 100: 2397 - 2435 - 2437 - 2738 -

2766 - 2833 - 2835 - 2848 - 2866 - 2877 -
2882 - 3090 - 3091 - 3110 - 3125 - 3133 -
3139 - 3148 - 3160 - 3161 - 3163 - 3211 -
3296 - 3349 - 3472 - 3853 - 3870 - 3938 -
4268 - 4407 - 4461 - 4555 - 4796 - 5003 -
5038 - 5058 - 5134 - 5136 - 5270 - 5486 -
5741 - 5802 - 6042 - 6233 - 9501 - 9512 -
9919 - 10648 - 10687 - 11405 - 11737 - 11912 -
12112 - 12373 -

SERIE Z09 :

Corte M - UF 10: 3 - 7 - 37 -

Corte N - UF 20: 1537 -

Corte P - UF 100: 2558 - 2643 -

SERIE Z :

Corte M - UF 10: 108 - 194 - 196 -

Corte N - UF 20: 1618 - 1772 -

Corte P - UF 100: 7269 - 8488 - 9483 - 9509 -

15110 - 15390 - 15461 - 15519 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1982:

SERIE B08 :

Corte M - UF 10:	215 -	217 -		
Corte N - UF 20:	800 -	803 -	823 -	874 -
	895 -	914 -	1039 -	1068 -
	1117 -	1153 -	1075 -	1088 -
Corte P - UF 100:	4373 -	4513 -	4540 -	4601 -
	4652 -	4694 -	4699 -	

SERIE B10 :

Corte M - UF 10:	88 -	89 -		
Corte N - UF 20:	684 -	689 -	690 -	

SERIE B :

Corte M - UF 10:	5781 -	5802 -	5804 -	5811 -
	5814 -			
Corte N - UF 20:	11035 -	11084 -	11100 -	11109 -
Corte P - UF 100:	14428 -	14543 -	14581 -	

SERIE C10 :

Corte P - UF 100:	1696 -	1710 -	1721 -	
-------------------	--------	--------	--------	--

SERIE C :

Corte M - UF 10:	821 -	822 -	823 -	830 -
	834 -			
Corte D - UF 50:	2812 -	2822 -	2829 -	

SERIE I :

Corte M - UF 10:	466 -	481 -	482 -	2852 -
	2856 -			
Corte N - UF 20:	3684 -	3697 -	3731 -	
Corte P - UF 100:	8936 -			

SERIE X :

Corte M - UF 10:	2649 -	2663 -	2664 -	
------------------	--------	--------	--------	--

SERIE Z09 :

Corte M - UF 10:	78 -	80 -		
------------------	------	------	--	--

SERIE Z :

Corte M - UF 10:	488 -	685 -	710 -	713 -
	734 -	737 -	751 -	892 -
Corte N - UF 20:	2133 -	2149 -	930 -	
Corte P - UF 100:	17979 -	17991 -	18000 -	18438 -
	18759 -	18974 -	19277 -	19317 -
	20196 -	20247 -	20148 -	20160 -

Se dio termino a la diligencia a las 18,00 horas, levantandose la presente Acta.-
Santiago, 15 de Diciembre de 1982

SORTEO DE LETRAS HIPOTECARIAS
BANCO DE CREDITO
E INVERSIONES
AL 15 DE DICIEMBRE DE 1982

En cumplimiento al artículo 93 de la Ley General de Bancos, en presencia del notario Patricio Zaldivar Mackenna, se realizó el sorteo de Letras Hipotecarias del Banco de Credito e Inversiones:

Serie: K-8 Fecha de emisión 1.º/4/81; Monto amortizado: 240 UF; de 20 UF: Letras N.º 161 y N.º 136; de 200 UF: Letra N.º 358.

El poseedor de estas Letras de Crédito antes señaladas podrá hacer efectivo el cobro a partir del día 1.º de enero de 1983, en las Oficinas del Banco, ubicadas en Huérfanos N.º 1134.

M/22-12-82

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 21, 1982.-

REF.: Suspensión Corredores
Bolsa de Valores.

COMUNICACION INTERNA N° 542

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que el Directorio de la Bolsa de Valores de Valparaíso, acordó suspender a los Corredores de esa Institución "COURT Y CIA. CORREDORES DE LA BOLSA DE VALORES", a contar de hoy.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

AV/amd

Santiago, Diciembre 21 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco Osorno y
La Unión.

COMUNICACION INTERNA N° 541

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted,
detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Osorno
y La Unión, realizado el presente mes:

Serie	Lámina N°	Corte	Fecha Emisión
R-80	002	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	003	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	004	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	005	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	006	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	007	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	008	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	009	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	010	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	011	1.000 U.F.	01-10-1981
R-80	003	500 U.F.	01-10-1981
R-80	004	500 U.F.	01-10-1981
R-80	005	500 U.F.	01-10-1981
R-80	006	500 U.F.	01-10-1981
R-80	007	500 U.F.	01-10-1981
R-80	008	500 U.F.	01-10-1981

Hacemos presente a usted que las letras sorteada-
das pueden ser cobradas a partir del día lunes 3 de Enero de
1983.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Santiago, diciembre 21 de 1982

REF.: Comunicación Interna N° 529 -
Información transacciones Sr.
CONSTANTINO MUSTAKIS.

COMUNICACION INTERNA N° 540

Señor Corredor:

Hasta la fecha de esta Comunicación Interna, no se ha recibido información alguna acerca de las operaciones realizadas por el Sr. Constantino Mustakis Kotsilini. Esta información se solicitó en la Comunicación Interna N° 529, del 10 de diciembre último.

Por tratarse de información que requiere un Juzgado de Letras de Santiago, de acuerdo con resolución judicial dictada en un proceso en actual tramitación, la Bolsa de Comercio no puede dilatar más su respuesta a ese Tribunal.

Se recibirá, pues, la información pertinente que se encuentre en poder de los Sres. Corredores hasta el próximo Jueves 23 de Diciembre, a las 18:00 horas. La Bolsa de Comercio entenderá que la no entrega de información es una expresión de parte de los Sres. Corredores de que carecen de antecedentes sobre el particular, y así lo hará presente en su nota de respuesta al 10° Juzgado, a la cual se adjuntará copia de las Comunicaciones Internas enviadas.

Con el procedimiento indicado, la Bolsa de Comercio queda liberada de toda responsabilidad, la cual se radicará exclusivamente en los Sres. Corredores que no hayan proporcionado oportunamente la información solicitada.

Agradecidos de su atención, saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
ETB/mce.

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 21 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco del Estado.

COMUNICACION INTERNA N° 539

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco del Estado de Chile, realizado el presente mes:

SERIE "B" EMISION 01.01.82 (3.030.- U.F)

De 10 U.F N° 0000633- 0000980- 0000971.

De 500 U.F N° 0000008- 0000112- 0000104- 0000093-0000094-
0000095.

SERIE "B" EMISION 01.04.82 (1.500.- U.F)

De 500 U.F N° 0000083 - 0000244- 0000243

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas pueden ser cobradas a partir del día lunes 3 de Enero de 1983.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

JCP/lyj.

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 20, 1982.-

REF.: Arqueo por Balance Anual
al 31.12.82.

COMUNICACION INTERNA N° 538

Señor Corredor:

Ponemos en su conocimiento que con el objeto de practicar el Arqueo al 31.12.82, la Custodia de esta Institución permanecerá cerrada desde el 29 al 31 de Diciembre (ambas fechas inclusive).

Con el fin de facilitar el normal desarrollo del arqueo, se ha acordado lo siguiente:

Los señores Corredores podrán retirar, depositar y traspasar valores de su garantía, sólo hasta el día 28 del presente.

Saluda muy atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

MO/amd

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D

SANTIAGO

Santiago, Diciembre 20, 1982.-

REF.: Circular N°3746 del Bco.
Central de Chile.

COMUNICACION INTERNA N° 537

Señor Corredor:

Adjunto sírvasse encontrar la Circular en referencia
del Banco Central de Chile para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

JM/and

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Secretaría General
mip.-

Santiago, 17 de diciembre de 1982.

CIRCULAR N° 3746

Modificación al Acuerdo N° 1466-03-820903.

ACUERDO N° 1484-27-821215

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Comité Ejecutivo de este Banco Central de Chile en su Sesión N° 1.484, celebrada el 15 de diciembre en curso, acordó lo siguiente:

- 1.- En lo concerniente a las operaciones a que se refiere el Acuerdo N° 1466-03-820903 y el N° 4 del Acuerdo N° 1476-14-821028, el Banco Central de Chile procederá a entregar el diferencial que determine la aplicación del párrafo 3° del N° 8 del Acuerdo N° 1466-03-820903, en dinero o mediante pagarés expresados en Unidades de Fomento con vencimiento a tres, cuatro y cinco años plazo, según resulte de lo señalado en los N°s. 2 y 3 a continuación.
- 2.- El Banco Central entregará dinero efectivo o cheque por las cantidades correspondientes al diferencial señalado en el N° 1 precedente, por aquellas operaciones que, acumulativamente y por cada "deudor" no excedan de la suma de US\$ 20.000.-
- 3.- El Banco Central entregará pagarés por el diferencial cambiario que corresponda al exceso de las operaciones de cada deudor sobre los US\$ 20.000.- a que se refiere el punto precedente, de acuerdo a la siguiente escala de plazos de vencimiento:

Sobre US\$ 20.000.- y hasta US\$ 300.000.-	3 años
Sobre US\$ 300.000.- y hasta US\$ 2.000.000.-	4 años
Sobre US\$ 2.000.000.-	5 años

- 4.- Los pagarés a que se refiere el presente Acuerdo serán a la orden y devengarán un interés del 7% anual, pagadero semestralmente.

El Banco Central de Chile podrá, en cualquier momento rescatar estos pagarés.

Los pagarés, que llevarán la firma en facsímil del Director de Operaciones y otra manuscrita de un apoderado clase "B" del Banco Central de Chile, se emitirán con fecha de emisión nominal, el 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, en cortes de 1, 5, 10, 50, 100, 500 y 1.000 Unidades de Fomento.

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

Al momento de la entrega material del correspondiente pagaré, se procederá a descontar los intereses devengados entre la fecha de emisión nominal del mismo y la fecha en que se efectúe la respectiva operación.

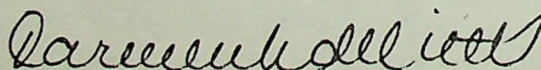
Las cantidades en fracciones de Unidades de Fomento que resulten podrán ser entregadas en efectivo o mediante el documento que determine la Dirección de Operaciones de este Banco Central de Chile.

Aquellos pagarés que sean presentados a cobro con posterioridad a la fecha de su maduración, sólo serán pagados al valor de la Unidad de Fomento vigente al día del vencimiento.

- 5.- En lo que respecta a las obligaciones a que se refiere el numeral 3.2 del Acuerdo N° 1466-03-820903 y las operaciones señaladas en el N° 4 del Acuerdo N° 1476-14-821028, el Banco Central de Chile venderá, además, a solicitud de los interesados formulada a través de una empresa bancaria, o casa de cambio cuando ello sea procedente, los dólares necesarios para efectuar el pago de las pertinentes obligaciones al tipo de cambio señalado en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que corresponda al día de la venta.
- 6.- La Dirección de Operaciones establecerá un procedimiento para rescatar, en forma total o parcial y de manera inmediata, los pagarés a que se refiere el presente acuerdo que se entreguen a deudores que, en virtud del N° 14 del Acuerdo N° 1466-03-820903, traspasen a terceros la modalidad contemplada en este último Acuerdo y sus complementos y modificaciones. Dicho rescate se hará en efectivo y/o en pagarés según corresponda por aplicación a quienes se haga el traspaso de lo señalado en los N°s. 2 y 3.

Dentro del procedimiento que se establezca, deberá asegurarse que el aludido rescate opere en favor de los deudores a quienes se haga el traspaso y en forma que se respeten respecto de ellos las disposiciones de los números 2 y 3 precedentes.
- 7.- Las personas que obtengan el rescate a que se refiere el N° 6 deberán entregar una Declaración Jurada señalando el o los traspasos pertinentes, la individualización y el número de R.U.T. de los deudores a quienes se haga tal traspaso y el monto del mismo indicando que se ha cumplido respecto de cada deudor lo señalado en los N°s. 2 y 3.
- 8.- Se deroga el N° 2 del Acuerdo N° 1467-21-820915 y el N° 1 del Acuerdo N° 1470-19-820929.
- 9.- La Dirección de Operaciones establecerá las normas y procedimientos necesarios para implementar el presente Acuerdo.
- 10.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dictará las normas contables aplicables a las operaciones a que se refiere este Acuerdo y fiscalizará el cumplimiento del mismo.

Saluda atentamente a usted,



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 16 de 1982

REF.: Información mensual de brokers
preparada por la S.V.S.

COMUNICACION INTERNA N° 536

Señor Corredor:

Adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted, la siguiente información mensual preparada por la Superintendencia de Valores y Seguros, de las empresas emisoras de Efectos de Comercio, inscritas en el Registro de Valores:

- Estado de las emisiones al 30 de Noviembre de 1982.
- Detalle de la deuda vigente por emisión de brokers, al 30 de Noviembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 16 de 1982

REF.: Información mensual de brokers
preparada por la S.V.S.

COMUNICACION INTERNA N° 536

Señor Corredor:

Adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted, la siguiente información mensual preparada por la Superintendencia de Valores y Seguros, de las empresas emisoras de Efectos de Comercio, inscritas en el Registro de Valores:

- Estado de las emisiones al 30 de Noviembre de 1982.
- Detalle de la deuda vigente por emisión de brokers, al 30 de Noviembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE LAS EMISIONES AL 30 de Noviembre de 1982.-
(cifras en miles de pesos)

	EMISION COLOCADA (1)			EMISION POR COLOCAR (2)		TOTAL EMISIONES REGISTRADAS (1) + (2)	EMISION COLOCADA VIGENTE (Miles US\$) ***
	VIGENTE	V E N C I D A		PLAZO PENDIENTE	PLAZO VENCIDO		
		PAGADA	POR PAGAR				
1 C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	390.781	613.631	-	23.275	926.313	1.954.000	5.530
2 Compañía Cervecerías Unidas S.A.	1.135.953	1.048.836	-	660.921	1.339.291	4.165.000	16.076
3 Compañía Industrial S.A.	261.546	530.814	-	-	377.640	1.170.000	3.702
4 Forestal S.A.	1.945.811	2.762.858	-	1.135.160	906.132	6.750.000	27.538
	(*)1.691.541	106.873	-	-	395.933	2.194.346	23.939
5 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	58.949	-	-	-	293.881	352.830	834
6 Industrias Coia S.A.	2.446.305	932.593	-	162.319	2.508.783	6.050.000	34.621
7 Industrias Forestales S.A.	326.088	297.918	-	24.337	475.657	1.124.000	4.615
8 Industrias Generales y Complementarias del Gas S. A. INDUGAS. (**)	-	159.122	77.118	-	763.760	1.000.000	-
9 Inversiones Huelén S.A.	137.351	447.182	-	-	209.429	793.962	1.944
10 Inversiones Las Nieves S.A.	973.568	434.158	-	-	265.670	1.673.395	13.778
11 Inversiones San Patricio S.A.	392.773	-	-	-	107.227	500.000	5.559
12 Inversiones Valle Central S.A.	311.715	359.589	-	2.024	50.069	723.396	4.412
13 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	282.884	224.203	-	-	236.875	743.962	4.003
14 Soc. Química Nacional " SOQUINA " S.A.	47.296	27.482	-	20.222	-	95.000	669
15 Viña Santa Carolina S.A.	674.014	279.925	-	527.392	118.669	1.600.000	9.539
16 Watt's Alimentos S.A.C. e I.	86.635	-	-	163.365	-	250.000	1.226
Totales	11.163.210	6.225.224	77.118	2.719.012	8.975.329	31.159.892	-
Totales (miles US\$) (***)	157.985	116.406	1.091	38.480	127.021	440.983	157.985

(*) Corresponde a emisiones reajustables por la variación de la Unidad de Fomento.

(**) Esta sociedad entró en cesación de pagos con fecha 9 de julio, por lo que el total de su deuda se encuentra a la fecha de la publicación de este cuadro, vencida y por pagar.

(***) Al cambio de \$ 70.66 por dólar.

SANTIAGO, 10 DE DICIEMBRE DE 1982

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1982.-

	Deuda Vigente (miles de \$) (1)	Montos Captados (miles de \$)	Plazo Promedio de Captación (días)	Tasa de Interés Promedio de Captación (base 30 días) (2)
1 C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	390.781	376.802	35,00	5,38
2 Compañía Cerveceras Unidas S.A.	1.135.953	1.015.820	34,60	5,54
3 Compañía Industrial S.A.	261.546	15.700	70,00	5,75
4 Forestal S.A.	1.945.811	1.144.281	33,84	5,72
	1.691.541	(3) 78.997	177,91	1,02
5 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	58.949	-	-	-
6 Industrias Coia S.A.	2.446.305	2.190.361	35,99	5,62
7 Industrias Forestales S.A.	326.088	326.088	30,00	6,10
8 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A. "INDUGAS"	(4) 77.118	-	-	-
9 Inversiones Huelén S.A.	137.351	-	-	-
10 Inversiones Las Nieves S.A.	973.568	-	-	-
11 Inversiones San Patricio S.A.	392.773	267.831	158,37	6,34
12 Inversiones Valle Central S.A.	311.715	279.030	30,00	6,79
13 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	282.884	-	-	-
14 Soc. Química Nacional " SOQUINA " S.A.	47.296	47.296	39,00	5,58
15 Viña Santa Carolina S.A.	674.014	642.843	34,00	5,44
16 Watt's Alimentos S.A.C. e I.	86.635	86.635	31,00	5,40
TOTALES	11.240.328	6.471.684		
TOTALES (miles US\$) (5)	159.076	91.589		Promedio ponderado sistema: (6) 5,63

(1) Información al 30 de noviembre de 1982.

(2) Tasa de interés promedio ponderado incluyendo comisiones pagadas por el emisor al intermediario.

(3) Montos reajustables por la variación de la Unidad de Fomento.

(4) Corresponde a deuda vencida y no pagada.

(5) Al cambio de \$70,66 por dólar.

(6) No incluye tasa de 1,02% por emisiones reajustables de Forestal S.A.

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D

SANTIAGO

Santiago, Diciembre 16, 1982.-

REF.: Rectifica Comunicación Interna
N°532, del 15.12.82.

COMUNICACION INTERNA N° 535

Señor Corredor:

En relación al acuerdo de Directorio de la Bolsa de Comercio, de expresar los montos transados en cifras enteras, sin centavos; hacemos presente a usted que el citado acuerdo está referido a las transacciones de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera exclusivamente.

Los montos transados en acciones y oro amonedado continúan expresándose con centavos.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 16, 1982.-

REF.: Rectifica Comunicación Interna
N°532, del 15.12.82.

COMUNICACION INTERNA N° 535

Señor Corredor:

En relación al acuerdo de Directorio de la Bolsa de Comercio, de expresar los montos transados en cifras enteras, sin centavos; hacemos presente a usted que el citado acuerdo está referido a las transacciones de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera exclusivamente.

Los montos transados en acciones y oro amonedado continúan expresándose con centavos.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, diciembre 15 de 1982

REF.: Informe sobre Reforma Tribu-
taria.

COMUNICACION INTERNA N° 534

Señor Corredor:

Por acuerdo del Directorio de la Institución, tengo el agrado de enviar a usted informe sobre el "Proyecto de Reforma Tributaria", que ha sido preparado por el Asesor Legal Sr. Eduardo Trucco, para su estudio y eventuales observaciones.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: Informe
c.c.: Archivos
JGC/mce.

INFORME .

Nº 17.

Materia: Proyecto de Reforma Tributaria.

El 15 de Noviembre de 1982, el Presidente de la República remitió a la Junta de Gobierno, para su consideración, un Proyecto de Ley por el cual, principalmente, se sugieren y proponen modificaciones a la ley de Impuesto a la Renta. Las reformas propuestas tienen como objetivo fundamental "fomentar el ahorro y la inversión del sector privado, desgravando las rentas en la medida que éstas no sean retiradas de la empresa".

En este Informe se pretende hacer una exposición y análisis más o menos detallado del Proyecto de Ley ya referido.

I - Observaciones generales.

1.- En el mensaje se mencionan las siguientes consideraciones como relevantes: a) fomentar el ahorro; b) evitar una relación deuda-capital tan alta como la que actualmente se observa; y c) evitar el mayor efecto que la tributación a la renta tiene sobre empresas de rentabilidad variable.

2.- Básicamente se modifican disposiciones de la Ley de la Renta. Se incluyen, sin embargo, modificaciones a los siguientes textos legales -en la forma que se mencionará más adelante: D.Ley Nº 701 (Ley de Fomento Forestal), art. 21 del D.Ley 910 (que establece modalidad especial de crédito para empresas constructoras), D.Ley 1519, que se deroga (Impuesto Habitacional), D.Ley 3475 (Impuesto de Timbres y Estampillas) y Ley 17235 (Impuesto Territorial).

Además, se ofrece una alternativa tributaria en un nuevo "Impuesto al Consumo".

II - Modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta.

Trataremos de ofrecer una explicación del alcance de las modificaciones que se proponen en este Proyecto de Ley, siguiendo -en lo posible- el mismo orden del articulado.

1.- Las primeras modificaciones se refieren a disposiciones que se contienen en el Título I de la Ley, sobre "Normas generales". Este título se refiere a las "definiciones", a quiénes son contribuyentes, qué rentas se gravan en Chile, cuándo se gravan las rentas y qué ingresos no son -para efectos de esta ley- constitutivos de renta.

a) Art. 2 Nº 6.-

Debe destacarse, antes que nada, que para esta Ley de Impuesto a la Renta, TODAS las sociedades son "de personas", salvo las anónimas. Hay varias disposiciones en que se admite un trato especial respecto de personas naturales o sociedades de personas - y, por lo mismo, ese trato no será aplicable, únicamente, a las sociedades anónimas. (Por ejemplo, posibilidad de acogerse a sistemas de renta presunta).

La modificación propuesta tiene por objeto equiparar o dar el mismo tratamiento jurídico a las comunidades y sociedades de hecho que a las demás sociedades(excluyendo las anónimas).

Esta igualdad de trato se logra complementando esta reforma -del art. 2º - con la del art.6º de la ley.En efecto:hasta la fecha,de acuerdo con lo dispuesto en el art.6º los socios de sociedades de hecho o los comuneros de comunidades son solidariamente responsables del pago de los impuestos que afecten a las sociedades de hecho o comunidades a que pertenecen.

Como ahora -en el Proyecto- se propone eliminar toda tributación a nivel de sociedades,comunidades o empresas,para gravar sólo a nivel "personal"(de persona natural),no se justifica mantener una solidaridad respecto de impuestos que afecten a sociedades de hecho o comunidades,sino solidaridad entre los socios o comuneros.

Se mantiene la posibilidad de liberarse de la solidaridad,a que se refiere el inciso 2º del mismo art.6º.-

b) Art.14.-

En el Informe Técnico se destaca,adecuadamente,la importancia de esta disposición al señalar que en él "se contiene la nueva estructura de la ley"... Prácticamente todas las modificaciones más sustanciales de la Ley de Impuesto a la Renta tienen su fundamento en el criterio o predicamento que se adopte en esta disposición.Hasta este momento,el art.14 grava las rentas obtenidas por las sociedades en Categoría,y dispone que "dichas rentas,más todos los ingresos,beneficios y participaciones percibidos o devengados por la sociedad,que no formen parte de su renta imponible de categoría,se entenderá que son percibidos o devengados por sus socios,en proporción a su participación en las utilidades,sólo para los efectos de los impuestos global complementario o adicional".

La misma disposición agrega la forma de tratar a las sociedades en comar dita por acciones y anónimas.

La reforma propuesta al art.14 es radical,y merece las siguientes observaciones:

- i. Las rentas siguen determinándose a nivel de empresa o sociedad.
- ii. Se gravan,no respecto de dicha empresa o sociedad,sino respecto del "empresario,socios o accionistas",y con el impuesto a la "renta global"(si tiene domicilio o residencia en Chile)o "impuesto adicional"(si no tiene domicilio ni residencia en Chile).
- iii. Debe hacerse notar que la "empresa" y el "empresario",incluyen y se refieren,también,a la persona natural,es decir,la empresa individual.
- iv. Las rentas se gravan "en el momento en que sean retiradas de la empresa o sociedad o sean distribuidas".
- v. Como el momento del gravamen está determinado por el hecho del retiro o distribución de la utilidad,las utilidades determinadas se ingresan a un fondo de "utilidades acumuladas".Los retiros se imputan a las sumas de este fondo "empezando por las del año más antiguo,y sólo una vez agotado este fondo las suma retiradas o distribuidas podrán imputarse a otras cantidades acumuladas o capitalizadas.

No obstante lo expuesto,si el retiro se hace sólo para efectos de "invertirlas en otras empresas obligadas a determinar su renta efectiva por medio de contabilidad",no se aplicarán los impuestos - global o adicional- sino que ingresarán a la receptora(empresa o sociedad) en la misma calidad de "rentas acumuladas" que tenían.

c) Art.16.-

En este artículo, así como en otros -que no citaremos, para no extender innecesariamente el Informe-, se suprime la referencia al Impuesto de Primera Categoría, pues éste deja de existir. Del mismo texto -sin embargo- se desprende claramente la idea ya expuesta: las normas de Primera Categoría se mantienen y deben considerarse para "determinar" las rentas que, cuando retiradas o distribuidas a personas naturales deben gravarse con el impuesto a la "renta global" o adicional según sea el caso.

d) Art.17.-

Como se sabe, el art.17 contempla una enumeración con los ingresos que -por diversas razones de política o lógica tributaria- no son constitutivos de "Renta" - la ley grava, en principio, sólo rentas.

Las modificaciones de mayor interés que se introducen a esta disposición son:

i. En el Nº 5 se suprime la frase que permitía NO considerar renta al "sobreprecio, reajuste o mayor valor obtenido por sociedades anónimas en la colocación de acciones de su propia emisión". Debe tenerse presente, sin embargo, que esta modificación sólo significa que el mayor valor o sobreprecio se "califica" de renta, pero su efectivo gravamen depende del hecho o circunstancia y momento en que dicha "renta" se distribuya; mientras no haya distribución, no habrá impuesto que aplicar.

ii. En el Nº 6 se suprime la parte que se refiere a "dividendos que provengan de" ingresos no constitutivos de renta.

iii. En el Nº 7, que se refiere a la devolución de capitales sociales y sus reajustes, se precisa y deja en claro que la devolución de capital social no debe incluir rentas acumuladas, que en un momento dado se capitalizaron y que, por ese hecho, no han tributado. Se gravará, pues, al capital social que en un momento determinado fue utilidad susceptible de ser gravada por esta ley.

Aceptar lo contrario significaría que, recurriendo a un subterfugio como es el de la capitalización de utilidades sociales, podría -al día siguiente de ser capitalizadas- eludirse el impuesto, haciéndose una devolución de capital.

iv. Se deroga la disposición que declaraba "no constitutivo de renta" el mayor valor obtenido en la "enajenación o cesión de acciones de sociedades anónimas" (letra a) del Nº 8). De aprobarse esta disposición, pues, el mayor valor será renta - siempre, es decir, independientemente de si existe o no habitualidad en la realización de estas operaciones, pues como se verá más adelante se modifican también las normas sobre "habitualidad", del art.18. Se gravará esta renta cuando el mayor valor que se obtenga sea retirado o distribuido y no se haya invertido, todo ello por aplicación de la norma general del art.14.

v. Se suprime la exigencia de contabilizar los bienes raíces en el activo "inmovilizado" de una empresa obligada a determinar su renta efectiva en Primera categoría.

vi. Modificando la letra i) del Nº 8, se restringe la posibilidad de no considerar renta al mayor valor obtenido en la "enajenación de cuotas o derechos respecto de bienes raíces poseídos en comunidad, al caso de particulares o, mejor dicho, cuando no se trate de activos de empresas obligadas a declarar su renta efectiva de acuerdo a las normas de Primera Categoría. Esta modificación altera gravemente los procedimientos utilizados hasta la fecha por empresas constructoras.

En efecto, es usual que se transfieran derechos sobre un edificio para que -posteriormente- los titulares de esos derechos hagan una utilidad importante, que no resultará gravada (por tratarse de ingresos no constitutivos de renta).

Bajo el esquema se propone, deben considerarse dos disposiciones: por una parte la letra i) del Nº 8 del art. 17, según la cual si estos derechos o cuotas forman parte de una empresa obligada a declarar su renta efectiva (son parte de su activo); por otra parte, debe considerarse la proposición de redacción del art. 18 de la ley que -según veremos- hace más estricta la aplicación de las normas sobre habitualidad.

vii. Se deroga el impuesto único que se aplicaba -en lugar de Primera Categoría y Global Complementario, de acuerdo a las normas generales-, respecto del mayor valor que se obtenía en los casos a que se refiere el inciso penúltimo del Nº 8 del art. 17. Esta derogación es absolutamente consecuente con el resto del texto del Proyecto, en el cual desaparece el impuesto de Primera Categoría.

e) Art. 18.-

El art. 18 establece las normas sobre "habitualidad". En síntesis, la idea es que el mayor valor que se obtenga respecto de ciertas operaciones NO sea constitutivo de renta SIEMPRE QUE el contribuyente que obtiene ese mayor valor realice ocasionalmente dichas operaciones. Si por el contrario, esas operaciones representan el resultado de negociaciones habituales, se estima que hay renta y deben gravarse de acuerdo a las normas generales.

De acuerdo con el Proyecto, se proponen las siguientes modificaciones:

i. La renta sólo se gravará con el impuesto a la Renta global o Adicional.

ii. Se suprimen todos los casos o situaciones que dan lugar a esta calificación de "habitualidad", salvo la letra b) del Nº 8 del art. 17, es decir, cuando se trate de mayor valor obtenido en la enajenación de bienes raíces.

iii. De acuerdo con el inciso 3º del art. 18, en ciertos casos se presumía de derecho que había habitualidad si la enajenación se producía dentro de los 4 años siguientes a la fecha de adquisición o construcción del inmueble. Ahora se agrega que en los demás casos, se presumirá también la habitualidad -de derecho- si entre la adquisición o construcción y la enajenación ha transcurrido menos de un año.

La aplicación es más estricta, pues, en todos los casos -ahora-, hay presunción de derecho, es decir, no se admite prueba en contrario, bastando que el plazo sea el indicado por la ley.

iv. Curiosamente, el Proyecto nada dice respecto del inciso final del art. 18, que nos parece debió ser derogado: se refiere a las crías o acciones liberadas, en circunstancias que la letra a) ya no está tratada en el art. 18. Parece haber una omisión de parte del legislador.

2.- Nos referiremos ahora a las modificaciones que se introducen al Título II. En este título están comprendidas las normas sobre "rentas" de primera y segunda categoría - no ya 'impuesto' de primera y segunda categoría.

a) Art. 20.-

En el art. 20 se mencionan las rentas que se clasifican como de primera categoría. Las modificaciones se refieren a:

i. Se suprime la posibilidad de rebajar -como crédito contra el impuesto de primera categoría- el impuesto territorial, pues se está derogando el impuesto de categoría.

ii. Las rentas vitalicias sólo se gravarán cuando estén percibidas; actualmente basta que estén devengadas.

iii. Se suprime en el art.20 la referencia a premios de lotería y similares, para establecer -aparte-un impuesto único.

b) Art.21.-

El art.21 de la actual Ley establece la denominada "Tasa adicional". Se propone su derogación y, en su lugar, se establecen normas sobre "retiros".

En síntesis, se dispone que:

i. Los gastos o desembolsos de sociedades o empresarios individuales que no son aceptables como tales para efectos tributarios (diferencia entre concepto contable y tributario de gasto), deben considerarse como rentas retiradas de la empresa.

Por ejemplo, se pretende deducir como gasto tributario una remuneración pagada al contribuyente del contribuyente; esta remuneración NO puede considerarse como gasto tributario, y al considerarse como "renta retirada", quedará afectada al impuesto sobre la renta global.

ii. Tratándose "préstamos" a personas que no son empresas, se estima también que hay retiro, debe proceder a efectuar la retención con tasas del 15 ó 40%, según sea el caso, y dicha retención sirve de crédito para pagos provisionales cuando se haya restituido el préstamo. Se trata -evidentemente- de un intento de poner término a retiros simulados de utilidades o rentas.

iii. Se considera que hay retiro de rentas cuando se venden o ceden derechos en sociedades o comunidades. Entendemos que lo que se gravará -sin embargo- en este caso es aquella parte del valor que exceda del capital aportado, ya que en cuanto "devolución de capital", ésta sigue siendo ingreso no constitutivo de renta de acuerdo con el Nº 7 del art.17.

c) Impuestos especiales.

En lugar del actual régimen de impuesto especial de primera categoría, se establecen algunos casos de "impuestos únicos" (suplementeros, propietarios de talleres artesanales), y un impuesto único a los premios de loterías.

d) Normas sobre base imponible.

Dentro de lo que más interesa destacar, mencionemos:

i. Se agregan a los "ingresos brutos" de una empresa, los "dividendos percibidos y las cantidades retiradas de otras empresas". Debe tenerse en claro, sin embargo -y como ya se ha sugerido-, que este agregado es sólo para que estos dividendos y cantidades retiradas se integren al "fondo acumulado", y se gravarán sólo en el momento en que sean EFECTIVAMENTE retiradas de la empresa o se distribuyan (es decir, cuando haya consumo).

ii. El impuesto territorial se acepta como gasto tributario deducible en la determinación de la renta imponible.

iii. Las pérdidas de un ejercicio se imputan a las utilidades acumuladas, y si son mayores aquéllas, podrán deducirse hasta por 6 años siguientes (en lugar de los actuales 5).

iv. Se suprime la posibilidad de acoger los bienes físicos del activo inmovilizado a sistemas de depreciación acelerada.

v. Se deroga el denominado "sueldo empresarial" que se contempla en el inciso 3º del Nº6 del art.31 actual. Tiene razón el Informe Técnico en afirmar ya no tiene sentido, pues sólo se le gravarán las rentas o sumas que retira el empresario.

vi. Respecto de los gastos de organización y puesta en marcha, pueden de-

ducirse en un año o hasta en 6 años (actualmente sólo 5), y el plazo se cuenta desde que se generaron o desde que se obtienen rentas de la actividad principal de la empresa, es decir, desde que ésta efectivamente está operando como tal.

e) Los transportistas, actualmente sujetos a régimen de renta presunta, pueden optar por declarar renta efectiva.

f) se derogan el impuesto mínimo a ciertos bancos y las exenciones de primera categoría -por razones obvias.

g) El impuesto único a los trabajadores se mantiene, pero se deroga el impuesto que grava en categoría a los profesionales y demás ocupaciones lucrativas, pasando a gravarse estas rentas por el impuesto sobre la renta global o adicional, según corresponda.

(Debe notarse que las referencias a artículos que se hacen en los N°s 53, 56 y 58 del Proyecto parecen estar equivocadas y carecen de sentido; para aclarar dicho aparente contrasentido debe considerarse que de acuerdo con el artículo Segundo del Proyecto -pág. 13- se cambia la numeración del actual articulado.

h) Los directores y consejeros de sociedades anónimas tributan de acuerdo con las normas generales: renta global o adicional.

i) En el caso de profesionales y demás ocupaciones lucrativas de segunda categoría que declaren renta efectiva, tributarán sobre sus rentas efectivamente percibidas -según lo dispone el inciso 1º del art. 50 que se propone-, pero, además, por el hecho de remitirse al artículo 14 de la Ley -cuya importancia inicialmente destacamos. Esto hace claramente aconsejable que los profesionales y demás no sigan o mantengan el régimen de gastos presuntos sino que declaren sus rentas efectivas.

3.- Impuestos a la renta global y adicional.

a) El Impuesto global complementario pasa a denominarse "impuesto sobre la renta global", y ya no se superpone al impuesto de categoría, sino que grava en forma única las rentas retiradas o distribuidas por la empresa.

b) Cuando se presumen retiros, se entiende que éstos se han percibido en la proporción de la participación en las utilidades.

c) Se deduce de la renta bruta global las imposiciones previsionales de cargo del contribuyente, efectivamente pagadas.

d) Tratándose del impuesto adicional -que como se sabe grava a las personas sin domicilio ni residencia en Chile-, en lugar de declarar que se gravan las rentas cuando se perciban o devenguen, se gravan cuando se "remesen al exterior" o sean retiradas".

4.- Título V, sobre "Administración del Impuesto".

a) Debe notarse, en primer lugar, que se mantiene la obligación de DECLARAR las rentas de Categoría, aún cuando éstas no están gravadas sino con el impuesto sobre la renta global o adicional. (art. 65 que se propone).

b) De acuerdo con el inciso que se propone agregar al actual art. 68 de la ley, el Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá dictar normas sobre contabilidad simplificada o establecer exigencias de presentación contable que permitan una mejor fiscalización y presentación de los antecedentes tributarios.

c) Se modifica el sistema de retenciones. Aparece claramente explicado en el Informe Técnico (Nº 81). No nos parece buena la redacción del Proyecto en esta parte. Además, parece que no sólo se reemplaza el inciso 1º.

d) Las retenciones que se practiquen de acuerdo con los arts. 73 y 74, tendrán la calidad de pagos provisionales y se imputará al impuesto anual que corresponda. Se establece, además, un nuevo mecanismo de crédito que permite recuperar el valor de las retenciones por intereses que les hayan efectuado.

e) Se modifican las normas sobre pagos provisionales mensuales.

5.- Reordenación de artículos de la Ley.

En el art. 2º del Proyecto se modifica la numeración de los artículos de la Ley de Impuesto a la Renta.

6.- Vigencia de la ley.

Se espera que la nueva Ley rija a partir del 1º de Enero, es decir, afectaría a las rentas percibidas, devengadas, retiradas o distribuidas a partir de esa fecha.

Se aclara que las sumas que ya han tributado, no adeudarán impuesto al retirarse o distribuirse.

III - Otras disposiciones.

1.- Se suprime el régimen especial de tributación en Global y Categoría que contemplaba el D. Ley 701 para la actividad forestal, sujetando estas rentas al régimen general que -en efecto- debe resultar más favorable.

2.- Se hace más flexible - y se adecúa a las normas del Proyecto -, el sistema especial de crédito que favorece a las empresas constructoras, cuando construyen por cuenta propia o suma alzada.

3.- Se deroga el Impuesto Habitacional.

4.- Se establece un impuesto proporcional del 1 por mil del monto por el cual se giran los cheques, en lugar del impuesto de tasa fija que existe actualmente. Este ha sido -sin duda- uno de los aspectos más criticados del Proyecto.

5.- Se modifica el Impuesto Territorial, aumentando la tasa a 2,6%. Esta nueva tasa se aplica cuando los inmuebles tengan un avalúo superior a \$1.800.000.- Esta suma se reajusta.

IV - Impuesto al Consumo.

Este impuesto se aplicará a las personas naturales, con domicilio o residencia en Chile, que declaren sus rentas efectivas -es decir, que no estén acogidas a un sistema de presunción de renta.

Se trata de un sistema opcional, en el sentido que los contribuyentes ya referidos en el párrafo anterior pueden preferir este Impuesto al Consumo, que se pagará en reemplazo o en lugar del Impuesto sobre la Renta Global. Sin embargo, una vez que han optado por él, no pueden -sino muy excepcionalmente- volver a tributar de acuerdo con las normas generales del D. Ley 824.

En relación con este Impuesto, puede señalarse:

1.- En realidad, una apreciación más definitiva acerca del mérito de este nuevo Impuesto sólo se podría dar una vez que se haya dictado el Reglamento por el Presidente de la República. Tiene un plazo de 180 días para ese efecto.

2.- En síntesis, el mecanismo del Impuesto sería:

a) Se aplica sólo a las personas que ya se han indicado.

b) Se calcula aplicando la misma escala de tasas y créditos que rige respecto del Impuesto sobre la Renta global. Es decir, es también un impuesto de carácter personal y progresivo.

c) Para determinar la base imponible o suma sobre la cual se aplica la escala de tasas, se consideran los siguientes elementos:

* Ingresos. Se consideran todos los ingresos obtenidos en el año. Se trata de ingresos percibidos y retiros que se hacen de las empresas, debidamente actualizados. La acepción de "ingresos" es más amplia que la de "renta", lo cual se desprende del Nº 2 del art. 9º del Proyecto (pág. 15).

* Inversiones. Se trata de las inversiones que acepta la ley como tales (en el Nº 3 del art. 9º). Las inversiones se descuentan o deducen del total de ingresos percibidos -pues, evidentemente, lo invertido no está destinado al consumo.

* Endeudamiento. Hay un endeudamiento inicial o Pasivo, que cada año aumentará o disminuirá. Hay además, el endeudamiento neto del año (o aumento del endeudamiento respecto del pasivo inicial) o la disminución neta del endeudamiento. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9º Nº 1 del Proyecto, se agrega a la base imponible el endeudamiento neto del año, y se deducirá de la base imponible la disminución neta anual de ese endeudamiento. Además, se deduce de la base imponible los intereses pagados en el año por el endeudamiento total.

Las deudas o endeudamiento se calculan al 31 de Diciembre de cada año.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 15, 1982.-

REF.: Aclara Circular N°1.378, del
06.12.82, respecto a anulaciones de IRF fuera de plazo.

COMUNICACION INTERNA N°533

Señor Corredor:

En relación a las anulaciones de Instrumentos de Renta Fija fuera de plazo (con posterioridad a las 18.00 horas del día en que se efectuó la transacción), se ha estimado conveniente hacer presente a usted lo siguiente:

- 1.- El Corredor que solicita la anulación deberá pagar un "derecho especial" de 5 U.F. más IVA.
- 2.- Para los efectos de determinar el monto en \$ de este derecho especial, se considerará el valor de la U.F. del día en que se efectuó la transacción.
- 3.- A los corredores que se les aplique este derecho especial, la Bolsa se lo facturará conjuntamente con la liquidación mensual de derechos.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 15, 1982.-

REF.: Aclara Circular N°1.378, del
06.12.82, respecto a anulaciones de IRF fuera de plazo.

COMUNICACION INTERNA N°533

Señor Corredor:

En relación a las anulaciones de Instrumentos de Renta Fija fuera de plazo (con posterioridad a las 18.00 horas del día en que se efectuó la transacción), se ha estimado conveniente hacer presente a usted lo siguiente:

- 1.- El Corredor que solicita la anulación deberá pagar un "derecho especial" de 5 U.F. más IVA.
- 2.- Para los efectos de determinar el monto en \$ de este derecho especial, se considerará el valor de la U.F. del día en que se efectuó la transacción.
- 3.- A los corredores que se les aplique este derecho especial, la Bolsa se lo facturará conjuntamente con la liquidación mensual de derechos.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 15, 1982.-

REF.: Montos transados expresados
en pesos, sin centavos.

COMUNICACION INTERNA N° 532

Señor Corredor:

Por acuerdo de Directorio de la Bolsa de Comercio, a contar del 1° de Enero de 1983, los montos transados serán expresados en pesos, sin centavos; aproximando al entero superior o inferior según corresponda.

Al respecto, los señores Corredores deberán liquidar las operaciones y facturar a sus clientes, en cifras enteras, sin centavos.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 15, 1982.-

REF.: Montos transados expresados
en pesos, sin centavos.

COMUNICACION INTERNA N° 532

Señor Corredor:

Por acuerdo de Directorio de la Bolsa de Comercio, a contar del 1° de Enero de 1983, los montos transados serán expresados en pesos, sin centavos; aproximando al entero superior o inferior según corresponda.

Al respecto, los señores Corredores deberán liquidar las operaciones y facturar a sus clientes, en cifras enteras, sin centavos.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 15 de 1982

REF.: Información mensual de brokers
preparada por S.V.S.

COMUNICACION INTERNA N° 531

Señor Corredor:

Adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted,
la siguiente información mensual preparada por la Superintendencia
de Valores y Seguros, de las empresas emisoras de Efectos de Comer-
cio, inscritas en el Registro de Valores:

- Balance y Estado de Resultados al 31 de Octubre
de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/lyj

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
BALANCE AL 31 de Octubre de 1982
(cifras en miles de pesos)

Sociedades Emisoras	Activo Circulante	Pasivo Circulante	Deuda Colocada vigente a corto plazo	Capital de Trabajo	Resto del Activo	Pasivo de Largo Plazo	Deuda Colocada vigente a largo plazo	Patrimonio Total	Patrimonio Neto	
		(1)		(2)	(3)	(4)	(5)		(6)	
1 C.T.I. COMPAÑIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	2.313.525	1.754.553	339.632	219.340	3.744.820	1.070.369	-	2.693.791	2.574.348	1
2 CIA. CERVECERIAS UNIDAS S.A.	5.864.681	3.612.160	1.590.374	662.139	22.744.310	12.264.197	-	11.142.252	10.835.090	2
3 CIA. INDUSTRIAL S.A.	2.913.121	2.854.470	294.657	(236.006)	6.663.322	4.934.449	-	1.492.667	1.487.022	3
4 FORESTAL S.A.	5.572.111	1.869.607	3.627.930	54.674	12.774.634	5.285.476	-	7.543.032	6.357.434	4
5 HOTELES DEL SOL VIÑA DEL MAR S.A.I.C.	526.936	156.910	55.217	314.809	349.105	828.674	-	(164.760)	(190.942)	5
6 INDUSTRIAS COIA S.A.	6.305.279	1.804.667	1.500.379	2.920.283	9.855.420	5.550.152	-	7.223.551	6.647.268	6
7 INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	3.916.154	4.302.856	314.582	(701.284)	10.770.450	4.302.146	-	5.767.020	5.590.620	7
8 INDUSTRIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL GAS S.A.	414.707	447.740	73.314	(106.047)	663.558	22.651	-	534.660	519.948	8
9 INVERSIONES MUELEN S.A.	1.129.668	770.502	206.659	112.507	1.966.654	2.008.339	-	71.022	(168.174)	9
10 INVERSIONES LAS NIEVES S.A.	1.903.506	752.598	1.029.809	121.099	3.096.848	2.531.130	33.531	651.206	(47.632)	10
11 INVERSIONES SAN PATRICIO S.A.	304.762	697.671	106.519	(489.828)	2.379.731	1.102.217	-	767.686	520.872	11
12 INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.	607.471	1.307.497	142.910	(842.936)	2.710.243	1.469.704	13.009	364.594	100.364	12
13 SOCIEDAD DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	1.265.208	831.445	285.924	147.839	1.476.100	1.297.807	-	826.132	304.027	13
14 SOCIEDAD MANUFACTURERA DE ELECTROARTEFACTOS S.A.	573.165	292.706	-	280.379	378.669	273.137	-	385.931	359.389	14
15 SOCIEDAD QUIMICA NACIONAL "SOQUINA" S.A.	174.223	155.910	49.702	(31.389)	222.854	72.891	-	116.574	117.367	15
16 VIÑA SANTA CAROLINA S.A.	1.658.210	882.326	603.786	172.098	2.312.933	1.160.172	-	1.324.859	1.034.232	16
17 WATT'S ALIMENTOS S.A.C. E. I.	1.815.466	1.407.324	146.537	261.605	1.725.038	520.532	-	1.466.111	1.437.956	17

TOTALES :

1.053.708

46.540

(1) Pasivos a menos de un año sin incluir deuda colocada vigente de efectos de comercio.

(2) Diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante.

(3) Activo fijo y otros activos.

(4) Pasivos a largo plazo sin incluir deuda vigente por efectos de comercio a más de un año.

(5) Deuda por concepto de efectos de comercio.

(6) Patrimonio total menos gastos anticipados, intangibles, menor valor de inversiones, más amortización mayor valor de inversiones.

SANTIAGO, 7 DE DICIEMBRE DE 1982

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1982
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Sociedades Emisoras	Ingresos de Explotación	Gastos de Explotación	Gastos de Adm. y Ventas	Resultado Operacional	Ingresos fuera de Explotación	Gastos Financieros	Egresos fuera de Explotación	Corrección Monetaria	Resultado no Operacional	Impuesto a la Renta	Utilidad (pérdida) del Ejercicio
C.T.I. COMPAÑIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	1.661.998	1.027.321	637.590	(2.913)	381.915	634.066	509.492	115.672	(725.951)	(5.188)	734.052
COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	5.201.273	2.939.370	1.353.064	908.839	2.632.446	1.829.447	1.992.592	85.411	(1.104.162)	-	195.343
COMPAÑIA INDUSTRIAL S.A.	4.980.262	4.052.379	606.957	320.926	2.167.484	1.926.324	1.960.305	(1.370.423)	(3.097.562)	-	2.776.642
FORESTAL S.A.	1.785.520	758.715	90.599	936.206	2.048.072	1.730.429	1.084.207	(162.517)	(929.161)	(170.035)	162.990
HOTELES DEL SOL VIÑA DEL MAR S.A.I.C.	209.609	196.614	8.390	4.605	-	355.591	1.001	11.663	(344.929)	-	340.324
INDUSTRIAS COIA S.A.	2.648.795	1.466.191	50.437	1.112.167	1.147.718	1.760.345	660.632	133.574	(1.159.665)	(48.462)	95.980
INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	2.292.326	1.596.860	473.540	221.926	142.122	455.472	351.963	(566.510)	(1.231.821)	-	1.009.905
INDUSTRIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL GAS	371.546	245.129	103.615	22.802	15.508	80.459	46.435	(48.549)	(159.935)	-	137.133
INVERSIONES MUELEN S.A.	279.501	656.671	26.169	(403.339)	-	859.811	804	(275.430)	(1.136.045)	-	1.539.384
INVERSIONES LAS NIEVES S.A.	825.533	966.741	32.099	(173.307)	-	925.639	1.698	(315.345)	(1.242.682)	-	1.415.989
INVERSIONES SAN PATRICIO S.A.	321.775	803.508	10.764	(491.497)	-	364.942	-	(62.170)	(427.112)	-	918.609
INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.	474.920	293.727	31.789	149.404	-	741.959	336	(45.930)	(788.233)	-	638.829
SOCIEDAD DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	102.822	547.819	12.211	(457.208)	-	569.753	294	6.909	(561.130)	-	1.018.346
SOCIEDAD MANUFACTURERA DE ELECTROARTEFACTOS S.A.	311.884	192.877	141.428	(22.421)	123.544	81.078	66.667	(69.854)	(94.055)	(3.404)	119.880
SOCIEDAD QUIMICA NACIONAL "SOQUINA" S.A.	179.914	93.811	76.323	9.760	910	72.337	-	(14.671)	(86.098)	-	76.318
VIÑA SANTA CAROLINA S.A.	702.604	304.317	292.527	105.760	720.798	310.922	60.384	(400.699)	(59.207)	(24.878)	21.675
WATT'S ALIMENTOS S.A.C. E. I.	3.291.972	2.669.306	216.411	406.255	203.176	202.234	51.402	(209.118)	(339.578)	-	66.677

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 14 de 1982

REF.: Informe sobre "Reglamento de
Sociedades Anónimas."

COMUNICACION INTERNA N° 530

Señor Corredor:

Tengo el agrado de remitir a usted informe sobre el el Reglamento de la referencia, preparado por los Sres. "Bascuñán, Amunátegui y Cía.", como también comentarios sobre el mismo de nuestro Asesor Legal Sr. Eduardo Trucco.

En atención a diversas observaciones que han manifestado algunos señores Corredores sobre las disposiciones contenidas en este Reglamento, se ha solicitado al Asesor Legal Sr. Eduardo Trucco, efectuar un análisis del mismo, destacando todo aquello que especialmente afecta a la Institución y a sus Corredores.

Con el objeto que dicho análisis sea lo más completo posible y contemple las sugerencias u observaciones que puedan hacer los Sres. Corredores, se les agradecerá dárselas a conocer al Sr. Trucco, dentro del curso de la semana, o bien a esta Gerencia.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivos
JGC/mce.



R E G L A M E N T O

DE LA LEY 18.046

SOBRE

SOCIEDADES ANONIMAS

I N D I C E

	Pág.
1. - ALCANCE DEL INFORME	4
2. - FECHA DE VIGENCIA DEL REGLAMENTO	4
3. - SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS Y CERRADAS. OBLIGACIONES	4
3.1 Concepto de sociedad anónima abierta	5
3.2 Obligaciones de una sociedad anónima abierta	
3.3 Inscripción voluntaria de las sociedades anónimas cerradas	5
4. - CAPITAL SOCIAL	6
4.1 Modificación del capital de pleno derecho	6
4.2 Fijación del valor de las acciones de pago	7
4.3 Efectos de la diferencia entre el valor de colocación de las acciones y el valor nominal o patrimonial de las mismas	8
4.4 Obligación en el caso de disminución de capital	8
5. - AUMENTOS DE CAPITAL. EMISION DE ACCIONES DE PAGO	9
5.1 Información que debe darse en la Junta de Accionistas	9
5.2 Fijación del precio de colocación de las acciones en sociedades abiertas	9
5.3 Norma especial para las sociedades anónimas cerradas	9
5.4 Opción preferente de los accionistas para suscribir acciones	10
5.5 Forma de suscribir las acciones	10
5.6 Derecho a ceder el derecho de opción	11
6. - REGISTRO DE ACCIONISTAS	11
6.1 Apertura del Registro de Accionistas	11
6.2 Forma en que puede ser llevado el Registro de accionistas	11
6.3 Información que debe ser anotada en el Registro de accionistas	12

		2. -
7. -	TITULOS DE ACCIONES	12
7.1	Menciones que deben contener los títulos de acciones	12
7.2	Títulos inutilizados	13
7.3	Hurto o extravío de títulos	13
8. -	SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y OTROS DERECHOS	14
8.1	Requisitos de la cesión de acciones (traspasos)	14
8.2	Obligación de inscribir	14
8.3	Inscripción en el registro de accionistas. Requisitos	14
8.4	Transmisión o adjudicación de acciones	15
8.5	Constitución de gravámenes y derechos reales	15
8.6	Acciones inscritas a nombre de personas fallecidas	15
9. -	NORMAS SOBRE EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA	17
9.1	Elección de Directores cuando hay titulares y suplentes	17
9.2	Elección de Presidente y Secretario	17
9.3	Sesiones de Directorio. Citación	17
9.4	Aprobación de los acuerdos del Directorio	18
9.5	Remuneración del Directorio	18
9.6	Revocación del Directorio por rechazo del balance	19
10. -	NORMAS SOBRE JUNTAS DE ACCIONISTAS	20
10.1	Avisos de citación	20
10.2	Poderes	20
10.3	Calificación de poderes	21
10.4	Asistencia	23
10.5	Votaciones	23
10.6	Actas	24
11. -	DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	24
11.1	Derechos del 10% de las acciones a hacer proposiciones a la Junta	24
11.2	Determinación de derechos de los accionistas en la sociedad. Norma general	26

REGlamento

11.3	Dividendos opcionales	26
11.4	Opción de Acciones	27
11.5	Repartos opcionales durante la liquidación de la sociedad	28
11.6	Derecho a retiro de accionistas disidentes	29
12. -	SOCIEDADES MATRICES O COLIGANTES	31
12.1	Información sobre sociedades filiales o coligantes	31
12.2	Documentación en la sociedad filial antes de la Junta de Accionistas de la sociedad matriz	32
13. -	INSPECTORES DE CUENTAS Y AUDITORES EXTERNOS	33
13.1	Requisitos para ser inspector de cuentas	33
13.2	Facultades, obligaciones y responsabilidades de los inspectores de cuentas	33
13.3	Requisitos para ser auditor externo	33
13.4	Facultades, obligaciones y responsabilidades de los auditores externos	35
13.5	Normas comunes a inspectores de cuentas y auditores externos	36
14. -	NORMAS SOBRE LIQUIDADORES	37
15. -	NORMAS SOBRE INFORMAS PERICIALES	37
16. -	AGENCIA DE SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA	37
17. -	REGISTRO PUBLICO DE DIRECTORES Y EJECUTIVOS	38
18. -	ESCRITURAS DE CONSTITUCION Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD	39

REGLAMENTO
DE SOCIEDADES ANONIMAS

1. - ALCANCE DEL INFORME.

En el Diario Oficial de 13 de Noviembre de 1982, aparece publicado el Decreto Supremo N° 587 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Sociedades Anónimas.

Dado el carácter reglamentario de sus disposiciones, en la mayor parte de los casos se toman de base las normas de la ley 18.046 que por él se complementan y se transcriben solamente las normas reglamentarias. El objetivo perseguido en este sentido es el de una mejor sistematización en conjunto de ambos cuerpos normativos.

La cita al articulado se refiere a los artículos del reglamento.

La cita a artículos "de la ley", se refieren a la ley 18.046.

2. - FECHA DE VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

El reglamento entra en vigencia el 13 de Diciembre de 1982, treinta días después de su publicación en el Diario Oficial (art. 108°). Hasta dicha fecha, continúan vigentes las normas establecidas por la autoridad en la materia.

3. - SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS Y CERRADAS.
OBLIGACIONES.

3.1 Concepto de Sociedad Anónima Abierta.

Conforme al art. 1°, son sociedades anónimas abiertas, las que se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Las que hacen oferta pública de sus acciones en conformidad a la ley 18.045 (Mercado de Valores).
- b) Las que tienen 500 o más accionistas.
- c) Las que a lo menos el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente excedan de dicho porcentaje.

La frase subrayada otorga un nuevo sentido a lo dispuesto en el art. 2° de la ley, ya que de su tenor literal se desprendía que toda sociedad con más de 100 accionistas resultaba una sociedad anónima abierta.

Son sociedades anónimas cerradas las que no están comprendidas en las letras anteriores.

3.2 Obligaciones de una Sociedad Anónima Abierta. (arts. 2° a 4°)

Las sociedades anónimas abiertas deben inscribirse en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que hayan reunido los requisitos correspondientes.

Quedan sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y deben observar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

Deben permanecer inscritas en el Registro de Valores mientras la Superintendencia no proceda a su cancelación, lo que procede, a solicitud de la sociedad, cuando acredita que durante el curso de los seis meses precedentes no ha reunido los requisitos propios de las sociedades anónimas abiertas.

3.3 Inscripción voluntaria de las sociedades anónimas cerradas.

Las sociedades anónimas cerradas, por acuerdo de Junta Extraordinaria de Accionistas, pueden sujetarse voluntariamente a las normas que rigen a las sociedades abiertas. Sólo por acuerdo de Junta Extraordinaria puede retirarse de la inscripción en el Registro de Valores.

4. - CAPITAL SOCIAL.

4.1 Modificación del capital de pleno derecho.

Conforme al art. 10° de la ley, el capital de la sociedad deberá ser fijado de manera precisa en los estatutos y sólo podrá ser aumentado o disminuido por reforma de los mismos. No obstante el capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que la junta ordinaria de accionistas apruebe el balance del ejercicio. El balance deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultante de la distribución de la revalorización del capital propio.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el directorio, al someter el balance del ejercicio a la consideración de la junta, deberá previamente distribuir en forma proporcional la revalorización del capital propio entre las cuentas del capital pagado, las de utilidades retenidas y otras cuentas representativas del patrimonio.

El art. 6° complementa la disposición legal en el sentido que "la modificación de pleno derecho del capital social que se produzca por la capitalización proporcional de la revalorización del capital propio, no afectará el número de acciones emitidas por la sociedad y sólo incrementará el capital social, el pagado de ésta y el valor de sus acciones, favoreciendo incluso a las acciones de la sociedad que ésta posea en cartera, por haberlas adquirido en conformidad a la ley".

"El valor nominal de las acciones, si lo hubiere, se expresará hasta con dos decimales. Los excedentes que resultaren incrementarán las revalorizaciones que corresponda a capital para el próximo ejercicio".

Los artículos 7° y 8° complementan el sistema expuesto en los términos siguientes:

La distribución proporcional de la revalorización entre las cuentas del capital pagado, las utilidades retenidas y otras cuentas representativas del patrimonio, deberá efectuarse de manera que se respeten los diversos montos y permanencia de cada una de estas cuentas durante el ejercicio correspondiente (art. 7°).

El capital de la sociedad y el valor nominal de sus acciones, si lo hubiere, aumentarán en la misma proporción que lo hiciere el capital pagado, luego de aprobada la distribución a que se refieren los artículos precedentes (art. 8°).

Conforme al art. 11° de la ley, el capital de la sociedad debe quedar suscrito y pagado a lo menos en una tercera parte al momento de constituirse. La ley ya no se refiere al "capital autorizado" que existía bajo el régimen del D.F.L. 251 de 1931.

Conforme con el sistema de la ley 18.046, el art. 9° dispone:

La parte del capital de la sociedad que aún no se hubiere suscrito, aumentada en la proporción correspondiente, deberá colocarse dentro del plazo originalmente establecido en los estatutos para el entero del capital social o del aumento de capital que estuviere pendiente (art. 9°).

4.2 Fijación del valor de las acciones de pago.

En conformidad al art. 11° de la ley, el capital social no pagado al constituirse la sociedad debe quedar suscrito y pagado en un plazo no superior a tres años. El art. 24° de la ley, establece también un plazo máximo de 3 años para suscribir y pagar los aumentos de capital acordados en junta de accionistas.

Como el capital social y el valor nominal de las acciones varía de pleno derecho, al aprobar la Junta Ordinaria de accionistas, anualmente, el respectivo balance, surge el problema de determinar el valor de las acciones de pago.

El art. 26° de la ley establece que la sociedad podrá emitir acciones de pago las que se ofrecerán al precio que determine libremente la junta de accionistas.

Por su parte los artículos 10° y 11° disponen lo siguiente:

Cuando en los estatutos sociales o en los acuerdos de las juntas de accionistas se establezca que las acciones de pago se ofrecerán a un valor igual al nominal, se entenderá, salvo estipulación expresa diferente, que dicho valor será el vigente a la fecha de suscripción de dichas acciones (art. 10°).

Cualquiera sean las variaciones que experimente el capital social o el valor de las acciones, en razón de lo expuesto en los artículos precedentes, no se alterará lo pactado en los respectivos contratos de suscripción de acciones en relación al precio convenido para ellas, sea respecto de su monto, reajuste, intereses, plazo y cualesquiera otras modalidades de pago (art. 11°).

El art. 16° de la ley por su parte dispone que "los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas serán reajustadas en la misma proporción en que varíe el valor de la unidad de fomento".

4.3 Efectos de la diferencia entre el valor de colocación de las acciones y el valor nominal o patrimonial de las mismas.

El inciso 2° del art. 26 de la ley dispone:

El mayor valor que se obtenga en la colocación de acciones de pago por sobre el valor nominal si lo tuvieran, deberá destinarse a ser capitalizado y no podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas. Si por el contrario se produjere un menor valor, éste deberá registrarse como pérdida en los resultados sociales.

Nada señalaba la ley, en el caso de sociedades con acciones sin valor nominal, lo que fue contemplado en el art. 32° del reglamento.

Con fecha 27 de Noviembre fue publicado en el Diario Oficial el Decreto 814 del Ministerio de Hacienda por el que se modifica el art. 32° del Decreto 587 Reglamento de Sociedades Anónimas. Su nuevo texto es el siguiente:

En las sociedades cuyas acciones no tengan valor nominal, el mayor o menor valor que se obtenga en la colocación de acciones de pago por sobre o bajo el valor que resulte de dividir el capital social por el total de acciones, afectará directamente al patrimonio social (art. 32°).

4.4 Obligación en el caso de disminución de capital.

Cada vez que se produzca una disminución de capital de pleno derecho, el gerente de la sociedad deberá dejar constancia de ella, por escritura pública, anotada al margen de la inscripción social dentro de los 60 días siguientes a la ocurrencia del hecho que la motiva (art. 33°).

5. - AUMENTOS DE CAPITAL. EMISION DE ACCIONES DE PAGO.5.1 Información que debe darse a la Junta de Accionistas.

En la junta que deba decidir respecto de colocación de las acciones de pago, la sociedad deberá dar a los accionistas una información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones. En todo caso, indicará a lo menos, el valor de libros actualizado de la acción y el precio promedio ponderado de las acciones que se hubieren registrado en las bolsas de valores en los dos meses anteriores al día de la junta (art. 28°).

5.2 Fijación del precio de colocación de las acciones en sociedades abiertas.

Conforme al art. 26 de la ley, la sociedad podrá emitir acciones de pago y se ofrecerán al precio que determine libremente la junta de accionistas.

El inciso 2° del art. 28, en las sociedades anónimas abiertas, permite que la junta delegue en el Directorio la fijación del precio de colocación de las acciones, siempre que esa colocación se efectúe dentro de los 120 días siguientes a la fecha de su celebración.

5.3 Norma especial para las sociedades anónimas cerradas.

En los aumentos de capital de las sociedades cerradas la junta de accionistas deberá acordar, que previa a la emisión de acciones de pago, la sociedad capitalizará todas las reservas sociales provenientes de utilidades y de revalorizaciones legales existentes a esa fecha.

Lo anterior podrá hacerse mediante el aumento del valor nominal de las acciones, si lo hubiere, o a través de la emisión de acciones liberadas de pago, situación que deberá ser prevista en la reforma de estatutos que apruebe el aumento de capital.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio y las reservas de utilidades se destinarán primeramente a absorberlas.

Con todo, los fondos de utilidades destinadas a ser distribuidos como dividendos entre los accionistas, podrán no ser capitalizados si la junta de accionistas acordare su pago para la fecha que determine dentro del ejercicio en que se adoptó el acuerdo respectivo y éste se efectúe antes de la emisión de las acciones de pago (art. 27°).

5.4 Opción preferente de los accionistas para suscribir acciones.

El art. 25° de la ley dispone:

Las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad y de debentures convertibles en acciones de la sociedad emisora, o de cualquiera otros valores que confieran derechos futuros sobre estas acciones, deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. En la misma proporción serán distribuidas las acciones liberadas emitidas por la sociedad.

Este derecho es esencialmente renunciable y transferible.

El derecho de preferencia de que trata este artículo deberá ejercerse o transferirse dentro del plazo de 30 días contado desde que se publique la opción en la forma y condiciones que determine el Reglamento.

El art. 29°, complementa la disposición transcrita en los términos siguientes:

Las opciones para suscribir acciones de aumentos de capital de la sociedad deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción. Esta publicación se efectuará, a lo menos por una vez, mediante un aviso en forma destacada, en el diario en que deban realizarse las citaciones a juntas de accionistas.

Las acciones no suscritas por los accionistas no podrán ser ofrecidas a terceros a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que a aquéllos.

En las sociedades anónimas abiertas, deberá observarse lo dispuesto en el inciso anterior, a lo menos por los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de la oferta preferente. Transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas a terceros en condiciones y precios diferentes a los de la oferta preferente, siempre que estas ofertas a terceros se hagan en bolsas de valores.

5.5 Forma de suscribir las acciones.

Cuando una sociedad efectúe una oferta preferente de suscripción de acciones de pago, deberá poner a disposición de los accionistas con derecho a ella, certificados firmados por el gerente que dejen constancia de esta circunstancia.

Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la sociedad, su intención de suscribirlas dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la publicación a que se refiere el artículo anterior. Si nada expresan dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian a este derecho (art. 30°).

La suscripción de acciones deberá constar en instrumento público o privado firmado por las partes, en el que se exprese el número de las acciones que se suscriben, la serie a que pertenezcan, en su caso, la fecha de entrega de los títulos respectivos y el valor y la forma de pago de la suscripción (art. 12°).

5.6 Derecho a ceder el derecho de opción.

Las opciones para suscribir acciones de la sociedad, debentures convertibles en acciones o cualquiera otros valores que confiere derechos futuros sobre acciones se podrán transferir sujetándose a las mismas formalidades que para la cesión de acciones.

La cesión producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que aquella tome conocimiento de la misma en vista del documento en el que consta la cesión y el certificado de derecho a la opción.

Los interesados podrán acreditar que la sociedad ha tomado conocimiento de la cesión en mérito a una notificación practicada por notario público o corredor de bolsa, quien en el acto de practicar esta diligencia deberá entregar una copia del contrato de cesión. La sociedad deberá archivar los documentos en el Registro de Accionistas (art. 31°).

6. - REGISTRO DE ACCIONISTAS.

6.1 Apertura del Registro de Accionistas.

La apertura del Registro de Accionistas se efectuará el día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad (art. 13° inc. final).

6.2 Forma en que puede ser llevado el Registro de Accionistas.

El Registro de Accionista podrá llevarse por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones u otra adulteración que pueda afectar a su fidelidad.

Si el registro se llevara por medios que no permitan dejar inmediata constancia de la constitución de gravámenes y de derechos reales distintos al de dominio sobre las acciones, la sociedad estará obligada a llevar un libro anexo para tal fin. Sin perjuicio de lo anterior, el gerente dentro de las 24 horas siguientes a la inscripción del derecho o gravamen en dicho libro, deberá incorporar la información al sistema por el cual se lleva el Registro (art. 14°).

6.3 Información que debe ser anotada en el Registro de Accionistas.

Las sociedades anónimas deberán llevar un Registro de Accionistas en el que se anotará, a lo menos, el nombre, domicilio y cédula de identidad de cada accionista, el número de acciones de que sea titular, la fecha en que éstas se hayan inscrito a su nombre y tratándose de acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidades de pago de ellas. Igualmente, en el Registro deberá inscribirse la constitución de gravámenes y de derechos reales distintos al de dominio.

En caso de que algún accionista transfiera el todo o parte de sus acciones deberá anotarse en el Registro esta circunstancia (art. 13°, incs. 1° y 2°).

7. - TITULOS DE ACCIONES.

7.1 Menciones que deben contener los títulos de acciones.

Los títulos de acciones llevarán el nombre del dueño, el nombre y sello de la sociedad, la fecha de la escritura social y notaría en que se haya otorgado, la indicación de la inscripción de la sociedad en el registro de comercio correspondiente, el número total de las acciones en que se divide el capital de la compañía, el número de acciones que el título represente y, en su caso, la serie a que pertenezcan, el número total de acciones correspondientes a dicha serie, y una referencia a las preferencias si las hubiere. Igualmente deberán constar en el título las condiciones de pago de la acción si se tratare de acciones que no estuvieren pagadas íntegramente.

En el caso de sociedades anónimas sujetas a resolución de autorización de existencia se expresará además en el título la fecha y número de ésta. Los títulos de acciones serán numerados correlativamente y se desprenderán de un libro talonario. El talón co-

responsable será firmado por la persona a quien se haya entregado el título. Los títulos serán firmados por el presidente del Directorio y por el gerente o las personas que hagan sus veces. Las sociedades podrán establecer sistemas para que la firma de uno de ellos quede estampada mediante procedimientos mecánicos que ofrezcan seguridad (art. 19°).

7.2 Títulos inutilizados.

Los títulos inutilizados y el talón correspondiente llevarán estampada en forma visible la palabra "Inutilizado" y en el respaldo del talón se anotará el número de los títulos con que se les haya reemplazado.

El título inutilizado se pegará al talón respectivo. Cuando se haya transferido una parte de las acciones a que se refiera el título, se inutilizará éste y se emitirán nuevos títulos. No se emitirá un nuevo título sin haberse inutilizado el anterior, o sin que éste se haya declarado extraviado, previo los trámites establecidos en el artículo siguiente. Este mismo procedimiento se aplicará cuando por cualquier motivo hubiere canje de títulos (art. 20°).

7.3 Hurto o extravío de títulos.

Acreditado el extravío, hurto, robo o inutilización de un título u otro accidente semejante, la persona a cuyo nombre figuren inscritas las acciones podrá pedir uno nuevo, previa publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional en que se comunicará al público que queda sin efecto el título primitivo.

En las sociedades anónimas abiertas el interesado deberá, además, remitir a las bolsas de valores un ejemplar del diario en que se haya efectuado la publicación, a fin de que éstas dejen constancia de ello en el registro público que deberán llevar al efecto.

En el registro de accionistas de la sociedad y en el nuevo título que se expida se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones que para el interesado se consignan en el inciso precedente.

La sociedad expedirá el nuevo título después de transcurridos 5 días desde la publicación del aviso (art. 21°).

8. - SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y OTROS DERECHOS.

8.1 Requisitos de cesión de acciones (traspasos).

El art. 12° de la ley dispone que las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determine el reglamento, el que también determinará la forma de hacer las transferencias.

Toda cesión de acciones se celebrará por escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público. También podrá hacerse por escritura pública suscrita por el cedente y cesionario (art. 15°).

8.2 Obligación de inscribir.

A la sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de las acciones y está obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se le presenten, a menos que éstos no se ajusten a las formalidades que establece el artículo precedente (art. 16°).

Cabe recordar que, conforme al art. 12° de la ley, en las sociedades abiertas la Superintendencia puede resolver administrativamente, con audiencia de las partes interesadas, las dificultades que se produzcan con motivo de la tramitación e inscripción de un traspaso de acciones.

8.3 Inscripción en el Registro de Accionistas. Requisitos.

La cesión de las acciones producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros desde que se inscriban en el Registro de Accionistas, en vista del contrato de cesión y del título de las acciones. La inscripción la practicará el gerente o quien haga sus veces en el momento que tome conocimiento de la cesión o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.

Los interesados podrán acreditar que la sociedad ha tomado conocimiento de la cesión en mérito a una notificación practicada por corredor de bolsa, notario público, quienes en el acto de la notificación deberán entregar una copia del contrato de cesión y el título de las acciones, a menos que este último estuviese en poder de la sociedad.

La sociedad deberá archivar los documentos en mérito de los cuales practicó la inscripción en el Registro de Accionistas (art. 17°).

8.4 Transmisión o adjudicación de acciones.

En caso de transmisión o adjudicación por causa de muerte, el asignatario o adjudicatario de acciones hará inscribir las acciones a su nombre, previa exhibición a la sociedad del testamento inscrito, si lo hubiere, de la inscripción del auto de posesión efectiva de la herencia y del respectivo acto de adjudicación, en su caso, de todo lo cual se tomará nota en el Registro de Accionistas.

Será también aplicable para la transmisión o adjudicación lo dispuesto en el artículo 16° (art. 18°).

8.5 Constitución de gravámenes y derechos reales.

Aunque el reglamento no agrega normas al respecto, cabe recordar lo dispuesto en el art. 23° de la ley que dispone:

La constitución de gravámenes y de derechos reales distintos al del dominio sobre las acciones de una sociedad, no le serán oponibles a ésta, a menos que se le hubiere notificado por ministro de fe, el cual deberá inscribir el derecho o gravamen en el Registro de Accionistas.

El embargo sobre acciones no priva a su dueño del pleno ejercicio de los derechos sociales, excepto el de la libre cesión de las mismas que queda sujeta a las restricciones establecidas en la ley común.

En los casos de usufructo, las acciones se inscribirán en el Registro de Accionistas a nombre del nudo propietario y del usufructuario, expresándose la existencia, modalidades y plazos del usufructo. Salvo disposición expresa en contrario de la ley o de la convención, el nudo propietario y el usufructuario deberán actuar de consuno frente a la sociedad.

En caso de que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la sociedad.

8.6 Acciones inscritas a nombre de personas fallecidas.

El art. 18° de la ley dispone:

Las acciones inscritas a nombre de personas fallecidas cuyos herederos o legatarios no las registren a nombre de ellos dentro del plazo de 5 años, contado desde el fallecimiento del causante, serán vendidas por la sociedad en la forma, plazos y condiciones que determine el reglamento.

Para efectuar estas ventas no regirán las prohibiciones establecidas en la ley N° 16.271 y los dineros que se obtengan permanecerán a disposición de los herederos y legatarios de las respectivas sucesiones, por el término de 5 años contado desde la fecha de la venta correspondiente y durante este plazo devengarán los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84 de esta ley. Vencido este plazo, los dineros pasarán a pertenecer a los Cuerpos de Bomberos de Chile y se pagarán y distribuirán en la forma que señale el reglamento (art. 18°)

El reglamento complementa la disposición transcrita en los términos siguientes:

Las acciones inscritas a nombre de personas fallecidas cuyos herederos o legatarios no las registren a nombre de ellos dentro del plazo de 5 años, contado desde el fallecimiento del causante, serán vendidas por la sociedad en la forma, plazo y condiciones que se señalan en los artículos siguientes (art. 23°)

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que los interesados hubieren acreditado su calidad de herederos o legatarios, el gerente de la sociedad procederá a citarlos mediante una publicación que hará en el Diario Oficial y otra en un diario distinto de circulación nacional. Entre ambas publicaciones no mediará un plazo superior a 10 días.

El aviso de citación deberá contener los datos necesarios para individualizar al causante y a la sociedad (art. 24°).

Transcurrido el plazo de 60 días contado desde la última publicación sin que se hubieren presentado interesados por dichas acciones, el gerente actuando como representante legal de los herederos o legatarios del causante venderá las acciones en remate en una bolsa de valores (art. 25°).

Los dineros no cobrados por los herederos o legatarios a que se refieren los artículos anteriores y los provenientes de dividendos u otros beneficios en efectivo o de repartos por devolución de su capital, que de conformidad a la ley pertenezcan a los Cuerpos de Bomberos de Chile, se pondrán por las sociedades a disposición de la Junta Coordinadora Nacional de Cuerpos de Bomberos quién, prorrateará y pagará dichos dineros a los Cuerpos de Bomberos de Chile (art. 26°).

9. - NORMAS SOBRE EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA.

9.1 Elección de Directores cuando hay titulares y suplentes.

En las sociedades que tengan directores titulares y suplentes, se deberá postular al titular y a su respectivo suplente. La elección se hará en una misma y única votación y los votos que favorezcan a un determinado director titular, necesariamente favorecerán al director suplente que postule conjuntamente con éste (art. 34°).

9.2 Elección de Presidente y Secretario.

En su primera reunión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de su seno un presidente, que lo será también de la sociedad. En caso de empate, decidirá la suerte.

Actuará de Secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo (art. 39°).

9.3 Sesiones de Directorio. Citación.

Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio y no requerirán de citación especial. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sociedades anónimas abiertas el directorio celebrará sesiones ordinarias, a lo menos una vez al mes, y en las sociedades anónimas cerradas se estará a lo que determine el estatuto social y en su silencio, a lo dispuesto precedentemente (art. 38°).

La citación a sesiones extraordinarias de directorio se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores, a lo menos, con 3 días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a 24 horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un notario público.

La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los directores de la sociedad (art. 40°).

9.4 Aprobación de los acuerdos del Directorio.

Los acuerdos del directorio podrán llevarse a efecto una vez aprobada el acta que los contiene, lo que ocurrirá cuando así se haga en una sesión posterior o cuando el acta se encuentre firmada por todos los directores que concurrieron a la sesión respectiva, salvo las excepciones legales (art. 41°).

La disposición transcrita complementa y modifica lo dispuesto en el art. 48 de la ley en el sentido de que: se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrá llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

9.5 Remuneración del Directorio.

El art. 33 de la ley dispone sobre la materia:

Los estatutos deberán determinar si los directores serán o no remunerados por sus funciones y en caso de serlo, la cuantía de sus remuneraciones será fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

En la memoria anual que las sociedades anónimas abiertas sometan al conocimiento de la junta ordinaria de accionistas, deberá constar toda remuneración que los directores hayan percibido de la sociedad durante el ejercicio respectivo, incluso las que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo, o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y, en general, todo otro estipendio. Estas remuneraciones especiales deberán presentarse detallada y separadamente en la memoria, avaluándose aquellas que no consistan en dinero (art. 33°).

El reglamento complementa lo dispuesto en la ley en la forma siguiente:

En los casos en que los estatutos establezcan que los directores serán remunerados por sus funciones, estas remuneraciones, que sólo podrán consistir en dieta por asistencia a sesiones, participación en las utilidades o sumas periódicas determinadas, deberán ser fijadas en forma anticipada por la junta ordinaria de accionistas que conozca el ejercicio anterior.

Cualquiera otra remuneración de los directores por funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo, deberá ser autorizada o aprobada por la junta de accionistas (art. 35°).

El director o directores favorecidos con una remuneración que no haya sido autorizada o aprobada por la junta de accionistas y quienes en representación de la sociedad hubieren ordenado su pago, responderá solidariamente a ésta de su devolución (art. 36°).

9.6 Revocación del Directorio por rechazo del balance.

El art. 77° de la ley dispone:

La junta de accionistas llamada a decidir sobre un determinado ejercicio, no podrá diferir su pronunciamiento respecto de la memoria, balance general y estados de ganancias y pérdidas que le hayan sido presentados, modificación o rechazo y sobre el monto de los dividendos que deberán pagarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 81 de esta ley.

Si la junta rechazare el balance, en razón de observaciones específicas y fundadas, el directorio deberá someter uno nuevo a su consideración para la fecha que ésta determine, la que no podrá exceder de 60 días a contar de la fecha del rechazo.

Si la junta rechazare el nuevo balance sometido a su consideración, se entenderá revocado el directorio, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten. En la misma oportunidad se procederá a la elección de uno nuevo.

Los directores que hubieren aprobado el balance que motivó su revocación, quedarán inhabilitados para ser reelegidos por el período completo siguiente.

El reglamento complementa la disposición legal expresando que:

El rechazo del balance que provoca la revocación de pleno derecho de los directores que aprobaron su proposición a la junta, origina la inhabilidad de éstos para ser titulares o suplentes en la misma sociedad por un período completo siguiente (art. 37°).

10. - NORMAS SOBRE JUNTAS DE ACCIONISTAS.10.1 Avisos de citación.

El art. 59 de la ley dispone que:

La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señale el reglamento.

El reglamento dispone que:

Los avisos de citación a juntas de accionistas deberán publicarse dentro de los 20 días anteriores a la fecha de su celebración. El primer aviso no podrá publicarse con menos de 15 días de anticipación a la junta.

El aviso deberá señalar la naturaleza de la junta y el lugar, fecha y hora de su celebración y en caso de junta extraordinaria, las materias a ser tratadas en ella.

Los avisos de la segunda citación a junta deberán cumplir con todos los requisitos señalados en los incisos anteriores (art. 62°).

10.2 Poderes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito y contendrá las siguientes menciones:

- 1) Lugar y fecha de otorgamiento.
- 2) Nombre y apellidos del apoderado.
- 3) Nombre y apellidos del poderdante.
- 4) Indicación de la naturaleza de la junta para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración.
- 5) Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las Juntas de Accionistas todos los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo.
- 6) Declaración de que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior.
- 7) Firma del poderdante.

Los poderes otorgados por escritura pública contendrán, a lo menos, las menciones de los números 1, 2 y 3 de esta disposición.

Los poderes no otorgados por escritura pública no podrán contener otras menciones que las exigidas en este artículo y si se incluyeren se tendrán por no escritas (art. 63°).

En los poderes no otorgados por escritura pública, el lugar, fecha y nombre del mandatario deberán ser llenados de puño y letra por el poderdante.

Si en los poderes se omitiere la designación del mandatario, las acciones a que éstos se refieren no tendrán otro derecho en la junta, que el de ser consideradas para la formación del quórum de asistencia (art. 64°).

Los poderes otorgados para una junta de accionistas que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el Directorio o la Superintendencia, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.

Lo dispuesto en el inciso anterior, se aplicará sólo cuando la junta de segunda citación o de reemplazo citada para tratar las mismas materias, se celebre dentro de los 45 días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada (art. 65°).

10.3 Calificación de poderes.

a) Solicitud de calificación.

La calificación de poderes se efectuará cuando lo estime conveniente el directorio de la sociedad o cuando uno o más accionistas así lo hubiere solicitado por escrito a la sociedad, dentro del plazo que media entre los 60 y los 10 días anteriores al día de la junta.

No se podrá celebrar una junta de accionistas en la que por cualquier causa no pudiere verificarse la calificación de poderes legalmente solicitada (art. 69°).

b) Oportunidad de la calificación.

La calificación de poderes se practicará el mismo día de la junta a la hora en que ésta debe iniciarse. No obstante lo anterior, podrá prepararse el proceso de calificación con una anticipación de hasta 3 días anteriores al día de la junta, si así se hubiere anunciado previamente en alguno de los avisos de la convocatoria, pero la resolución definitiva de la aceptación de los poderes presentados se adoptará en la misma junta.

Adoptada la resolución definitiva a que se refiere el inciso anterior, no podrán presentarse nuevos poderes, sin perjuicio de los que accionistas asistentes a la junta otorgaren durante el curso de ésta o de las delegaciones que en la misma asamblea efectuaren, apoderados acreditados (art. 66°).

c) Objeto de la calificación.

Durante el proceso de calificación de poderes, sólo deberán examinarse y decidirse las siguientes situaciones:

- 1) El cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 63.
- 2) Los poderes repetidos, entendiéndose por tales, aquellos otorgados por un mismo accionista más de una vez, y
- 3) Los poderes que algún accionista objetare específica y fundadamente (art. 67°).

d) Persona que debe calificar.

En las sociedades anónimas abiertas la calificación de poderes será efectuada sin forma de juicio por el abogado que corresponda, de acuerdo al orden de inscripción en el Registro de Abogados calificadores. Este registro será llevado por la Superintendencia quien lo actualizará cada dos años.

En las sociedades anónimas cerradas la calificación de poderes será efectuada sin forma de juicio por un calificador nombrado de común acuerdo por los interesados; si éstos no se pusieren de acuerdo, la sociedad deberá recurrir al Registro a que se refiere el inciso anterior y hará la calificación el abogado que corresponda de acuerdo al orden de precedencia.

La Superintendencia establecerá las normas de funcionamiento del Registro, los plazos para inscribirse, y la documentación e información que deban proporcionar los abogados que se inscriban en él. El Registro será confeccionado considerando las regiones en que se divide el país.

No obstante lo dispuesto en este artículo, en las sociedades anónimas abiertas, si asistiere a la junta un delegado de la Superintendencia, será éste quien exclusivamente califique los poderes (art. 68°).

Las decisiones adoptadas en el proceso de calificación de poderes son sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la justicia ordinaria o el árbitro, si se recurriere a ella (art. 70°).

10.4 Asistencia.

Los concurrentes a las juntas firmarán una hoja de asistencia en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de acciones que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

Cada vez que en la ley de sociedades anónimas o en este reglamento se haga referencia a acciones o accionistas asistentes a una junta, se entenderá por tales, a los que estén presentes en la junta sea por sí o representados (art. 71°).

10.5 Votaciones.

Cuando en junta de accionistas corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

Para proceder a la votación, el Presidente y el Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la junta para firmar el acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los accionistas presentes según el orden de la lista de asistencia. Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. Con todo, a fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el Presidente de la sociedad o la Superintendencia, en su caso, podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.

El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primaras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.

El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los accionistas que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello de la sociedad y que quedará archivado en la Compañía a lo menos por dos años (art. 74°).

10.6 Actas.

En las actas se dejará constancia, necesariamente, de los siguientes datos: nombre de los accionistas presentes y número de acciones que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación; y lista de accionistas que hayan votado en contra.

Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses sociales (art. 73°).

Cuando se reduzca a escritura pública el acta de una junta de accionistas no será necesario transcribir el nombre de los asistentes, bastando que el notario certifique su número y el total de acciones que poseían y representaban, conforme al texto de la misma (art. 75°).

11. - DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

11.1 Derechos del 10% de las acciones a hacer proposiciones en la Junta.

El art. 74 de la ley dispone al respecto:

En las sociedades abiertas, la memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen accionistas que posean o representen el 10% o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales y siempre que dichos accionistas así lo soliciten.

Asimismo, en toda información que envíe el directorio de las sociedades abiertas a los accionistas en general, con motivo de citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones u otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas mencionados en el inciso anterior.

El reglamento determinará la forma, plazo y modalidades a que deberá sujetarse este derecho y las obligaciones de información de la posición de las minorías a que se refieren los incisos anteriores.

En cumplimiento del mandato legal, el reglamento dispone que:

El o los accionistas de sociedades anónimas abiertas que posean o representen el 10% o más de las acciones emitidas con derecho a voto, podrán formular comentarios y proposiciones relativas a la marcha de los negocios sociales en el ejercicio correspondiente, no pudiendo un mismo accionista formular individualmente o en conjunto más de una presentación. Estas observaciones deberán presentarse por escrito a la sociedad en forma sucinta, responsable y respetuosa y expresándose la voluntad de que ellas se incluyan como anexo en la memoria respectiva.

El directorio estará obligado a incluir en el anexo a la memoria del ejercicio la síntesis fiel de los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren elaborado los interesados, siempre que se presentaren durante el ejercicio o dentro de los treinta días siguientes al término de éste debiendo en todo caso recibirse en la sociedad con 30 días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la Junta que deba pronunciarse sobre ese ejercicio (art. 82°).

Las observaciones a que se refiere el artículo anterior, podrán formularse separadamente por cada accionista que posea el 10% o más de las acciones emitidas con derecho a voto o por accionistas que en conjunto alcancen dicho porcentaje, los que deberán actuar de consuno (art. 83°).

En toda información del directorio a los accionistas de las sociedades anónimas abiertas, deberá incluirse una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que sobre las respectivas materias hubieren formulado por escrito los accionistas a quienes les asiste este derecho.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, la posición de los accionistas deberá encontrarse en la oficinas de la sociedad con lo menos 10 días de anticipación a la fecha del despacho de la información del directorio, estándose en lo demás a lo dispuesto en el artículo precedente (art. 84°).

11.2 Determinación de derechos de los accionistas en la sociedad. Norma general.

Cada vez que sea necesario precisar en general a que accionistas corresponde un determinado derecho social, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas con 5 días hábiles de anticipación a aquél desde el cual pueda ejercerse el derecho.

Tratándose de la participación en una junta de accionistas, se estará a quienes lo sean con 5 días hábiles de anticipación al día de su efectiva celebración. Salvo norma especial diferente, la sociedad deberá anunciar a lo menos por un aviso que se publicará en forma destacada en el diario en que deban realizarse las citaciones a junta de accionistas, el día desde el cual puedan ejercer los derechos a que se refiere el inciso primero del presente artículo. Esta publicación se hará dentro de los 20 días anteriores al precitado día (art. 104°)

Respecto a la participación en juntas de accionistas cabe advertir que el art. 62 de la ley dispone lo siguiente:

Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta.

Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las juntas generales con derecho a voz.

Para los efectos de esta ley, se entiende por acciones sin derecho a voto aquéllas que tengan este carácter por disposición legal o estatutaria.

El reglamento habla de 5 días hábiles y la ley de cinco días de anticipación sin mencionar que sean hábiles.

11.3 Dividendos opcionales.

Por acuerdo de la unanimidad de las acciones emitidas adoptado en la junta respectiva, podrá resolverse el pago de dividendos opcionales conforme al procedimiento que en ese mismo acuerdo se determine. No obstante lo anterior, en las sociedades anónimas abiertas se podrán ofrecer dividendos opcionales de conformidad a las normas que se consignan en los artículos siguientes (art. 85°).

Es materia de junta ordinaria de accionistas, el acuerdo de pago durante el ejercicio de dividendos opcionales con cargo a las utilidades del balance respecto del cual, dicha junta debe pronunciarse. Podrá también decidir esta materia la junta extraordinaria de accionistas, si el dividendo fuere a pagarse con utilidades retenidas de ejercicios anteriores (art. 86°).

Sólo podrá acordarse el pago de dividendos opcionales cuando esta materia se haya indicado en los avisos de citación a la junta (art. 87°).

El pago de los dividendos opcionales que acordare la junta de accionistas, se hará dentro del ejercicio en que se adopte el acuerdo y en la fecha que ésta determine o en la que fije el directorio si la junta le hubiere facultado al efecto (art. 91°).

11.4 Opción de Acciones.

La opción en que se ofrezcan acciones de la misma sociedad sólo podrá hacerse con aquellas de que ésta sea titular, o con las que pudiere emitir con cargo a un aumento de capital ya legalizado que contemple la capitalización de parte de las utilidades destinadas a ser repartidas (art. 88°).

La opción deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días anteriores a la fecha fijada para su solución mediante comunicación escrita a la sociedad y tendrán derecho a ésta, aquellos accionistas inscritos en el registro de accionistas con a lo menos 5 días hábiles anteriores al inicio del plazo de opción o las personas a quienes éstos cedieren su derecho a optar (art. 89°).

La opción deberá anunciarse a lo menos por un aviso que se publicará en forma destacada en el diario en que deban reslizarse las citaciones a juntas de accionistas. Este aviso deberá publicarse dentro de los 10 días anteriores a la fecha de iniciación del plazo de la opción y en él se informará la fecha del pago, el valor de las acciones que se ofrezcan y el lugar en que se podrán examinar los antecedentes a que se refiere el artículo 92 de este reglamento (art. 90°).

Durante el plazo de opción las sociedades deberán mantener en sus oficinas a disposición de los interesados, toda la información jurídica, económica y financiera que determine la Superintendencia (art. 92°).

El precio de las acciones de la opción lo fijará la junta de accionistas o el directorio si la junta le hubiere facultado al efecto y no podrá ser inferior al precio promedio ponderado de las transacciones que se hubieren registrado en Bolsa en los dos meses anteriores al quinto día que anteceda a la fecha de publicación del anuncio de la opción.

Si durante el período señalado en el inciso anterior, no hubieren tenido transacción bursátil las acciones, no podrán éstas ser ofrecidas a un valor inferior al de libros a la fecha del último balance de la sociedad.

Se aplicará igualmente lo dispuesto en este artículo cuando una sociedad enajene acciones de su propia emisión que hubiere adquirido en conformidad a la ley (art. 93°).

11.5 Repartos opcionales durante la liquidación de la sociedad.

La junta de accionistas por acuerdo de la unanimidad de las acciones emitidas podrá resolver de repartos opcionales durante la liquidación, conforme al procedimiento que en ese mismo acuerdo se determine.

Las sociedades también podrán ofrecer repartos opcionales durante la liquidación de conformidad a la ley, a los artículos 87 y 89 del presente reglamento y a las normas que se consignan en los artículos siguientes, estos repartos deberán ser acordados por los dos tercios de las acciones emitidas en junta extraordinaria de accionistas (art. 94°).

La opción deberá anunciarse en la forma y tiempo a que se refiere el artículo 90 de este reglamento. El aviso contendrá la indicación de la fecha del pago, los bienes a que se refiere la opción, el valor que se les asigna y el lugar en que se podrán examinar los antecedentes a que se refiere el artículo 92 de este reglamento (art. 95°).

El pago de los repartos opcionales que acordare la junta de accionistas se hará en la fecha que ésta determine o en la que fije quien efectúe la liquidación si la junta le hubiere facultado al efecto (art. 96°).

Durante el plazo de la opción la sociedad deberá mantener en sus oficinas a disposición de los interesados todos los antecedentes que hayan servido de base para fijar el precio de los bienes ofrecidos. En especial mantendrá un informe efectuado por perito independiente y si se tratare de valores o títulos de crédito, el último balance de la empresa emisora y el último estado de situación que de ella se tuviere (art. 97°).

El precio de los bienes de la opción será fijado por la junta de accionistas o por quien efectúe la liquidación si la junta le hubiere facultado al efecto y no podrá ser inferior, en su caso, al que determine el informe pericial o tratándose de acciones a aquel a que se refiere el artículo 93 del presente reglamento (art. 98°).

Si vencido el plazo de la opción el accionista nada dijere, se entenderá que éste opta por dinero (art. 99°).

11.6 Derecho a retiro de accionistas disidentes.

Una de las modificaciones más debatidas de la ley 18.046 es el otorgamiento de derecho a retiro de la sociedad a accionista disidente de los acuerdos de la mayoría en los casos previstos en los arts. 69 a 71 de la ley.

El reglamento complementa dichas disposiciones en los términos que a continuación se transcriben.

El derecho a retiro se ejercerá dentro del plazo legal por el accionista disidente, mediante comunicación enviada a la sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia por un notario público que así lo certifique.

No será necesaria la intervención del notario cuando el gerente o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida.

En la comunicación el accionista deberá expresar claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión de la junta respectiva (art. 76°).

El valor de libros de la acción, que se deberá pagar en las sociedades anónimas cerradas a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro, se determinará dividiendo el capital pagado más las reservas sociales y más la utilidad o menos la pérdida, por el número total de las acciones suscritas y pagadas, total o parcialmente.

Si la sociedad tuviere series de acciones de valor diferente, el valor de libros por acción deberá ajustarse de acuerdo al porcentaje que dichas series representen en el total del patrimonio.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se estará a las cifras que contenga el último balance anual de la sociedad, corregido monetariamente a la fecha de la junta que adoptó el acuerdo que motivó el retiro. La corrección monetaria se efectuará conforme a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas (art. 77°).

Cuando se hubieren pagado dividendos con posterioridad al balance a que se refiere el artículo anterior y antes de la junta que da origen al retiro, éstos deberán ser deducidos de la suma a pagar, debidamente reajustados hasta la fecha de dicha junta, conforme a la variación del índice a que se refiere el mismo artículo. La deducción sólo procederá cuando el dividendo sea pagado afectando las reservas o resultados determinados por dicho balance (art. 78°).

El valor de mercado de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro en las sociedades anónimas abiertas se ajustará a las siguientes normas:

1) Se deberá distinguir entre las acciones que tienen o no transacción bursátil;

2) Se entiende por acciones de transacción bursátil aquellas que así sean calificadas por la Superintendencia, la que deberá tener presente el volumen, periodicidad, número y diversificación de quienes participen en las transacciones bursátiles, como cedentes o adquirentes, cuantía de éstas y cualquier otra circunstancia de las transacciones;

3) Cuando se trate de acciones de transacción bursátil, el valor de la acción será el que resulte mayor entre el precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción en los dos meses precedentes al día de la junta que motiva el retiro o el valor de mercado de ese día, resultante del precio promedio de las operaciones efectuadas en las bolsas de valores;

4) Si las acciones no tuvieran transacción se considerará que su precio de mercado es igual al de su valor libros, determinado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del presente reglamento (art. 79°).

Si el accionista desidente hubiere pagado parte del valor de sus acciones, recibirá en pago la proporción que corresponde (art. 80°)

Pagado el precio de las acciones al accionista que hubiere ejercido el derecho a retiro, se dejará constancia de este hecho en el Registro de Accionistas y se inscribirán las acciones a nombre de la propia sociedad (art. 81°).

12.- SOCIEDADES MATRICES O COLIGANTES.

12.1 Información sobre sociedades filiales o coligantes.

Las memorias anuales de las sociedades matrices o coligantes deberán contener notas explicativas relativas a sus inversiones en filiales o coligadas, en las que a lo menos se informe respecto de cada una de ellas lo siguiente:

- 1.- Individualización y naturaleza jurídica.
- 2.- Capital suscrito y pagado.
- 3.- Objeto social e indicación clara de la o las actividades que desarrolla.
- 4.- Nombre y apellidos de los directores, administradores, en su caso, y gerente general.
- 5.- Porcentaje actual de participación de la matriz o coligante en el capital de la filial o coligada y variaciones ocurridas durante el último ejercicio.
- 6.- Indicación del nombre y apellidos del director, gerente general o gerentes de la matriz o coligante que desempeñen algunos de esos cargos en la filial o coligada.
- 7.- Descripción clara y detallada de las relaciones comerciales habidas con las filiales o coligadas durante el ejercicio y de la vinculación futura proyectada para con éstas, y
- 8.- Relación sucinta de los actos y contratos celebrados con las filiales o coligadas que influyan significativamente en las operaciones y resultados de la matriz o coligante (art. 100°).

Las sociedades matrices están obligadas a imponer en sus filiales, sistemas de contabilidad y criterios contables iguales o compatibles a los utilizados por ellas, de manera de poder dar cumplimiento a la obligación de confeccionar sus balances consolidados.

No regirá lo dispuesto en el inciso anterior, cuando la Superintendencia libera a una sociedad matriz de consolidar con determinadas filiales que en razón de sus giros lleven sistemas de contabilidad o estén obligadas a aplicar criterios contables diferentes, tales como los bancos y las sociedades financieras.

Lo anterior no obsta a la obligación de la matriz de pagar sus dividendos considerando sus utilidades y las de sus filiales (art. 101°).

12.2 Documentación en la sociedad filial antes de la Junta de accionistas de la sociedad matriz.

Toda sociedad filial de una sociedad anónima deberá mantener en su oficina principal a disposición de los accionistas de la matriz, durante los 15 días anteriores a la fecha de la junta ordinaria de ésta, todos sus libros, actas, memorias, balances, inventarios y demás antecedentes contables y los informes de los auditores o inspectores de cuentas, en su caso. Tales accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado, de manera que no se entorpezca la marcha de los negocios sociales de la sociedad filial.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, con la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio de la filial, podrá darse el carácter de reservado a ciertos documentos que se refieran a negociaciones aún pendientes que al conocerse pudieran perjudicar el interés social de la filial. Trátándose de emisores de valores no administrados por un directorio u otro órgano colegiado, la decisión de reserva debe ser tomada por todos los administradores. Los directores o administradores que dolosa o culpablemente concurren con su voto favorable a la declaración de reserva, responderán solidariamente de los perjuicios que ocasionaren (art. 61°).

13. - INSPECTORES DE CUENTAS Y AUDITORES EXTERNOS.

13.1 Requisitos para ser inspector de cuentas.

Los inspectores de cuentas deberán ser personas naturales mayores de edad, libre administradores de sus bienes y que no hayan sido condenados por delitos que merezcan pena aflicta. Lo anterior es sin perjuicio de los requisitos adicionales que puedan establecer los estatutos sociales (art. 43°).

No podrán ser inspectores de cuentas los directores o liquidadores de la sociedad, los gerentes y demás trabajadores de ésta (art. 45°).

13.2 Facultades, obligaciones y responsabilidades de los inspectores de cuentas.

Los inspectores de cuentas podrán concurrir a las juntas generales de accionistas con derecho a voz pero sin derecho a voto, salvo que éstos sean accionistas de la sociedad de que se trate, caso en el cual tendrán derecho a voto en razón de esta última calidad (art. 44°).

Los inspectores de cuentas están facultados para examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la sociedad.

La revisión de la documentación social deberá realizarse en las oficinas de la sociedad, en cualquier tiempo, pero de manera de no afectar la gestión social, sin que pueda limitarse o condicionarse este derecho (art. 47°).

Los inspectores de cuentas responderán hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a los accionistas con ocasión de sus actuaciones e informes (art. 46°).

13.3 Requisitos para ser auditor externo.

Podrán hacer auditoría externa los contadores auditores, los ingenieros comerciales, y en general, cualquier otra persona que de conformidad a la ley esté facultada para emitir informes de auditoría de estados contables financieros y que acrediten ejercicio profesional de a lo menos 3 años.

También podrán hacer auditoría externa los contadores con a lo menos 5 años de ejercicio profesional.

Los auditores externos deberán ser libres administradores de sus bienes y no haber sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva (art. 48°).

Tratándose de sociedades de auditoría externa, los administradores de la sociedad, sus socios principales, las personas a quienes la sociedad encomiende la dirección de una determinada auditoría y los que firmen los informes correspondientes, deberán reunir los requisitos y estar sujetos a las obligaciones que se exigen en el presente reglamento para los auditores externos.

En las sociedades de auditoría externa el capital de la sociedad deberá pertenecer a lo menos en un 50% a los socios principales o a personas facultadas para desempeñar funciones de auditoría externa conforme el artículo precedente.

Se entenderá por socios principales aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales (art. 49°).

Los auditores externos de las sociedades anónimas abiertas, sean éstos personas naturales o jurídicas deberán estar inscritos en el Registro de Auditores que lleva la Superintendencia. En el mismo Registro además, deberán estar inscritas las personas a que se refiere el inciso primero del artículo anterior (art. 50°).

Los auditores externos deben ser independientes de las sociedades auditadas, no pudiendo, en consecuencia, poseer directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas más del 3% de su capital suscrito.

Los ingresos mensuales de los auditores externos que provengan de un mismo cliente, sea directamente o a través de personas naturales o jurídicas, no podrán exceder al 15% de su ingreso mensual total (art. 51°).

Los auditores externos que deben designar anualmente las sociedades anónimas abiertas serán elegidos de entre los inscritos en el Registro que para este efecto debe llevar la Superintendencia. La Superintendencia establecerá las normas de funcionamiento de este Registro, plazos para inscribir, y la documentación o información que deban proporcionar los auditores que se inscriban en él (art. 52°).

La Superintendencia aceptará, suspenderá o cancelará las inscripciones de auditores externos, habida consideración a la idoneidad y cumplimiento de sus labores. En los casos de suspensión o cancelación de las inscripciones, la Superintendencia dictará una resolución fundada, previa audiencia del afectado.

Los auditores cuya inscripción hubiere sido cancelada podrán solicitar su reinscripción después de transcurridos dos años a contar de dicha cancelación (art. 53°).

13.4 Facultades, obligaciones y responsabilidades de los auditores externos.

Los auditores externos están facultados para examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la sociedad, incluso los de sus filiales, debiendo éstas y aquéllas otorgarles todas las facilidades necesarias para el desempeño de su labor (art. 54°).

En el cumplimiento de sus funciones el auditor externo debe examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y expresar su opinión profesional e independiente sobre dichos documentos. Esta función implica entre otras:

1) Examinar con el máximo de diligencia si los diversos tipos de operaciones realizadas por la sociedad están reflejadas razonablemente en la contabilidad y estados financieros de ésta.

2) Señalar a la dirección de la sociedad las deficiencias que se detecten respecto a la adopción de prácticas contables, al mantenimiento de un sistema administrativo contable externo y a la creación y mantención de un sistema de control interno adecuado.

3) Velar para que los estados financieros se preparen de acuerdo a los principios y normas contables generalmente aceptados y a las instrucciones dictadas por la Superintendencia en su caso.

4) Cuidar por revelar la posible existencia de fraudes y otras irregularidades que puedan afectar a la presentación justa de la posición financiera o de los resultados de las operaciones (art. 55°).

A los auditores externos les corresponde especialmente:

- 1) Emitir sus informes cumpliendo con las normas de auditoría de aceptación general y en el caso de las sociedades anónimas abiertas con las instrucciones o normas que les imparta la Superintendencia.
- 2) Utilizar técnicas y procedimientos de auditoría que garanticen que el examen que se realice de la contabilidad y estados financieros sea confiable y adecuado y proporcione elementos de juicio válidos y suficientes que sustenten el contenido del dictamen.
- 3) Mantener durante un período no inferior a 5 años, contado desde la fecha del respectivo dictamen, todos los antecedentes que les sirvieron de base para emitir su opinión. En las sociedades anónimas abiertas estos antecedentes deberán ser proporcionados a la Superintendencia, cuando ésta así lo requiera.
- 4) Toda opinión, certificación o dictamen, escrito o verbal, debe ser veraz y expresado en forma clara, precisa, objetiva y completa (art. 56°).

13.5 Normas comunes a inspectores de cuentas y auditores externos.

Los inspectores de cuentas y los auditores externos entregarán su informe a la sociedad, a lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la junta, a fin de que los accionistas puedan, dentro de dicho plazo, imponerse del contenido del informe (art. 57°).

Los cargos de inspectores de cuentas y de auditores externos son indelegables y esencialmente revocables por la junta de accionistas (art. 58°).

Los inspectores de cuentas y los auditores externos deberán guardar reserva respecto de la información de la sociedad, no difundida oficialmente al público, a que tengan acceso con ocasión del desempeño de sus funciones.

Lo dispuesto en el inciso anterior, es sin perjuicio de su obligación de informar a los accionistas sobre el cumplimiento de su cometido y de denunciar a las autoridades judiciales y administrativas competentes, los delitos y las irregularidades o anomalías que a su juicio existieren en la administración o contabilidad de la sociedad (art. 59°).

Los auditores externos y los inspectores de cuentas en las sociedades anónimas abiertas están sujetos a la fiscalización de la Superintendencia la que podrá impartirles normas respecto al contenido de sus dictámenes y requerirles cualquiera información o antecedente relacionado con el cumplimiento de sus funciones (art. 60°).

14. - NORMAS SOBRE LIQUIDADORES.

Cuando la Superintendencia o la justicia ordinaria en su caso, decida citar u ordenar que se cite a junta de accionistas a petición de a lo menos el 10% de las acciones emitidas con el objeto de modificar el regimen de liquidación para designar un solo liquidador, los liquidadores hasta entonces en funciones cesarán en sus cargos una vez elegido el liquidador único designado de la quina propuesta por la autoridad respectiva (art. 102°).

A los liquidadores les serán aplicables, en lo que corresponda, los artículos de este reglamento referentes a los directores (art. 103°).

15. - NORMA SOBRE INFORMES PERICIALES.

Los informes periciales exigidos por la ley de sociedades anónimas o por este reglamento, sólo podrán ser emitidos por peritos idóneos, mayores de edad y que no hayan sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva.

Los peritos deberán firmar sus informes técnicos o periciales ante notario, declarando que se constituyen responsables de las apreciaciones en ellos contenidas (art. 22°).

16. - AGENCIA DE SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS.

Cuando una sociedad anónima extranjera decida cancelar su agencia en Chile, el agente con poder suficiente para ello, deberá así declararlo a nombre de la sociedad por escritura pública. Un extracto de la escritura debidamente certificado por el notario respectivo se inscribirá en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la agencia principal; se anotará indicativamente al margen de la inscripción original de la agencia y se publicará, por una sola vez, en el Diario Oficial; todo ello, dentro de los 60 días contados desde la fecha de la protocolización (art. 107°).

Los auditores externos y los inspectores de cuentas en las sociedades anónimas abiertas están sujetos a la fiscalización de la Superintendencia la que podrá impartirles normas respecto al contenido de sus dictámenes y requerirles cualquiera información o antecedente relacionado con el cumplimiento de sus funciones (art. 60°).

14. - NORMAS SOBRE LIQUIDADORES.

Cuando la Superintendencia o la justicia ordinaria en su caso, decida citar u ordenar que se cite a junta de accionistas a petición de a lo menos el 10% de las acciones emitidas con el objeto de modificar el regimen de liquidación para designar un solo liquidador, los liquidadores hasta entonces en funciones cesarán en sus cargos una vez elegido el liquidador único designado de la quina propuesta por la autoridad respectiva (art. 102°).

A los liquidadores les serán aplicables, en lo que corresponda, los artículos de este reglamento referentes a los directores (art. 103°).

15. - NORMA SOBRE INFORMES PERICIALES.

Los informes periciales exigidos por la ley de sociedades anónimas o por este reglamento, sólo podrán ser emitidos por peritos idóneos, mayores de edad y que no hayan sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva.

Los peritos deberán firmar sus informes técnicos o periciales ante notario, declarando que se constituyen responsables de las apreciaciones en ellos contenidas (art. 22°).

16. - AGENCIA DE SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS.

Cuando una sociedad anónima extranjera decida cancelar su agencia en Chile, el agente con poder suficiente para ello, deberá así declararlo a nombre de la sociedad por escritura pública. Un extracto de la escritura debidamente certificado por el notario respectivo se inscribirá en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la agencia principal; se anotará indicativamente al margen de la inscripción original de la agencia y se publicará, por una sola vez, en el Diario Oficial; todo ello, dentro de los 60 días contados desde la fecha de la protocolización (art. 107°).

17. - REGISTRO PUBLICO DE DIRECTORES Y EJECUTIVOS.

El art. 135 de la ley establece:

Cada sociedad deberá llevar un registro público indicativo de sus presidentes, directores, gerentes o liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. Las designaciones y anotaciones que consten en dicho registro harán plena fe en contra de la sociedad, sea en favor de accionistas o de terceros.

Los directores, gerentes y liquidadores, en su caso, serán solidariamente responsables de los perjuicios, que causaren a accionistas y a terceros con ocasión de la falta de fidelidad o vigencia de las informaciones contenidas en el registro a que se refiere este artículo. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda aplicar la Superintendencia a las sociedades anónimas abiertas.

El reglamento complementa dicho precepto estableciendo lo siguiente:

En el Registro público indicativo a que se refiere el artículo 135 de la ley de Sociedades Anónimas, deberán consignarse a lo menos los nombres y apellidos, nacionalidad, cédula de identidad, profesión, domicilios y fechas de iniciación y término de sus funciones de los presidentes, directores, gerentes o liquidadores de la sociedad. Iguales indicaciones deberán hacerse respecto de la o las personas que en ausencia del gerente representen válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen (art. 106°).

El directorio está obligado a designar a una o más personas que individualmente en ausencia del gerente, la que no será necesario acreditar por el interesado, pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.

El directorio y la sociedad serán responsables de que existan personas designadas para los efectos del inciso precedente, de que su nombramiento esté vigente y de que se encuentren inscritos en el registro que debe llevarse en conformidad al art. 106 de este reglamento (art. 42°).

18.- ESCRITURAS DE CONSTITUCION Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.

El extracto de una escritura de constitución de una sociedad anónima deberá expresar también la fecha de la escritura y el nombre y domicilio del notario ante el cual se otorgó.

En el extracto de una modificación de sociedad no será necesario hacer referencia a la individualización de los accionistas que concurrieron a la junta que aprobó la reforma respectiva (art. 5°).

En las escrituras de constitución de las sociedades sujetas al trámite de autorización de existencia y en sus juntas de accionistas que aprueben reformas de estatutos, se podrá conferir poder para aceptar en nombre de la sociedad las modificaciones que indique la Superintendencia y extender una escritura complementaria en que se consignen esas modificaciones (art. 105°).

Stgo., 1° Diciembre 1982

ABV/bvs

I N F O R M E.

Nº 16.

Materia: Reglamento de Sociedades anónimas - Decreto Supremo Nº 587 - Hacienda
(Publicado en el D.Oficial del 13 de Noviembre de 1982).

El presente Informe tiene por objeto: a) complementar el Informe entregado por Antonio Bascuñán V.; b) formular algunas observaciones o sugerencias adicionales.

I - Antecedentes legales.

1. Diversas disposiciones de la Ley Nº 18046, sobre Sociedades anónimas, se refieren al Reglamento de la Ley que deberá dictarse.
2. El Reglamento se contiene en el Decreto Supremo Nº 587, del Ministerio de Hacienda, publicado en el D.Oficial del 13 de Noviembre de 1982.
3. A esta fecha, ya se introdujo una modificación al Reglamento: el Decreto Nº 814, del Ministerio de Hacienda, publicado en el D.Oficial del 27 de Noviembre de 1982, sustituye el artículo 32 del Decreto Nº 587.

II - Aspectos destacados del Reglamento.

En general, los reglamentos tienen por objeto precisar y detallar disposiciones legales vigentes sobre una determinada materia. Hay casos en que los reglamentos - a juicio de los encargados de interpretar las normas jurídicas - van más allá de lo previsto por la ley, lo que crea problemas bastante serios de interpretación y aplicación de las normas reglamentarias; por otra parte, no todas las normas de una ley son objeto de reglamentación, sino aquellas que el Poder Ejecutivo ha estimado del caso o pertinente detallar - además de las expresamente señaladas por la misma ley.

En lo que sigue, deseamos destacar algunos de los temas tratados en el Reglamento o disposiciones específicas del mismo:

1. Concepto de sociedad anónima abierta - inciso 3º del art. 1º - como menciona el informe de A. Bascuñán, esta disposición precisa el alcance de lo dispuesto en el art. 2º de la Ley;
2. Sujeción voluntaria a normas de sociedad abiertas - el art. 2º del Reglamento precisa que el acuerdo correspondiente debe adoptarse en Junta extraordinaria de accionistas. Debe recordarse que el art. 57 de la Ley señala cuáles son las materias propias de una Junta extraordinaria y no se contempla ésta en la enumeración del artículo citado.
3. Plazo para inscribirse en el Registro de Valores - el art. 3º del Reglamento señala el plazo (60 días) dentro del cual las sociedades allí referidas deben inscribirse en el Registro de Valores. Debe tenerse presente que las normas legales sobre la materia se contienen en los arts. 5º y siguientes de la Ley 18045 - y no en la Ley de S.A.

4. El art. 4° del Reglamento de ^{SH} se refiere a la "cancelación de la inscripción" en el Registro de Valores -aspecto no tratado en la Ley. Debe hacerse notar que una sociedad seguirá inscrita durante 6 meses aún cuando no reúna las calidades de sociedad abierta.

Queda en claro de esta disposición -por otra parte-, que para liberarse de cualquier obligación que las sociedades tengan para con la Bolsa, deben acreditar con un certificado emitido por la Superintendencia, que su inscripción en el Registro de Valores le ha sido cancelada.

5. Distribución proporcional de revalorización capital propio - del art. 7° del Reglamento parece desprenderse que deben las sociedades atenerse estrictamente a la proporción que se dé entre capital pagado, utilidades retenidas y otras cuentas del patrimonio. Es decir, no podría la Junta o el Directorio sugerir una determinada proporcionalidad.

6. Contratos de suscripción de acciones - los arts. 11° y siguientes se refieren a los contratos de suscripción de acciones, en los cuales constarán las condiciones de pago de las mismas.

7. Diferencias de valor de colocación de acciones y su valor nominal o patrimonial - el art. 26 de la Ley señala un criterio respecto de las acciones con valor nominal; este mismo criterio se había seguido en el art. 32 del Reglamento, respecto de las acciones sin valor nominal. El Decreto N° 814, citado, sin embargo modifica el criterio de la Ley (contemplado para las acciones con valor nominal) y establece que en ambos casos - mayor o menor valor-, la diferencia no afectará a resultados sino a las cuentas de patrimonio.

No queda claro la razón que justifica este distinto criterio.

8. Facultades del Directorio - La Junta puede delegar en el Directorio la facultad de determinar el precio de colocación de acciones, tratándose de sociedades anónimas abiertas y siempre que la colocación se realice dentro de 120 días siguientes a la fecha de -elección de dicha Junta (art. 28 Reglamento).

9. Registro de accionistas - en los arts. 13 y siguientes se contienen normas sobre Registro de Accionistas y la forma de llevarlos. Debe notarse que hay una mayor liberalidad en cuanto a los "medios" por los cuales se lleva.

Debe hacerse notar que de acuerdo con el art. 13, debe anotarse la "cédula de identidad" de cada accionista, en circunstancias que normalmente se exige el RUT. Deberá ponerse especial cuidado, pues, en esta doble exigencia.

10. Títulos de acciones - hay varias disposiciones que se refieren con bastante detalle a esta materia. Nos interesa destacar -a raíz de una consulta hecha por un Jefe de Departamento de acciones de una sociedad anónima abierta-, que de acuerdo con el art. 2 del Reglamento se fija un procedimiento para el caso de extravío, robo, hurto o inutilización de títulos. El inciso 2° de la misma disposición, señala que en el caso de las sociedades abiertas "el interesado" debe remitir a las bolsas de valores un ejemplar del periódico en que se hizo la publicación.

Se nos consultó acerca de la posibilidad - para mayor comodidad de los señores accionistas - que fueren la misma sociedad y no el "interesado" quien nos hiciera llegar ese ejemplar del periódico. Nuestra respuesta fue que no hay inconveniente en que así se proceda, pero sujeto a las siguientes condiciones: se señala por la sociedad que se envía el periódico de acuerdo con lo dispuesto en el

art.21 del Reglamento y expresamente autorizado por el accionista -esta autorización configura un mandato,a nuestro juicio perfectamente lícito.

11. Cesión de acciones y de opciones para suscribir acciones - tanto las acciones(art.15),como las opciones para suscribir acciones(art.31)pueden transferirse,y las disposiciones reglamentarias señaladas contemplan el procedimiento.

En ambos casos debe destacarse que si interesa acreditar la fecha en que se ha puesto en conocimiento de la sociedad la cesión,ésto se logra mediante la "notificación" que hará -en tal sentido- un corredor de bolsa o notario.

12. Directores y Directorio - debe destacarse lo dispuesto en el art.40 del Reglamento,en cuanto acepta la citación a reunión extraordinaria del Directorio, con 24 horas de anticipación siempre que se entregue la carta,personalmente,por un notario.Y que la citación puede omitirse cuando esté la unanimidad de los Directores.

El procedimiento descrito resulta bastante más rígido de lo que interesa a la Bolsa,por la urgencia que en algunos casos reviste la citación.

En cuanto a la "remuneración del Directorio",en el art.35 del Reglamento se precisa(y restringe)la disposición legal en cuanto a las modalidades que puede asumir.(art.31 de la Ley).

Se señala como obligación del Directorio el designar a una persona(o más), que en ausencia del Gerente "pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen"(art.42).El nombre de esta persona debe registrarse en el mismo Registro a que se refiere el art.106 del Reglamento y 135 de la Ley,y con las mismas indicaciones.

Debe,naturalmente,procederse a la mayor brevedad a la designación de estas personas.

13. Juntas - en los arts.61 y siguientes se contienen normas sobre las Juntas de accionistas.Debe observarse que el Gerente es Secretario de la misma,salvo que se acuerde designar a otra persona - punto que el Directorio podría estimar del caso abordar.

La Junta puede delegar también en el Directorio,la facultad de fijar la fecha para reparto de dividendos opcionales(art.91 Reglamento).La sociedad debe mantener a disposición de los accionistas,durante la vigencia del plazo de la opción, toda la información "jurídica,económica y financiera que determine la Superintendencia".

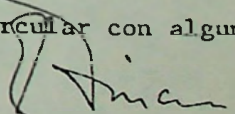
14 - Retiro de socio disidente - a propósito del derecho de retiro,interesa fijar el valor de las acciones a pagar.En los arts.77 y siguientes del Reglamento se aborda esta materia.Destacamos el hecho que a la Superintendencia corresponde calificar si una acción tiene o no transacción bursátil(art.79 N°2),y que a la Bolsa corresponderá,probablemente,certificar el valor promedio de transacción, a que se refiere el art.79 en su N°3.

III - Observaciones.

1. El Reglamento comienza a regir el próximo Lunes 13 de Diciembre.

2. Podría el Directorio estimar del caso emitir una Circular con algunos aspectos de interés para las sociedades.

10 -XII-82.


E.T.B.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, diciembre 10 de 1982

REF.: Se requiere información sobre
transacciones de acciones por
por orden judicial del Sr.
CONSTANTINO MUSTAKIS KOTSILINI.

COMUNICACION INTERNA N° 529

Señor Corredor:

La Bolsa de Comercio ha sido requerida por la Juez Titular del Décimo Juzgado Civil de Mayor Cuantía, para que solicite a los Sres. Corredores información sobre las operaciones de compra o venta de acciones registradas por don CONSTANTINO MUSTAKIS KOTSILINI, en los últimos 10 años.

Por lo tanto, se ruega a usted hacer llegar a esta Gerencia la referida información a la brevedad posible, para ponerla a disposición del 10 Juzgado Civil de Mayor Cuantía, como está ordenado en los autos caratulados "MUSTAKIS KOTSILINI CONSTANTINO", Rol N° 672, Quiebra.

Agradecidos de su atención, saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
JGC/mce.

Santiago, Diciembre 10, 1982.-

REF.: Adjunta folletos de promoción.

COMUNICACION INTERNA N° 528

Señor Corredor:

Tenemos el agrado de adjuntarle una cantidad de c/u de los folletos de promoción que hemos editado recientemente acerca de los siguientes temas:

A.- "Instrumentos de Renta Fija"

Contiene modo de operar, descripción de instrumentos que se transan en Bolsa, ventajas para transar en Bolsa y Características generales.

B.- "Sistemas Informativos de la Bolsa"

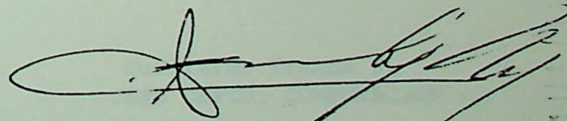
Promueve la transparencia informativa de la Bolsa y los diferentes informativos y Boletines. Contiene talón para suscripción.

Mucho le agradeceremos hacer despachar estos folletos a sus clientes y disponer que sean colocados en algún lugar visible de su oficina para que las diferentes personas que concurran puedan leerlos o llevarlos.

Su cooperación en la distribución de estos impresos será muy importante para cumplir los objetivos que nos hemos fijado con esta promoción.

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO



Fernando Concha Recabarren
RELACIONADOR PUBLICO

FC/amd

Santiago, Diciembre 10, 1982.-

REF.: Mantenición de equipos
Computacionales

COMUNICACION INTERNA N° 527 ✓

Señor Corredor:

Informo a Ud. que los terminales de Computación estarán desconectados a partir de las 15 hrs. y hasta las 18 horas del día Lunes 13 de Diciembre del presente año.

La causa de la interrupción del servicio computacional se debe a razones de mantención preventiva y chequeo del computador con el fin de evitar fallas futuras que ocasionen daños mayores.

Por tal motivo solicitamos a Ud. haga llegar al Depto. de Estadística antes de las 17,30 horas, las ofertas de IRF para el remate del día Martes 14 de Diciembre.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Guillermo Franco S.
JEFE DEPTO. COMPUTACION

GF/amd

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 9, 1982.-

REF.: Cotización bonos de tasa
flotante expresados en
dólares.

COMUNICACION INTERNA N° 526

Señor Corredor:

Comunico a usted que a contar del jueves 9 del presente han comenzado a cotizarse oficialmente los debentures de la Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA), cuyos antecedentes adjuntamos.

Considerando las características especiales de estos valores, se hace necesario definir y establecer las pautas que regirán su cotización y negociación en el mercado bursátil.

I.- Identificación

Los Debentures SAESA se identificarán a través de los siguientes códigos nemotécnicos:

<u>Series</u>	<u>Codigo Nemotécnico</u>
AA	SAESA AA
AB	SAESA AB
AC	SAESA AC
AD	SAESA AD
AE	SAESA AE
AF	SAESA AF

II.- Operatoria en Bolsa

Para todos los efectos se entenderá que los Debentures SAESA son instrumentos de renta fija, en consecuencia se cotizarán en porcentaje sobre el valor par, se informará la TIR, se rematarán en rueda y en general, son válidas todas las normas sobre instrumentos de renta fija.

III.- Sistema de Consultas

- 1.- La Consulta "Rentabilidad IRF" (PF 09) tiene una sub-opción para bonos con tasa flotante. Los Debentures SAESA pertenecen a esta clase.

Esta sub-opción ofrece 2 alternativas de ingreso:

- a) incógnita TIR
- b) incógnita precio

Las alternativas a y b solicitarán las siguientes variables de ingreso:

- código nemotécnico (ver punto I)
- tasa LIBOR (Promedio anual proyectada hasta el vencimiento por el usuario).

2.- Para estos instrumentos, la consulta de tablas de desarrollo (PF 12), sólo mostrará las características generales de cada una de las series. Estos debentures no tendrán tabla de desarrollo visible por pantalla, puesto que esta será diferente dependiendo de la tasa LIBOR estimada.

IV.- Observaciones

1.- El hecho que los debentures SAESA sean emitidos con tasa flotante, variable a través del tiempo, obliga a solicitar por parte del usuario, una estimación de la tasa LIBOR promedio anual hasta el vencimiento del bono.

Este parámetro determinará la tabla de desarrollo que se utilizará para determinar una tasa de retorno y/o el precio de compra para su renegociación en Bolsa.

2.- El usuario deberá indicar este parámetro al computador, de acuerdo a su propia estimación, sin embargo, la bolsa informará la TIR de las ofertas, Precios y Montos operados en base al parámetro LIBOR 180 días obtenido del formulario N°13 del Banco Central denominado "Equivalencia de Monedas Extranjeras", parámetro que será ingresado día a día.

3.- El tipo de cambio a utilizar para liquidar las operaciones en bolsa será el promedio diario observado el día bancario anterior, informado por el Banco Central, día a día, a través del formulario N°13 denominado "Equivalencia de monedas extranjeras".

De acuerdo a lo anterior, hacemos presente que la TIR calculada por el usuario, puede diferir de la proporcionada por la Bolsa en sus informativos, a no ser que el usuario aplique el mismo parámetro utilizado por la Bolsa para realizar los respectivos cálculos.

A continuación adjuntamos a usted las características generales de dichos valores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que usted pudiera requerir.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Carlos Castro S.
DEPTO. ESTUDIOS

Ad.: Características generales
CC/amd

DEBENTURES SAESA

1.- CARACTERISTICAS DE LOS DEBENTURES SAESA

Los debentures SAESA se expresan en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), y serán pagados en pesos moneda nacional de Chile al tipo de cambio vendedor especificado en el punto 3.

Monto de la Emisión : US\$ 12.000.000 divididos en 6 series iguales de US\$ 2.000.000 cada una, denominadas series AA, AB, AC, AD, AE y AF.

Amortización del capital: Una sola cuota pagadera en las siguientes fechas de vencimiento:

Series AA y AB : 20 de Enero de 1984

Series AC y AD : 20 de Enero de 1985

Series AE y AF : 20 de Enero de 1986

Rescate anticipado : No habrá

Tasa de Interés : Los bonos devengarán una tasa de interés variable que resulte de aplicar la Tasa Libo, o sustitutivamente, la Tasa Prime Rate, en ambos casos más un 2 % anual.

2.- INTERESES DE LOS BONOS

2.1. Definiciones

Para los efectos de esta emisión se entiende por:

- a) "Año", un período de 360 días.
- b) "Banco Agente", el Banco Colocadora Nacional de Valores
- c) "Día Hábil Bancario", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran sus puertas al público para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.
- d) "Fecha(s) de Pago de Intereses", aquella en la cual el Emisor pagará a los tenedores de bonos los intereses devengados, y el capital en el caso de vencimiento de los bonos, y que correspondan a las siguientes fechas:

PRIMERA	Todas las Series	20 de Enero de 1983
SEGUNDA	Todas las Series	20 de Julio de 1983
TERCERA	Todas las Series	20 de Enero de 1984
CUARTA	Bonos Series AC,AD,AE y AF	20 de Julio de 1984
QUINTA	Bonos Series AC,AD,AE y AF	20 de Enero de 1985
SEXTA	Bonos Series AE y AF	20 de Julio de 1985
SEPTIMA	Bonos Series AE y AF	20 de Enero de 1986

- e) "Tasa Libo", la tasa de interés base anual para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América en el Mercado Intercambiario de Londres, para un período de 180 días, establecida como tal en el actual Formulario 13 del Banco Central de Chile denominado "Estado de Equivalencias de Monedas Extranjeras".
- f) "Tasa Prime Rate", la tasa de interés base anual de colocación en dólares de los Estados Unidos de América que los bancos de Nueva York anuncian públicamente para créditos de corto plazo a sus clientes de primera clase, establecida como tal en el actual Formulario 13 del Banco Central de Chile denominado "Estado de Equivalencias de Monedas Extranjeras".

2.2. Tasa de Interés

Los bonos devengarán un interés de tasa variable que resulte de aplicar la Tasa Libo, o sustitutivamente, la Tasa Prime Rate, en ambos casos más un 2% anual, entre el día 20 de Julio de 1982 y la fecha estipulada para el pago de cada cuota de interés hasta el vencimiento de los mismos, de tal forma de mantener idéntico el valor par de todos los bonos, sin perjuicio de que su colocación sea efectuada a un valor distinto de dicho valor par.

a) Determinación de la Tasa

La Tasa Libo, o, en su caso, la Tasa Prime Rate, se determinará anticipadamente por el Banco Agente. La Tasa Libo que se aplicará y regirá para cada uno de los períodos entre cada Fecha de Pago de Intereses será la vigente en el segundo Día Hábil Bancario anterior a la Fecha de Pago de Intereses en que comienza cada uno de dichos períodos; salvo para el caso del período comprendido entre el día 20 de Julio de 1982 y la Primera Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso la Tasa Libo o, en su caso la Tasa Prime Rate, será la del 20 de Julio de 1982.

El interés se determinará en base a 1 año de 360 días y por el número de días efectivamente transcurridos entre las respectivas Fechas de Pago de Intereses, salvo respecto de la primera de ellas en que lo será por el número de días efectivamente transcurridos entre el día 20 de Julio de 1982 y dicha Primera Fecha de Pago de Intereses.

A falta de la Tasa Libo se aplicará la Tasa Prime Rate.

b) Documentos y Metodología

Para la certificación de la Tasa Libo, o en su caso, sustitutivamente, la Tasa Prime Rate, que deba regir y que servirá de base para la fijación de la Tasa de Interés, se tendrán como válidos el Formulario 13 del Banco Central de Chile denominado "Estado de Equivalencias de Monedas Extranjeras", al que se adjuntan los Formularios llamados "Cotización de Monedas de Oro y Plata" y "Determinación Valor Unidad Cambiaria y Valor Dólar", y que se proporcionan diariamente a los bancos por dicho Banco Central. Para estos efectos las certificaciones de la Tasa Libo o, en su caso, de la Tasa Prime Rate, se realizarán por el Banco Agente a base del Formulario 13 recibido el día 20 de Julio de 1982 y en el 2º Día Hábil Bancario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.

Si se modificare dicho Formulario 13 en cualquier sentido, éste seguirá rigiendo en su nueva forma y versión en tanto indique la Tasa Libo en dólares de los Estados Unidos de América a 180 días, y/o a la Tasa Prime Rate.

En el evento que el Banco Central de Chile no informare la Tasa Libo en la fecha indicada, se entenderá que ésta corresponderá a la Tasa Libo ofrecida para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América a las 11 A.M. hora de Londres en el Mercado Intercambiario de dicha ciudad para un período de 180 días, según la información que entrega la Agencia Reuter; teniéndose para estos efectos como válida la comunicación por télex que hace tal Agencia. Igual procedimiento se seguirá para la Tasa Prime Rate, en su caso, salvo que ésta será la anunciada a la hora de apertura del mercado bancario de Nueva York. En ambos casos, si la información de la Agencia Reuter comprendiera dos tasas se considerará la más alta.

Para los efectos anteriores el Formulario 13 denominado "Estado de Equivalencias de Monedas Extranjeras" que se comunica por el Banco Central conjuntamente con los formularios "Cotización de Monedas de Oro y Plata" y "Determinación Valor Unidad Cambiaria y Valor Dólar" que contiene la indicación de la Tasa Libo y también la de la Tasa Prime Rate en forma diaria, se protocolizan al final del registro del mes de Julio de 1982 en la Notaría de Eduardo Avello Arellano bajo el N°48.

2.3. Certificación de la Tasa Libo o Tasa Prime Rate

El Banco Agente establecerá y certificará la Tasa Libo o a falta de ésta, en su caso, y sustitutivamente, la Tasa Prime Rate sobre la base de la información que le entrega el Banco Central en el Formulario 13, o sobre la base de la información de la Agencia Reuter, según proceda, a más tardar a las 14 horas del Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, salvo respecto de la del día 20 de Julio de 1982, que lo hará el mismo día a las 14 horas. La Tasa Libo o, en su caso, la Tasa Prime Rate, se expresará con dos decimales, aproximándose el segundo a la unidad inmediatamente superior si el tercero es igual o superior a 5; de lo contrario, se mantendrá sin variación la cifra del segundo decimal.

3.- TIPO DE CAMBIO

El capital y los intereses devengados de los bonos serán pagados en su oportunidad en el equivalente en pesos moneda nacional de Chile al tipo de cambio vendedor del Banco de Chile, Oficina Matriz, vigente al momento de apertura de la atención al público.

Si no existiere o se hiciere imposible conseguir el tipo de cambio vendedor del Banco de Chile, Oficina Matriz, éste será sustituido por el del Citibank N.A., Oficina Matriz en Santiago, vigente también a la apertura de atención al público. En cualquiera de estos casos el Banco procederá a certificar su correspondiente tipo de cambio vendedor del dólar.

4.- TRANSFERIBILIDAD

Los bonos serán emitidos al portador y pueden ser transferidos por entrega material del título.

5.- CONVERTIBILIDAD

Los presentes bonos o debentures que se emitan no serán convertibles en acciones ni en ningún otro valor emitido por SAESA.

6.- DERECHOS Y PRIORIDADES

No existe relación entre los derechos de los tenedores de estos bonos y los derechos de tenedores de valores emitidos anteriormente o por emitir por parte de la Sociedad. Tampoco hay relación con derechos de otros acreedores por convenios firmados por la Sociedad y los derechos de los tenedores de estos bonos.

7.- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA

La presente emisión no considera amortización extraordinaria o rescate anticipado de los bonos.

8.- GARANTIAS

La presente emisión de bonos no tendrá garantía específica alguna, sino la general de todos los bienes del Emisor según los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.

9.- Reemplazo de Títulos

El extravío, pérdida, destrucción o inutilización de un título será de exclusivo riesgo del tenedor del bono.

El emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado en reemplazo del título o cupón extraviado, destruido o perdido, o a pagarlos, en su caso, cuando así lo ordene una sentencia judicial ejecutoriada de un tribunal ordinario que especifique a que serie de la emisión corresponde y el N° del título y cupones que representa; previa constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor.

Santiago, Diciembre 9, 1982.-

REF.: Cotización bonos de tasa
flotante expresados en
dólares.

COMUNICACION INTERNA N° 526

Señor Corredor:

Comunico a usted que a contar del jueves 9 del presente han comenzado a cotizarse oficialmente los debentures de la Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA), cuyos antecedentes adjuntamos.

Considerando las características especiales de estos valores, se hace necesario definir y establecer las pautas que regirán su cotización y negociación en el mercado bursátil.

I.- Identificación

Los Debentures SAESA se identificarán a través de los siguientes códigos nemotécnicos:

<u>Series</u>	<u>Codigo Nemotécnico</u>
AA	SAESA AA
AB	SAESA AB
AC	SAESA AC
AD	SAESA AD
AE	SAESA AE
AF	SAESA AF

II.- Operatoria en Bolsa

Para todos los efectos se entenderá que los Debentures SAESA son instrumentos de renta fija, en consecuencia se cotizarán en porcentaje sobre el valor par, se informará la TIR, se rematarán en rueda y en general, son válidas todas las normas sobre instrumentos de renta fija.

III.- Sistema de Consultas

- 1.- La Consulta "Rentabilidad IRF" (PF 09) tiene una sub-opción para bonos con tasa flotante. Los Debentures SAESA pertenecen a esta clase.

Esta sub-opción ofrece 2 alternativas de ingreso:

- a) incógnita TIR
- b) incógnita precio

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Las alternativas a y b solicitarán las siguientes variables de ingreso:

- código nemotécnico (ver punto I)
- tasa LIBOR (Promedio anual proyectada hasta el vencimiento por el usuario).

2.- Para estos instrumentos, la consulta de tablas de desarrollo (PF 12), sólo mostrará las características generales de cada una de las series. Estos debentures no tendrán tabla de desarrollo visible por pantalla, puesto que esta será diferente dependiendo de la tasa LIBOR estimada.

IV.- Observaciones

1.- El hecho que los debentures SAESA sean emitidos con tasa flotante, variable a través del tiempo, obliga a solicitar por parte del usuario, una estimación de la tasa LIBOR promedio anual hasta el vencimiento del bono.

Este parámetro determinará la tabla de desarrollo que se utilizará para determinar una tasa de retorno y/o el precio de compra para su renegociación en Bolsa.

2.- El usuario deberá indicar este parámetro al computador, de acuerdo a su propia estimación, sin embargo, la bolsa informará la TIR de las ofertas, Precios y Montos operados en base al parámetro LIBOR 180 días obtenido del formulario N°13 del Banco Central denominado "Equivalencia de Monedas Extranjeras", parámetro que será ingresado día a día.

3.- El tipo de cambio a utilizar para liquidar las operaciones en bolsa será el promedio diario observado el día bancario anterior, informado por el Banco Central, día a día, a través del formulario N°13 denominado "Equivalencia de monedas extranjeras".

De acuerdo a lo anterior, hacemos presente que la TIR calculada por el usuario, puede diferir de la proporcionada por la Bolsa en sus informativos, a no ser que el usuario aplique el mismo parámetro utilizado por la Bolsa para realizar los respectivos cálculos.

A continuación adjuntamos a usted las características generales de dichos valores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que usted pudiera requerir.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Carlos Castro S.
DEPTO. ESTUDIOS

Ad.: Características generales
CC/amd

DEBENTURES SAESA

1.- CARACTERISTICAS DE LOS DEBENTURES SAESA

Los debentures SAESA se expresan en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), y serán pagados en pesos moneda nacional de Chile al tipo de cambio vendedor especificado en el punto 3.

Monto de la Emisión : US\$ 12.000.000 divididos en 6 series iguales de US\$ 2.000.000 cada una, denominadas series AA, AB, AC, AD, AE y AF.

Amortización del capital: Una sola cuota pagadera en las siguientes fechas de vencimiento:

Series AA y AB : 20 de Enero de 1984

Series AC y AD : 20 de Enero de 1985

Series AE y AF : 20 de Enero de 1986

Rescate anticipado : No habrá

Tasa de Interés : Los bonos devengarán una tasa de interés variable que resulte de aplicar la Tasa Libo, o sustitutivamente, la Tasa Prime Rate, en ambos casos más un 2 % anual.

2.- INTERESES DE LOS BONOS

2.1. Definiciones

Para los efectos de esta emisión se entiende por:

- a) "Año", un período de 360 días.
- b) "Banco Agente", el Banco Colocadora Nacional de Valores
- c) "Día Hábil Bancario", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran sus puertas al público para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.
- d) "Fecha(s) de Pago de Intereses", aquella en la cual el Emisor pagará a los tenedores de bonos los intereses devengados, y el capital en el caso de vencimiento de los bonos, y que correspondan a las siguientes fechas:

PRIMERA	Todas las Series	20 de Enero de 1983
SEGUNDA	Todas las Series	20 de Julio de 1983
TERCERA	Todas las Series	20 de Enero de 1984
CUARTA	Bonos Series AC,AD,AE y AF	20 de Julio de 1984
QUINTA	Bonos Series AC,AD,AE y AF	20 de Enero de 1985
SEXTA	Bonos Series AE y AF	20 de Julio de 1985
SEPTIMA	Bonos Series AE y AF	20 de Enero de 1986

- e) "Tasa Libo", la tasa de interés base anual para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América en el Mercado Intercambiario de Londres, para un período de 180 días, establecida como tal en el actual Formulario 13 del Banco Central de Chile denominado "Estado de Equivalencias de Monedas Extranjeras".

- f) "Tasa Prime Rate", la tasa de interés base anual de colocación en dólares de los Estados Unidos de América que los bancos de Nueva York anuncian públicamente para créditos de corto plazo a sus clientes de primera clase, establecida como tal en el actual Formulario 13 del Banco Central de Chile denominado "Estado de Equivalencias de Monedas Extranjeras".

2.2. Tasa de Interés

Los bonos devengarán un interés de tasa variable que resulte de aplicar la Tasa Libo, o sustitutivamente, la Tasa Prime Rate, en ambos casos más un 2% anual, entre el día 20 de Julio de 1982 y la fecha estipulada para el pago de cada cuota de interés hasta el vencimiento de los mismos, de tal forma de mantener idéntico el valor par de todos los bonos, sin perjuicio de que su colocación sea efectuada a un valor distinto de dicho valor par.

a) Determinación de la Tasa

La Tasa Libo, o, en su caso, la Tasa Prime Rate, se determinará anticipadamente por el Banco Agente. La Tasa Libo que se aplicará y regirá para cada uno de los períodos entre cada Fecha de Pago de Intereses será la vigente en el segundo Día Hábil Bancario anterior a la Fecha de Pago de Intereses en que comienza cada uno de dichos períodos; salvo para el caso del período comprendido entre el día 20 de Julio de 1982 y la Primera Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso la Tasa Libo o, en su caso la Tasa Prime Rate, será la del 20 de Julio de 1982.

El interés se determinará en base a 1 año de 360 días y por el número de días efectivamente transcurridos entre las respectivas Fechas de Pago de Intereses, salvo respecto de la primera de ellas en que lo será por el número de días efectivamente transcurridos entre el día 20 de Julio de 1982 y dicha Primera Fecha de Pago de Intereses.

A falta de la Tasa Libo se aplicará la Tasa Prime Rate.

b) Documentos y Metodología

Para la certificación de la Tasa Libo, o en su caso, sustitutivamente, la Tasa Prime Rate, que deba regir y que servirá de base para la fijación de la Tasa de Interés, se tendrán como válidos el Formulario 13 del Banco Central de Chile denominado "Estado de Equivalencias de Monedas Extranjeras", al que se adjuntan los Formularios llamados "Cotización de Monedas de Oro y Plata" y "Determinación Valor Unidad Cambiaria y Valor Dólar", y que se proporcionan diariamente a los bancos por dicho Banco Central. Para estos efectos las certificaciones de la Tasa Libo o, en su caso, de la Tasa Prime Rate, se realizarán por el Banco Agente a base del Formulario 13 recibido el día 20 de Julio de 1982 y en el 2º Día Hábil Bancario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.

Si se modificare dicho Formulario 13 en cualquier sentido, éste seguirá rigiendo en su nueva forma y versión en tanto indique la Tasa Libo en dólares de los Estados Unidos de América a 180 días, y/o a la Tasa Prime Rate.

En el evento que el Banco Central de Chile no informare la Tasa Libo en la fecha indicada, se entenderá que ésta corresponderá a la Tasa Libo ofrecida para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América a las 11 A.M. hora de Londres en el Mercado Intercambiario de dicha ciudad para un período de 180 días, según la información que entrega la Agencia Reuter; teniéndose para estos efectos como válida la comunicación por télex que hace tal Agencia. Igual procedimiento se seguirá para la Tasa Prime Rate, en su caso, salvo que ésta será la anunciada a la hora de apertura del mercado bancario de Nueva York. En ambos casos, si la información de la Agencia Reuter comprendiera dos tasas se considerará la más alta.

Para los efectos anteriores el Formulario 13 denominado "Estado de Equivalencias de Monedas Extranjeras" que se comunica por el Banco Central conjuntamente con los formularios "Cotización de Monedas de Oro y Plata" y "Determinación Valor Unidad Cambiaria y Valor Dólar" que contiene la indicación de la Tasa Libo y también la de la Tasa Prime Rate en forma diaria, se protocolizan al final del registro del mes de Julio de 1982 en la Notaría de Eduardo Avello Arellano bajo el N°48.

2.3. Certificación de la Tasa Libo o Tasa Prime Rate

El Banco Agente establecerá y certificará la Tasa Libo o a falta de ésta, en su caso, y sustitutivamente, la Tasa Prime Rate sobre la base de la información que le entrega el Banco Central en el Formulario 13, o sobre la base de la información de la Agencia Reuter, según proceda, a más tardar a las 14 horas del Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, salvo respecto de la del día 20 de Julio de 1982, que lo hará el mismo día a las 14 horas. La Tasa Libo o, en su caso, la Tasa Prime Rate, se expresará con dos decimales, aproximándose el segundo a la unidad inmediatamente superior si el tercero es igual o superior a 5; de lo contrario, se mantendrá sin variación la cifra del segundo decimal.

3.- TIPO DE CAMBIO

El capital y los intereses devengados de los bonos serán pagados en su oportunidad en el equivalente en pesos moneda nacional de Chile al tipo de cambio vendedor del Banco de Chile, Oficina Matriz, vigente al momento de apertura de la atención al público.

Si no existiere o se hiciere imposible conseguir el tipo de cambio vendedor del Banco de Chile, Oficina Matriz, éste será sustituido por el del Citibank N.A., Oficina Matriz en Santiago, vigente también a la apertura de atención al público. En cualquiera de estos casos el Banco procederá a certificar su correspondiente tipo de cambio vendedor del dólar.

4.- TRANSFERIBILIDAD

Los bonos serán emitidos al portador y pueden ser transferidos por entrega material del título.

5.- CONVERTIBILIDAD

Los presentes bonos o debentures que se emitan no serán convertibles en acciones ni en ningún otro valor emitido por SAESA.

6.- DERECHOS Y PRIORIDADES

No existe relación entre los derechos de los tenedores de estos bonos y los derechos de tenedores de valores emitidos anteriormente o por emitir por parte de la Sociedad. Tampoco hay relación con derechos de otros acreedores por convenios firmados por la Sociedad y los derechos de los tenedores de estos bonos.

7.- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA

La presente emisión no considera amortización extraordinaria o rescate anticipado de los bonos.

8.- GARANTIAS

La presente emisión de bonos no tendrá garantía específica alguna, sino la general de todos los bienes del Emisor según los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.

9.- Reemplazo de Títulos

El extravío, pérdida, destrucción o inutilización de un título será de exclusivo riesgo del tenedor del bono.

El emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado en reemplazo del título o cupón extraviado, destruido o perdido, o a pagarlos, en su caso, cuando así lo ordene una sentencia judicial ejecutoriada de un tribunal ordinario que especifique a que serie de la emisión corresponde y el N° del título y cupones que representa; previa constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor.

Santiago, diciembre 7 de 1982

REF.: Previene a Señores Corredores so
bre falsificación reiterada de
Cheques.

COMUNICACION INTERNA N° 525

Señor Corredor:

Esta Gerencia ha tomado conocimiento que dos oficinas de Corredores resultaron afectadas, mediante la adulteración de cheques que fueron girados a un señor que se identifica como PATRICIO CONTRERAS ARAVENA, RUT. N° 3.900.769-K, por concepto de venta de una moneda de \$ 50 ORO en cada una de estas oficinas.

Un cheque girado por la cantidad de \$ 8.909 fue adulterado, cobrándose en el Banco Sudamericano la suma de \$ 368.909. Inclusive se enmendó la impresión dejada por la protectora de cheques.

El otro documento de un valor de \$ 8.791,80 fue falsificado, cobrándose en el Citibank la cantidad de \$ 479.000.

Cumplimos con informar a los Señores Corredores, sugiriéndoles que en la eventualidad de que esta misma persona se presente en otra oficina, se de inmediato aviso a nuestra Oficina de Seguridad y al mismo tiempo tomar las precauciones que estimen convenientes para prevenir situaciones como las descritas.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo

FJM/go

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, diciembre 7 de 1982

REF.: Previene a Señores Corredores so
bre falsificación reiterada de
Cheques.

COMUNICACION INTERNA N° 525

Señor Corredor:

Esta Gerencia ha tomado conocimiento que dos oficinas de Corredores resultaron afectadas, mediante la adulteración de cheques que fueron girados a un señor que se identifica como PATRICIO CONTRERAS ARAVENA, RUT. N° 3.900.769-K, por concepto de venta de una moneda de \$ 50 ORO en cada una de estas oficinas.

Un cheque girado por la cantidad de \$ 8.909 fue adulterado, cobrándose en el Banco Sudamericano la suma de \$ 368.909. Inclusive se enmendó la impresión dejada por la protectora de cheques.

El otro documento de un valor de \$ 8.791,80 fue falsificado, cobrándose en el Citibank la cantidad de \$ 479.000.

Cumplimos con informar a los Señores Corredores, sugiriéndoles que en la eventualidad de que esta misma persona se presente en otra oficina, se de inmediato aviso a nuestra Oficina de Seguridad y al mismo tiempo tomar las precauciones que estimen convenientes para prevenir situaciones como las descritas.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo
FJM/go

Santiago, diciembre 7 de 1982

REF.: Uso del baño de Corredores y
Accionistas.

COMUNICACION INTERNA N° 524

Señor Corredor:

Considerando que algunas personas no facultadas están haciendo uso del baño de Accionistas, el Directorio de la Institución ha acordado reiterar la Comunicación Interna N° 463, de fecha 8 de septiembre del año en curso, en el sentido que solamente pueden usar este baño los Se ñores Corredores, Accionistas, Socios Honorarios de la Institución, Apoderados y Operadores.

Al personal se le ha distribuido una lista de las personas antes indicadas, recibiendo precisas instrucciones para impedir el ingreso a esta sala de baños de aquellas personas no facultadas para usar de ella.

En consecuencia, rogamos a usted si así lo tiene a bien, dar a conocer el contenido de esta Comunicación a la totalidad del personal masculino de su oficina, recordándole que existe un baño para funcionarios y clientes.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo

FJM/go

Santiago, diciembre 7 de 1982

REF.: Uso del baño de Corredores y
Accionistas.

COMUNICACION INTERNA N° 524

Señor Corredor:

Considerando que algunas personas no facultadas están haciendo uso del baño de Accionistas, el Directorio de la Institución ha acordado reiterar la Comunicación Interna N° 463, de fecha 8 de septiembre del año en curso, en el sentido que solamente pueden usar este baño los Señores Corredores, Accionistas, Socios Honorarios de la Institución, Apoderados y Operadores.

Al personal se le ha distribuido una lista de las personas antes indicadas, recibiendo precisas instrucciones para impedir el ingreso a esta sala de baños de aquellas personas no facultadas para usar de ella.

En consecuencia, rogamos a usted si así lo tiene a bien, dar a conocer el contenido de esta Comunicación a la totalidad del personal masculino de su oficina, recordándole que existe un baño para funcionarios y clientes.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo
FJM/go

Santiago, Diciembre 3, 1982.-

REF.: Reitera Circular C.I. N°427

COMUNICACION INTERNA N° 523

Señor Corredor:

Reitero a Ud. las últimas modificaciones introducidas a las normas vigentes sobre emisión de letras de crédito para la vivienda:

El Comité Ejecutivo del Banco Central, decidió uniformar y complementar las normas vigentes sobre emisión de letras de créditos, originada por créditos para la vivienda.

Este acuerdo genera ciertas modificaciones a la operatoria bursátil vigente, que es del caso reiterar con el objeto de evitar errores de interpretación a futuro, en cuanto a identificación, generación de valores par y cálculo de la tasa interna de retorno (TIR) de estos instrumentos.

1.- Identificación

- 1.1. El acuerdo mencionado establece que la fecha de emisión nominal de estas letras de crédito corresponderá al 1° de Enero del año en que se otorga el crédito, en cambio, la emisión material se hará en el mes que se celebre el contrato de mutuo respectivo. Esto significa que todas las letras de crédito, emitidas en virtud de un crédito para la vivienda tendrán como fecha de emisión (impresa en la lámina) el día 1° de Enero de un año determinado.

En otras palabras, a futuro sólo existirá una sub-serie por cada año.

- 1.2. El emisor desprenderá de la letra, el cupón correspondiente al trimestre en que el deudor empiece a pagar sus dividendos, y el o los cupones correspondientes a los trimestres anteriores, si fuere el caso. No obstante, cuando la fecha de emisión material corresponda al día 1° de los meses de Abril, Julio y Octubre, no se desprenderá el cupón correspondiente a ese trimestre, sino solamente los anteriores.

No se desprenderá ningún cupón cuando el mutuo se celebre en el mes de Enero. Es decir, si la fecha de emisión material de la letra es distinta de Enero, entonces el emisor, además de desprender el cupón más próximo por vencer, obligándose a pagar parte de la amortización e intereses de este cupón, a través de un pagaré con vencimiento a la fecha de pago de tal cupón. En el mercado secundario, este pagaré podrá negociarse separadamente de la letra de crédito.

SE OBLIGARÁ

1.3. En Bolsa, estas letras de crédito, vale decir, aquellas cuya fecha de emisión nominal es 1° de Enero y el cupón más próximo a vencer está desprendido, se identificará a través del código nemotécnico, respetando las siguientes indicaciones:

- a) Los dos últimos dígitos siempre corresponderán al año de emisión de la letra.
- b) El antepenúltimo dígito será un asterisco (*)
- c) En este caso, no será necesario incorporar, en el código nemotécnico el mes de emisión, puesto que éste siempre corresponderá a Enero.

Así, por ejemplo, una letra de crédito Serie A, emitida por Financiera FUSA, cuya fecha de emisión nominal sea 1° de Enero de 1982 y el cupón más próximo por vencer esté desprendido, se codificará de la siguiente manera: FUSA-A*82.

2.- Generación de valores par

2.1. Como se sabe, en general, el Valor par corresponde al valor presente de los cupones no desprendidos de la letra, actualizados a la tasa de interés efectiva real anual. Sin embargo, en este caso, y sólo por convención; la Bolsa proporcionará para estas letras un valor par referencial, que corresponderá exactamente al de una sub-serie emitida el 1° de Enero.

No obstante, en estricto rigor, el valor par de estas letras de crédito, siempre debe ser inferior al de una subserie emitida en Enero, por efecto del cupón desprendido, sin embargo, con el propósito de no alterar la valorización del monto transado, el precio se castigará automáticamente en el cálculo de la tasa interna de retorno, manteniendo de esta forma la consistencia en la valorización.

3.- Cálculo de la tasa interna de retorno (TIR)

3.1. En este caso, el cálculo del valor presente de los flujos futuros no considerará el cupón más próximo por vencer, puesto que éste ha sido desprendido por el emisor y en consecuencia el comprador de una letra de crédito de estas características no podrá hacer efectivo su cobro.

3.2. Definida la metodología de cálculo, es importante señalar que a una misma TIR exigida, siempre el precio (expresado en % sobre el valor par), de una letra de crédito asterisco (*) será inferior al de una letra emitida en Enero sin cupón desprendido.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración, tanto en la operación como en el ingreso de ofertas para remate.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB- GERENTE

Santiago, Diciembre 3, 1982.-

REF.: Reitera Circular C.I. N°427

COMUNICACION INTERNA N° 523

Señor Corredor:

Reitero a Ud. las últimas modificaciones introducidas a las normas vigentes sobre emisión de letras de crédito para la vivienda:

El Comité Ejecutivo del Banco Central, decidió uniformar y complementar las normas vigentes sobre emisión de letras de créditos, originada por créditos para la vivienda.

Este acuerdo genera ciertas modificaciones a la operatoria bursátil vigente, que es del caso reiterar con el objeto de evitar errores de interpretación a futuro, en cuanto a identificación, generación de valores par y cálculo de la tasa interna de retorno (TIR) de estos instrumentos.

1.- Identificación

- 1.1. El acuerdo mencionado establece que la fecha de emisión nominal de estas letras de crédito corresponderá al 1° de Enero del año en que se otorga el crédito, en cambio, la emisión material se hará en el mes que se celebre el contrato de mutuo respectivo. Esto significa que todas las letras de crédito, emitidas en virtud de un crédito para la vivienda tendrán como fecha de emisión (impresa en la lámina) el día 1° de Enero de un año determinado.

En otras palabras, a futuro sólo existirá una sub-serie por cada año.

- 1.2. El emisor desprenderá de la letra, el cupón correspondiente al trimestre en que el deudor empieza a pagar sus dividendos, y el o los cupones correspondientes a los trimestres anteriores, si fuere el caso. No obstante, cuando la fecha de emisión material corresponda al día 1° de los meses de Abril, Julio y Octubre, no se desprenderá el cupón correspondiente a ese trimestre, sino solamente los anteriores.

No se desprenderá ningún cupón cuando el mutuo se celebre en el mes de Enero. Es decir, si la fecha de emisión material de la letra es distinta de Enero, entonces el emisor, además de desprender el cupón más próximo por vencer, obligándose a pagar parte de la amortización e intereses de este cupón, a través de un pagaré con vencimiento a la fecha de pago de tal cupón. En el mercado secundario, este pagaré podrá negociarse separadamente de la letra de crédito.

1.3. En Bolsa, estas letras de crédito, vale decir, aquellas cuya fecha de emisión nominal es 1° de Enero y el cupón más próximo a vencer está desprendido, se identificará a través del código nemotécnico, respetando las siguientes indicaciones:

- a) Los dos últimos dígitos siempre corresponderán al año de emisión de la letra.
- b) El antepenúltimo dígito será un asterisco (*)
- c) En este caso, no será necesario incorporar, en el código nemotécnico el mes de emisión, puesto que éste siempre corresponderá a Enero.

Así, por ejemplo, una letra de crédito Serie A, emitida por Financiera FUSA, cuya fecha de emisión nominal sea 1° de Enero de 1982 y el cupón más próximo por vencer esté desprendido, se codificará de la siguiente manera: FUSA-A*82.

2.- Generación de valores par

2.1. Como se sabe, en general, el Valor par corresponde al valor presente de los cupones no desprendidos de la letra, actualizados a la tasa de interés efectiva real anual. Sin embargo, en este caso, y sólo por convención; la Bolsa proporcionará para estas letras un valor par referencial, que corresponderá exactamente al de una sub-serie emitida el 1° de Enero.

No obstante, en estricto rigor, el valor par de estas letras de crédito, siempre debe ser inferior al de una subserie emitida en Enero, por efecto del cupón desprendido, sin embargo, con el propósito de no alterar la valorización del monto transado, el precio se castigará automáticamente en el cálculo de la tasa interna de retorno, manteniendo de esta forma la consistencia en la valorización.

3.- Cálculo de la tasa interna de retorno (TIR)

- 3.1. En este caso, el cálculo del valor presente de los flujos futuros no considerará el cupón más próximo por vencer, puesto que éste ha sido desprendido por el emisor y en consecuencia el comprador de una letra de crédito de estas características no podrá hacer efectivo su cobro.
- 3.2. Definida la metodología de cálculo, es importante señalar que a una misma TIR exigida, siempre el precio (expresado en % sobre el valor par), de una letra de crédito asterisco (*) será inferior al de una letra emitida en Enero sin cupón desprendido.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración, tanto en la operación como en el ingreso de ofertas para remate.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB- GERENTE

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 2, 1982.-

REF.: Empresas que inscribieron
emisiones de Pagarés en el
Registro de Valores de la
S.V.S., Noviembre 1982.

COMUNICACION INTERNA N° 522

Señor Corredor:

Para su conocimiento adjunto hacemos llegar a usted, nómina de Empresas que inscribieron emisiones de Efectos de Comercio en el Registro de Valores de la Superintendencia, entre el 1° y 30 de Noviembre del presente año.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/Amd

EFFECTOS DE COMERCIO
 INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES
 PERIODO : 01 AL 30 DE NOVIEMBRE 1982

INSCRIPCION		SOCIEDAD EMISORA	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO MAXIMO INSCRITO (M\$)	PLAZO DE LOS DOCUMENTOS	VCTO. PLAZO COLOCACION
N°	FECHA					
958	09.11.82	WATT'S ALIMENTOS S.A.	PAGARES	250.000	30 A 90 DIAS	09.02.82
959	09.11.82	INDUSTRIAS COIA S.A.	PAGARES	1.600.000	30 A 360 DIAS	09.12.82
960	09.11.82	VIÑA SANTA CAROLINA S.A.	PAGARES	800.000	30 A 90 DIAS	09.12.82
961	10.11.82	COMPAÑIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	PAGARES	75.000	30 A 180 DIAS	10.12.82
962	10.11.82	COMPAÑIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	PAGARES	229.000	30 A 180 DIAS	10.12.82
963	11.11.82	SOCIEDAD QUIMICA NACIONAL S.A.	PAGARES	45.000	30 A 360 DIAS	11.12.82
964	15.11.82	INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	PAGARES	324.000	30 A 90 DIAS	15.12.82
965	18.11.82	COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	PAGARES	1.285.000	30 A 180 DIAS	18.12.82
966	19.11.82	FORESTAL S.A.	PAGARES	1.500.000	30 A 360 DIAS	19.12.82
967	25.11.82	INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.	PAGARES	300.000	30 DIAS	25.12.82

TOTAL M\$ 6.408.000

US\$ 90.253.521 (*)

(*) Tipo de cambio : \$ 71 = US\$ 1

SANTIAGO, 30 de Noviembre de 1982

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Diciembre 2 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Centrobanco.

COMUNICACION INTERNA N° 521

Señor Corredor:

Para su conocimiento adjunto hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias de Centrobanco, realizado el 25 de Noviembre del año en curso.

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas pueden ser cobradas a partir del día 1° de Diciembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

AMORTIZACION DE LETRAS DE CREDITO POR SORTEO

CENTROBANCO, SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL S.A. MADRID-ESPAÑA comunica a los señores inversionistas que, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, procede a amortizar en forma extraordinaria los siguientes títulos de letras de crédito emitidas por el Banco de Talca, cuyos créditos ha adquirido:

1. SERIE N - EMISION JUNIO 1981

Letra N° 0000806 de UF 500
Letra N° 0000807 de UF 500
Letra N° 0000808 de UF 500
Letra N° 0000809 de UF 500
Letra N° 0000810 de UF 500
Letra N° 0000811 de UF 500
Letra N° 0000812 de UF 500
Letra N° 0000813 de UF 500
Letra N° 0000814 de UF 500

2. SERIE I - EMISION SEPTIEMBRE 1980

Letra N° 0000454 de UF 500
Letra N° 0000475 de UF 500
Letra N° 0000476 de UF 500
Letra N° 0000464 de UF 200
Letra N° 0000465 de UF 200
Letra N° 0000231 de UF 50

3. SERIE P - EMISION DICIEMBRE 1980

Letra N° 0000024 de UF 10
Letra N° 0000013 de UF 50
Letra N° 0000029 de UF 100
Letra N° 0000046 de UF 500
Letra N° 0000047 de UF 500
Letra N° 0000048 de UF 500
Letra N° 0000049 de UF 500
Letra N° 0000050 de UF 500
Letra N° 0000051 de UF 500
Letra N° 0000052 de UF 500
Letra N° 0000053 de UF 500
Letra N° 0000054 de UF 500

4. SERIE I - EMISION MARZO 1982

Letra N° 0000087 de UF 10
Letra N° 0000487 de UF 50
Letra N° 0000615 de UF 200

5. SERIE N - EMISION DICIEMBRE 1980

Letra N° 0000204 de UF 500
Letra N° 0000205 de UF 500
Letra N° 0000100 de UF 200
Letra N° 0000091 de UF 100

6. SERIE E-1 - EMISION DICIEMBRE 1979

Letra N° 0000009 de UF 100
Letra N° 0000008 de UF 10

7. SERIE T - EMISION JUNIO 1981

Letra N° 0000397 de UF 100
Letra N° 0000407 de UF 20
Letra N° 0000428 de UF 10

8. SERIE R - EMISION MARZO 1981

Letra N° 0000005 de UF 500
Letra N° 0000004 de UF 200
Letra N° 0000005 de UF 200
Letra N° 0000003 de UF 50
Letra N° 0000003 de UF 10

9. SERIE D - EMISION DICIEMBRE 1978

Letra N° 0000039 de UF 500
Letra N° 0000049 de UF 200
Letra N° 0000037 de UF 50
Letra N° 0000043 de UF 20

FECHA DE SORTEO: 25 NOVIEMBRE 1982

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Monetario, los tenedores de estos instrumentos deberán cobrar en las oficinas de Centrobanco sus respectivos importes a partir del 1° de Diciembre de 1982, fecha desde la cual estos títulos dejarán de ganar reajustes e intereses.



CENTROBANCO
SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL S.A. MADRID, ESPAÑA

Un banco internacional
al servicio de Chile.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Noviembre 30 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco Bhif.

COMUNICACION INTERNA N° 520

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Hipotecario de Fomento Nacional, realizado el 15 de Noviembre del presente año.

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas serán canceladas a partir del día miércoles 1° de Diciembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

BHIF

SORTEO DE LETRAS DE CREDITO

AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1982

1-

SERIE C EMISION 01.12.80 (U.F. 1.210)

De 500 U.F. N°1040
De 200 U.F. N° 241 243
De 100 U.F. N° 1040 1042 1044
De 10 U.F. N°464

SERIE D EMISION 01.12.77 (U.F. 1.380)

De 100 U.F. N°103 116 122 128 133 142 150 155
160 167 172 177 184
De 50 U.F. N°104
De 20 U.F. N° 82
De 10 U.F. N° 60

SERIE D EMISION 01.12.79 (U.F. 430)

De 100 U.F. N°1301 1317
De 50 U.F. N°1288 1305 1322 1339
De 10 U.F. N°1192 1209 1226

SERIE E EMISION 01.06.78 (UF 490)

De 100 U.F. N°387 453 477 507
De 50 U.F. N°178
De 20 U.F. N°73 82

SERIE E EMISION 01.09.78 (U.F. 1.000)

De 100 U.F. N°1383 1454 1486 1510 1530 1558 1602 1621
De 50 U.F. N°616 640 657 691

SERIE E-1 EMISION 01.12.79 (U.F. 1.830)

De 50 U.F. N°2 5 9 12 14 18 20 23
146
De 50 U.F. N°1 3 5 9 14 16 19 23
25 27 103 106 108 110 118
De 10 U.F. N°1 3 6 8 12 15 20 22
26 28 31 34 37 40 44 90
93 97

SERIE E-1 EMISION 01.12.80 (U.F. 700)

De 200 U.F. N°201 218
De 100 U.F. N°862 874 920

SERIE E-1 EMISION 01.06.81 (U.F. 1.310)

De 200 U.F. N°360 383 399
De 100 U.F. N°1120 1141 1155 1158 1173
De 50 U.F. N°871 874 888 891
De 10 U.F. N°1280

SERIE F-1 EMISION 01.06.80 (U.F. 180)

De 100 U.F. N°135
De 50 U.F. N°146
De 10 U.F. N°208 210 212

SERIE F-1 EMISION 01.12.80 (U.F. 840)

De 200 U.F. N°67 68
De 100 U.F. N° 182 184 186 187
De 10 U.F. N° 228 230 231 233

SERIE F-3 EMISSION 01.03.80 (U.F. 2.270)

De 100 U.F. N°196	198	200	203	205	207	209	210
	211	212	214	216	219		
De 50 U.F. N°127	129	131	134	136	138	140	142
	143	145	147	148	150	152	
De 10 U.F. N°136	138	141	143	145	147	150	152
	154	157	159	160	161	163	166
	168	170	173	175	177	179	182
	186	189	191				184

SERIE I EMISSION 01.06.78 (U.F. 920)

De 100 U.F. N°508	518	532	541	554	559	571	589
	616						
De 20 U.F. N°85							

SERIE I EMISSION 01.03.79 (U.F. 440)

De 100 U.F. N°1283	1308						
De 50 U.F. N°579	597	615					
De 20 U.F. N°406	425	443					
De 10 U.F. N°398	417	433					

SERIE I EMISSION 01.06.79 (U.F. 840)

De 100 U.F. N°1871	1922	1982					
De 50 U.F. N°1031	1073	1098	1125	1176	1192	1208	1224
De 20 U.F. N°799	851	882	898	914	930		
De 10 U.F. N°801	840						

SERIE I-1 EMISSION 01.09.80 (U.F. 1.970)

De 200 U.F. N°325	343	345	362	381	388	392	
De 100 U.F. N°1323	1326	1330	1350	1353			
De 50 U.F. N°1180							
De 10 U.F. N°1960	1981						

SERIE I-1 EMISSION 01.03.81 (U.F. 90)

De 50 U.F. N°1719							
De 10 U.F. N°2265	2269	2271	2276				

SERIE J EMISSION 01.09.79 (U.F. 3.070)

De 500 U.F. N°264	291	296					
De 100 U.F. N°442	449	475	479	498	502	515	521
	547	571					
De 50 U.F. N°447	488	509	512	525	528	541	564
De 20 U.F. N°420	473	493	497	509	513	526	542
De 10 U.F. N°485							

SERIE J EMISSION 01.06.80 (U.F. 290)

De 100 U.F. N°1134	1151						
De 50 U.F. N°951							
De 20 U.F. N°947	964						

SERIE J-1 EMISSION 01.03.80 (U.F. 1.790)

De 100 U.F. N°3202	3230	3276	3307	3341	3374	3397	3416
	3435	3458					
De 50 U.F. N°2875	2922	2975	3006	3030	3055	3079	3099
	3116	3133	3149	3171	3187		
De 10 U.F. N°2735	2833	2894	2930	2953	2977	3000	3023
	3049	3073	3099	3116	3133	3151	

SERIE L EMISION 01.06.80 (U.F. 870)

De 200 U.F. N°4 20 36 51
 De 50 U.F. N°644
 De 10 U.F. N°922 930

SERIE L EMISION 01.03.82 (U.F. 620)

De 200 U.F. N°693 733 749
 De 10 U.F. N°1196 1212

SERIE M EMISION 01.06.80 (U.F. 690)

De 200 U.F. N°18 19 29
 De 50 U.F. N°861
 De 10 U.F. N°1033 1034 1041 1044

SERIE N EMISION 01.06.80 (U.F. 550)

De 100 U.F. N°1775 1780
 De 50 U.F. N°1439 1442 1445 1449 1454 1455 1458

SERIE O EMISION 01.09.80 (U.F. 1.300)

De 200 U.F. N°110 111 112
 De 100 U.F. N°1129 1130 1131 1132 1133 1134 1135

SERIE P EMISION 01.09.80 (U.F. 1.000)

De 100 U.F. N°4064 4080 4096 4112 4128 4144
 De 50 U.F. N°2545 2568 2597 2613 2629 2709 2731
 De 20 U.F. N°732 748
 De 10 U.F. N°517

SERIE W EMISION 01.09.80 (U.F. 120)

De 100 U.F. N°522
 De 20 U.F. N°44

SERIE W EMISION 01.12.80 (U.F. 1.940)

De 100 U.F. N°6180 6185 6196 6201 6212 6217 6228 6233
 6244 6249 6260 6265
 De 50 U.F. N°4264 4272 4280 4288 4296 4304 4312 4320
 4328 4336 4344 4352 4360 4368
 De 20 U.F. N°930
 De 10 U.F. N°980 1042

SERIE W EMISION 01.03.81 (U.F. 20)

De 20 U.F. N°1764

SERIE T EMISION 01.03.82 (U.F. 250)

De 100 U.F. N°555 571
 De 50 U.F. N°226

SERIE J-I EMISION 01.12.81 (U.F. 1.360)

De 200 U.F. N°4305 4308 4321 4324
 De 100 U.F. N°6784 6800 6816 6832 6848
 De 50 U.F. N°6213
 De 10 U.F. N°5774

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Noviembre 29 de 1982

REF.: Sorteos L.H. Banco de Santiago,
Banco Español - Chile y Finan-
ciera Fusa.

COMUNICACION INTERNA N° 519

Señor Corredor:

Para su conocimiento adjunto hacemos llegar a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias realizados el presente mes, de las siguientes entidades emisoras:

- Banco de Santiago
- Banco Español - Chile
- Financiera Fusa

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas serán canceladas a partir del día miércoles 1° de Diciembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

Sorteo de Letras de Crédito

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley General de Bancos, fueron sorteadas en presencia del Notario Público de Santiago señor Jaime Morandé Orrego, las siguientes LETRAS DE CREDITO DEL BANCO DE SANTIAGO:

SERIE "C" EMISION 01.12.78

De 500 U.F.: N° 0000001-0000002-0000003-0000004
0000005-0000006-0000007-0000008
0000009-0000010-0000011-0000012
0000013

De 200 U.F.: N° 0000005-0000007-0000008-0000010

De 100 U.F.: N° 0000026

De 50 U.F.: N° 0000009-0000010-0000011-0000012
0000013-0000014-0000016-0000017
0000018

De 20 U.F.: N° 0000012-0000013-0000014-0000015
0000016-0000017-0000018-0000020
0000021-0000022-0000023-0000024
0000025-0000026-0000030-0000031
0000032-0000033

De 10 U.F.: N° 0000009-0000010-0000015-0000016
0000018-0000021

SERIE "C" EMISION 01.06.79

De 500 U.F.: N° 0000019-0000020
De 200 U.F.: N° 0000045

SERIE "C" EMISION 01.09.79

De 100 U.F.: N° 0000041

SERIE "G" EMISION 01.12.79

De 200 U.F.: N° 0000031-0000033-0000034-0000037
0000044

De 50 U.F.: N° 0000041

De 20 U.F.: N° 0000018

De 10 U.F.: N° 0000010

SERIE "G" EMISION 01.03.80

De 100 U.F.: N° 0000056

De 50 U.F.: N° 0000089-0000120

De 20 U.F.: N° 0000150-0000163-0000177-0000178

SERIE "G" EMISION 01.06.80

De 50 U.F.: N° 0000213-0000214

SERIE "G" EMISION 01.09.80

De 500 U.F.: N° 0000234

SERIE "K" EMISION 01.06.80

De 200 U.F.: N° 0000027

De 50 U.F.: N° 0000037

De 20 U.F.: N° 0000044-0000045

De 10 U.F.: N° 0000013

SERIE "M" EMISION 01.12.80

De 500 U.F.: N° 0000002

SERIE "M" EMISION 01.06.81

De 500 U.F.: N° 0000010

De 200 U.F.: N° 0000015

De 100 U.F.: N° 0000008

De 10 U.F.: N° 0000007

SERIE "N" EMISION 01.12.80

De 500 U.F.: N° 0000003

De 200 U.F.: N° 0000002

De 100 U.F.: N° 0000002

SERIE "N" EMISION 01.12.80

De 500 U.F.: N° 0000003

De 200 U.F.: N° 0000003-0000007

SERIE "N" EMISION 01.03.81

De 500 U.F.: N° 0000011

De 200 U.F.: N° 0000013

De 100 U.F.: N° 0000005

De 50 U.F.: N° 0000011

Los poseedores de las LETRAS DE CREDITOS sorteadas podrán hacer efectivo su cobro a partir del 01 de diciembre de 1982, en las oficinas del BANCO DE SANTIAGO, Departamento Crédito Hipotecario, MONEDA 975 - 9° Piso. Fonos: 728072-727038. SANTIAGO.

IMPRESION (10): SANTIAGO



BANCO ESPAÑOL-CHILE

ORGANIZACION BANCO DE SANTANDER

SORTEO DE LETRAS DE CREDITO HIPOTECARIO

El día 23 de Noviembre de 1982, ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar, resultaron sorteadas las siguientes Letras Hipotecarias.

Serie B - 00 Emisión Diciembre de 1979 - Corte 100: 0000386 - 0000412.

Serie F - 12 Emisión Marzo de 1979 - Corte 500: 0000003 - 0000004;
Corte 100: 0000002 - 0000003 - 0000004.

Serie D - 12 Emisión Junio de 1981 - Corte 010: 0000409 - 0000543
0000672.

Serie D - 15 Emisión Marzo de 1981 - Corte 100: 0003824 - Corte 010:
0000019 - Corte 020: 0000124 - 0000164.

NOTA:

De acuerdo a las normas vigentes, los tenedores de estas Letras Hipotecarias sorteadas, recibirán el rescate de las mismas a su valor par en Unidades de Fomento. Las sumas respectivas se encontrarán a su disposición en las oficinas del Banco Español-Chile calle Agustinas N° 920, 4° Piso, a partir del día 1° de Diciembre de 1982.

F F

FUSA

FINANCIERA FUSA S.A.

SORTEO DE LETRAS DE CREDITO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Bancos, que dispone la realización de sorteos en caso de pago anticipado de deudas, fueron sorteadas el día 15 de Noviembre de 1982, en presencia del Notario Público de Santiago señor Mario Farren Cornejo, las siguientes letras de Crédito de Financiera FUSA S.A.

Serie A emisión 01.09.81.

De 100 U.F.: Desde el N° 0001864 al N° 0002403 ambos inclusive.

Los poseedores de las Letras de Crédito sorteadas podrán hacer efectivo su cobro a partir del 1° de Diciembre de 1982, en las oficinas de Financiera FUSA S.A.

SANTIAGO:

Moneda 010 - Fono: 780881

Matías Copalino 110 - Fono: 304354

Las Violetas 8101 - Fono: 43017

VALPARAISO

Urriola 101 - Fono: 83978

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, noviembre 25 de 1982

REF.: Apoderado Oficina "Larraín
Vial y Cía."

COMUNICACION INTERNA N° 518 ✓

Señor Corredor:

Cúmplenos informar a usted, para los efectos que procedan, que el Directorio de la Institución aprobó la designación del Sr. Guillermo Undurraga Echeverría, como Apoderado General de la oficina de Corredores "Larraín Vial y Cía."

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
Archivos

mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Noviembre 25 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco CNV.

COMUNICACION INTERNA N° 517 ✓

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Colocadora Nacional de Valores, realizado el 15 de Noviembre del presente año.

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas serán canceladas a partir del día miércoles 1° de Diciembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/lyj

Sorteo de Letras de Crédito

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General de Bancos que dispone la realización de sorteos en los casos de pagos anticipados de deudas, con fecha 15 de Noviembre de 1982 y en presencia del Notario Público de Santiago señor Enrique Morgan Torres, resultaron sorteadas las siguientes letras de crédito emitidas por Banco Colocadora Nacional de Valores:

SERIE A EMISION 01.12.79			0000285 0000290 0000292			De 100 UF No 0000021		
De 500 UF No	0000063	0000071	0000301	0000306	0000311	De 50 UF No	0000005	
De 200 UF No	0000198		0000315	0000319	0000320	De 20 UF No	0000006	
De 100 UF No	0000190	0000210 0000234	0000330	0000334	0000337	De 10 UF No	0000005	
	0000235	0000240 0000248	0000341	0000345	0000353			
	0000256		0000364	0000367	0000372	SERIE C EMISION 01.03.80		
De 50 UF No	0000059	0000060 0000120	0000380	0000395	0000400	De 50 UF No	0000008	
	0000124	0000144 0000145	0000407	0000412	0000417	De 20 UF No	0000013	
	0000177	0000186 0000187	0000422	0000428	0000430			
	0000200	0000215 0000220	0000441	0000442	0000447			
	0000224	0000232 0000274	0000450					
	0000298	0000299 0000300						
	0000319		De 50 UF No	0000021 0000024 0000030				
De 20 UF No	0000159 0000171 0000183			0000032 0000035 0000037		SERIE D EMISION 01.12.81		
	0000211 0000219 0000232			0000039 0000045 0000049		De 500 UF No	0000016 0000019 0000036	
	0000244 0000251 0000256			0000051 0000055 0000061			0000038 0000039 0000040	
	0000262 0000274 0000284			0000064 0000069 0000073			0000041 0000042 0000043	
	0000291 0000303 0000317			0000076 0000080 0000083		De 200 UF No	0000068 0000069	
	0000324 0000331 0000337			0000085 0000093 0000097		De 20 UF No	0000017 0000018 0000019	
De 10 UF No	0000096 0000101 0000106			0000099 0000107 0000113				
	0000111 0000116 0000120			0000120 0000123 0000127		SERIE E EMISION 01.12.81		
	0000133 0000141 0000155			0000135 0000140 0000144		De 200 UF No	0000401 0000402 0000403	
	0000208 0000218 0000231			0000152 0000157 0000163			0000413 0000414 0000422	
	0000252 0000269 0000300			0000166 0000171 0000175			0000430 0000431 0000440	
				0000178 0000180 0000182			0000443 0000444 0000459	
				0000186 0000195 0000207			0000461 0000463 0000469	
				0000242			0000470 0000471	
SERIE A EMISION 01.03.82			De 50 UF No	0000213 0000215 0000217		SERIE F EMISION 01.06.80		
De 500 UF No	0000208 0000212 0000279			0000222 0000230 0000233		De 200 UF No	0000128 0000143	
	0000286 0000292 0000294			0000230 0000235 0000260		De 100 UF No	0000060 0000088 0000095	
	0000300 0000304 0000311			0000263 0000266 0000270			0000115 0000128 0000148	
De 200 UF No	0000253 0000257 0000261			0000282 0000285 0000293		De 20 UF No	0000017	
	0000263 0000268 0000275			0000297 0000298 0000303		De 10 UF No	0000034	
	0000279 0000283 0000288			0000306 0000309 0000312		SERIE G EMISION 01.06.80		
	0000291 0000306 0000308			0000315 0000319 0000324		De 100 UF No	0000659 0000709 0000941	
	0000312			0000329 0000334 0000338		De 50 UF No	0000128	
De 100 UF No	0000321 0000333 0000330			0000361 0000365 0000368		De 10 UF No	0000132 0000140 0000156	
	0000339 0000344 0000347			0000375 0000379 0000382				
	0000352 0000357 0000363			0000385 0000390 0000394		SERIE H EMISION 01.09.80		
De 50 UF No	0000369 0000381 0000385			0000398 0000409 0000415		De 200 UF No	0000015 0000030	
	0000391 0000400 0000408			0000422 0000439 0000456		De 100 UF No	0000009 0000044 0000045	
	0000409 0000416			0000461 0000473 0000477		De 50 UF No	0000005 0000016	
	0000394 0000397 0000399			De 20 UF No	0000027 0000036 0000047	SERIE I EMISION 01.03.82		
	0000408 0000415 0000419			0000055 0000060 0000065		De 200 UF No	0001000	
	0000422 0000423 0000435			0000069 0000074 0000080		De 10 UF No	0000460 0000463	
De 20 UF No	0000440 0000442 0000450			0000094 0000095 0000105		SERIE J EMISION 01.06.81		
	0000456 0000461			0000109 0000114 0000119		De 500 UF No	0000042	
SERIE A EMISION 01.06.82				0000126 0000131 0000136		De 100 UF No	0000173	
De 200 UF No	0000512			0000140 0000145 0000148		De 50 UF No	0000045	
De 100 UF No	0000570			0000152 0000156 0000160		De 20 UF No	0000032 0000033	
De 10 UF No	0000446 0000459 0000463			0000163 0000168 0000174				
	0000478			0000178 0000183 0000189		SERIE K EMISION 01.12.80		
SERIE B EMISION 01.12.79				0000200 0000205 0000209		De 500 UF No	0000161	
De 200 UF No	0000052			0000216 0000221 0000225		De 200 UF No	0000706 0000720	
De 100 UF No	0000027			0000229 0000235 0000238		De 100 UF No	0000744 0000761	
De 10 UF No	0000004			0000244 0000249 0000254		De 50 UF No	0000226	
SERIE B EMISION 01.09.81				0000259 0000263 0000268		De 10 UF No	0000151	
De 50 UF No	0000010			0000274 0000279 0000283				
SERIE B EMISION 01.03.82				0000288 0000296 0000299				
De 100 UF No	0000233 0000238 0000242			0000306 0000309 0000310				
	0000245 0000247 0000254			0000324 0000328 0000332				
	0000257 0000259 0000278			0000338 0000341 0000345				
				0000353 0000360 0000363				
				0000366 0000373 0000376				
				0000380 0000385 0000393				
				0000400 0000401 0000406				
				0000410 0000411 0000413				
				0000416 0000419 0000424				
				0000427 0000440				
SERIE C EMISION 01.12.79			De 200 UF No 0000041 0000054					
De 200 UF No	0000041 0000054							
	0000057							

Se deja constancia que las letras sorteadas dejan de ganar reajuste e interés a partir del 10 de Diciembre de 1982.

Los poseedores de estas letras de crédito podrán hacer efectivo los cobros a partir de la fecha antes indicada, en las oficinas del Banco ubicadas en Huérfanos 1284 o en sus Sucursales de Provincias.

A los poseedores de las letras sorteadas el Banco les ofrece la posibilidad de reinvertir las sumas rescatadas en las mejores condiciones del mercado.



BANCO
COLOCADORA
NACIONAL
DE VALORES

1-N/25-11-82

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Noviembre 24 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco BUF.

COMUNICACION INTERNA N° 516

Señor Corredor:

Para su conocimiento adjunto hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Unido de Fomento, realizado el 15 de Noviembre del presente año.

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas serán canceladas a partir del día miércoles 1° de Diciembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1978:

SERIE B :

Corte M - UF 10:	182 -	185 -	196 -	197 -
230 - 245 -	343 -	522 -	529 -	531 -
559 - 563 -				
Corte N - UF 20:	1529 -	1545 -	1592 -	1648 -
1657 - 1727 -	1756 -	1857 -	1858 -	1863 -
Corte O - UF 50:	2372 -	2377 -	2384 -	2391 -
2396 - 2398 -	2405 -	2425 -	2426 -	2437 -
2440 - 2445 -	2450 -	2452 -	2491 -	2867 -
2943 - 3223 -	3237 -			
Corte P - UF 100:	2674 -	2690 -	3879 -	3883 -
4024 - 4025 -	4301 -			
Corte Q - UF 500:	2707 -	2722 -	2726 -	2727 -

SERIE C :

Corte O - UF 50:	2458 -
Corte P - UF 100:	2602 -

SERIE D :

Corte M - UF 10:	166 -
Corte N - UF 20:	1849 -
Corte P - UF 100:	3466 - 3482 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1979:

SERIE B :

Corte M - UF 10:	1336 -	1396 -	1401 -	1423 -
1431 - 4587 -	4698 -	4733 -	5103 -	5228 -
5249 - 5260 -				
Corte N - UF 20:	6219 -	6239 -	6261 -	6270 -
6600 - 6601 -	6616 -	6705 -	6710 -	
Corte O - UF 50:	7341 -	7511 -	7541 -	7545 -
7587 - 7606 -	7672 -	7673 -	7684 -	7687 -
7700 - 7730 -	7742 -	7751 -	7783 -	7916 -
7935 - 7949 -				
Corte P - UF 100:	8505 -	8807 -	8821 -	9578 -
9679 - 9698 -	9699 -	9702 -	9759 -	9776 -
9784 - 9792 -	9794 -	9796 -	9822 -	9827 -

SERIE C :

Corte M - UF 10:	738 -	743 -	746 -	748 -
Corte N - UF 20:	1755 -	1763 -	1764 -	1777 -
1790 - 1799 -				
Corte O - UF 50:	2543 -	2544 -	2549 -	2550 -
Corte P - UF 100:	3557 -	3563 -		

SERIE D :

Corte M - UF 10:	200 -	274 -	278 -	295 -
313 - 316 -	318 -	325 -	330 -	334 -
335 - 339 -	342 -	346 -		
Corte N - UF 20:	1919 -			
Corte O - UF 50:	3034 -	3060 -		
Corte P - UF 100:	3632 -	3675 -	3684 -	3695 -
3696 - 3775 -	3777 -	3795 -	3804 -	3807 -
3818 - 3841 -	3845 -	3846 -	3869 -	3876 -
3912 - 3913 -	3927 -	3930 -	3941 -	3987 -
3998 - 4011 -	4016 -	4022 -		

SERIE Z :

Corte P - UF 100:	2636 -	2644 -	2651 -	2675 -
2676 -	2830 -	2855 -	2864 -	2987 -
3059 -				3050 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1980:

SERIE B08 :

Corte N - UF 20:	398 -	408 -	612 -	
Corte P - UF 100:	1256 -	1284 -	1311 -	1584 -
1748 -				

SERIE B10 :

Corte M - UF 10:	3 -			
Corte N - UF 20:	532 -	554 -	558 -	
Corte P - UF 100:	1524 -	1602 -	1605 -	1622 -
1633 -	1634 -	1639 -	1645 -	1648 -
1881 -	1994 -	2236 -	2252 -	2445 -
				2458 -

SERIE B :

Corte M - UF 10:	5603 -	5605 -		
Corte N - UF 20:	7036 -	10908 -	10921 -	10939 -
10962 -				
Corte D - UF 50:	8207 -			
Corte P - UF 100:	10178 -	10181 -	12264 -	12434 -
12507 -	12646 -			

SERIE C08 :

Corte N - UF 20:	290 -	292 -	293 -	
Corte P - UF 100:	1508 -	1512 -	1529 -	1569 -

SERIE C10 :

Corte N - UF 20:	508 -	556 -	587 -	594 -
Corte P - UF 100:	1017 -	1025 -	1026 -	1029 -
1031 -	1132 -	1136 -	1150 -	1342 -
1437 -	1466 -			1425 -

SERIE D :

Corte P - UF 100:	4099 -
-------------------	--------

SERIE I :

Corte M - UF 10:	10 -	15 -	109 -	113 -
128 -	172 -	237 -	239 -	265 -
Corte N - UF 20:	515 -	568 -	936 -	
Corte P - UF 100:	2245 -	2353 -	2595 -	2653 -
2714 -	2762 -	2768 -		

SERIE X :

Corte P - UF 100:	1246 -
-------------------	--------

SERIE Z08 :

Corte N - UF 20:	294 -	410 -	613 -	636 -
657 -				
Corte P - UF 100:	1368 -	1934 -	2154 -	2234 -
2577 -	2589 -	3240 -	3428 -	

SERIE Z :

Corte N - UF 20:	1363 -	1410 -	1424 -	1427 -
1435 -				
Corte P - UF 100:	4547 -	4604 -	4615 -	4636 -
4649 -	4713 -			

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1981:

SERIE B08 :

Corte M - UF 10:	27 -	61 -	175 -	200 -
207 -	209 -			
Corte N - UF 20:	457 -	484 -	494 -	532 -
639 -	675 -	730 -	740 -	743 -
760 -				
Corte P - UF 100:	2184 -	2204 -	2288 -	2297 -
2353 -	2374 -	2379 -	2418 -	2511 -
3296 -	3302 -	3312 -	3398 -	3492 -
3510 -	3524 -	3539 -	3559 -	3593 -
3671 -	3714 -	3736 -	3790 -	3870 -

SERIE B10 :

Corte M - UF 10:	41 -	58 -	59 -	61 -
62 -	64 -	71 -		
Corte N - UF 20:	629 -	636 -	646 -	647 -
673 -				
Corte P - UF 100:	2584 -	2654 -	2671 -	2744 -
2770 -	2820 -	2833 -		

SERIE B :

Corte M - UF 10:	5715 -	5717 -	5723 -	
Corte N - UF 20:	11013 -	11020 -	11021 -	11030 -
11032 -	11033 -			
Corte P - UF 100:	13510 -	13560 -	13625 -	13706 -
13762 -	13763 -	13817 -	13843 -	13854 -
13829 -	13921 -			13875 -

SERIE C08 :

Corte M - UF 10:	84 -			
Corte N - UF 20:	443 -	444 -		
Corte P - UF 100:	1281 -	1919 -	1949 -	

SERIE C10 :

Corte N - UF 20:	614 -			
Corte P - UF 100:	1661 -			

SERIE C :

Corte M - UF 10:	796 -			
Corte N - UF 20:	1863 -	1880 -		
Corte O - UF 50:	2805 -			
Corte P - UF 100:	4261 -	4269 -	4301 -	4333 -

SERIE I :

Corte M - UF 10:	278 -	282 -	299 -	356 -
377 -	457 -	461 -		
Corte N - UF 20:	948 -	982 -	3409 -	3463 -
3470 -				
Corte P - UF 100:	4623 -	4659 -	4671 -	4710 -
4761 -	6910 -			

SERIE X08 :

Corte M - UF 10:	181 -	189 -		
Corte N - UF 20:	561 -	636 -	708 -	
773 -				
Corte P - UF 100:	2479 -	2680 -	2894 -	2914 -
3074 -				

SERIE X09 :

Corte N - UF 20:	1523 -
------------------	--------

SERIE X :

Corte M - UF 10:	79 -	87 -	302 -	306 -
319 - 436 -	440 -	2596 -	2601 -	2622 -
2646 - 2647 -				
Corte N - UF 20:	607 -	613 -	643 -	670 -
3021 - 3108 -	3164 -	3215 -	3240 -	
Corte P - UF 100:	1431 -	1482 -	1502 -	1736 -
2325 - 2477 -	3695 -	8137 -	8338 -	8397 -
8847 - 9158 -	9237 -			

SERIE Z08 :

Corte M - UF 10:	6776 -	6831 -	7096 -	8194 -
8298 - 8356 -	8595 -	14251 -	14297 -	14307 -
14329 - 14334 -	14373 -	14403 -	14404 -	14405 -
14406 - 14407 -	14409 -			
Corte N - UF 20:	6380 -	9049 -	9051 -	9240 -
9259 -				
Corte P - UF 100:	3824 -	4628 -	4642 -	6243 -
10241 - 10539 -	10581 -	10632 -	11435 -	11461 -
11520 - 11529 -	11618 -	11786 -	12022 -	12042 -
12080 - 12290 -	12432 -	12548 -	12549 -	12796 -
12883 - 12907 -				

SERIE Z09 :

Corte M - UF 10:	56 -	63 -	70 -
Corte N - UF 20:	1544 -	1548 -	1581 -
Corte P - UF 100:	4447 -	4639 -	4674 - 4723 -
4757 - 4814 -	4835 -	4838 -	4975 - 5016 -
5025 - 5030 -	5031 -	5040 -	5092 - 5138 -
5140 - 5145 -	5170 -	5196 -	5277 - 5307 -
5407 - 5424 -	5608 -	5642 -	5786 - 5875 -
5885 - 5916 -	6078 -	6131 -	6149 - 6192 -
6207 - 6266 -	6323 -	6378 -	6481 -

SERIE Z :

Corte M - UF 10:	237 -	257 -	350 -	443 -
467 - 527 -	533 -	540 -	619 -	
Corte N - UF 20:	1627 -	1699 -	1899 -	1913 -
2024 - 2028 -				
Corte P - UF 100:	7256 -	8766 -	8859 -	8891 -
9075 - 9127 -	9161 -	9643 -	9658 -	9692 -
9843 - 9906 -	9909 -	9950 -	14166 -	14272 -
14422 - 14437 -	14460 -	14503 -	14532 -	14572 -
14769 - 14780 -	14934 -	14982 -	15877 -	16597 -
16618 - 16746 -	16776 -	16927 -	16993 -	17034 -
17169 - 17172 -	17201 -	17202 -	17223 -	17844 -
17875 - 18215 -	18216 -	18234 -	18256 -	18280 -
13283 - 18289 -	18883 -			

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1982:

SERIE B08 :

Corte M - UF 10:	212 -
------------------	-------

Corte N - UF 20: 766 - 768 - 769 - 808 -

810 - 817 -
Corte P - UF 100: 4429 -

SERIE B10 :

Corte M - UF 10: 95 - 97 -

Corte N - UF 20: 694 -

SERIE B :

Corte M - UF 10: 5756 - 5757 - 10334 -

Corte N - UF 20: 11051 - 11052 - 11057 - 11060 -

11144 -
Corte P - UF 100: 14236 - 14243 - 14259 - 14265 -

14274 - 14301 - 14355 - 14366 - 14695 -

SERIE C :

Corte M - UF 10: 815 - 817 - 818 - 836 -

837 - 838 - 839 - 843 - 844 - 845 -

SERIE I :

Corte M - UF 10: 476 - 489 - 2885 - 2895 -

2897 - 2898 - 2900 - 2917 - 2918 - 2919 -

2920 - 2921 - 2922 -
Corte N - UF 20: 3720 - 3725 - 3728 - 3761 -

3770 -
Corte P - UF 100: 9062 -

SERIE X :

Corte M - UF 10: 2652 - 2666 -

Corte N - UF 20: 3303 - 3306 -

SERIE Z08 :

Corte M - UF 10: 14411 - 14415 - 14427 - 14429 -

14438 - 14464 - 14475 - 14478 -
Corte P - UF 100: 13213 - 13229 -

SERIE Z :

Corte M - UF 10: 654 - 777 - 862 - 870 -

916 - 933 - 947 - 974 - 986 - 987 -
Corte N - UF 20: 2256 - 2260 -

Corte P - UF 100: 19118 - 20307 - 20331 - 20336 -

20394 - 20620 - 20652 - 20657 -

Se dio termino a la diligencia a las 18,50 horas, levantandose la presente Acta.-

Santiago, 15 de Noviembre de 1982

Santiago, noviembre 23 de 1982

REF.: Poderes - Junta General
Extraordinaria de Accionistas.

COMUNICACION INTERNA N° 515

SEÑOR ACCIONISTA:

La Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1982, en la cual deberá ser aprobado el nuevo Estatuto de la Bolsa de Comercio, necesita de un quorum de 2/3 de las acciones que forman el capital de la Institución; por consiguiente obliga a una asistencia no inferior a 32 acciones representadas.

Es de importancia por consiguiente, que el accionista que no tiene la seguridad de concurrir a la Junta, otorgue un poder a otro accionista; sólo así se obtendrá el éxito que se desea alcanzar y la aprobación del Estatuto propuesto, cuyo texto está en poder de los interesados.

Media hora antes de la sesión, se sabrá el número de acciones que estarán representadas.

Agradecemos por anticipado el interés que demostrará para que su acción forme parte del quorum necesario para llevar a efecto dicha Junta.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Carlos Carvallo Stagg
Gerente Asesor del Directorio

Adj.: Poder
c.c.: Archivo
CCS/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

BOLSA DE COMERCIO

PODER

(Lugar de Otorgamiento)

(Fecha)

(Para que este poder tenga valor, el lugar, fecha de otorgamiento y el nombre del mandatario deben ser llenados de puño y letra del accionista. Si el mandatario no es accionista deberá autorizar su firma un Notario).

Con esta fecha, por la presente autorizo a don
....., con facultad de delegar, para representarme con voz y voto en todas las actuaciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "BOLSA DE COMERCIO", citada para el martes 30 de noviembre de 1982, a las 16:00 horas, o en la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria o por haber sido suspendida por la Superintendencia de Valores y Seguros en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.046.

En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente o en quien delegue, podrá en la Junta hacer uso de todos los derechos que de acuerdo con la Ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales, me corresponden en mi carácter de accionista.

Doy el presente poder por el total de las acciones con que figure en el Registro de Accionistas a la fecha del Cierre del Registro que se practique para los efectos de la celebración de la Junta.

Este poder sólo podrá entenderse revocado por otro que con fecha posterior a la fecha de hoy, el suscrito otorgue a persona distinta del mandatario antes designado, y si se presentaren dos o más poderes de igual fecha, extendidos en favor de distintas personas, ellos no podrán ser considerados para los fines del quórum y de votación en la Junta.

Declaro conocer que la calificación de los poderes será efectuada el día 30 de Noviembre de 1982 y que, en consecuencia, este poder no podrá tener valor si se presenta a la sociedad en fecha posterior a la que se indica.

(NOMBRE)

(FIRMA)

Santiago, noviembre 23 de 1982

REF.: Poderes - Junta General
Extraordinaria de Accionistas.

COMUNICACION INTERNA N° 515 ✓

SEÑOR ACCIONISTA:

La Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1982, en la cual deberá ser aprobado el nuevo Estatuto de la Bolsa de Comercio, necesita de un quorum de 2/3 de las acciones que forman el capital de la Institución; por consiguiente obliga a una asistencia no inferior a 32 acciones representadas.

Es de importancia por consiguiente, que el accionista que no tiene la seguridad de concurrir a la Junta, otorgue un poder a otro accionista; sólo así se obtendrá el éxito que se desea alcanzar y la aprobación del Estatuto propuesto, cuyo texto está en poder de los interesados.

Media hora antes de la sesión, se sabrá el número de acciones que estarán representadas.

Agradecemos por anticipado el interés que demostrará para que su acción forme parte del quorum necesario para llevar a efecto dicha Junta.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Carlos Carvallo Stagg
Gerente Asesor del Directorio

Adj.: Poder
c.c.: Archivo
CCS/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

BOLSA DE COMERCIO

PODER

(Lugar de Otorgamiento)

(Fecha)

(Para que este poder tenga valor, el lugar, fecha de otorgamiento y el nombre del mandatario deben ser llenados de puño y letra del accionista. Si el mandatario no es accionista deberá autorizar su firma un Notario).

Con esta fecha, por la presente autorizo a don *.....
....., con facultad de delegar, para representarme con voz y voto en todas las actuaciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "BOLSA DE COMERCIO", citada para el martes 30 de noviembre de 1982, a las 16:00 horas, o en la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria o por haber sido suspendida por la Superintendencia de Valores y Seguros en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.046.

En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente o en quien delegue, podrá en la Junta hacer uso de todos los derechos que de acuerdo con la Ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales, me corresponden en mi carácter de accionista.

Doy el presente poder por el total de las acciones con que figure en el Registro de Accionistas a la fecha del Cierre del Registro que se practique para los efectos de la celebración de la Junta.

Este poder sólo podrá entenderse revocado por otro que con fecha posterior a la fecha de hoy, el suscrito otorgue a persona distinta del mandatario antes designado, y si se presentaren dos o más poderes de igual fecha, extendidos en favor de distintas personas, ellos no podrán ser considerados para los fines del quórum y de votación en la Junta.

Declaro conocer que la calificación de los poderes será efectuada el día 30 de Noviembre de 1982 y que, en consecuencia, este poder no podrá tener valor si se presenta a la sociedad en fecha posterior a la que se indica.

(NOMBRE)

(FIRMA)

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, noviembre 22 de 1982

REF.: Operador - Oficina Sr.
Alamiro Valdés Correa.

COMUNICACION INTERNA N° 514

Señor Corredor:

Cúmplenos informar a usted que el Corredor Sr. Alamiro Valdés Correa, ha enviado una carta a esta Gerencia comunicándonos que el Sr. Julio Eduardo Neumann Rodríguez, ha dejado de ejercer sus funciones como Operador de esa Oficina, por razones personales.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
Archivos

JGC/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 D
SANTIAGO

Santiago, Noviembre 22 de 1982

REF.: Sorteos L.H. Banco de Chile
y Banco de Crédito e Inver-
siones.

COMUNICACION INTERNA N° 513

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar
a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias reali-
zados el presente mes, de las siguientes entidades emisoras:

- Banco de Chile
- Banco de Crédito e Inversiones

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas
serán canceladas a partir del día miércoles 1° de Diciembre de
1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

Santiago, Noviembre 19 de 1982

REF.: Sorteos L.H. Banco BHC y
Banco Sud Americano.

COMUNICACION INTERNA N° 512

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias realizados el presente mes, de las siguientes entidades emisoras:

- Banco BHC
- Banco Sud Americano

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas serán canceladas a partir del día miércoles 1° de Diciembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/lyj

ACTA NOTARIAL



En Santiago de Chile, a 15 de Noviembre de 1982, siendo las 12:15 horas, a petición del Gerente General del Banco Hipotecario de Chile, don Pedro Cabezón Barrenengoa, carnet de identidad N° 3.839.585 de Santiago y en - contrándose además presente el Jefe del Departamento de Valores de este mismo Banco, don Francisco Amthauer Torre, carnet de identidad N°----- 5.274.998 de Santiago, procedí a efectuar el sorteo de letras de crédito hipotecarias de las series 8,16-36-5, 8,16-60-7, 10-96-96, 10-60-60, 12-180-180, 10-180,180, 8-60-60, para dar cumplimiento al Artículo 92 de la Ley General de Bancos que dispone la realización de sorteo en los casos de pago anticipado de deuda. Realizado el sorteo, el resultado fue el siguiente:

Serie : 8,16-36-5
Monto UF : 12.200
Emisión : 01.06.81

De 1.000 UF N°s. 39-40-41
De 500 UF N°s. 80-82-86-81-85-83
De 100 UF N°s. 509-546-510-527-514-536-540-511-537-515-538-547-520-539-512-521-516-549-513-528-541-522-517-529-535-523-530-518-531-519-525-542-526-532-524-543-534-548-533-544.
De 50 UF N°s. 700-711-721-712-722-701-723-702-713-703-724-714-715-725-704-705-726-717-706-727-718-709-707-719-728-720-708-729-710-716.
De 20 UF N°s. 1599-1600-1590-1589-1591-1605-1585-1595-1602-1593-1586-1592-1603-1594-1588-1582-1604-1597-1583-1587-1598-1601-1584-1596-1581.
De 10 UF N°s. 921-911-902-909-910-906-917-912-920-907-904-918-908-919-905-913-916-914-903-915.

Serie : 8,16-36-5
Monto UF : 650
Emisión : 01.07.80

De 500 UF N° 58
De 100 UF N° 492
De 50 UF N° 697

Serie : 8,16-60-7
Monto UF : 1.080
Emisión : 01.04.79

De 50 UF N°s. 288-306-291-301-290-305-292-304.
De 20 UF N°s. 966-750-612-922-619-633-617-932-964-956-752-560-641-920-606-945-709-978-618-629-544-547-545-517-531-526-536.
De 10 UF N°s. 302-434-277-315-307-596-1155-435-284-249-266-1140.
De 5 UF N°s. 1453-1461-1457.
De 1 UF N°s. 297-299-298-291-293.

Serie : 8,16-60-7
Monto UF : 670.-
Emisión : 01.11.79

De 100 UF N°s. 504-506.
De 20 UF N°s. 2098-2135-2087-2093-101-2090-2110-2088-2100-2113-2094-2119.
De 10 UF N°s. 2848-2141-2895-2204-2991-2123-2958-2216-2175-2099-2203-2156-3007-2525-2280-2844-2972-2985-2159-3038-3052-3014-3021.

Serie : 10-96-96
Monto UF : 200
Emisión : 01.03.80

De 100 UF N° 617
De 50 UF N°s. 260-272.

Serie : 10-96-96
Monto UF : 2.100
Emisión : 01.04.80

De 500 UF N°s. 16-179- 10-254.
De 100 UF N°s. 1580.

Serie : 10-96-96
Monto UF : 1.510
Emisión : 01.06.80

De 500 UF N°s. 153-176.
De 100 UF N°s. 1507-1522-1544-1620
De 50 UF N°s. 1010-1007
De 10 UF N°s. 1396

Serie : 10-60-60
Monto UF : 600
Emisión : 01.05.81

De 50 UF N°s. 67-71-77-81-89-94-65-72-101-90-103-82

Serie : 12-180-180
Monto UF : 540
Emisión : 01.12.79

De 100 UF N°s. 227-231.
De 50 UF N°s. 305-293
De 20 UF N°s. 334-329-252-301-264-270-262-288.
De 10 UF N°s. 461-444-437-403-406-399-448-411.

Serie : 10-180-180
Monto UF : 550
Emisión : 01.04.80

De 100 UF N°s. 2837.
De 50 UF N°s. 2976-2994-773-2973-2967-2969-2966.
De 20 UF N°s. 7- 24- 14- 28- 54.

Serie : 10.180.180
Monto UF : 1.320
Emisión : 01.07.80

De 500 UF N°s. 336.
De 100 UF N°s. 3046-3121-3136-3168-3259.
De 10 UF N°s. 1821-1850-1894-1966-1988-2272-2012-2031-2039-2045
2050-2051-2068-2072-2077-2225-2164-2093-2121-1823
2003-1969-2053-2089-2167-2170-1881-1932-2073-2094
2103-1967.

Serie : 8-60-60
Monto UF : 1.040
Emisión : 01.08.81

De 1000 UF N°s. 26.
De 10 UF N°s. 50-51-52-53.

Banco Sud Americano

SERIE " B " EMISION DEL 1-9-79 por U.F 380.-

DE CORTE 50 U.F N°s 148,149,150,151,152,153.-
DE CORTE 20 U.F N°s 196,197,200,201.-

SERIE " B " EMISION DEL 1-6-79 por U.F 1.030.-

DE CORTE 500 U.F n° 93.-
DE CORTE 50 U.F n°s 37,43,44,45,46,47,48,49,50.-
DE CORTE 20 U.F n°s 145,148,149,150.-

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Noviembre 17, 1982.-

REF.: Información mensual de brokers
y bonos preparada por S.V.S.

COMUNICACION INTERNA N° 511

Señor Corredor:

Adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted, la siguiente información mensual preparada por la Superintendencia de Valores y Seguros, de las empresas emisoras de Efectos de Comercio y de bonos, inscritas en el Registro de Valores:

a) Empresas emisoras de Efectos de Comercio:

- Balance y Estado de Resultados al 30 de Septiembre de 1982.
- Estado de las emisiones al 31 de Octubre de 1982.

b) Empresas emisoras de Bonos:

- Balance y Estado de Resultados al 30 de Septiembre de 1982.
- Detalle de la deuda vigente por emisión de bonos, al 31 de Octubre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/amd

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982
(cifras en miles de pesos)

Sociedades Emisoras	Activo Circulante	Pasivo Circulante	Deuda Colocada vigente a corto plazo	Capital de Trabajo	Resto del Activo	Pasivo de Largo Plazo	Deuda Colocada vigente a largo plazo	Patrimonio Total	Patrimonio Neto	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
1 C.T.I. COMPAÑIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	2.235.966	1.741.020	294.191	200.755	3.802.158	1.039.656	-	3.043.257	2.733.491	1
2 CIA. CERVECERIAS UNIDAS S.A. (7)	5.738.904	3.717.070	1.506.070	515.760	21.708.975	11.819.089	-	10.465.655	10.276.110	2
3 CIA. INDUSTRIAL S.A.	2.003.031	2.647.204	273.711	37.004	6.279.465	4.718.839	-	1.522.742	1.516.470	3
4 FORESTAL S.A.	5.426.551	1.696.339	3.543.450	186.762	12.153.935	5.097.140	-	7.243.557	6.080.763	4
5 HOTELES DEL SOL VINA DEL MAR S.A.I.C.	522.497	149.007	52.350	321.140	325.251	801.085	-	(154.694)	(180.828)	5
6 INDUSTRIAS COIA S.A.	6.365.024	1.508.546	1.919.000	2.057.478	9.507.100	5.379.496	-	6.985.082	6.618.899	6
7 INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	3.698.641	3.979.236	302.747	582.342	10.221.054	4.197.051	-	5.441.661	5.265.227	7
8 INDUSTRIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL GAS S.A.	421.435	436.146	69.519	84.230	643.968	21.660	-	538.076	524.329	8
9 INVERSIONES HUELEN S.A.	1.141.894	720.717	455.142	41.965	2.216.241	1.934.445	81.695	155.136	245.185	9
10 INVERSIONES LAS NIEVES S.A.	1.536.395	747.369	756.920	32.106	3.292.929	2.436.824	31.913	456.298	108.660	10
11 INVERSIONES SAN PATRICIO S.A.	303.459	744.435	-	440.976	2.374.566	1.059.855	-	873.735	449.536	11
12 INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.	519.446	956.482	381.872	818.908	2.646.628	1.417.491	12.383	397.846	103.538	12
13 SOC. DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	929.518	423.172	157.871	18.475	1.754.590	1.772.288	151.271	(150.494)	(381.923)	13
14 SOC. MANUFACTURERA DE ELECTROARTIFACTOS S.A.	635.842	345.641	-	290.201	361.126	263.212	-	368.115	361.948	14
15 SOC. QUIMICA NACIONAL-SOQUINA S.A.	177.297	182.556	49.762	55.021	213.366	39.047	-	119.298	118.960	15
16 VINA SANTA CAROLINA S.A.	1.601.961	830.740	756.407	17.806	2.197.851	942.148	-	1.273.509	999.823	16
17 WATT'S ALIMENTOS S.A.C. E I.	1.553.675	1.071.717	245.303	233.655	1.662.106	502.207	-	1.393.558	1.364.984	17
TOTALES:			10.764.315			280.262				

- (1) : Pasivos a menos de un año sin incluir deuda colocada vigente de efectos de comercio.
(2) : Diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante.
(3) : Activo fijo + Otros activos.
(4) : Pasivos a largo plazo sin incluir deuda vigente por efectos de comercio a más de un año.
(5) : Deuda por concepto de efectos de comercio.
(6) : Patrimonio Total menos gastos anticipados, intangibles, menor valor de inversión, más amortización mayor valor de inversiones.-
(7) : Esta sociedad se encuentra en proceso de reenviar a la Superintendencia sus estados financieros corregidos debido a que debe anular la activación del efecto impositivo de la pérdida tributaria.-

SANTIAGO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1982

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982
(cifras en miles de pesos).-

Sociedades Emisoras	Ingresos de Explotación	Costos de Explotación	Gastos de Adm. y Ventas	Resultado Operacio- nal.-	Ingresos fuera de Explotación	Gastos Financieros	Egresos fuera de Explotación (1)	Corrección Monetaria	Resultado no Operacional	Impuesto a la Renta	Utilidad (pérdida) Ejercicio
1 C.T.I. COMPAÑIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	1.584.221	990.685	559.238	34.298	300.134	547.673	305.269	165.667	(467.141)	(2.787)	(435.630)
2 CIA. CERVECERIAS UNIDAS S.A.	4.503.708	2.552.043	1.181.412	770.253	2.046.582	1.733.405	1.267.500	5.623	(940.638)	-	(178.385)
3 CIA. INDUSTRIAL S.A.	4.320.894	3.520.531	526.209	266.154	2.065.586	1.716.416	1.910.760	(1.309.900)	(2.871.494)	-	(2.605.336)
4 FORESTAL S.A.	1.710.594	726.501	79.352	904.740	1.758.142	1.629.733	900.410	(149.172)	(929.173)	(130.096)	(155.331)
5 HOTELES DEL SOL VINA DEL MAR S.A.I.C.	191.710	194.572	7.113	(9.975)	-	295.376	850	(17.875)	(314.109)	-	(324.084)
6 INDUSTRIAS COIA S.A.	2.540.285	1.425.367	43.121	1.071.797	1.085.223	1.569.539	635.952	35.979	(1.084.209)	(46.029)	(58.521)
7 INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	2.115.508	1.494.472	427.591	193.445	111.722	470.235	380.604	(526.303)	(1.267.618)	-	(1.074.173)
8 INDUSTRIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL GAS S.A.	342.105	224.302	88.970	28.833	30.515	90.651	40.299	(36.561)	(136.996)	-	(108.163)
9 INVERSIONES HUELEN S.A.	242.170	575.960	23.976	(357.766)	-	614.321	695	(215.893)	(1.030.909)	-	(1.388.675)
10 INVERSIONES LAS NIEVES S.A.	735.444	721.395	30.516	(16.467)	-	812.208	1.464	(297.076)	(1.110.748)	-	(1.127.215)
11 INVERSIONES SAN PATRICIO S.A.	319.608	676.834	9.144	(366.370)	-	317.413	78.719	-	(396.132)	-	(762.502)
12 INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.	431.042	244.546	20.031	157.695	-	673.004	286	(67.078)	(740.440)	-	(582.753)
13 SOC. DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	79.196	480.909	10.460	(412.173)	-	493.268	254	24.096	(469.426)	-	(581.599)
14 SOC. MANUFACTURERA DE ELECTROARTIFACTOS S.A.	305.019	207.848	119.910	(22.769)	121.529	76.803	66.534	(40.630)	(70.518)	(3.404)	(96.691)
15 SOC. QUIMICA NACIONAL-SOQUINA S.A.	171.644	90.001	73.177	7.666	940	61.795	900	(11.463)	(73.298)	-	(65.632)
16 VINA SANTA CAROLINA S.A.	643.664	277.751	264.329	101.584	698.186	337.541	58.813	(347.150)	(45.326)	(35.613)	20.645
17 WATT'S ALIMENTOS S.A.C. E I. (2)	2.675.335	2.157.370	168.076	329.887	206.390	293.657	42.317	(148.064)	(277.648)	-	52.27

- (1) : No incluye gastos financieros.-
(2) : La sociedad no presenta impuesto a la renta por tener pérdida tributaria.

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE LAS EMISIONES AL 31 DE OCTUBRE DE 1982
(cifras en miles de pesos)

		EMISION COLOCADA(1)			EMISION POR COLOCAR(2)		TOTAL EMISIONES REGISTRADAS	EMISION COLOCADA VIGENTE
		VIGENTE	VENCIDA		PLAZO PENDIENTE	PLAZO VENCIDO	(1) + (2)	(Miles US\$)
			PAGADA	POR PAGAR				
1	C.T.I. Compañia Tecno Industrial S.A.	351.430	276.180	-	528.808	493.502	1.650.000	5.219
2	Compañia Cervcerias Unidas S.A.	1.638.812	818.129	-	1.731.031	1.612.028	5.800.000	24.336
3	Compañia Industrial	294.657	482.003	-	24.154	369.186	1.170.000	4.376
4	Forestal S.A.	2.056.185	3.581.298	-	1.093.283	3.719.234	10.450.000	30.534
		1.643.674 ^a	-	-	452.411	1.598	2.097.683	24.409
5	Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	55.217	-	-	-	202.071	337.288	820
6	Industrias Coia S.A.	1.629.410	2.342.686	-	1.093.182	2.584.722	7.650.000	24.197
7	Industrias Forestales S.A.	323.214	287.974	-	502.082	486.730	1.600.000	4.800
8	Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A. ^{af}	-	159.122	64.930	-	775.948	1.000.000	-
9	Inversiones Huelén S.A.	296.659	270.339	-	-	205.204	772.202	4.405
10	Inversiones Las Nieves S.A.	1.080.272	206.569	-	-	287.904	1.654.745	16.042
11	Inversiones San Patricio S.A.	106.919	-	-	393.081	-	500.000	1.588
12	Inversiones Valle Central S.A.	155.919	215.202	-	-	33.624	404.745	2.315
13	Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	285.924	203.972	-	-	232.307	722.203	4.246
14	Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	-	-	-	60.000	-	60.000	-
15	Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	49.702	79.831	-	22.925	97.542	250.000	738
16	Viña Santa Carolina S.A.	621.282	1.266.095	-	488.904	23.719	2.400.000	9.226
17	Watt's Alimentos S.A.C. & I.	148.354	192.018	-	200.384	9.244	550.000	2.203
TOTALES (miles de \$)		10.737.630	10.461.410	64.930	6.590.325	11.214.563	39.068.866	-
TOTALES (miles US\$) ^{aaa}		159.454	155.352	964	97.866	166.537	580.173	159.454

(a) : Corresponde a emisiones reajustables por la variación de la Unidad de Fomento.

(a*) : Esta sociedad entró en cesación de pagos con fecha 9 de julio, por lo que el total de su deuda vigente se encuentra a la fecha de publicación de este cuadro, vencida y por pagar.

(a**) : Al cambio de \$ 67,34 por dólar.

SANTIAGO, Noviembre 11 de 1982.

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1982
(cifras en miles de pesos)

	Deuda Vigente (miles de \$) (1)	Montos Captados (miles de \$)	Plazo Promedio de Captación (días)	Tasa de Interés Promedio de Captación (base 30 días) (2)	
1 C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	351.430	324.938	30,00	4,48	1
2 Compañía Cervcerías Unidas S.A.	1.638.812	1.327.251	33,98	5,32	2
3 Compañía Industrial	294.657	245.846	72,00	5,50	3
4 Forestal S.A.	2.056.185	1.045.392	33,56	5,17	4
	1.643.674	1.423.086 ⁽³⁾	97,51	0,94	
5 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	55.217	-	-	-	5
6 Industrias Coia S.A.	1.629.410	1.310.457	34,73	5,33	6
7 Industrias Forestales S.A.	323.214	297.918	31,00	5,75	7
8 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	64.930 ⁽⁴⁾	-	-	-	8
9 Inversiones Huelén S.A.	296.659	-	-	-	9
10 Inversiones Las Nieves S.A.	1.080.272	669.013	106,21	4,84	10
11 Inversiones San Patricio S.A.	106.919	106.000	177,50	6,5	11
12 Inversiones Valle Central S.A.	155.919	-	-	-	12
13 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	285.924	-	-	-	13
14 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	-	-	-	-	14
15 Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	49.702	35.727	32,00	4,70	15
16 Viña Santa Carolina S.A.	621.282	390.809	34,00	5,48	16
17 Watt's Alimentos S.A.C. & I.	148.354	49.615	25,00	4,60	17
TOTALES (miles de \$)	10.802.560	7.226.052		Promedio Ponderado sistema	
TOTALES (miles US\$) ⁽⁵⁾	160.418	107.307		5,24 ⁽⁶⁾	

(1) : Información al 31 de octubre de 1982.

(2) : Tasa de interés promedio ponderado incluyendo comisiones pagadas por el emisor al intermediario.

(3) : Montos reajustables por la variación de la Unidad de Fomento.

(4) : Corresponde a deuda vencida y no pagada.

(5) : Al cambio de \$ 67,34 por dólar.

(6) : No incluye tasa de 0,94% por emisiones reajustables de Forestal S.A.

EMPRESAS EMISORAS DE BONOS
BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982
(cifras en miles de pesos)

Sociedades Emisoras	Activo Circulante	Pasivo Circulante (1)	Deuda en bonos con vencimiento a menos de un año	Capital de Trabajo (2)	Pasivo del Activo (3)	Pasivo de Largo Plazo (4)	Deuda en Bonos a largo plazo (5)	Patrimonio Total	Patrimonio Neto (6)	
1 CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.	6.546.988	6.325.932	-	621.056	24.119.812	7.107.557	1.560.000	16.073.311	15.903.419	1
2 COMPAÑIA CERMATERIAS UNIDAS S.A. (7)	5.738.908	4.984.969	238.171	515.768	21.708.975	10.306.089	1.513.030	10.485.655	10.276.110	2
3 COMPAÑIA CHILENA DE FOSFOROS S.A.	231.755	111.368	10.967	109.420	1.037.196	212.535	31.630	902.451	809.591	3
4 COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE S.A.	8.941.264	8.753.853	149.832	37.579	30.560.285	12.478.346	2.767.985	23.351.533	23.172.195	4
5 COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PAPELES Y CARTONES S.A.	9.160.531	3.136.024	78.315	5.946.192	25.326.109	9.908.512	107.013	21.256.776	20.753.294	5
6 FORESTAL S.A.	5.426.551	4.250.258	989.531	186.762	12.153.935	594.798	4.502.342	7.243.557	6.680.763	6
7 INDUSTRIAS COLA S.A.	6.365.024	2.655.698	851.848	2.857.478	9.507.100	1.547.770	3.831.726	6.985.082	6.618.899	7
8 INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	3.699.641	4.281.983	-	(582.342)	10.221.054	3.768.999	428.052	5.441.661	5.265.227	8
9 INDUSTRIAS TRICOLOR S.A.	626.724	173.413	12.408	440.823	464.584	211.122	204.555	489.730	483.332	9
10 INVERSIONES IRIELDI S.A.	1.141.894	1.174.443	9.416	(41.965)	2.216.241	1.767.115	252.025	155.136	(245.185)	10
11 SOCIEDAD DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	999.518	955.439	25.604	18.475	1.754.590	1.253.437	670.122	(150.494)	(381.923)	11

TOTALES

- (1) : Pasivos a menos de un año sin incluir deuda colocada vigente por concepto de bonos.
(2) : Diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante.
(3) : Activo fijo + otros activos.
(4) : Pasivos a largo plazo sin incluir deuda colocada vigente por concepto de bonos.
(5) : Deuda por concepto de bonos.
(6) : Patrimonio total menos gastos anticipados, intangibles, menor valor de inversiones, más amortización mayor valor de inversiones.
(7) : Esta sociedad se encuentra en proceso de reenviar a la Superintendencia sus estados financieros corregidos debido a que debe anular la activación del efecto impositivo de la pérdida tributaria.

SANTIAGO, Noviembre 11 de 1982.

EMPRESAS EMISORAS DE BONOS
ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982
(cifras en miles de pesos)

Sociedades Emisoras	Ingresos de Explotación	Costos de Explotación	Gastos de Adm. y Ventas	Resultado Operacio- nal.-	Ingresos fuera de Explotación	Gastos Financieros	Egresos fuera de Explotación	Corrección Monetaria	Resultado antes Impuesto	Impuesto a la Renta	Utilidad (pérdida) del Ejerc.
1 CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.	3.767.435	2.345.495	1.271.549	150.391	1.237.567	1.121.684	1.893.258	109.110	(1.670.265)	-	(1.519.874)
2 COMPAÑIA CERMATERIAS UNIDAS S.A.	4.503.708	2.552.043	1.181.412	770.253	2.046.582	1.733.405	1.267.508	5.693	(948.638)	-	(178.305)
3 COMPAÑIA CHILENA DE FOSFOROS S.A.	305.494	125.593	129.469	50.432	60.911	89.089	3.945	(42.615)	(76.738)	-	(26.306)
4 COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE S.A.	22.656.483	20.842.923	610.305	1.003.175	1.881.396	1.399.362	4.373.205	(94.482)	(3.991.653)	-	(2.988.478)
5 COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PAPELES Y CARTONES S.A.	8.636.308	5.485.506	2.517.643	633.159	690.627	1.091.088	55.859	1.143.277	(1.602.597)	-	(969.438)
6 FORESTAL S.A.	1.710.593	726.501	79.352	904.740	1.750.142	1.629.733	903.410	149.172	(929.173)	(130.898)	(155.331)
7 INDUSTRIAS COLA S.A.	2.540.285	1.425.367	43.121	1.071.797	1.085.223	1.569.539	635.952	35.979	(1.084.289)	(46.029)	(58.521)
8 INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	2.115.508	1.494.472	427.531	193.445	111.722	470.235	380.804	(528.301)	(1.267.618)	-	(1.074.173)
9 INDUSTRIAS TRICOLOR S.A.	480.224	290.425	109.246	80.553	69.460	35.143	7.257	(56.489)	(30.429)	(23.152)	26.972
10 INVERSIONES IRIELDI S.A.	242.170	575.960	23.976	(357.766)	-	814.321	695	(215.893)	(1.030.909)	-	(1.388.675)
11 SOCIEDAD DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	79.196	480.909	10.460	(412.173)	-	493.268	254	24.096	(469.426)	-	(881.599)

SANTIAGO, Noviembre 11 de 1982.

DETALLE DE CUPA VIGENTE POR EMISION DE BONOS POR ENTREGA
INFORMACION ACUMULADA AL 31 DE OCTUBRE DE 1982

SOCIETADES EMISORAS	Inscripción		Monto Interés		Series	Valor Nominal (miles \$)		Intereses Devengados (miles \$)	Valor Par (miles \$)
	Nº	FECHA	US\$ - UF (miles)	miles \$		Inicial	Reajustado		
Celulosa Arauco y Constitución S.A.	66	07.09.82		1.560.000	A - S	1.560.000	1.620.362	23.720	1.644.082
Compañía Cerveceras Unidas S.A.	60	01.06.82		1.200.000	AA-AC	1.200.000	1.200.000	5.172	1.205.172
	64	04.08.82		1.200.000	BA-DB	610.000	610.000	78.983	688.983
Compañía Chilena de Fósforos S.A.	26	28.09.77	1.018		A - D	15.361	43.743	898	44.643
Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	43	22.07.80	U.F. 440		A - G	140.633	185.510	1.371	186.881
Compañía de Petróleos de Chile S.A.	62	30.06.82		3.600.000	AA-CA	2.650.000	2.878.992	197.107	3.076.099
Forestal S.A.	39	23.10.79		120.000	GA-GL	120.000	179.001	9.818	198.819
	40	23.10.79		200.000	HA-HT	200.000	325.308	34.945	360.333
	49	22.06.81		250.000	IA-IY	250.000	281.562	28.639	310.201
	50	22.06.81		100.000	JA-JJ	100.000	112.759	11.721	124.480
	51	22.06.81		450.000	KA-KR	450.000	507.044	51.986	559.030
Industrias Coia S.A.	61	20.06.82		3.500.000	LA-LG	3.500.000	3.500.000	698.145	4.198.145
	44	10.12.80		156.000	CA-CC	156.000	190.867	11.949	202.816
	45	10.12.80		156.000	DA-DC	156.000	185.525	9.972	195.497
	46	10.12.80		78.000	EA-EC	78.000	91.222	5.345	96.567
	53	26.09.81		390.000	FA-FJ	390.000	427.950	39.290	467.280
	54	28.09.81		390.000	GA-GJ	390.000	427.912	39.014	466.926
	55	28.09.81		390.000	HA-HJ	390.000	427.210	36.400	463.610
	56	28.09.81		390.000	IA-IJ	390.000	427.070	35.855	462.925
	63	30.07.82		2.400.000	JA-JJ	2.303.500	2.303.500	374.320	2.677.820
Industrias Forestales S.A.	52	09.09.81	U.F. 330		A1-A33	399.805	444.616	43.304	487.920
Industrias Tricolor S.A.	57	20.10.81		195.000	AA-AD	195.000	212.758	14.532	227.290
Inversiones Huelén S.A.	58	21.10.81	U.F. 400		A : B	160.135	178.190	11.515	189.705
Sociedad de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	59	21.10.81	U.F. 400		A : B	495.850	554.188	32.347	586.535
Vina Santa Carolina S.A.	67	28.10.82		360.000	AA-AF	180.000	180.492	120	180.612
TOTAL (miles de \$)							17.495.903	1.796.468	19.292.371

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1982

SOCIEDADES EMISORAS	INSCRIPCION Nº	SERIE	COLOCACIONES EFECTUADAS			AMORTIZACIONES REALIZADAS		INTERESES PAGADOS (miles de \$)
			VALOR PAR (miles de \$)	INGRESO NETO AL EMISOR (miles de \$)	PRECIO VALOR PAR (%)	VALOR NOMINAL BONOS AMORTIZADOS (miles de \$)	EGRESO TOTAL EMISOR (miles de \$)	
Celulosa Arauco y Constitución S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Compañía Cerveceras Unidas S.A.	60	AA-AC	-	-	-	-	-	275.232 ⁽¹⁾
Compañía Chilena de Fósforos S.A.	64	BA	96.682	96.220	99,52	-	-	-
Compañía de Petróleos de Chile S.A.	-	DB	234.487	234.538	100,02	-	-	-
Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	43	C-G	-	-	-	-	-	1.333
Forestal S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias Coia S.A.	63	JI-JJ	134.530	134.530	100,00	-	-	-
Industrias Forestales S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias Tricolor S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones Huelén S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Vina Santa Carolina S.A.	67	AA-AF	180.000	184.224	102,35	-	-	-

(1) : Intereses vencidos el 30 de Octubre de 1982 y pagados el primer día hábil siguiente.

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1982.

SOCIEDAD EMISORA	NOMBRE DEL AGENTE O INSTITUCION COLOCADORA	Nº DE INSCRIPCION DE LA EMISION	MONTO COLOCADOS (cifras en miles de \$)	% DEL TOTAL DE LA EMISION COLOCADA
Celulosa Arauco y Constitución S.A.	-	-	-	-
Compañía Cervecera Unidas S.A.	Colocadora Nacional de Valores	64	297.000	100
Compañía Chilena de Fósforos S.A.	-	-	-	-
Compañía de Petróleos de Chile S.A.	-	-	-	-
Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	-	-	-	-
Forestal S.A.	-	-	-	-
Industrias Coia S.A.	Colocadora Nacional de Valores	63	134.530	100
Industrias Forestales S.A.	-	-	-	-
Industrias Tricolor S.A.	-	-	-	-
Inversiones Huelén S.A.	-	-	-	-
Sociedad de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	-	-	-	-
Vina Santa Carolina S.A.	Colocadora Nacional de Valores	67	180.000	100

Santiago, noviembre 16 de 1982

REF.: Solicitud Apoderado - Oficina
Larraín Vial y Cía.

COMUNICACION INTERNA N° 510

Señor Corredor:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13° del Reglamento de la Institución, cumplo con informar a usted que ha sido solcitada al Directorio, la designación del Sr. GUILLERMO UNDURRAGA ECHEVERRIA, como Apoderado General de la Soc. "Larraín Vial y Cía."

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
Archivos
JCC/mce.

BOISA DE COMERCIO
CASILLA 123 D
SANTIAGO

Santiago, noviembre 16 de 1982

REF.: Envía Proyecto de Estatutos
y cítase a reunión.

COMUNICACION INTERNA N° 509

SEÑOR ACCIONISTA:

Tengo el agrado de enviarle el proyecto de reforma de Estatutos de la Bolsa de Comercio, que será presentado a la Junta Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 30 de noviembre próximo. Al mismo tiempo, cito a usted a nombre del Directorio de la Institución, a una reunión de Accionistas que se efectuará el día lunes 22 de noviembre a las 16:00 horas, en el Salón Auditorio (4° piso) de la Institución.

El objeto de esta reunión, a la cual asistirá el Asesor Legal Sr. Guillermo Bruna, será proporcionar a los Sres. Accionistas los antecedentes e informaciones que requieran respecto a la modificación de Estatutos ya señalada.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: Proyecto Estatutos
c.c.: Archivo
JGC/mce.

ESTATUTOS

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

BOLSA DE VALORES

Título	I	:	Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad.
Título	II	:	Del capital y de las acciones.
Título	III	:	De los Corredores.
Título	IV	:	De la Administración.
Título	V	:	De la Comisión Arbitral.
Título	VI	:	De las Juntas de Accionistas
Título	VII	:	Del Balance y de los Fondos Sociales
Título	VIII	:	De la Disolución y Liquidación.

TITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo Primero: Se establece una sociedad anónima denominada "Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores", la que se registrará por el presente estatuto.

Artículo Segundo: Su objeto exclusivo será proveer a sus miembros la implementación necesaria para que puedan realizar eficazmente, en los lugares que les proporcione, las transacciones de valores mediante mecanismos continuos de subasta pública y las demás actividades de intermediación de valores que pueda realizar en conformidad a derecho.

Artículo Tercero: En el cumplimiento de su objeto, propenderá, a través de su organización y reglamentación, a la formación de un mercado de valores abierto y transparente, a través de principios equitativos en las transacciones y prácticas bursátiles, otorgando el máximo de garantías y protección a los inversionistas.

Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será la comuna de Santiago, ciudad y provincia del mismo nombre, de la Región Metropolitana.

Artículo Quinto: La duración de la sociedad será indefinida.

TITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo Sexto: El capital de la sociedad es de \$239.400.000.- dividido en 48 acciones sin valor nominal.

Artículo Séptimo: Todas las acciones serán nominativas y pertenecerán a una sola serie.

Artículo Octavo: La transferencia de acciones se hará en la forma establecida por la ley y en el Reglamento de Sociedades Anónimas.

TITULO III

De los Corredores

Artículo Noveno: Para postular como Corredor se requiere:

- 1.- Cumplir con los requisitos legales aplicables.
- 2.- No encontrarse procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito.
- 3.- No haber celebrado jamás convenio judicial ni extra-judicial con sus acreedores, no haber sido declarado en quiebra ni registrar documentos mercantiles impagos.

- 4.- Los postulantes extranjeros o nacionalizados chilenos, deberán tener por lo menos tres años de residencia continuada en el país, acreditada con el Certificado respectivo otorgado por la autoridad competente.
- 5.- Presentar un estado de situación debidamente comprobado, a fin de acreditar su capacidad económica para desempeñar las funciones de Corredor.
- 6.- Presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Bolsa, en la que se comprometa a observar estrictamente estos estatutos y los reglamentos de la Bolsa y a desempeñar sus funciones con lealtad. El nombre de las personas que postulen a Corredor, será fijado con 15 días en el recinto de la Bolsa. Los Corredores que tengan conocimiento de algún hecho que afecte al postulante, por el cual no cumple con los requisitos antes prescritos, deberán ponerlo en conocimiento del Directorio dentro del plazo indicado.

Artículo Décimo: El Directorio deberá pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su presentación.

Artículo Décimo Primero: La admisión del postulante a Corredor por el Directorio de la Bolsa, será certificada por el Gerente.

Artículo Décimo Segundo: Para ejercer las funciones de Corredor se requiere:

- 1.- Haber sido admitido como Corredor por el Directorio en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.
- 2.- Ser accionista de la Bolsa.
- 3.- Constituir las garantías que establezcan la Ley y el Reglamento de la Bolsa.
- 4.- Haber acreditado idoneidad para ejercer el cargo, mediante un examen práctico ante una Comisión designada por el Directorio.

Artículo Décimo Tercero: Podrán también ser Corredores las personas jurídicas constituídas como sociedades colectivas comerciales, sociedades comerciales de responsabilidad limitada y sociedades anónimas.

Artículo Décimo Cuarto: Las escrituras públicas de constitución o modificación de las sociedades antes indicadas, debidamente legalizadas, deberán ser presentadas a la Bolsa para su informe legal; deberán incluir en su nombre o razón social la expresión "Corredores de Bolsa" y deberán tener por objeto exclusivo realizar las funciones propias de Corredores de Bolsa.

Artículo Décimo Quinto: Sólo podrán ser Administradores, Directores o Gerentes de sociedades de Corredores de Bolsa, las personas naturales que como tales cumplan con los requisitos exigidos en el artículo

noveno.

Artículo Décimo Sexto: Los Corredores de Bolsa, en conformidad a las instrucciones que imparte el Directorio, sin perjuicio de las que imparta la Superintendencia, deberán:

- a.- Llevar los libros y registros que prescriben la ley, los estatutos, los reglamentos y los que determine la Superintendencia o el propio Directorio.
- b.- Proporcionar, en forma periódica, informaciones sobre las operaciones que realicen.
- c.- Informar a la Superintendencia y al Directorio, con a lo menos un mes de anticipación, de la apertura de nuevas oficinas y sucursales, o del cierre de las mismas.
- d.- Enviar los Estados Financieros que la Superintendencia o el Directorio les soliciten en la forma y periodicidad que determinen, los que podrán exigirles que sean auditados por Auditores independientes o por los Auditores de la propia Bolsa.
- e.- Presentar al Directorio, bajo su firma, copia del Balance al 31 de Diciembre de cada año, que se hubiere preparado para los efectos tributarios, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de su presentación al Servicio de Impuestos Internos y presentar, además, el Balance Financiero de la sociedad, si éste fuere a otra fecha.
- f.- Proporcionar al Directorio toda la información y entregar todos los antecedentes que les soliciten.

Artículo Décimo Séptimo: Los Corredores estarán obligados a registrar en la Bolsa todas las operaciones o transacciones que afectúen.

Artículo Décimo Octavo: Los Corredores deberán ajustarse en sus operaciones o transacciones, estrictamente a las normas legales, estatutarias y reglamentarias que las rijan.

Artículo Décimo Noveno: Los Corredores sólo podrán efectuar las operaciones que el Directorio determine y que hayansido autorizadas por la ley o la autoridad competente.

Artículo Vigésimo: Las garantías constituídas en favor de la Bolsa, responderán preferentemente por las obligaciones que resulten en contra del Corredor, de acuerdo a lo que señalen la Ley y el Reglamento de la Bolsa.

Artículo Vigésimo Primero: El Directorio acordará la realización de las garantías en conformidad al procedimiento que establezcan la ley y el reglamento.

Artículo Vigésimo Segundo: Los Corredores deberán pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije el Directorio, dentro de los plazos y condiciones que éste determine.

Artículo Vigésimo Tercero: Los Corredores deberán llevar una cuenta especial y detallada de las acciones y demás valores que tengan entregados a la Bolsa, en custodia o garantía, indicando el nombre del cliente de quien los han recibido, en cada caso, e indicando separada-

mente las acciones y valores que sean propias.

Igual obligación tendrán respecto de las acciones y demás valores, que ellos mantengan en custodia o en garantía, por cuenta de sus clientes.

Estas cuentas podrán ser revisadas por el Directorio de la Bolsa o por funcionarios de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio podrá aplicar a un Corredor alguna de las siguientes medidas:

- 1.- Amonestación.
- 2.- Censura por escrito.
- 3.- Multa de hasta 500 Unidades de Fomento o de hasta el 20% del monto de la operación realizada con infracción a la ley o a los reglamentos.
- 4.- Suspensión de las actividades de Corredor hasta por un año.
- 5.- Pérdida de la calidad de Corredor.

Artículo Vigésimo Quinto: Si el Corredor ya hubiere sido sancionado en el curso de un año con amonestación verbal, deberá aplicársele censura por escrito.

Artículo Vigésimo Sexto: La censura por escrito deberá ser aplicada cuando el Directorio estimare conveniente dejar constancia escrita de la sanción aplicada.

Artículo Vigésimo Séptimo: Se aplicará multa en los casos siguientes:

- a.- Si el Corredor no registrare en Bolsa una operación que efectúe.
- b.- Si el Corredor no pagare las cuotas fijadas por el Directorio, dentro de los plazos y condiciones que éste determine.
- c.- Si el Corredor cometiere una infracción o incurriere en alguna omisión que lo hagan acreedor a esta sanción, a juicio de la mayoría de los miembros del Directorio.

Artículo Vigésimo Octavo: La suspensión de las actividades de Corredor se aplicará en los siguientes casos:

- a.- Si habiendo sido multado o censurado por escrito, reincidiere dentro del plazo de un año contado desde la aplicación de la primitiva sanción.
- b.- Si la Superintendencia de Valores y Seguros lo suspendiere en conformidad a la ley.
- c.- Si incurriere en alguna infracción a los reglamentos de la institución, que contemplen la suspensión como sanción.
- d.- Si incurriere en una infracción u omisión grave a los estatutos y reglamentos de la institución, o a instrucciones del Directorio, que lo hagan acreedor a esta sanción a juicio de la mayoría de los miembros del Directorio.
- e.- Si fuere encargado reo por algún delito, cuya condena lo inhabilite para ser Corredor de Bolsa.
- f.- Si la situación patrimonial del Corredor hiciere temer que, a pesar de las garantías constituidas, no estuviere en condiciones de pagar sus deudas.

- g.- Si no proporcionare al Directorio las informaciones o los antecedentes que éste le solicite, en conformidad a la ley, a los estatutos y a los reglamentos.
- h.- Si no diere oportuno y total cumplimiento a una operación de Bolsa.
- i.- Si no diere cumplimiento a lo resuelto por la comisión arbitral.
- j.- Si no pagare dentro del plazo que se fije, la multa que se le hubiere impuesto.
- k.- Si efectuare, dentro o fuera de la institución, actos comerciales que sean inmorales o desdorosos para la función de Corredores.

Artículo Vigésimo Noveno: El tiempo de la suspensión será fijado prudencialmente por el Directorio, atendiendo a la gravedad de la infracción, grado de responsabilidad del Corredor y demás circunstancias del o los hechos que la motivaron.

Artículo Trigésimo: El Corredor suspendido queda privado, mientras dure la suspensión, de todos sus derechos y prerrogativas de tal, sin que pueda permanecer en los recintos donde se opera, ni efectuar transacciones o intermediación de valores de ninguna especie. Sin embargo, continúa sometido a todas sus obligaciones, deberes y responsabilidad.

Artículo Trigésimo Primero: La pérdida de la calidad de Corredor se aplicará en los siguientes casos:

- a.- Si habiendo sido suspendido por tres veces, incurriere nuevamente en una causal de suspensión.
- b.- Si efectuare transacciones en valores con el objeto de estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios, salvo que lo hiciera de acuerdo a reglas de carácter general que imparta la Superintendencia, y únicamente para llevar adelante una oferta pública de valores nuevos o de valores anteriormente emitidos y que no hubieren sido objeto de oferta pública.
- c.- Si efectuare cotizaciones o transacciones ficticias respecto de cualquier valor, dentro o fuera del mercado de valores, y si efectuare transacciones o indujere o intentare inducir a la compra o venta de valores, por medio de actos, prácticas, mecanismos o artificios engañosos o fraudulentos.
- d.- Si cayere en notoria insolvencia, celebrare convenios judiciales o extrajudiciales con sus acreedores, o fuere declarado en quiebra.
- e.- Si diere certificaciones maliciosamente falsas, sobre las operaciones en que hubiere intervenido.
- f.- Si iniciare el ejercicio de sus funciones como Corredor, sin haber dado cumplimiento a los requisitos indicados en el artículo décimo segundo.
- g.- Si incurriere en hechos o infracciones de tal gravedad, que lo

hagan acreedor a esta sanción, a juicio de los dos tercios de los miembros del Directorio.

h.- Si dejare de ser accionista de la Bolsa.

i.- Si renunciare a su calidad de Corredor.

j.-

Artículo Trigésimo Segundo: Producida la pérdida de la calidad de Corredor, el Directorio de la Bolsa procederá a liquidar las operaciones que tuviere pendientes, y a hacer efectivas sus garantías, hasta dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones del Corredor.

Artículo Trigésimo Tercero: Si el Corredor reclamare, en conformidad a la ley, de la medida adoptada por el Directorio, la medida se mantendrá hasta la resolución del reclamo por la autoridad competente y se estará, en definitiva, a lo que ésta disponga.

Artículo Trigésimo Cuarto: El Directorio llevará un registro de reclamos, en el que se anotarán los que se interpongan en contra de los Corredores, así como las medidas o sanciones aplicadas por la Bolsa.

TITULO IV

De la Administración

Artículo Trigésimo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio, compuesto de 7 miembros reelegibles. El Directorio durará 1 año en sus funciones, renovándose en su totalidad. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los Directores, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se les nombre reemplazantes.

Artículo Trigésimo Sexto: Los Directores serán elegidos por la Junta Ordinarias de Accionistas en una única votación, resultando elegidos quienes obtengan el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. Si en el último lugar por ocupar hubiere un empate, la suerte decidirá quien resulta electo. Podrá omitirse la elección, si proponiéndose la elección por aclamación, no se opusiere a ella ninguno de los asistentes.

Artículo Trigésimo Séptimo: Para ser Director de la sociedad se requiere:

a.- Tener 30 años de edad, a lo menos.

b.- Ser Corredor, socio, administrador y/o Director de una sociedad de Corredores, a lo menos durante tres años consecutivos.

c.- No tener ninguna de las inhabilidades y contar con los demás requisitos señalados en la ley.

e.- No haber sido suspendido él, o la sociedad de corredores de que forme parte, en los cinco años precedentes.

Artículo Trigésimo Octavo: Cesará en sus funciones el Director que, con posterioridad a su elección, incurra en una causal de inhabilidad. Asimismo, cesará de pleno derecho en el ejercicio de su cargo el Director que no concurriere a tres sesiones consecutivas sin causal calificada como suficiente por el Directorio.

En los casos de renuncia, muerte, inhabilidad o impedimento permanente de un Director, el Directorio designará su reemplazante, quien ejercerá su cargo hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, ocasión en que se renovará totalmente el Directorio.

Artículo Trigésimo Noveno: Los Directores serán remunerados por sus funciones. La cuantía de las remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas y será compatible con otras remuneraciones que provengan de funciones o empleos distintos del cargo de Director.

Artículo Cuadragésimo: El Directorio se reunirá ordinariamente a lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por sí o a indicación de uno o más Directores, para objetos que se especificarán en la citación. El Directorio funcionará con el quórum de cuatro miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los Directores presentes, salvo que la ley o los estatutos establezcan un quórum diferente. En caso de empate, dirimirá el Presidente.

Artículo Cuadragésimo Primero: El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad y dispondrá para el cumplimiento del objeto social, sin limitaciones y sin necesidad de acreditar a terceros, de todas las facultades y atribuciones de administración y disposición, que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan estas circunstancias. En materia judicial, el Directorio tendrá todas las facultades que se mencionan en el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, especialmente las de su inciso 2° que se dan una a una expresamente por reproducidas.

Lo anterior, es sin perjuicio de la representación judicial que le corresponde al Gerente, en conformidad a la ley. En materia extrajudicial, podrá especialmente el Directorio cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces y muebles, corporales o incorporales; gravar los bienes sociales, raíces o muebles, con hipotecas, servidumbres o prendas; dar y tomar bienes en arrendamiento o comodato; ejecutar toda clase de operaciones de cambio y de crédito, tomar dinero a interés, con

o sin garantía, en forma de mutuo, sobregiro, descuento, avance contra aceptación y otra cualquiera, contratar sobregiros y cuentas corrientes de depósito o de crédito y girar y sobregirar en dichas cuentas; girar y aceptar, endosar, descontar, cancelar y protestar letras de cambio u otros efectos mercantiles o bancarios; formar sociedades o incorporarse a otras ya formadas y concurrir a la administración, modificación, disolución de dichas sociedades y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, nominados o innominados, pudiendo estipular los elementos de su esencia, de su naturaleza o simplemente accidentales, ya se encuentren o no comprendidos en la enunciación anterior, la que es meramente ejemplar y que no limita las facultades de administración y disposición que la ley confiere al Directorio.

Además de las facultades generales de administración, son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a.- Dictar los reglamentos necesarios para la mejor consecución de los fines sociales; vigilar su fiel cumplimiento y el de los estatutos y la ley; impartir circulares e instrucciones a los corredores para el correcto desempeño de sus funciones; aplicar las medidas y sanciones previstas en los estatutos o reglamentos y hacer efectivos los acuerdos que se adopten y los fallos que se emitan.
- b.- Aceptar o rechazar las admisiones de Corredores de la Bolsa y de sus apoderados y operadores en conformidad a la ley, estatutos y reglamentos de la Bolsa.
- c.- Designar de su seno el miembro integrante de la Comisión Arbitral.
- d.- Fijar el precio de los servicios que preste.
- e.- Autorizar la cotización de los valores de oferta pública y suspenderlos, en conformidad a la ley.
- f.- Conocer y resolver los reclamos que se presenten en contra de los Corredores.
- g.- Autorizar remates de acciones, valores o títulos de créditos, conforme a las instrucciones que reciba y a las normas legales y reglamentarias.
- h.- Fijar a los Corredores normas sobre su contabilidad y documentación, de acuerdo a las leyes, reglamentos e instrucciones de la Superintendencia.
- i.- Conferir mandatos y delegar partes de sus facultades en el Presidente, en el Vicepresidente, en el Gerente, Subgerente o Aboga-

dos de la sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

- j.- Presentar a las Juntas Ordinarias de Accionistas un Balance, Inventario y la Memoria relativa a las operaciones sociales de cada año.
- k.- Acordar la convocatoria a Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias.
- l.- Ejercer todas las atribuciones que en conformidad a la ley correspondan a una Bolsa de Valores y todas aquellas que los estatutos y reglamentos le confieren y, en general, tomar todas aquellas medidas que juzgue necesarias para el cumplimiento de los fines sociales.

Artículo Cuadragésimo Segundo: El Directorio designará de su seno un Presidente, en la primera sesión que celebre después de la Junta que lo haya elegido. El Presidente durará en funciones todo el período del respectivo Directorio.

Sus deberes y atribuciones son:

- 1.- Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, del reglamento interno de la Bolsa y de los Acuerdos de las Juntas de Accionistas y del Directorio.
- 2.- Presidir las sesiones de las Juntas General de Accionistas y del Directorio.
- 3.- Citar a sesiones extraordinarias del Directorio cuando lo estime conveniente o sea requerido por uno o más Directores.
- 4.- Representar oficialmente a la sociedad, especialmente ante las autoridades públicas, bolsas de valores y demás entidades privadas.

Artículo Cuadragésimo Tercero: El Directorio tendrá también un Vicepresidente, cargo que corresponderá por turnos mensuales, a todos los Directores, excluido el Presidente.

Sus deberes y atribuciones son:

- 1.- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, con todas sus facultades, no siendo necesario acreditar ante terceros esta circunstancia.
- 2.- Resolver toda dificultad que se presente en el desarrollo de las actividades de la Bolsa, cuya resolución no esté entregada expresamente a otra persona o autoridad por los presentes estatutos o por el Reglamento Interno.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: El Gerente de la Sociedad será designado y sustituido por el Directorio, quien fijará, asimismo, sus atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponden de acuerdo con la ley.

Corresponderá especialmente al Gerente:

- a.- Ejecutar los acuerdos del Directorio.

- b.- Vigilar la sección custodia y garantías.
- c.- Suscribir todos los documentos relativos a los actos de administración ordinaria.
- d.- Autorizar los certificados que se expidan por la Bolsa de Comercio.

Artículo Cuadragésimo Quinto: El Directorio designará un Secretario y actuará como tal el Gerente a falta de designación específica. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un Libro de Actas por cualquier medios que determine la Sala, siempre que estos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones u otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del Acta, la que será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la Sesión. Si alguno de ellos falleciere, se ausentare, no firmare cuando fuere requerido por el Secretario o se imposibilitare por cualquier causa para firmarla, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el Acta desde el momento de su firma y, desde esa fecha, se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El Director que estimare que un Acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

TITULO V

De la Comisión Arbitral

Artículo Cuadragésimo Sexto: Toda dificultad que se suscite entre los corredores con motivo de las operaciones, será resuelta por una Comisión Arbitral en calidad de árbitro arbitrador, sin ulterior recurso.

El arbitraje será obligatorio para los corredores.

Artículo Cuadragésimo Séptimo: La Comisión Arbitral estará compuesta por tres miembros, a saber: un Director designado en cada caso por el Directorio, que la presidirá, y por dos corredores. Estos últimos podrán ser reemplazados por cualquiera de los suplentes designados anualmente en la Junta General de Accionistas.

Artículo Cuadragésimo Octavo: La Comisión Arbitral deberá constituirse y funcionar con sus tres miembros. Se abstendrá de formar parte el miembro que estuviere implicado en el asunto sometido a su conocimiento.

Artículo Cuadragésimo Noveno: El objeto de la Comisión Arbitral será conocer y resolver las cuestiones o dificultades que se susciten entre los corredores con motivo de las operaciones bursátiles y demás

transacciones que efectúen y que no puedan ser resueltas administrativamente por el Directorio.

La Comisión Arbitral podrá, asimismo, conocer las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación.

Artículo Quincuagésimo: A petición de un Corredor interesado o de oficio, el Directorio designará uno de sus miembros para que presida la Comisión, el que la convocará para el conocimiento y resolución del asunto.

Artículo Quincuagésimo Primero: Un reglamento establecerá el procedimiento arbitral.

Artículo Quincuagésimo Segundo: El Directorio deberá ejecutar lo resuelto por la Comisión Arbitral, cuando así proceda.

TITULO VI

De las Juntas de Accionistas

Artículo Quincuagésimo Tercero: La Junta Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, previa citación del Directorio. La Junta Ordinaria podrá conocer de todos los asuntos que la ley designa de su competencia sin que sea necesario señalarlos en la citación.

Artículo Quincuagésimo Cuarto: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá en las ocasiones en que sea convocada por el Directorio y sólo conocerá de las materias específicas que se señalen en la convocatoria. El Directorio citará a Junta Extraordinaria de Accionistas cuando a su juicio los intereses de la sociedad lo justifiquen.

Artículo Quincuagésimo Quinto: El Directorio deberá citar a Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según el caso, cuando así lo exigieron por escrito accionistas que representen a lo menos un diez por ciento de las acciones o así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Quincuagésimo Sexto: La citación a Junta de Accionistas se hará por medio de un aviso destacado que se publicará en el diario que designe la Junta, determinación que se mantendrá mientras no se determine otro en Juntas posteriores, por tres veces en días distintos, dentro de los veinte días anteriores a la reunión. El primer aviso se publicará con a lo menos, quince días de anticipación a la Junta.

Artículo Quincuagésimo Séptimo: Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien haga sus veces y actuará

como Secretario el titular de este cargo o el Gerente en su defecto. La persona que actúe como Secretario practicará los escrutinios. Artículo Quincuagésimo Octavo: Los concurrentes a las Juntas firmarán una hoja de asistencia que preparará para tales efectos el Secretario. Los accionistas sólo podrán concurrir a la Junta por sí o representados por algunos de sus apoderados registrados en la Bolsa, por otros accionistas o por apoderados registrados de éstos, o por otra persona que no sea accionista, siempre que el poder conste por escrito.

Artículo Quincuagésimo Noveno: En las Juntas de Accionistas, cada accionista tendrá derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las votaciones como lo estimen conveniente.

Artículo Sexagésimo: De la asistencia, deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un Libro de Actas, el que será llevado por el Secretario, si lo hubiere, o en su defecto, por el Gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el inciso anterior, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se escriturarán en un Libro de Actas por cualesquiera medios, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquiera otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del Acta.

Artículo Sexagésimo Primero: En las actas se dejará constancia necesariamente, de los siguientes datos: nombre de los accionistas presentes y representados y número de acciones que representan; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación; y lista de los accionistas que hayan votado en pro o en contra, si alguien hubiere pedido votación nominal.

Sólo por consentimiento unánime de los asistentes, podrá suprimirse en el Acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses sociales.

Artículo Sexagésimo Segundo: Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas y en segunda citación con las acciones presentes o representadas, cualquiera sea su número.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas, con las excepciones que establece la ley y las que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo Sexagésimo Tercero: La reforma de los estatutos sociales deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de las acciones emitidas. Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas los acuerdos que recaigan en materias en que la ley exija esa mayoría. Con todo, se exigirá el acuerdo de las tres cuartas partes de las acciones emitidas para aprobar la disolución anticipada de la sociedad y el cambio del objeto social.

Las materia señaladas en este artículo, sólo podrán ser tratadas en Junta Extraordinaria de Accionistas, con la presencia de un Notario.

Artículo Sexagésimo Cuarto: La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente auditores externos independientes para el exámen de la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con el encargo de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, sobre el cumplimiento de su mandato.

TITULO VII

Del balance y de los Fondos Sociales

Artículo Sexagésimo Quinto: Se confeccionará anualmente un Balance General al 31 de Diciembre.

Artículo Sexagésimo Sexto: Las utilidades del ejercicio se destinarán, en primer término, a absorber las pérdidas si las hubiere. El excedente se destinará a los objetos que determine la Junta, en conformidad a la ley.

Artículo Sexagésimo Séptimo: Todo o parte de los excedentes indicados en el artículo anterior podrá, en cualquier tiempo, ser capitalizado, previa reforma de los estatutos acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas, en conformidad a la ley.

TITULO VIII

De la disolución y liquidación

Artículo Sexagésimo Octavo: La sociedad podrá acordar su disolución en Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Artículo Sexagésimo Noveno: Disuelta la sociedad, subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigen-

tes estos estatutos en lo que fuere pertinente.

Artículo Septuagésimo: Una vez absorbidas las pérdidas y pagado el pasivo social, el patrimonio neto resultante se distribuirá entre los dueños de las acciones.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Noviembre 5, 1982.-

REF.: Mantenición de equipos
Computacionales

COMUNICACION INTERNA N° 508

Señor Corredor:

Informo a Ud. que los terminales de Computación estarán desconectados a partir de las 15 hrs. y hasta las 18 horas del día Lunes 8 del presente mes.

La causa de la interrupción del servicio computacional se debe a razones de mantención preventiva y chequeo del computador con el fin de evitar fallas futuras que ocasionen daños mayores.

Por tal motivo solicitamos a Ud. haga llegar al Depto. de Estadística antes de las 17,30 horas, las ofertas de IRF para el remate del día Martes 9 de Noviembre.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Guillermo Franco S.
JEFE DEPTO. COMPUTACION

GF/and

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, noviembre 5 de 1982

REF.: Comunicación Interna N° 495
sobre ORDENES DE COMPRA-VENTA.

COMUNICACION INTERNA N° 507

Señor Corredor:

Tenemos el agrado de comunicar, a los Sres. Corredores que se interesen, que se encuentran a su disposición los nuevos formularios para ORDENES DE COMPRA-VENTA, confeccionados por la Bolsa de acuerdo a la Norma de Carácter General N° 12 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En la medida que se vayan necesitando podrán ser retirados en nuestro Depto. de Contabilidad, donde se llevará un control de su distribución a cada oficina registrándose en un libro especial la foliación de los talonarios entregados.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo
FJM/go

Santiago, noviembre 4 de 1982

REF.: Examen Médico - Perfil Bioquímico

COMUNICACION INTERNA N° 506 ✓

Señor Corredor:

Al igual que en años anteriores, nos es grato comunicar a usted que el Directorio de la Institución ha resuelto contratar al Laboratorio Clínico Monseñor Carlos Casanueva, a fin de realizar el examen médico "PERFIL BIOQUÍMICO" a todas las personas vinculadas a la Bolsa que se encuentren interesadas en este análisis de salud preventiva.

Tendrán derecho a este examen, sin cargo, los Sres. Corredores o Socios de Oficinas y sus esposas, apoderados, operadores y personal de sus oficinas hasta un máximo de 5 personas por acción.

También podrán asistir otras personas que trabajen en las oficinas de Corredores, debidamente acreditadas por éstos, en cuyo caso el costo será de \$ 500,00 por persona, el que se cargará a cada oficina en la liquidación mensual de Derechos.

El citado examen se efectuará en el Salón Auditorium (4to. piso), desde las 8:30 hrs. y hasta las 11:00 hrs., en las siguientes fechas:

1.- DIA MARTES 9 DE NOVIEMBRE

- Sres. Corredores, Socios y sus Sras. esposas

2.- DIA MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE

- Apoderados, Operadores y personal de las oficinas de Corredores

3.- DIA JUEVES 11 DE NOVIEMBRE

- Funcionarios de la Bolsa de Comercio

Se comunica además, que es indispensable asistir al examen en ayunas.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Fernando Concha Recabarren
RELACIONADOR PUBLICO

c.c.: Archivo
FCR/go

Santiago, Noviembre 2 de 1982

REF.: Sorteos L.H. Centrobanco
y Banco Español - Chile.

COMUNICACION INTERNA N° 505 ✓

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias realizados el mes de Octubre, de las siguientes entidades emisoras:

- Centrobanco
- Banco Español - Chile

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas serán canceladas a partir de hoy martes 2 de Noviembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj

AMORTIZACION DE LETRAS DE CREDITO POR SORTEO

CENTROBANCO, SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL S.A. MADRID-ESPAÑA comunica a los señores Inversionistas que, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, procede a amortizar en forma extraordinaria los siguientes títulos de letras de crédito emitidas por el Banco de Talca, cuyos créditos ha adquirido:

1. SERIE N - EMISION MAYO 1981
Letra N° 0000669 de UF 100
Letra N° 377 de UF 50
Letra N° 632 de UF 10
Letra N° 633 de UF 10
Letra N° 740 de UF 200
2. SERIE N - EMISION FEBRERO 1981
Letra N° 0000203 de UF 50
3. SERIE G - EMISION FEBRERO 1980
Letra N° 0000024 de UF 100
Letra N° 25 de UF 100
Letra N° 10 de UF 50
Letra N° 24 de UF 20
4. SERIE T - EMISION MAYO 1981
Letra N° 0000347 de UF 500
Letra N° 348 de UF 200
Letra N° 349 de UF 200
Letra N° 348 de UF 20
Letra N° 349 de UF 20
5. SERIE I - EMISION AGOSTO 1980
Letra N° 0000370 de UF 200
Letra N° 371 de UF 200
Letra N° 372 de UF 200
Letra N° 245 de UF 10
6. SERIE T - EMISION MAYO 1981
Letra N° 0000370 de UF 100
Letra N° 371 de UF 10
7. SERIE D - EMISION NOVIEMBRE 1978
Letra N° 0000044 de UF 200
Letra N° 30 de UF 50
Letra N° 31 de UF 50
Letra N° 33 de UF 10

FECHA DEL SORTEO: 18 OCTUBRE 1982

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Monetario, los tenedores de estos Instrumentos deberán cobrar en las oficinas de Centrobanco sus respectivos importes a partir del 2 de Noviembre de 1982, fecha desde la cual estos títulos dejarán de ganar reajustes e intereses.



CENTROBANCO
SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL S.A. MADRID-ESPAÑA

**Un banco internacional
al servicio de Chile.**



BANCO ESPAÑOL-CHILE
ORGANIZACION BANCO DE SANTANDER

SORTEO DE LETRAS DE CREDITO HIPOTECARIO

El día 26 de Octubre de 1982, ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar, resultaron sorteadas las siguientes Letras Hipotecarias.

Serie B 00 Emisión Agosto de 1978 Corte D50: 0000237 - 0000238
0000239 - 0000240 - 0000241 - 0000242 - 0000243 - 0000244 - 0000245
0000246 - 0000247 - 0000248 - 0000249 - 0000250 - 0000251 - 0000252
0000253 - 0000254 - 0000255 - 0000256 - 0000257 - 0000258 - 0000259
0000260

NOTA:

De acuerdo a las normas vigentes, los tenedores de estas Letras Hipotecarias sorteadas, recibirán el rescate de las mismas a su valor par en Unidades de Fomento. Las sumas respectivas se encontrarán a su disposición en las oficinas del Banco Español - Chile calle Agustinas N° 920, 4° Piso, a partir del día 2 de Noviembre de 1982.

M/ 30-10-82

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 29 de 1982

REF.: Sorteos L.H. Banco BFV
(en liq.) y Financiera
Fusa.

COMUNICACION INTERNA N° 504

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias realizados el presente mes, de las siguientes entidades emisoras:

- Banco de Fomento de Valparaíso (en liq.)
- Financiera Fusa

Hacemos presente a usted que las letras sorteadas serán canceladas a partir del 2 de Noviembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/lyj



BANCO DE FOMENTO DE VALPARAISO
(EN LIQUIDACION)

SORTEO DE LETRAS HIPOTECARIAS

SERIE T

Corte de 100

Fecha de emisión: 01.11.80 Número 631

Corte de 20

Fecha de emisión: 01.11.80 Número 22

Los poseedores de las Letras sorteadas podrán hacer efectivos los cobros a partir del día 02 de noviembre de 1982 en las oficinas del Banco.

Valparaíso : Gómez Carreño N° 150 - 2° piso
Santiago : Agustinas N° 978



FUSA

FINANCIERA FUSA S.A.

SORTEO DE LETRAS DE CREDITO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Bancos, que dispone la realización de sorteos en caso de pago anticipado de deudas, fueron sorteadas el día 14 de octubre de 1982, en presencia del Notario Público de Santiago señor Mario Farrén Cornejo, las siguientes letras de Crédito de Financiera FUSA S.A.

Serie E emisión 01.03.81

De 100 UF: N° 0000885-0000900-0000910
0000911-0000912-0000944-
0000946-0000951-0000962-
0000983-0000988-0000994-
00001021.

De 50 UF: N° 0000012.

De 20 UF: N° 0000004-0000006

De 10 UF: N° 0000004

Los poseedores de las Letras de Crédito sorteadas podrán hacer efectivo su cobro a partir del 2 de noviembre de 1982, en las oficinas de Financiera FUSA S.A.

SANTIAGO

Moneda 840 - Fono: 728581

Matías Cousiño 119 - Fono: 384384

Las Violetas 2101 - Fono: 43017

VALPARAISO

Urriola 101 - Fono: 53875

Santiago, Octubre 28 de 1982.

REF.: Sorteos L.H. Banco BHIF,
BUF y Banco de Santiago.

COMUNICACION INTERNA N° 503 ✓

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias realizados el presente mes, de las siguientes entidades emisoras:

- Banco Hipotecario de Fomento Nacional
- Banco Unido de Fomento
- Banco de Santiago

Hacemos presente a usted que las Letras sorteadas serán canceladas a partir del 2 de Noviembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/lyj

CERTIFICADO

BANCO BUF:

En Santiago, a 15 de Octubre de 1982, a las 11:00 horas, en las oficinas del Banco Unido de Fomento, en calle Moneda N-940, 3er. piso, Edificio Santiago Centro, se efectuó el Sorteo de las Letras Hipotecarias de las Series B, y C, emitidas el 1 de Agosto, 1 de Noviembre de 1978: Series B, C, F, y Z, emitidas el 1 de Mayo, 1 de Agosto, 1 de Noviembre de 1979: Series B08, B10, B, C08, C10, C, D, I, X08, X, Z08, y Z, emitidas el 1 de Febrero, 1 de Mayo, 1 de Agosto, 1 de Noviembre de 1980: Series A16, B08, B09, B, C08, C10, C, I, X08, X09, X, Z08, Z09, y Z, emitidas el 1 de Febrero, 1 de Mayo, 1 de Agosto, 1 de Noviembre de 1981: Series B08, B, C, I, X08, Z08, y Z, emitidas el 1 de Febrero, 1 de Mayo, 1 de Agosto de 1982, siendo favorecidas las siguientes:

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1978:

SERIE B :

Corte M - UF 10:	72 -	97 -	98 -	112 -
116 - 118 -	363 -	371 -	413 -	440 -
464 - 510 -				
Corte N - UF 20:	1768 -	1789 -	1811 -	
Corte O - UF 50:	3037 -	3110 -	3114 -	3149 -
3178 - 3195 -				
Corte P - UF 100:	4169 -			

SERIE C :

Corte M - UF 10:	61 -	208 -	218 -	220 -
225 - 226 -	231 -	233 -	235 -	257 -
261 - 265 -	267 -	269 -	272 -	288 -
292 - 297 -	299 -	302 -	306 -	309 -
310 - 311 -	325 -			
Corte N - UF 20:	1546 -	1549 -	1560 -	1561 -
1573 - 1575 -	1579 -	1582 -	1585 -	1591 -
1595 - 1603 -	1604 -	1610 -		

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1979:

SERIE B :

Corte M - UF 10:	685 -	695 -	775 -	922 -
976 - 1145 -	1262 -	1264 -	1266 -	1273 -
1276 - 1282 -	1287 -	1303 -	1307 -	1317 -
Corte N - UF 20:	2182 -	2185 -	2200 -	2201 -
2207 - 2210 -	2249 -	5839 -	5846 -	5884 -
5888 - 5890 -				
Corte O - UF 50:	3558 -	7108 -	7113 -	7152 -
7171 - 7179 -	7208 -	7215 -	7391 -	
Corte P - UF 100:	8332 -	8399 -	8444 -	8474 -
8575 - 8580 -	8598 -	8623 -	8651 -	8679 -
8696 - 8726 -				

SERIE C :

Corte P - UF 100:	3643 -	3702 -	3731 -	3780 -
3800 - 3808 -	3838 -			

SERIE F :

Corte M - UF 10:	409 -	3766 -	3781 -	
Corte N - UF 20:	989 -	4853 -	4858 -	
Corte P - UF 100:	6317 -	6514 -	6630 -	6641 -
6711 - 6841 -	7003 -	7656 -	8016 -	

SERIE Z :

Corte M - UF 10: 43 -

Corte N - UF 20: 1342 -

Corte P - UF 100: 3198 - 3441 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1980:

SERIE B08 :

Corte N - UF 20: 269 - 274 - 420 - 423 -

Corte P - UF 100: 1406 - 1479 - 1669 - 2029 -

2052 - 2055 -

SERIE B10 :

Corte N - UF 20: 513 - 516 - 521 - 540 -

Corte P - UF 100: 1508 - 1670 - 1675 - 1793 -

1814 - 2413 -

SERIE B :

Corte M - UF 10: 5182 - 5271 - 5290 - 5295 -

5385 - 5624 - 5634 - 5640 - 5653 - 5670 -

5676 -

Corte N - UF 20: 6744 - 6756 - 6811 - 6817 -

6853 - 6897 - 10868 - 10941 - 10963 - 10964 -

10966 -

Corte O - UF 50: 8118 - 8159 -

Corte P - UF 100: 9948 - 9967 - 9975 - 10139 -

10262 - 11877 - 12362 - 12398 - 12566 - 12750 -

SERIE C08 :

Corte N - UF 20: 355 - 356 -

Corte P - UF 100: 1343 - 1359 - 1650 -

SERIE C10 :

Corte N - UF 20: 562 - 566 - 569 -

Corte P - UF 100: 1107 - 1109 - 1110 - 1117 -

1119 - 1120 - 1172 - 1181 - 1183 - 1186 -

1194 - 1372 -

SERIE C :

Corte P - UF 100: 4101 - 4208 - 4209 -

SERIE D :

Corte P - UF 100: 4066 - 4071 -

SERIE I :

Corte M - UF 10: 32 - 33 - 154 - 160 -

161 - 208 - 212 - 223 - 270 -

Corte N - UF 20: 553 - 606 - 625 - 691 -

723 - 748 - 762 - 818 - 820 - 826 -

836 - 840 - 870 - 875 - 903 - 921 -

Corte P - UF 100: 1905 - 1907 - 1942 - 1959 -

1984 - 2034 - 2048 - 2163 - 2176 - 2183 -

2195 - 2398 - 2555 - 2557 - 2681 - 2691 -

2719 - 2782 -

SERIE X08 :

Corte M - UF 10:	23 -	24 -	
Corte N - UF 20:	272 -	275 -	283 -
Corte P - UF 100:	1502 -	1544 -	

SERIE X :

Corte P - UF 100:	1207 -
-------------------	--------

SERIE Z08 :

Corte M - UF 10:	18 -	24 -	31 -
Corte N - UF 20:	297 -	334 -	373 -
Corte P - UF 100:	1570 -	1658 -	1659 - 1957 -
	1970 -	2073 -	

SERIE Z :

Corte M - UF 10:	87 -	89 -	
Corte N - UF 20:	1327 -	1376 -	1378 - 1398 -
	1401 -	1461 -	
Corte P - UF 100:	4342 -	4385 -	4410 - 4586 -
	4737 -	4755 -	5012 - 5015 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1981:

SERIE A16 :

Corte D - UF 50:	1615 -	1616 -	1619 -	1621 -
	1622 -			
Corte P - UF 100:	2034 -	2036 -		

SERIE B08 :

Corte M - UF 10:	71 -	73 -	98 -	116 -
	160 -			
Corte N - UF 20:	380 -	382 -	388 -	406 -
	515 -	518 -	556 -	578 - 695 -
Corte P - UF 100:	1907 -	2110 -	2469 -	2531 -
	2536 -	2537 -	2698 -	2732 - 3196 -

SERIE B09 :

Corte P - UF 100:	2540 -
-------------------	--------

SERIE B :

Corte M - UF 10:	5696 -	5730 -	5732 -	5733 -
	5734 -	5735 -	5738 -	5740 - 5743 -
Corte N - UF 20:	10999 -			
Corte P - UF 100:	12843 -	12878 -	12879 -	12976 -
	13010 -	13070 -	13124 -	13171 - 13208 - 13282 -
	13348 -	13386 -	14053 -	

SERIE C08 :

Corte M - UF 10:	52 -	53 -	56 -	94 -
Corte N - UF 20:	304 -	306 -	309 -	322 -
	331 -	337 -	338 -	342 - 404 - 418 -
	419 -	434 -		
Corte P - UF 100:	1462 -	1479 -	1570 -	1583 -
	1628 -	1631 -	1642 -	1648 - 1680 - 1748 -
	1753 -	1808 -	1816 -	1857 -

SERIE C10 :

Corte M - UF 10:	14 -
Corte N - UF 20:	597 -
Corte P - UF 100:	1501 - 1511 -

SERIE C :

Corte M - UF 10:	765 -
------------------	-------

SERIE I :

Corte M - UF 10:	323 -	415 -
Corte N - UF 20:	976 -	3417 - 3591 - 3596 -
Corte P - UF 100:	3893 -	4026 - 4188 - 4206 -
4214 - 4322 -	4331 -	4357 - 4374 - 4378 -
4447 - 4477 -	4485 -	4544 - 4703 - 6993 -
7944 - 7958 -	8004 -	8104 - 8139 - 8151 -
8161 - 8249 -	8435 -	8445 -

SERIE X08 :

Corte M - UF 10:	118 -	210 -
Corte N - UF 20:	366 -	368 - 375 - 456 -
533 - 534 -	543 -	815 -
Corte P - UF 100:	2515 -	

SERIE X09 :

Corte M - UF 10:	1 -	7 -	14 -	19 -
21 -				

SERIE X :

Corte M - UF 10:	2518 -	2543 -	2585 -
Corte N - UF 20:	3125 -	3170 -	3174 -
Corte P - UF 100:	3939 -	4190 -	4213 - 4448 -
7559 - 7705 -	7718 -	8201 -	8460 - 8606 -
8662 - 8689 -			

SERIE Z08 :

Corte M - UF 10:	195 -	248 -	8010 -	8029 -
8042 - 8387 -	8638 -	8639 -	8641 -	14359 -
14360 - 14361 -	14363 -	14367 -	14386 -	14387 -
14388 - 14391 -	14392 -	14394 -	14398 -	
Corte N - UF 20:	972 -	1023 -	1037 -	1134 -
1186 - 6263 -	6270 -	8699 -	8704 -	8822 -
9126 - 9128 -				
Corte P - UF 100:	3604 -	3921 -	3957 -	3976 -
3997 - 4017 -	4187 -	4222 -	4251 -	5534 -
6175 - 9691 -	9855 -	9955 -	10523 -	10531 -
10532 - 10761 -	10798 -	10800 -	10874 -	10875 -
10890 - 10912 -	11024 -	11026 -	11057 -	11140 -
11141 - 12479 -				

SERIE Z09 :

Corte M - UF 10:	42 -	74 -
Corte P - UF 100:	2661 -	2708 - 2727 - 2754 -

2890 - 2937 -	3078 -	3299 -	3379 -	3512 -
3624 - 3686 -	3767 -	3787 -	3823 -	3840 -
3855 - 3960 -	3968 -	4017 -	4253 -	4325 -
4380 - 4415 -				

SERIE Z :

Corte M - UF 10:	121 -	136 -	137 -	164 -
174 - 222 -	376 -			
Corte N - UF 20:	1535 -	1556 -	1593 -	1749 -

1888 -
 Corte P - UF 100: 5448 - 5470 - 7048 - 7138 -

 7414 - 7501 - 7587 - 7967 - 8065 - 8083 -
 8170 - 8178 - 8229 - 8278 - 8297 - 8380 -
 15350 - 15662 - 15666 - 15722 - 16027 - 16037 -
 16050 - 16129 - 16429 - 17248 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1982:

SERIE BOB :

Corte N - UF 20: 780 - 784 - 785 - 795 -

 799 -
 Corte P - UF 100: 4064 - 4089 - 4094 - 4118 -

 4141 - 4158 - 4187 - 4258 - 4346 -

SERIE B :

Corte M - UF 10: 5746 - 5748 - 5749 - 5750 -

 5751 - 5752 - 5830 - 10332 -
 Corte N - UF 20: 11047 - 11125 - 11137 -

 Corte P - UF 100: 14467 - 14732 -

SERIE C :

Corte M - UF 10: 809 - 810 - 825 - 827 -

 828 - 829 -
 Corte N - UF 20: 1883 -

SERIE I :

Corte M - UF 10: 474 -

 Corte N - UF 20: 3701 - 3702 - 3737 -

 Corte P - UF 100: 9108 - 9181 - 9222 - 9263 -

 9419 - 9546 - 9761 - 9787 -

SERIE XOB :

Corte M - UF 10: 2 - 244 - 245 - 246 -

 249 - 250 - 3754 - 3756 - 3763 -
 Corte N - UF 20: 827 - 839 -

SERIE ZOB :

Corte M - UF 10: 14450 - 14485 - 14489 - 14490 -

 14495 - 14499 - 14505 -
 Corte P - UF 100: 12995 -

SERIE Z :

Corte M - UF 10: 593 - 617 - 650 - 782 -

 839 - 847 - 921 - 973 - 975 - 978 -
 Corte N - UF 20: 2055 - 2345 - 2364 -

 Corte P - UF 100: 18615 - 18879 - 18893 - 18903 -

 19428 - 19451 - 19619 - 19749 - 19832 - 20588 -

Se dio termino a la diligencia a las 13,00 horas, levantandose la presente Acta.-

Santiago, 15 de Octubre de 1982



SORTEO DE LETRAS DE CREDITO AL 15 DE OCTUBRE DE 1982

BANCO BHIF:

SERIE C EMISION 01.11.79 (U.F. 220)

De 100 U.F. N° 890 897
De 20 U.F. N° 812

SERIE D EMISION 01.02.78 (U.F. 330)

De 100 U.F. N°243 251 266
De 20 U.F. N°104
De 10 U.F. N°87

SERIE D EMISION 01.11.79 (U.F. 620)

De 100 U.F. N°685 722 759
De 50 U.F. N°742 768 791 817
De 20 U.F. N°539 579 607 629
De 10 U.F. N°640 663 709 732

SERIE E EMISION 01.05.78 (U.F. 1.990)

De 100 U.F. N°123 128 153 171 174 187 191 222 224
229 233 240 242 248 259 261 306
De 50 U.F. N°43 47 53 57
De 20 U.F. N°19 26 31 39
De 10 U.F. N°14

SERIE E EMISION 01.11.78 (U.F. 1.660)

De 100 U.F. N°2289 2310 2331 2352 2366 2385 2390 2449 2472
2490
De 50 U.F. N°1090 1110 1142 1163 1218 1263 1282 1306 1324
De 20 U.F. N°822 842 907 928 952 972 993
De 10 U.F. N°792 811 845 914 954 987 1010

SERIE E EMISION 01.05.79 (U.F. 180)

De 50 U.F. N°1488 1495
De 20 U.F. N°1099 1103 1109
De 10 U.F. N°1100 1104

SERIE E EMISION 01.08.78 (U.F. 410)

De 100 U.F. N°1185 1221 1265
De 50 U.F. N°503
De 20 U.F. N°376 427
De 10 U.F. N°235 294

SERIE E-1 EMISION 01.05.80 (U.F. 930)

De 100 U.F. N°500 534 537 551 554 570 584 585
De 50 U.F. N°519 543
De 10 U.F. N°816 823 837

SERIE E-1 EMISION 01.02.81 (U.F. 30)

De 10 U.F. N°1197 1200 1203

SERIE H EMISSION 01.11.77 (U.F. 750)

De 100 U.F. N°4	9	13	24	
De 50 U.F. N°6	14	17	29	
De 20 U.F. N°3	8	15	24	31
De 10 U.F. N°2	10	16	26	30

SERIE H EMISSION 01.02.78 (U.F. 680)

De 100 U.F. N°149	152	156	166	
De 50 U.F. N°137	140	142	153	158
De 20 U.F. N°96				
De 10 U.F. N°91				

SERIE I EMISSION 01.05.78 (U.F. 490)

De 100 U.F. N°208	234	272	299
De 50 U.F. N°44			
De 20 U.F. N°28	52		

SERIE I EMISSION 01.08.79 (U.F. 620)

De 100 U.F. N°2578	2601	2626	2670
De 50 U.F. N°1693	1715	1734	
De 20 U.F. N°1253	1277	1303	
De 10 U.F. N°1300			

SERIE I-I EMISSION 01.05.80 (U.F. 460)

De 100 U.F. N°964	980	998
De 50 U.F. N°861	878	895
De 10 U.F. N°1537		

SERIE J EMISSION 01.08.79 (U.F. 210)

De 100 U.F. N°397	
De 50 U.F. N°345	378
De 10 U.F. N°378	

SERIE J-1 EMISSION 01.11.79 (U.F. 2.200)

De 100 U.F. N°1	4	6	9	12	14	15	17	20
	22	25						
De 50 U.F. N°1	4	6	8	11	14	16	17	20
	22	24	27	30	32	33	36	40
de 10 U.F. N°2	5	7	10	12	14	15	17	18
	20	21	23	26	28	30	31	34
	37	39						

SERIE J-1 EMISSION 01.02.80 (U.F. 2.610)

De 100 U.F. N°1502	1520	1539	1557	1575	1593	1611	1628	1645
	1663	1667	1680	1684	1701	1718	1748	1803
	1826	1845	1865	1883	1901			
De 50 U.F. N°2608	2631	2648	2696					
De 10 U.F. N°1394	1448	1475	1492	1509	1530	1552	1569	1586
	1603	1621						

SERIE L EMISION 01.05.80 (U.F. 170)

De 100 U.F. N°863
De 50 U.F. N°603
De 10 U.F. N°834 853

SERIE M EMISION 01.02.80 (U.F. 1.180)

De 100 U.F. N°367 383 399 419 449 468 484
De 50 U.F. N°226 230 242 246 258 262 274 278
De 10 U.F. N°161 190 217 240 256 272 288 304

SERIE M EMISION 01.08.82 (U.F. 190)

De 100 U.F. N°2216
De 50 U.F. N°1095
De 10 U.F. N°1651 1654 1659 1661

SERIE O EMISION 01.08.80 (U.f. 3.310)

De 200 U.F. N°61 64 66 70 77 81 83 88 92
95 98 100 275
De 100 U.F. N°1109 1113 1116 1372 1374
De 50 U.F. N°615 618 620 621
De 10 U.F. N°587

SERIE X EMISION 01.11.80 (U.F. 1.500)

De 100 U.F. N°9 10 11 12 13 14 15 16 17
18
De 50 U.F. N°7 8 9 10 11 12 13 14 15
16

SERIE J-1 EMISION 01.08.82 (U.F. 550)

De 200 U.F. N°4560 4564
De 100U.F. N°7047
De 50 U.F. N°6258

SERIE T EMISION 01.02.82 (U.F. 800)

De 100 U.F. N°471 487 490 503 506 519 535
De 50 U.F. N°151 167

BANCO DE
SANTIAGO:

Sorteo de Letras de Crédito

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley General de Bancos, fueron sorteadas en presencia del Notario Público de Santiago señor Jaime Morandé Orrego, las siguientes LETRAS DE CREDITO DEL BANCO DE SANTIAGO:

SERIE "C" EMISION 01.05.79

De 200 U.F.: N° 0000046
De 100 U.F.: N° 0000030
De 50 U.F.: N° 0000022
De 10 U.F.: N° 0000024

SERIE "G" EMISION 01.02.80

De 500 U.F.: N° 0000070-0000077

SERIE "H" EMISION 01.08.80

De 200 U.F.: N° 0000006
De 50 U.F.: N° 0000008
De 20 U.F.: N° 0000005-0000008
De 10 U.F.: N° 0000005

SERIE "N" EMISION 01.02.81

De 500 U.F.: N° 0000007
De 200 U.F.: N° 0000010
De 100 U.F.: N° 0000003
De 50 U.F.: N° 0000008

Los poseedores de las LETRAS DE CREDITO sorteadas podrán hacer efectivo su cobro a partir del 01 de noviembre de 1982, en las oficinas del BANCO DE SANTIAGO, Departamento Crédito Hipotecario, MONEDA 975 - 9° Piso. Fonos: 727038-728072. SANTIAGO.

M/28-10-82

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 27, 1982.-

REF.: Comunica extravío de
Bonos CORA.

COMUNICACION INTERNA N° 502

Señor Corredor:

Se ha recibido en esta Bolsa, carta del señor Leoncio Larraín E., comunicando el extravío de 32 Bonos de la Reforma Agraria (CORA), de propiedad de su esposa Sra. Ester Yrarrázabal de Larraín; cuyas características son las siguientes:

- Titular: Ester Yrarrázabal de Larrain
- Fecha de emisión: 27 de Octubre de 1978
- Primera Serie N° 1324, cuotas 4-A a 19-A
- Segunda Serie N° 1324, cuotas 4-A a 19-A
- La cuota 4-A vence el 27 del presente.

Lo anterior cumpla con informar a usted, para que tome las medidas precautorias necesarias al respecto.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

Santiago, Octubre 22, 1982.-

REF.: Anulación de ofertas del sistema OF-OIB.

COMUNICACION INTERNA N° 501 ✓

Señor Corredor:

Nos referimos al pto. 1.- de nuestra Comunicación Interna N°362 de fecha 15 de Abril de 1982, en el cual se establece que un Corredor que anule una OF-OIB presentada, deberá responder de dicha oferta por un plazo de 10 minutos, contados desde la hora impresa por el teletipo en la boleta de anulación.

Debido a algunos problemas que se han originado por la interpretación de este punto, hacemos la siguiente aclaración:

El plazo de 10 minutos se refiere al tiempo máximo para que la Bolsa procese el retiro, pero la responsabilidad del corredor que inscribió la oferta, cesa en el momento mismo en que ésta es anulada en el computador.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 22 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco Colocadora Nacional de Valores.

COMUNICACION INTERNA N° 500

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Colocadora Nacional de Valores, realizado el día 11 de Octubre del presente año:

SERIE A EMISION 01.11.79

De 50 UF N° 0000023
De 100 UF N° 0000011 0000044 0000118
0000130
De 200 UF N° 0000028 0000041 0000053
0000062 0000067 0000072
0000090 0000023 0000032
0000045 0000078 0000082

SERIE A EMISION 01.05.82

De 10 UF N° 0000440
De 20 UF N° 0000178
De 200 UF N° 0000102 0000114
De 500 UF N° 0000384 0000120 0000430

SERIE B EMISION 01.08.81

De 500 UF N° 0000008 0000011 0000012
0000013 0000014 0000015
0000017 0000018 0000019
0000020 0000021 0000022
0000023 0000024 0000025
0000026 0000027 0000028
0000029 0000030 0000031
0000032 0000033 0000034
0000035 0000036 0000037
0000038 0000039 0000040
0000041 0000042 0000043
0000044 0000045 0000046
0000047 0000048 0000049
0000050 0000051 0000052
0000053 0000054 0000055
0000056 0000057 0000058
0000059 0000060

SERIE C EMISION 01.11.79

De 10 UF N° 0000004
De 20 UF N° 0000003
De 200 UF N° 0000003 0000004 0000007
0000010 0000021 0000031
0000036
De 500 UF N° 0000013 0000015

SERIE G EMISION 01.05.80

De 10 UF N° 0000044 0000060 0000066
0000071 0000076 0000080
0000085 0000089 0000092
0000094 0000096 0000112
0000114 0000118 0000121
0000125 0000126 0000127
0000128

De 20 UF N° 0000219 0000220 0000221
0000222 0000223 0000224
0000226 0000227 0000228
0000229 0000230 0000231

De 50 UF N° 0000114 0000116 0000120
0000124 0000126 0000129
0000134 0000146 0000156
0000165 0000168 0000176
0000189 0000196 0000203
0000215 0000220 0000227
0000240

De 100 UF N° 0000302 0000304 0000309
0000312 0000316 0000323
0000329 0000334 0000344
0000350 0000354 0000355
0000359 0000365 0000370
0000372 0000373 0000380
0000389 0000392 0000393
0000400 0000401 0000413
0000420 0000428 0000431

0000440 0000444 0000445
0000450 0000452 0000457
0000461 0000480 0000500
0000501 0000537 0000540
0000552 0000555 0000559
0000560 0000562 0000570
0000576 0000579 0000580
0000590 0000594 0000598
0000600 0000605 0000608
0000616 0000622 0000646
0000650

De 200 UF N° 0000328 0000330 0000331
0000332 0000334 0000350
0000352 0000353 0000356
0000358 0000361 0000362
0000363 0000365 0000368
0000371 0000372 0000376
0000379 0000380 0000383
0000384 0000387 0000389
0000390 0000394 0000395
0000398 0000399 0000400
0000405 0000408 0000410
0000412 0000413 0000414
0000417 0000420 0000423

De 500 UF N° 0000165 0000170 0000175
0000182 0000189 0000194
0000202 0000226 0000230
0000231 0000245 0000248
0000260 0000262 0000266
0000272 0000273 0000280
0000285

SERIE J EMISION 01.11.80

De 20 UF N° 0000011 0000014
De 50 UF N° 0000009
De 100 UF N° 0000035 0000051 0000065
De 200 UF N° 0000040 0000043 0000052

Hacemos presente a usted que las Letras sorteadas, serán canceladas a partir del 2 de Noviembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

JCP/lyj

Santiago, Octubre 21 de 1982

REF.: Sorteo L.H. Banco del
Estado de Chile.

COMUNICACION INTERNA N° 499

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted,
detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco del Es-
tado de Chile, realizado el presente mes:

SERIE "B" EMISION 01.11.78 (200.- U.F)

De 100 U.F N° 0000469 - 0000764

SERIE "B" EMISION 01.02.82 (440.- U.F)

De 20 U.F N° 0000600 - 0000601

De 100 U.F N° 0005043 - 0005058- 0005062 - 0005063

SERIE "B" EMISION 01.05.82 (100.- U.F)

De 100 U.F N° 0005187

Hacemos presente a usted que las Letras sorteada-
das, serán canceladas a partir del 2 de Noviembre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, octubre 20 de 1982

REF.: Presentación FECU - Corredores
a Superintendencia de Valores y
Seguros.

COMUNICACION INTERNA N° 498 ✓

Señor Corredor:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente dos formularios de las Fichas Estadísticas Codificadas Uniformes "FECU", en las cuales deberán confeccionar el Estado de Situación de su Oficina al 30 de septiembre de 1982.

Estos deberán ser presentados en duplicado para la Superintendencia de Valores y Seguros y una fotocopia adicional para la Bolsa de Comercio, todos antes del próximo viernes 29 de octubre a las 17:00 horas, en la Secretaría de Gerencia.

Si alguna oficina necesita mayor cantidad de formularios, deberá adquirirlos directamente a la Superintendencia. Su valor es de \$ 150,00 cada uno.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: Lo indicado
c.c.: Archivo
MCE/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123.D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 19, 1982.-

REF.: Sorteo L.H. Banco
Sud Americano.

COMUNICACION INTERNA N°497 ✓

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del Sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Sud Americano, realizado con fecha 15 del mes en curso:

SERIE "B" EMISION DEL 01-11-78 POR U.F. 700.-
DE CORTE 500 U.F. N° 62.-
DE CORTE 100 U.F. N°s. 97 y 99.-

SERIE "B" EMISION DEL 01-05-79 POR U.F. 1.170.-
DE CORTE 500 U.F. N°s. 89 y 90.-
DE CORTE 50 U.F. N°s. 21, 23 y 24.-
DE CORTE 20 U.F. N° 134.-

SERIE "B" EMISION DEL 01-08-79 POR U.F. 820.-
DE CORTE 50 U.F. N°s. 139, 140, 141, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180,
181, 182, 189, 190, 191 y 192.-
DE CORTE 20 U.F. N° 206.-

Hacemos presente a usted que las Letras sorteadas serán canceladas a partir del 2 de Noviembre de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a Ud.,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 19 de 1982.-

REF.: Detalle deuda vigente por
emisión de bonos, al 30 de
Septiembre de 1982.

COMUNICACION INTERNA N° 496

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar
a usted detalle de la deuda vigente por emisión de bonos al
30 de Septiembre de 1982, de las Empresas inscritas en el Regis-
tro de Valores de la Superintendencia.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/lyj

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1982.

SOCIETAD	Inscripción		Monto Inscripción		Código	Valor Nominal (Miles \$)		Intereses Devengados (Miles \$)	Valor Lir (Miles \$)
	Nº	FECHA	Ud. - U.F. (Miles \$)	Miles \$		Inficial	Reajustado		
COMPARIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	60	01.06.82		1.200.000	AA-AC	1.200.000	1.200.000	213.816	1.413.816
	64	04.08.82		1.200.000	BA	313.000	313.000	24.355	337.355
COMPARIA CHILENA DE FOSFORDS S.A.	26	28.09.77	1.018		A - D	15.361	42.173	494	42.667
COMPARIA MANUFACTURERA DE PAPELES Y CARTONES S.A.	43	22.07.80	U.F. 440		A - G	140.633	178.355	1.542	179.897
COMPARIA DE PETROLEOS DE CHILE S.A.	62	30.06.82		3.600.000	AA-CA	2.650.000	2.767.987	149.830	2.917.817
FORESTAL S.A.	39	23.10.79		120.000	GA-GL	120.000	172.099	7.270	180.077
	40	23.10.79		200.000	HA-HT	200.000	312.842	30.409	343.251
	49	22.06.81		250.000	IA-IY	250.000	270.704	25.581	296.285
	50	22.06.81		100.000	JA-JJ	100.000	108.412	10.486	118.898
	51	22.06.81		450.000	KA-KR	450.000	487.494	46.463	533.957
	61	30.06.82		3.500.000	LA-LG	3.500.000	3.500.000	519.344	4.019.344
INDUSTRIAS COIA S.A.	44	10.12.80		156.000	CA-CC	156.000	183.504	10.331	193.835
	45	10.12.80		156.000	DA-DC	156.000	178.377	8.484	186.861
	46	10.12.80		78.000	EA-EC	78.000	87.704	3.298	91.002
	53	28.09.81		390.000	FA-FJ	390.000	411.490	34.280	445.770
	54	28.09.81		390.000	GA-GJ	390.000	411.416	34.015	445.431
	55	28.09.81		390.000	HA-HJ	390.000	410.710	31.500	442.210
	56	28.09.81		390.000	IA-IJ	390.000	410.610	30.980	441.590
	63	30.07.82		2.400.000	JA-JJ	2.187.500	2.187.500	249.375	2.436.875
INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	52	09.09.81	U.F. 330		AI-A33	399.805	428.053	38.525	466.578
INDUSTRIAS TRICOLOR S.A.	57	20.10.81		195.000	AA-AB	195.000	204.555	12.408	216.963
INVERSIONES HUELEN S.A.	58	21.10.81	U.F. 400		A ; B	163.135	167.277	9.544	176.821
SOCIEDAD DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	59	21.10.81	U.F. 400		A ; B	495.858	521.685	26.091	547.776
TOTAL (Miles de \$)							14.955.947	1.519.129	16.475.076

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE de 1982.-

SOCIETADES EMISORAS	INSCRIPCION Nº	SERIE	COLOCACIONES EFECTUADAS			AMORTIZACIONES REALIZADAS		INTERESES PAGADOS (Miles de \$)
			VALOR PAR (Miles de \$)	INGRESO NETO AL EMISOR (Miles de \$)	PRECIO VALOR PAR (%)	VALOR NOMINAL BONOS AMORTIZADOS (Miles de \$)	IMPRESO TOTAL EMISOR (Miles de \$)	
COMPARIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	---	---	---	---	---	---	---	---
COMPARIA CHILENA DE FOSFORDS S.A.	26	A - D	---	---	---	5.272 (*)	8.631	3.360
COMPARIA MANUFACTURERA DE PAPELES Y CARTONES S.A.	43	A - G	---	---	---	---	---	1.406
COMPARIA DE PETROLEOS DE CHILE S.A.	---	---	---	---	---	---	---	---
FORESTAL S.A.	---	---	---	---	---	---	---	---
INDUSTRIAS COIA S.A.	63	JF-JJ	630.813	630.813	100,00	---	---	---
INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	---	---	---	---	---	---	---	---
INDUSTRIAS TRICOLOR S.A.	---	---	---	---	---	---	---	---
INVERSIONES HUELEN S.A.	---	---	---	---	---	---	---	---
SOCIEDAD DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	---	---	---	---	---	---	---	---

(*) Se amortizó 1 bono de cada serie de 10.

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1982.-

SOCIETADES EMISORAS	NOMBRE DEL AGENTE O INSTITUCION COLABORADORA	Nº DE INSCRIPCION DE LA EMISION	MONTOS COLGADOS (cifras en miles de \$)	% DEL TOTAL DE LA EMISION COLGADA
COMPARIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	---	---	---	---
COMPARIA CHILENA DE FOSFORDS S.A.	---	---	---	---
COMPARIA MANUFACTURERA PAPELES Y CARTONES S.A.	---	---	---	---
COMPARIA DE PETROLEOS DE CHILE S.A.	---	---	---	---
FORESTAL S.A.	---	---	---	---
INDUSTRIAS COIA S.A.	COLOCADORA NACIONAL DE VALORES	63	630.813	100,00
INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	---	---	---	---
INDUSTRIAS TRICOLOR S.A.	---	---	---	---
INVERSIONES HUELEN S.A.	---	---	---	---
SOCIEDAD DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	---	---	---	---

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, octubre 15 de 1982

REF.: Ordenes de Compra-Venta.

COMUNICACION INTERNA N° 495

Señor Corredor:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 12 de la Superintendencia de Valores y Se guros, se ha diseñado el formato de Orden de Compra-Venta que se adjun ta.

A fin de facilitar su confección por parte de los señores Corredores, la Bolsa se encargará de hacerlo de manera centralizada, pa ra aquellos que se interesen.

Oportunamente tendremos el agrado de avisarles cuando dichos talonarios se encuentren a su disposición en nuestro Depto. de Con tabilidad; su valor se cobrará en la liquidación mensual de Derechos.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: Lo indicado
c.c.: Archivo
FJM/go

ANVERSO

N° _____

ORDEN DE COMPRA-VENTA

FECHA: _____ HORA _____

CLIENTE _____

RUT _____ CODIGO CLIENTE _____

TIPO ORDEN	CANTIDAD	INSTRUMENTO	PRECIO LIMITE	COND.	PLAZO VALIDEZ

INSTRUCCIONES ESPECIALES: _____

Nombre y firma
p. Oficina corredor

Firma cliente

REVERSO

FACULTO EXPRESAMENTE AL CORREDOR PARA EJECUTAR ESTA ORDEN A SU PROPIO CRITERIO NO CIÑENDOSE A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA EN SU EJECUCION Y DISTRIBUCION.

FIRMA DEL CLIENTE

FACULTO EXPRESAMENTE AL CORREDOR PARA COMPRAR PARA SI LO QUE HE ORDENADO VENDER O PARA VENDERME DE LO SUYO LO QUE HE ORDENADO COMPRAR.

FIRMA DEL CLIENTE

FACULTO EXPRESAMENTE AL CORREDOR PARA QUE EN LAS COMPRAS QUE EFECTUE POR MI CUENTA, PUEDA ACTUAR A NOMBRE PROPIO, DE MODO QUE LOS VALORES PUEDAN QUEDAR INSCRITOS A SU NOMBRE Y POSTERIORMENTE VENDERLAS DE ACUERDO A MIS INSTRUCCIONES, PERO SIN QUE SEA NECESARIA MI FIRMA.

FIRMA DEL CLIENTE

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, octubre 15 de 1982

REF.: Comunica oferta de "REUTERS
LIMITED", Agencia en Chile.

COMUNICACION INTERNA N° 494 ✓

Señor Corredor:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que la Agencia en Chile de "REUTERS LIMITED", nos ha ofrecido la posibilidad de conectar 3 unidades adicionales al servicio de Video Master, actualmente funcionando en el Salón de Accionistas.

En la práctica, 3 oficinas de Corredores podrían suscribirse a este servicio, cuyo costo mensual es de US\$ 1.200; el contrato debe hacerse directamente por los Corredores interesados, con REUTERS LIMITED; cualquier consulta puede canalizarse a través de nuestro Departamento de Servicios.

Se dará prioridad en el orden en que se inscriban.

Sin otro particular saluda atentamente a ustedes,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo

1 30

Santiago, Octubre 15, 1982.-

REF.: Garantía y Custodia de Valores
Circular N° 1.372

COMUNICACION INTERNA N° 493 ✓

Señor Corredor:

En relación al tema de la referencia y con el objeto de complementar la Circular N° 1.372 del 10 de agosto 1982, comunicamos a usted lo siguiente:

- 1.- La Unidad Garantías y Custodia recibirá todos los días hábiles, de pósitos, retiros y transferencias sólo hasta las 16:00 horas con el objeto de permitir el procesamiento computacional de la información.
- 2.- Se adjuntan los nuevos formularios que se utilizarán en los cuales se indican los datos a ser completados por el Corredor. (Estos formularios deberán ser usados a partir del lunes 18 de octubre 1982). Se utilizarán las siguientes codificaciones:

- Código Corredores - Los códigos oficiales
- Códigos de Tipos de Garantía - Los indicados en punto 3
- En el espacio "Instrumentos" se utilizarán las siguientes codificaciones:

- Acciones	Códigos nemotécnicos del Sistema de Rueda				
- Oro	"	"	"	"	"
- Renta Fija	"	"	"	"	"
- Boletas Bancarias	B.B				
- Pólizas de Seguros	P.S.				
- Depósito a Plazo	D.P.				
- Moneda Corriente	M.C.				

- 2 -

3.- Su oficina deberá comunicar por escrito, a la brevedad posible, a la Unidad Garantías y Custodia (sólo si a la fecha no lo hubiese efectuado) la distribución de los valores depositados al 18 de octubre de 1982, según la siguiente codificación:

- 1) Garantía Legal
- 2) Garantía Permanente
- 3) Garantía especial
- 4) Garantía sobre operaciones a plazo
- 9) Custodia simple

4.- Para todos los efectos (depósitos, retiros, ó transferencias) se deberá indicar siempre en el espacio "Tipo de Garantía" alguno de los códigos que se señala en el punto 3. Garantías y Custodia no aceptará en el futuro movimientos sin indicación específica del tipo de cuenta que se afecta.

La unidad Garantía y Custodia se encuentra a su disposición para atender cualquier consulta.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela Del Valle
SUB GERENTE

RV/go

Santiago, Octubre 15, 1982.-

REF.: Garantía y Custodia de Valores
Circular N° 1.372

COMUNICACION INTERNA N° 493

Señor Corredor:

En relación al tema de la referencia y con el objeto de complementar la Circular N° 1.372 del 10 de agosto 1982, comunicamos a usted lo siguiente:

- 1.- La Unidad Garantías y Custodia recibirá todos los días hábiles, depósitos, retiros y transferencias sólo hasta las 16:00 horas con el objeto de permitir el procesamiento computacional de la información.
- 2.- Se adjuntan los nuevos formularios que se utilizarán en los cuales se indican los datos a ser completados por el Corredor. (Estos formularios deberán ser usados a partir del lunes 18 de octubre 1982). Se utilizarán las siguientes codificaciones:

- Código Corredores
- Los códigos oficiales
- Códigos de Tipos de Garantía
- Los indicados en punto 3
- En el espacio "Instrumentos" se utilizarán las siguientes codificaciones:

- Acciones	Códigos nemotécnicos del Sistema de Rueda				
- Oro	"	"	"	"	"
- Renta Fija	"	"	"	"	"
- Boletas Bancarias	B.B				
- Pólizas de Seguros	P.S.				
- Depósito a Plazo	D.P.				
- Moneda Corriente	M.C.				

./..

- 2 -

3.- Su oficina deberá comunicar por escrito, a la brevedad posible, a la Unidad Garantías y Custodia (sólo si a la fecha no lo hubiese efectuado) la distribución de los valores depositados al 18 de octubre de 1982, según la siguiente codificación:

- 1) Garantía Legal
- 2) Garantía Permanente
- 3) Garantía especial
- 4) Garantía sobre operaciones a plazo
- 9) Custodia simple

4.- Para todos los efectos (depósitos, retiros, ó transferencias) se deberá indicar siempre en el espacio "Tipo de Garantía" alguno de los códigos que se señala en el punto 3. Garantías y Custodia no aceptará en el futuro movimientos sin indicación específica del tipo de cuenta que se afecta.

La unidad Garantía y Custodia se encuen
tra a su disposición para atender cualquier consulta.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela Del Valle
SUB GERENTE

RV/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 15, 1982.-

REF.: Patrimonio y valor libros
por acción de la Bolsa de
Comercio para confección
"FECU".

COMUNICACION INTERNA N° 492

Señor Corredor:

De acuerdo a lo conversado en la reunión de Contadores realizada el día Jueves 7 del presente mes, nos es grato informar a usted los siguientes valores del Balance de la Bolsa de Comercio al 30.09.82, necesarios para la confección de la FECU CORREDORES y de sus Estados Financieros:

- Capital y Reservas al 30.09.82	\$ 670.040.648,25
- Utilidad 01.01.82 al 30.09.82	27.395.956,72
Patrimonio Total	\$ 697.436.604,97
 - Valor libros por acción al 30.09.82	 \$ 14.529.929,27

Nota: Estos valores son de carácter provisional pues, podrían ser modificados como resultado de la auditoría trimestral a los Estados Financieros.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 13 de 1982

REF.: Estado de las emisiones al
30.09.82., de las Empresas
emisoras de brokers.

COMUNICACION INTERNA N° 491

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted información mensual referida al Estado de las emisiones al 30 de Septiembre de 1982, de las Empresas Emisoras de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

JCP/lyj

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE LAS EMISIONES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982
(cifras en miles de pesos)

	EMISION COLOCADA (1)			EMISION POR COLOCAR (2)		TOTAL EMISIONES REGISTRADAS (1) + (2)	EMISION COLOCADA VIGENTE (Miles US\$)
	VIGENTE	VENCIDA		PLAZO PENDIENTE	PLAZO VENCIDO		
		PAGADA	POR PAGAR				
1 C.T.I. COMPAÑIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	302.614	663.142	-	647.386	286.858	1.900.000	4.501
2 COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	1.544.303	2.389.656	-	1.850.531	15.510	5.800.000	22.970
3 COMPAÑIA INDUSTRIAL	273.711	257.103	-	-	369.186	900.000	4.071
4 FORESTAL S.A.	3.403.429	5.238.172	-	3.480.546	1.577.853	13.700.000	50.624
5 HOTELES DEL SOL VINA DEL MAR S.A.I.C.	52.350	-	-	-	271.933	324.283	779
6 INDUSTRIAS COIA S.A.	1.973.538	3.808.062	-	3.038.361	39	8.900.000	29.355
7 INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	313.270	3.256.507	-	486.730	1.443.493	5.500.000	4.660
8 INDUSTRIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL GAS S.A. (*)	-	159.122	64.930	-	775.948	1.000.000	-
9 INVERSIONES HUELEN S.A.	543.707	1.482.250	-	-	228.039	2.253.996	8.087
10 INVERSIONES LAS NIEVES S.A.	796.048	1.314.380	-	800.000	228.711	3.139.139	11.841
11 INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.	395.624	946.557	-	-	46.958	1.389.139	5.885
12 SOC. DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	309.142	165.850	-	-	229.004	703.996	4.598
13 SOC. MANUFACTURERA DE ELECTROARTEFACTOS S.A.	-	-	-	60.000	-	60.000	-
14 SOC. QUIMICA NACIONAL "SOQUINA" S.A.	49.763	44.043	-	76.484	29.710	200.000	740
15 VINA SANTA CAROLINA S.A.	786.386	710.183	-	103.431	-	1.600.000	11.697
16 WATT'S ALIMENTOS S.A.C. E I.	254.244	36.512	-	159.244	-	450.000	3.782
TOTALES (miles de \$)	10.998.129	20.551.539	64.930	10.702.713	5.503.242	47.832.553	-
TOTALES (miles de US\$) (**)	163.590	305.690	966	159	81.857	711.298	163.590

(*) Esta sociedad entró en cesación de pagos con fecha 9 de julio, por lo que el total de su deuda vigente se encuentra a la fecha de publicación de este cuadro, vencida y por pagar.

(**) Al cambio de \$ 67,23 por dólar.

SANTIAGO, 7 DE OCTUBRE DE 1982

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1982
(cifras en miles de pesos)

	Deuda Vigente (miles de \$) (1)	Montos Captados (miles de \$)	Plazo Promedio de Captación (días)	Tasa de Interés Promedio de Captación. (base 30 días) (2)
1 C.T.I. COMPAÑIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	302.614	302.614	30,00	4,10
2 COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	1.544.303	1.401.475	33,58	4,35
3 COMPAÑIA INDUSTRIAL	273.711	167.375	51,00	4,35
4 FORESTAL S.A.	3.403.429	1.773.004	33,73	4,32
5 HOTELES DEL SOL VINA DEL MAR S.A.I.C.	52.350	-	-	-
6 INDUSTRIAS COIA S.A.	1.973.538	1.704.383	35,68	4,34
7 INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	313.270	313.270	32,00	4,67
8 INDUSTRIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL GAS S.A.	(3) 64.930	-	-	-
9 INVERSIONES HUELEN S.A.	543.707	-	-	-
10 INVERSIONES LAS NIEVES S.A.	796.048	-	-	-
11 INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.	395.624	-	-	-
12 SOC. DE INVERSIONES JOSE MIGUEL CARRERA S.A.	309.142	-	-	-
13 SOC. MANUFACTURERA DE ELECTROARTEFACTOS S.A.	-	-	-	-
14 SOC. QUIMICA NACIONAL "SOQUINA" S.A.	49.763	23.516	27,00	4,20
15 VINA SANTA CAROLINA S.A.	786.386	419.832	32,00	4,35
16 WATT'S ALIMENTOS S.A.C. & I.	254.244	-	-	-
TOTALES (miles de \$)	11.063.059	6.105.469		Promedio ponderado 4,34 sistema
TOTALES (miles US\$) (4)	164.555	90.815		

(1) Información al 30 de septiembre de 1982

(2) Tasa de interés promedio ponderado incluyendo comisiones pagadas por el emisor al intermediario.

(3) Corresponde a deuda vencida y no pagada.

(4) Al cambio de \$ 67,23 por dólar.

Santiago, octubre 11 de 1982

REF.: BONOS CORA - Constitución de
garantías y transacción.

COMUNICACION INTERNA N° 490

Señor Corredor:

Por encargo del Directorio de la Institución me permito hacer presente a usted que, en relación con la entrega de BONOS CORA en garantía, se acordó en la sesión de Directorio del 27 de septiembre último, lo siguiente:-

- 1.- Para mayor simplicidad en los procedimientos de recepción de estos documentos en garantía, la Bolsa sólo aceptará BONO CORA que hayan sido recibidos por el Corredor directamente de su titular, de un mandatario de éste o de los herederos del mismo.
- 2.- El procedimiento a seguir por los Sres. Corredores es el siguiente:
 - a) Si el titular del BONO (es decir, la persona a cuyo favor ha sido extendido) lo presenta, debe firmarlo en el primer espacio rotulado "Cedente".

Es obligación del Corredor verificar la identidad del titular, mediante exhibición de cédula de identidad u otro documento que dé plena seguridad.
 - b) Si quien presenta el BONO es un mandatario, deberá exigírsele copia o fotocopia autorizada del mandato.

El mandatario deberá acreditar su identidad y declarar que el poder se encuentra vigente, bajo responsabilidad legal.
 - c) Si el titular del BONO hubiere fallecido y alguno de sus herederos o todos ellos presentan el documento, el Corredor deberá exigir:
 - Copia autorizada de la inscripción del auto de posesión efectiva.
 - Constancia de haberse incluido los BONOS entre los bienes dejados por el difunto.
 - Si actuare uno solo de los herederos, deberá acreditar que se le adjudicaron los BONOS o el poder en virtud del cual actúa en representación de los restantes herederos.

./..

3.- Todos los antecedentes legales -cuando fuere procedente- serán remitidos, conjuntamente con los títulos respectivos, a la Oficina de Garantías para que ésta los someta al Informe del Asesor Legal de la Bolsa. Los BONOS sólo serán aceptados cuando cuenten con el informe favorable del Abogado.

4.- Una vez que se haya emitido informe favorable del Abogado, el Corredor procederá a estampar su nombre y firma en el primer espacio rotulado "Cesionario", pues sólo entonces adquiere la calidad de dueño del BONO.

Este acto, además, le permite cumplir con lo dispuesto en el punto "1.1." del "Procedimiento de Garantías y Custodia de Valores", que exige que los documentos endosables -para ser aceptados en garantías- deben "ser endosados a favor de la Bolsa de Comercio de Santiago". Este endoso se cumplirá estampando el nombre y firma del Corredor en el segundo espacio rotulado "Cedente".

La Bolsa, a través de su Gerencia, suscribirá el endoso estampando el timbre y firma en el segundo espacio rotulado "Cesionario".

5.- Finalmente, y en cuanto se refiere a este Acuerdo del Directorio, debo hacer presente que:

a) Todo endoso debe ser fechado. El endoso a favor del Corredor se fechará el día que éste haya recibido el documento. El endoso a favor de la Bolsa de Comercio se fechará el día que se perfeccione la entrega del documento en garantía, y cuando conste el cumplimiento de todas las exigencias referidas en esta Comunicación Interna.

b) La entrega de los BONOS en simple custodia no requiere de endoso del Corredor.

Sin perjuicio de lo expuesto respecto de la entrega de garantía de los BONOS CORA, y a raíz de múltiples consultas que se han formulado a la Gerencia de la Bolsa sobre la forma de operar con estos instrumentos, me permito agregar las siguientes pautas de procedimiento y consideraciones que los señores Corredores deberán tener presente y que tienen por objeto facilitar su transacción y uniformar las operaciones:

1.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.163 (publicada en el Diario Oficial del 14 de septiembre último), los BONOS CORA tienen el carácter de instrumentos "a la orden".

Esta calificación jurídica significa que -por exclusión- no son ni nominativos ni al portador.

Considerando que, en general se tiende a confundir los títulos "a la orden" con aquellos que son "al portador", debe enfatizarse este punto, es decir, que son "a la orden".

La principal diferencia entre uno y otros, desde el punto de vista legal, está señalada por el artículo 164 del Código de Comercio que dispone:

"La cesión de los documentos a la orden se hará"
"por medio del endoso, y la de los documentos al"
"portador por la mera tradición manual".

De allí que tenga vital importancia que los señores Corredores cumplan estrictamente con las indicaciones sobre endoso de estos instrumentos.

2.- En cuanto al endoso de los BONOS CORA debe hacerse presente lo siguiente:

a) Hasta la dictación de la Ley 18.163, el endoso no tenía valor en tanto no se registrara en un Registro especial que se lleva por la Tesorería General de la República.

Ello explica que en algunos BONOS se encontrará un timbre de la Tesorería en uno de los márgenes del mismo y junto a la firma ya sea del "cedente" ya sea del "cesionario".

Asimismo, en algunos títulos aparece en el margen superior del BONO el nombre de los herederos del titular, seguido de la mención de una "Minuta" del Departamento Jurídico de la Tesorería General de la República y un timbre de la misma repartición. Todo ello es indicativo que, en su oportunidad, los herederos cumplieron con todas las exigencias legales para registrarse como nuevos tenedores del BONO. Si el registro se ha realizado a entera conformidad de la Tesorería, no debiera merecerle reparo alguno a los señores Corredores, ni a sus clientes, ni -desde luego- a la Asesoría Legal de la Bolsa.

Con la promulgación de la Ley 18.163, desaparece la obligación de registrar los sucesivos endosos y el Registro sólo se mantiene para dejar constancia de la persona a cuyo favor el BONO se extiende originalmente. Además, en dicho Registro se deja constancia cuando -por diversas razones- pueda reemplazarse el título original.

b) El BONO se transfiere- de acuerdo con la ley- "mediante endoso en el mismo título, suscrito por el cedente y el cesionario".

En cuanto a esta disposición debe observarse que:

1. Se exige que ambos, cedente y cesionario, suscriban el endoso. No debiera pues, un Corredor recibir el BONO si el cliente omite su nombre en el título; debe necesariamente aparecer como "cesionario" (último adquirente) y "cedente" del mismo (actual vendedor). Como ya se advirtió, cuando el último "cesionario" no coincide con la persona del que presenta el título (actual "cedente"), debe acreditar en qué calidad actúa: si como mandatario del último cesionario, o heredero, o a otro título autorizado (por orden judicial o de la sindicatura de quiebras, a modo de ejemplo).

.../....

- ii. Aún cuando la ley no prevé esta situación, de acuerdo a las normas generales -para estos efectos, la Ley N° 18.092- si se han completado los espacios impresos destinados a los endosos, deben realizarse los siguientes en "una hoja de prolongación adherida a ella". Debe verificarse que, en lo posible, dicha hoja no sea susceptible de ser retirada o cambiada, y que lleve timbre y firma de un Notario o de otro ministro de fé, incluso un Corredor.
- iii. Por razones de operación, cuando el BONO sea entregado al Corredor sólo podrá estar suscrito por el "cedente". La suscripción del endoso por parte del adquirente o "cesionario" no podrá ser simultánea. Sin embargo, en cuanto se sepa el nombre del adquirente, debiera indicarse en el espacio rotulado "cesionario".

El Corredor debe advertir a su cliente comprador que es necesario indicar el nombre del cesionario, y que en cuanto éste lo reciba debe estampar su firma. Si el cliente no lo adquiere para sí, debiera indicar el nombre del verdadero tenedor del BONO.

De acuerdo con lo expuesto, en principio el Corredor no debiera entregar el BONO a su cliente comprador con el espacio "cesionario" en blanco. Sin embargo, si el cliente así lo exigiera, debe advertírsele acerca del riesgo que implica el evento de extravío o hurto del título, en el cual caso le será prácticamente imposible alegar dicho extravío o hurto con éxito.

- c) Si se diere el caso de endosos con fecha anterior a la publicación de la Ley 18.163 que, sin embargo, no aparezcan registrados en la Tesorería General, ello no será obstáculo para recibirlos siempre que -en todo caso- haya continuidad en los endosos (que el "cesionario" posteriormente aparezca también como "cedente").
- d) Como observaciones de carácter práctico, se requiere que los señores Corredores cumplan con las siguientes indicaciones:
 - i. Verificar siempre la identidad de la persona que entrega el BONO. Esta exigencia -por lo demás obvia- está acorde con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 18.045 y los propios reglamentos de la Bolsa.
 - ii. El endoso debe ser fechado cuando el Corredor recibe el título de manos del cliente vendedor.
 - iii. El Corredor que recibe el BONO debe estampar su nombre o timbre y firma, inmediatamente debajo de la firma del "cedente", o en el margen izquierdo del título.

Por otra parte, el Corredor que representa al cliente comprador debe estampar su nombre o timbre y firma in mediatamente debajo de la firma del "cesionario", o en el margen derecho del título.

En esta forma se deja constancia ordenada de la inter vención de los respectivos Corredores.

- 3.- De acuerdo con la Ley 18.045, los Corredores deben verificar la identidad y capacidad de las personas que contraten con ellos. Esta exigencia -como ya se ha visto- es plenamente aplicable en las operaciones con BONOS CORA.

De acuerdo con la misma ley, los Corredores son también responsables de la "autenticidad e integridad" de los valores que ne gocien. Esta exigencia debe interpretarse racionalmente, en el sentido que el Corredor deberá rechazar un título que manifestamente difiera de los que generalmente recibe (por ejemplo, que no tenga las menciones propias de estos títulos, que carezca del timbre de la Tesorería General, etc.), o en que se aprecien manifiestas alteraciones, tarjaduras, raspaduras u otros signos de adulteración.

En caso de duda el Corredor puede consultar la autenticidad del título directamente en las oficinas de la Tesorería General que, en todo lo que dice relación con aspectos operacionales, se ubica en Agustinas 853 piso 11.

- 4.- Se ha previsto también la posibilidad que sobre un BONO determinado o algunas de sus cuotas haya recaído una medida de embargo u otra precautoria.

Estas medidas restrictivas sólo podrían afectar al titular a favor de quien se extendió el BONO o a los tenedores que inscribieron sus endosos hasta la fecha de publicación de la ley 18.163. Con posterioridad al 14 de septiembre, no siendo obligación el registro del endoso, resulta imposible verificar o acreditar quién es el tenedor de los mismos para hacer efectivas esas medidas judiciales.

- 5.- En todo caso, a través del Abogado de la Bolsa Sr. Eduardo Trucco, se están haciendo las gestiones conducentes a obtener información permanente y actualizada de los casos de denuncia de hurto, extravío o medidas de restricción para su transferencia. En cuanto se disponga de esta información, se comunicará a los Sres. Corredores. Entretanto, se podrá consultar directamente por los señores Corredores, haciéndose presente que hasta la fecha son muy pocas las situaciones que responden al punto propuesto.

...../.....

- 6.- Se encarece a los Sres. Corredores el cumplimiento de las pautas señaladas en esta Comunicación, para evitar toda suerte de dificultades en la transacción de estos instrumentos.

En este mismo orden de ideas, debe hacerse presente que a juicio del Asesor Legal sería plenamente aplicable a estos instrumentos lo dispuesto en la Ley 18.092 en el sentido que el pagador del BONO (Tesorería General de la República) no está obligado a "cerciorarse de la autenticidad de los endosos; ni tiene facultad para exigir que ésta se le compruebe; pero debe verificar la identidad de la persona que la presente al cobro y la continuidad de los endosos".

Esta norma permite disipar, en buena medida, las inquietudes que se han creado con motivo de la transacción de los BONOS CORA.

- 7.- Cualquier duda que pueda producirse con motivo de la aplicación de esta Comunicación, podrá ser aclarada directamente en la Gerencia o a través del Asesor Legal (Of. 138 - 2° piso), sin perjuicio de emitir nuevas Comunicaciones complementarias si ello se hiciere necesario.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
Archivos
ETB/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 8, 1982.-

REF.: Mantención de equipos
Computacionales

COMUNICACION INTERNA N° 489

Señor Corredor:

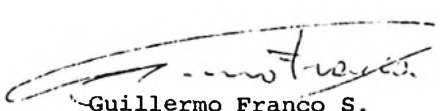
Informo a Ud. que los terminales de Computación estarán desconectados a partir de las 15 hrs. y hasta las 18 horas del día Lunes 12 de Octubre del presente año.

La causa de la interrupción del servicio computacional se debe a razones de mantención preventiva y chequeo del computador con el fin de evitar fallas futuras que ocasionen daños mayores.

Por tal motivo solicitamos a Ud. haga llegar al Depto. de Estadística antes de las 17,30 horas, las ofertas de IRF para el remate del día Miércoles 13 de Octubre.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO


Guillermo Franco S.
JEFE DEPTO. COMPUTACION

GF/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 8 de 1982.

REF.: Balances y Resultados al
31.07.82 de las Empresas
emisoras de brokers.

COMUNICACION INTERNA N° 488 ✓

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted,
información mensual referida a Balances y Estado de Resultados
al 31 de Agosto de 1982, de las Empresas Emisoras de Efectos de
Comercio inscritas en el Registro de Valores de la Superinten-
dencia.

Saluda atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

JCP/lyj

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1982
(cifras en miles de pesos)

Sociedades Emisoras	Activo Circulante	Pasivo Circulante	Deuda Colocada vigente a corto plazo	Capital de Trabajo	Resto del Activo	Pasivo de Largo Plazo	Deuda Colocada vigente a largo plazo	Patrimonio Total	Patrimonio Neto
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
1 C.T.I. COMPARIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	2.281.683	1.809.402	238.395	233.886	3.589.404	1.074.404	-	2.748.886	2.220.228
2 CIA. CERVECERIAS UNIDAS S.A.	5.348.112	3.480.910	1.249.671	617.531	20.764.138	11.546.898	-	9.834.771	9.529.304
3 CIA. INDUSTRIAL S.A.	2.729.002	2.559.976	277.012	(197.506)	6.127.262	4.386.729	-	1.632.547	1.530.987
4 FORESTAL S.A.	6.176.294	1.389.455	3.994.443	792.396	10.725.476	5.064.916	-	6.452.956	5.276.800
5 HOTELS DEL SOL VIRA DEL MAR S.A.I.C.	521.879	171.143	50.178	300.558	390.445	757.610	-	(66.607)	(94.038)
6 INDUSTRIAS COIA S.A.	6.048.690	1.525.709	2.170.573	2.352.408	8.589.443	4.713.302	-	6.228.549	5.808.033
7 INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	3.754.455	3.906.099	370.129	(521.773)	9.923.140	4.132.793	-	5.268.582	5.086.269
8 INDUSTRIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL GAS S.A.	435.716	429.263	66.755	(60.302)	638.681	20.572	-	557.807	502.195
9 INVERSIONES MULLEN S.A.	1.394.440	735.990	734.342	(75.892)	2.324.625	1.882.414	81.816	284.503	(161.412)
10 INVERSIONES LAS NIEVES S.A.	2.000.986	1.072.614	1.029.614	(101.242)	3.082.477	1.873.430	139.463	968.342	168.406
11 INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.	537.145	1.264.573	530.432	1.257.860	2.541.619	1.004.785	11.927	267.047	(44.443)
12 SOC. DE INVERSIONES J.M. CARRERA S.A.	1.246.548	1.342.078	151.664	(247.194)	1.403.917	1.104.308	145.101	(92.686)	(409.046)
13 SOC. INDUSTRIAL DE ELECTROARTIFACTOS S.A.	629.431	309.016	-	320.415	272.912	268.349	-	324.978	321.459
14 SOC. QUIMICA NACIONAL "COQUINA" S.A.	177.455	169.037	49.515	(41.097)	208.621	47.035	-	120.489	120.036
15 VIRA SANTA CAROLINA S.A.	1.510.692	849.650	646.677	14.365	2.134.096	916.639	-	1.231.822	1.014.303
16 WATT'S ALIMENTOS S.A.C. e I.	1.660.256	1.188.188	274.244	197.824	1.631.060	488.111	-	1.341.373	1.293.391
T O T A L E S :			11.833.644			378.307			

(1) Pasivos a menos de un año sin incluir deuda colocada vigente en efectos de comercio.

(2) Diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante.

(3) Activo fijo + Otros activos.

(4) Pasivos a largo plazo sin incluir deuda vigente por efectos de comercio a más de un año.

(5) Deuda por concepto de efectos de comercio.

(6) Patrimonio total menos costos anticipados, intangibles y exceso de costo sobre valor patrimonial de inversiones.

SANTIAGO, 6 DE OCTUBRE DE 1982

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE AGOSTO DE 1982
(cifras en miles de pesos.-)

Sociedades Emisoras	Ingresos de Explotación	Costos de Explotación	Gastos de Adm. y Ventas	Resultado Operacional	Ingresos fuera de Explotación (1)	Egresos fuera de Explotación	Gastos Financieros	Corrección Monetaria	Resultado antes de Impuestos	Impuesto a la Renta	Utilidad (pérdida) del Ejercicio
1 C.T.I. COMPARIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	1.463.933	921.669	503.775	38.489	265.887	429.423	472.250	(22.212)	619.514	3.019	(622.533)
2 CIA. CERVECERIAS UNIDAS S.A.	3.798.105	2.089.335	1.014.149	694.621	1.754.373	1.116.377	1.676.471	(127.593)	471.440	299.025	(172.415)
3 CIA. INDUSTRIAL S.A.	3.666.681	3.016.071	455.712	194.898	1.571.364	1.828.412	1.137.144	1.190.365	(2.389.659)	-	(2.389.659)
4 FORESTAL S.A.	1.641.735	683.705	68.470	889.580	1.140.997	479.038	1.593.215	(30.525)	72.201	97.633	(169.834)
5 HOTELS DEL SOL VIRA DEL MAR S.A.I.C.	161.349	106.827	5.737	48.785	-	737	248.696	(28.097)	228.745	-	(228.745)
6 INDUSTRIAS COIA S.A.	2.441.114	1.353.482	35.911	1.071.721	816.744	955.323	1.132.305	14.339	(184.824)	-	(184.824)
7 INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	1.876.274	1.399.214	351.818	125.242	84.666	319.185	405.780	(558.752)	(1.073.807)	-	(1.073.807)
8 INDUSTRIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL GAS S.A.	334.853	196.612	77.289	60.952	5.323	24.050	100.725	(11.989)	70.489	-	(70.489)
9 INVERSIONES MULLEN S.A.	191.694	459.539	18.407	(286.240)	-	596	682.625	(232.188)	(1.201.667)	-	(1.201.667)
10 INVERSIONES LAS NIEVES S.A.	346.829	323.839	25.043	17.947	-	1.315	662.134	(308.067)	(951.569)	-	(951.569)
11 INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.	157.320	129.804	24.636	2.880	-	266	547.657	(127.285)	(672.328)	-	(672.328)
12 SOC. DE INVERSIONES J.M. CARRERA S.A.	49.326	411.542	8.798	(371.014)	242	218	400.851	(30.809)	(602.699)	-	(602.699)
13 SOC. INDUSTRIAL DE ELECTROARTIFACTOS S.A.	252.014	165.359	115.768	(29.113)	99.666	60.648	72.093	(79.732)	(141.020)	2.842	(144.762)
14 SOC. QUIMICA NACIONAL "COQUINA" S.A.	148.129	79.551	64.655	3.923	868	-	52.175	(9.896)	(57.280)	-	(57.280)
15 VIRA SANTA CAROLINA S.A.	930.264	235.471	217.628	77.165	440.041	33.349	154.860	(273.482)	53.515	31.384	22.131
16 WATT'S ALIMENTOS S.A.C. e I.	2.164.966	1.735.699	155.680	273.587	6.190	52.328	89.708	(95.995)	41.746	-	41.746

(1) No incluye gastos financieros.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 6, 1982.-

REF.: Formatos "FICHA DE CLIENTE"

COMUNICACION INTERNA N° 487

Señor Corredor:

Nos referimos a lo establecido en la Norma de Carácter General N°12, de la Superintendencia de Valores y Seguros, respecto a la obligación de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de mantener una ficha de registro por cada cliente, con información esencial para su identificación.

Con el objeto de facilitarles su confección, adjuntamos dos formatos de "FICHA DE CLIENTE" (anexos 1 y 2); los cuales son sólo una sugerencia, dado que su modelo es libre.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

F I C H A D E C L I E N T E
(Persona Natural)

- Cliente R.U.T.
(Nombres y Apellidos)
- Dirección particular N°..... Ciudad.....
(Calle)
- Teléfono particular
- Estado Civil
Soltero
Casado
Separado
Viudo
- Nombre del Cónyuge:
.....
- Profesión
 - Cargo que ejerce
 - Entidad Empleadora
 - Dirección Oficina
 - Teléfono Oficina
- Nombre del Administrador
(En caso de existir administrador, debe mantenerse una ficha con sus datos y una copia del contrato de administración)
- Relación del cliente con (Razón Social Oficina), Corredores de Bolsa:
 - Cliente socio o accionista de (Razón Social Oficina)
 - (Razón Social Oficina), socio o accionista del cliente
 - No existe relación
- Tipo de orden a recibir:
 - Sólo órdenes escritas
 - Ordenes verbales sin confirmación posterior por escrito
 - Ordenes verbales con confirmación mediante firma del cliente
- Otra información adicional:
.....
.....

Certifico que la información contenida en esta ficha es fidedigna y fue proporcionada por mí directamente a (Razón Social Oficina), Corredores de Bolsa.

Firma Cliente o Representante Legal

F I C H A D E C L I E N T E
(Persona Jurídica)

- Ciente R.U.T.
(Nombre o Razón Social)
- Nombre del Gerente General o
Representante Legal
- DirecciónN°.....Ciudad
(Calle)
- Teléfono
- Nombre y cargo de las personas autorizadas para dar órdenes a (Razón Social Oficina), Corredores de Bolsa:
- | | |
|--------------|-------------|
| Nombre | Cargo |
| Nombre | Cargo |
| Nombre | Cargo |
| Nombre | Cargo |
| Nombre | Cargo |
- Relación del cliente con (Razón Social Oficina), Corredores de Bolsa:
- Cliente socio o accionista de (Razón Social Oficina)
 - (Razón Social Oficina), socio o accionista del cliente
 - No existe relación
- Tipo de orden a recibir:
- Sólo órdenes escritas
 - Ordenes verbales sin confirmación posterior por escrito
 - Ordenes verbales con confirmación mediante firma del cliente
- Otra información adicional:
-
-

Certifico que la información contenida en esta ficha es fidedigna y fue proporcionada por mí directamente a (Razón Social Oficina), Corredores de Bolsa.

Firma Cliente o Representante Legal

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

COMUNICACION INTERNA N° 486 = NO SE PUBLICO

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 5 de 1982

REF.: Inscripción de Efectos de
Comercio en el Registro de
Valores, Septiembre 1982.

COMUNICACION INTERNA N° 485

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted, nomina de Empresas que inscribieron emisiones de Efectos de Comercio en el Registro de Valores de la Superintendencia, entre el 1° y 30 de Septiembre del presente año.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

ADJ.: Lo indicado
JCP/lyj

EFFECTOS DE COMERCIO
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES
PERIODO : 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 1982

ESTADO # 104

INSCRIPCION		SOCIEDAD EMISORA	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO MAXIMO INSCRITO (M\$)	PLAZO DE LOS DOCUMENTOS	VCTO. PLAZO DE COLOCACION
Nº	FECHA					
938	03.09.82	WATT'S ALIMENTOS S.A.	PAGARES	150.000	30 a 90 DIAS	03.10.82
939	03.09.82	INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	PAGARES	800.000	30 a 90 DIAS	03.10.82
940	09.09.82	CIA. CERVECERIAS UNIDAS S.A.	PAGARES	2.900.000	30 a 90 DIAS	09.10.82
941	09.09.82	SOCIEDAD MANUFACTURERA DE ELECTRO ARTEFACTOS S.A.	PAGARES	60.000	30 a 90 DIAS	09.10.82
942	13.09.82	FORESTAL S.A.	PAGARES	1.000.000	30 a 360 DIAS	13.10.82
943	13.09.82	FORESTAL S.A.	PAGARES	2.000.000	30 a 360 DIAS	13.10.82
944	15.09.82	INDUSTRIAS COIA S.A.	PAGARES	2.500.000	30 a 360 DIAS	15.10.82

TOTAL : M\$ 9.410.000
M US\$ 142.576 (*)

(*) Tipo de cambio : \$ 66 x 1 US\$

SANTIAGO, 1º DE OCTUBRE DE 1982

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, octubre 5 de 1982

REF.: Sres. "COURT Y CIA." - Reinician
actividades como Corredores de
Bolsa.

COMUNICACION INTERNA N° 484 ✓

Señor Corredor:

Cúmplenos informar a usted que la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Resolución N° 167 de fecha 1° de octubre de 1982, ha dispuesto que la Sociedad de Corredores de la Bolsa de Valores de Valparaíso, Sres. "COURT Y CIA.", pueden reiniciar sus actividades como Corredores de Bolsa a contar de la fecha de dicha Resolución.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

c.c.: Distribución
JCP/mce.

CASILLA 123-D
SANTIAGO

REF.: FECU Corredores

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 5, 1982.-

REF.: Operaciones en instrumen-
tos de renta fija.

COMUNICACION INTERNA N° 482

Señor Corredor:

El día Miércoles 6 del presente, a las 16,30 ho-
ras, en la sala de conferencias del 4° piso, se llevará a cabo una
reunión, para analizar algunas modificaciones en la operatoria de
instrumentos de renta fija.

Posteriormente, a las 17,30 horas se incorporarán
a la reunión funcionarios de la Superintendencia de AFP, con el ob-
jeto de tratar los problemas que se están presentando con las anu-
laciones de operaciones y otras materias de interés común.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Octubre 4, 1982.-

REF.: Horario de ingreso a la
Bóveda (Subterráneo).

COMUNICACION INTERNA N°481

Señor Corredor:

Es de su conocimiento que el horario normal de ingreso a la Bóveda, ubicada en el Depto. de Estadística (Subterráneo), es de 9,00 a 18,00 horas.

Al respecto, el Directorio de la Institución, atendiendo sugerencias planteadas por los Sres. Corredores, en Sesión de fecha 27 de Septiembre de 1982, acordó ampliar dicho horario hasta las 18,30 horas, previo aviso del Corredor al vigilante de turno.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Septiembre 30 de 1982.

REF.: Sorteo de L.H. Banco de
Santiago.

COMUNICACION INTERNA N°480

Señor Corredor:

Para su conocimiento, hacemos llegar a usted,
detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco de San-
tiago, realizado el presente mes.

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir
del 1° de Octubre de 1982.

SERIE C EMISION 01.12.78
De 20 U.F.: N° 0000028-0000029

SERIE C EMISION 01.06.79
De 200 U.F.: N° 0000047

SERIE C EMISION 01.10.79
De 500 U.F.: N° 0000023
De 100 U.F.: N° 0000042

SERIE G EMISION 01.11.79
De 1000 U.F.: N° 0000009-0000010
De 100 U.F.: N° 0000002-0000005
De 20 U.F.: N° 0000002-0000003-0000004

SERIE G EMISION 01.02.80
De 1000 U.F.: N° 0000087
De 200 U.F.: N° 0000095-0000096-0000128
De 20 U.F.: N° 0000103

SERIE H EMISION 01.08.80
De 1000 U.F.: N° 0000009
De 200 U.F.: N° 0000005
De 50 U.F.: N° 0000005-0000006-0000007

SERIE M EMISION 01.05.81
De 1000 U.F.: N° 0000006-0000007-0000008-
0000009-0000010-0000011-
0000012-0000013
De 20 U.F.: N° 0000012-0000013-0000014-
0000015

SERIE O EMISION 01.11.80
De 1000 U.F.: N° 0000001-0000002
De 500 U.F.: N° 0000001
De 200 U.F.: N° 0000001-0000002
De 20 U.F.: N° 0000001-0000002-0000003-
0000004

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

JCP/and

Santiago, Septiembre 30, 1982.-

REF.: Amplía horario de anulación
de transacciones en IRF.

COMUNICACION INTERNA N° 479

Señor Corredor:

Teniendo presente la obligación de las AFP de liquidar sus operaciones según la modalidad PM, el Directorio de la Institución en sesión de fecha 27 del presente mes, acordó ampliar el plazo de anulación, a contar de hoy, de las operaciones que hayan sido inscritas erradamente, hasta las 18.00 horas del día en que se efectuó la transacción.

Al respecto, el Directorio ha estimado conveniente reiterar a usted lo siguiente:

1. El formulario de anulación deberá ser entregado al Depto. de Estadística y debe llevar las firmas de las dos partes involucradas en la transacción y el V°B° del Director de Turno o, en su ausencia, por quien lo reemplace. Estadística no recibirá ninguna anulación que no lleve las firmas correspondientes, o que sea entregada con posterioridad a las 18.00 horas.
2. La anulación de las operaciones no libera a quienes han intervenido en ella (corredor comprador y vendedor) de las responsabilidades que les puede afectar por todas las consecuencias que se derivan de situaciones como éstas.
3. Las operaciones que no hayan sido anuladas oportunamente, se considerarán como efectuadas, pese a los errores en que se haya incurrido, y será de la exclusiva responsabilidad y costo de quien cometió el error, su reparación.

Recomendamos a los Sres. Corredores comprobar antes de las 18,00 horas, que los Instrumentos vendidos en remate correspondan a los que entregará el cliente que dio la orden, una vez liquiden la operación; con la finalidad de que tengan la opción de anular en casos de cualquier error.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

Santiago, Septiembre 30, 1982.-

REF.: Amplía horario de anulación
de transacciones en IRF.

COMUNICACION INTERNA N° 479

Señor Corredor:

Teniendo presente la obligación de las AFP de liquidar sus operaciones según la modalidad PM, el Directorio de la Institución en sesión de fecha 27 del presente mes, acordó ampliar el plazo de anulación, a contar de hoy, de las operaciones que hayan sido inscritas erradamente, hasta las 18.00 horas del día en que se efectuó la transacción.

Al respecto, el Directorio ha estimado conveniente reiterar a usted lo siguiente:

1. El formulario de anulación deberá ser entregado al Depto. de Estadística y debe llevar las firmas de las dos partes involucradas en la transacción y el V°B° del Director de Turno o, en su ausencia, por quien lo reemplace. Estadística no recibirá ninguna anulación que no lleve las firmas correspondientes, o que sea entregada con posterioridad a las 18.00 horas.
2. La anulación de las operaciones no libera a quienes han intervenido en ella (corredor comprador y vendedor) de las responsabilidades que les puede afectar por todas las consecuencias que se derivan de situaciones como éstas.
3. Las operaciones que no hayan sido anuladas oportunamente, se considerarán como efectuadas, pese a los errores en que se haya incurrido, y será de la exclusiva responsabilidad y costo de quien cometió el error, su reparación.

Recomendamos a los Sres. Corredores comprobar antes de las 18,00 horas, que los Instrumentos vendidos en remate correspondan a los que entregará el cliente que dio la orden, una vez liquiden la operación; con la finalidad de que tengan la opción de anular en casos de cualquier error.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Septiembre 30, 1982.-

REF.: Comunica suspensión a corredor
de Bolsa de Valores.

COMUNICACION INTERNA N° 478

Señor Corredor:

Se ha recibido en esta Bolsa, Resolución N°159 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 29 de Septiembre de 1982, la que a continuación transcribimos para su conocimiento:

" La Sociedad "COURT y CIA. CORREDORES DE BOLSA DE VALORES" deberá abstenerse de ejecutar cualquier función de intermediación de valores regida por la Ley N°18.045, bajo apercibimiento del art. 60 letra b) de la referida Ley, mientras no acredite a satisfacción de esta Superintendencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y aquellos contenidos en las normas de carácter general dictadas por esta Superintendencia".

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JC/amd

Santiago, Septiembre 29, 1982.-

REF.: Liquidación operaciones PH
y PM.

COMUNICACION INTERNA N° 477

Señor Corredor:

Comunico a Ud. que el Directorio acordó establecer las siguientes normas para la liquidación de las operaciones PH y PM:

- 1.- Las operaciones PH, tendrán como hora límite para su liquidación las 13:30 horas. Con posterioridad a esa hora no habrá obligación de recibir.
- 2.- Cuando se trata de operaciones PH, las horas límites recomendables para sus liquidaciones serán las 12:00 horas para las efectuadas en la primera rueda y las 13:30 horas para las de la segunda rueda.

Con posterioridad a las 13:30 horas, no habrá obligación de recibir, salvo acuerdo de las partes.

- 3.- En las operaciones PH, la liquidación puede ser solicitada por el vendedor a contar de 30 minutos de efectuada la transacción en rueda, teniendo la obligación de recibir el comprador y por lo tanto tener listo el cheque correspondiente.
- 4.- Cuando se trata de operaciones PM correspondientes a transacciones de I.R.F., habrá obligación de recibir desde las 16:00 horas hasta las 18:00 horas del día en que se ha efectuado la transacción.
- 5.- Las operaciones PM tendrán como horario límite para su liquidación desde las 9:30 horas hasta las 11:45 horas del día siguiente de efectuada la transacción.
- 6.- Los cheques recibidos correspondientes a operaciones PM en la tarde del mismo día de efectuadas, no podrán por motivo alguno ser ingresados a los Bancos en el curso de ese día.
- 7.- Las operaciones de I.R.F. que no se liquiden dentro de los horarios establecidos facultan al Corredor que recibe para pagar con cheque cruzado la operación.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

8.- El incumplimiento de estas normas, que sea oficialmente reclamado al Director de Turno o al Gerente, mediante comunicación escrita por el Corredor que se sienta perjudicado por ello, hará acreedor al Corredor infractor a una sanción por un monto equivalente a 5 U.F. la primera vez, de 20 U.F. la segunda vez y de 50 U.F. la tercera vez.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

AV/amd

BOLSA DE COMERCIO.
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, 11 de Noviembre de 1977

C I R C U L A R N°1.100.-
=====

Ref.: Operaciones P.H. Rectifica
Circular N° 1.098.-

Señor Corredor :

Nos referimos a nuestra Circular N°1.098 de 8 de Noviembre sobre liquidación de operaciones PH. Con el objeto de interpretar fielmente el acuerdo de Directorio hacemos la siguiente rectificación :

La liquidación de operaciones PH de la 1ª Rueda establecida a las 12:15 horas, es una recomendación que se hace a los señores Corredores con el objeto de evitar acumulaciones de operaciones de este tipo a las 13:15 horas, plazo límite para finiquitar todas las transacciones de esta clase, sin exponerse a las sanciones que indica nuestra Circular N° 1.098.-

Saluda atentamente a usted, S.S.S.

BOLSA DE COMERCIO
EL GERENTE

Distribución :

Sres. Corredores B. de C.
Deptos. B. de C.
Salón de Ruedas
Archivos
CCS/scp.

Santiago, 8 de Noviembre de 1977

C I R C U L A R N° 1.098.-

Ref.: Operaciones PH, su horario
de liquidación y sanciones.-

Señor Corredor :

El Directorio, en su sesión de ayer, efectuó un estudio respecto a las operaciones PH, operaciones que de acuerdo con su tratamiento y convención reglamentaria, deben ser liquidadas en el día y en el horario que se indicará a continuación.

Con el objeto de dar soluciones que faciliten las liquidaciones de esta clase de operaciones PH, el horario para proceder será hasta las 12,15 horas para aquellas convenidas en la Primera Rueda, las de la Segunda Rueda podrán liquidarse hasta las 13:15 horas. Aquellos Corredores que no cumplieran en la forma fijada, serán sancionados con suspensión para operar en transacciones PH hasta nuevo aviso y sus nombres serán colocados en una lista, en la Sala de Ruedas, para conocimiento de sus colegas y de la prohibición que hay respecto a ellos.

El Directorio considera que los Corredores deben estar ampliamente seguros de poder hacer frente a la liquidación de una operación de esta clase, obligándose a hacerles ver a sus clientes los problemas que se crean y, a su vez, los vendedores de valores PH deberán también estar en condiciones de cumplir con la entrega de los valores transados.

La falta de cumplimiento tanto del comprador como del vendedor, serán objeto de sanciones. Las Circulares N°s. 959 y 1.092 de 1° de Junio de 1976 y 11 de Octubre de 1977 respectivamente, quedan nulas.

Ponemos en conocimiento de ustedes este acuerdo de Directorio que esperamos remediará lo que ocurre en la actualidad.

Saluda atentamente a usted, S.S.S.

BOLSA DE COMERCIO
EL GERENTE

Distribución :
Sres. Corredores B. de C.
Deptos. B. de C.
Salón de Ruedas
Archivos
CCS/scp.

BOLSA DE COMERCIO
Casilla 123 - D
Santiago

Santiago, 11 de Octubre de 1977

C I R C U L A R N° 1.092.-
=====

Señor Corredor :

Tengo el agrado de informarle que el Directorio en su sesión de ayer, considerando la liquidación más rápida posible de las operaciones P.H., acordó fijar las 12:15 horas como límite para liquidar los conformes de la Primera Rueda y las 13:15 horas para los de la Segunda Rueda.

El Directorio acordó también reiterar a los señores Corredores la norma existente de extender un cheque por cada conforme de todas las operaciones efectuadas con un mismo Corredor, a menos que haya acuerdo entre comprador y vendedor para acumular en un solo cheque varios conformes.

Saluda atentamente a usted, S. S. S.

BOLSA DE COMERCIO
EL GERENTE

Distribución :

Sres. Corredores B. de C.
Deptos B. de C.
Salón de Ruedas
Archivos
JGC/scp.

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Santiago 1° de Junio de 1976.

REF.: Omisión en operaciones PH, su horario
de liquidación y sanciones. -

C I R C U L A R N° 959

Señor Corredor:

El Directorio, en su sesión de ayer, efectuó un estudio respecto a las operaciones PH, operaciones que de acuerdo con su tratamiento y convención reglamentaria, deben ser liquidadas en el día y en el horario bancario.

Con el objeto de dar soluciones que faciliten las liquidaciones de esta clase de operaciones PH, el horario para proceder será hasta las 13,15 horas. Los Corredores que hubieren convenido operaciones PH y que no las hubieren liquidado hasta las 13,15 horas, serán sancionados con suspensión para operar en transacciones PH hasta nuevo aviso y sus nombres serán colocados en una lista, en la Sala de Ruedas, para conocimiento de sus colegas y de la prohibición que hay respecto a ellos.

El Directorio considera que los Corredores deben estar ampliamente seguros de poder hacer frente a la liquidación de una operación de esta clase, haciéndoles ver a sus clientes los problemas que se crean y, a su vez, los vendedores de valores PH deberán también estar en condiciones de cumplir con la entrega de los valores transados.

La omisión, tanto del comprador como del vendedor, serán objeto de sanciones.

Ponemos en conocimiento de Uds. este acuerdo de Directorio que esperamos remediará lo que ocurre en la actualidad.

Saluda atentamente a Ud. S.S.S.

BOLSA DE COMERCIO
El GERENTE

Distribución:

Señores Corredores
Departamentos Bolsa de Comercio
Salón de Ruedas
Archivos
CCS./ídem.

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Santiago 10 de Diciembre de 1975.

REF.: Definición Operación P.H. y
Operación P.M.

C I R C U L A R N°913

Señor Corredor:

El Directorio, en su sesión de ayer Martes, resolvió precisar por Circular, lo que se entiende por operación P.H. (pago hoy) y la forma en que deberá ser cancelada por el Corredor comprador.

Además, aceptó que se pueda pregonar la compra o venta de valores P.M. (Pago mañana).

La operación P.H. debe ser liquidada el mismo día, antes de las 13 horas y deberá ser pagada con cheque sin cruzar.

La operación P.M. es aquella que se liquidará al día siguiente de haber sido registrada y será cancelada con cheque sin cruzar.

Ambos cheques de pago deben tener la provisión de fondos para que el Corredor comprador pueda hacerlo efectivo de inmediato.

Los Corredores que ofrezcan valores en un solo lote, condicionando así la operación, deberán en el momento de registrar dicho conforme, dejar testimonio que fué un conforme condicionado, para que en la pizarra se deje constancia que es LOTE, poniendo a cubierto en esta forma, a los demás interesados en operar en ese mismo valor.

Las medidas a las cuales se refiere esta Circular, entrarán a regir desde el día de mañana 11 de Diciembre.

Saluda atentamente a Ud. S. S. S.

BOLSA DE COMERCIO

EL GERENTE

Distribución:

Señores Corredores
Departamentos Bolsa de Comercio
Salón de Ruedas
Archivos

CCS./irdn.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Septiembre 28 de 1982.

REF.: Sorteo L.H. Banco Hipotecario
de Fomento Nacional.

COMUNICACION INTERNA N° 476 ✓

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Hipotecario de Fomento Nacional, realizado el día 15 de Septiembre del presente año.

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 1° de Octubre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/amd

BHIF

SORTEO DE LETRAS DE CREDITO AL

15 DE SEPTIEMBRE DE 1982

SERIE C EMISION 01.07.80 (UF. 2090)

De 200 U.F. N° 210 217 221 228 230
De 100 U.F. 996 999 1004 1009 1012 1015 1018 1020
1025
De 50 U.F. 532 535 537
De 10 U.F. 447 451 454 457

SERIE F EMISION 01.07.78 (UF. 350)

De 100 U.F. 766
De 50 U.F. 279 287 328 333 354

SERIE E EMISION 01.10.78 (UF. 2010)

De 100 U.F. 1908 1958 1965 2050 2058 2072 2091 2093
2097 2110 2118 2130 2135
De 50 U.F. 856 888 895 912 925 935 949 956
974 978 993 994
De 20 U.F. 682 693 711 713 732
De 10 U.F. 720

SERIE E-I EMISION 01.07.80 (UF. 130)

De 100 U.F. 705
De 10 U.F. 1012 1014 1023

SERIE F-1 EMISION 01.01.81 (UF. 450)

De 100 U.F. 196 198 201
De 50 U.F. 171 173 174

SERIE I EMISION 01.04.78 (UF. 610)

De 100 U.F. N° 55 61 80 83 106
De 50 U.F. 27 35
De 10 U.F. - 4

SERIE I EMISION 01.04.79 (UF. 130)

De 100 U.F. N° 1472
De 20 U.F. 538
De 10 U.F. 504

SERIE I EMISION 01.07.79 (UF. 1680)

De 100 U.F.	2036	2058	2071	2086	2114	2138	2154	2170
	2176	2192	2194	2213				
De 50 U.F.	1315	1322	1345	1348	1369	1402	1423	
De 20 U.F.	978	985	1005	1012				
De 10 U.F.	1036	1042	1057	1078	1099			

SERIE I-1 EMISION 01.04.80 (UF. 1290)

De 100 U.F.	882	886	898	902	914	918	930	951
De 50 U.F.	734	739	751	754	766	768	769	
De 10 U.F.	1288	1290	1292	1336	1340	1352	1356	1368
	1372	1384	1388	1493	1495	1497		

SERIE J EMISION 01.10.79 (UF. 800)

De 100 U.F.	631	657	667	687	726	752		
De 50 U.F.	687	720						
De 20 U.F.	627	671	705					
De 10 U.F.	643	648	662	666				

SERIE J-1 EMISION 01.04.80 (UF. 350)

De 100 U.F. N°4066	4082	4098						
De 50 U.F.	3881							

SERIE O EMISION 01.01.80 (UF. 1450)

De 100 U.F.	432	531	549	588	594	619	625	651
	657	684	690	716	718	720		
De 50 U.F.	219							

SERIE W EMISION 01.01.81 (UF. 350)

De 100 U.F.	8367	9448						
De 50 U.F.	6672	6674						
De 20 U.F.	1072							
De 10 U.F.	1097	1180	1229					

J. Varela
JOSE GABRIEL VARELA MORGAN
GERENTE DE OPERACIONES

J. Cruz Diaz
JORGE CRUZ DIAZ
SUBGERENTE DIVISION OPERACIONES

Santiago, septiembre 27 de 1982

REF.: Norma de Carácter General N°12
de la Superintendencia de Valo
res y Seguros.

COMUNICACION INTERNA N° 475

Señor Corredor:

Por acuerdo del Directorio de la Institución, tomado en su sesión de hoy, cumplo con informar a usted lo siguiente:

- 1.- Con fecha 27 de julio de 1982 la Superintendencia de Valores y Seguros dictó la Norma de Carácter General N° 12, que, entre otras materias, se refiere a diversos registros y a modalidades en las operaciones.
- 2.- Esta Norma de Carácter General, fue puesta en su conocimiento directamente por la Superintendencia, en su oportunidad.
- 3.- Con fecha 16 del presente mes, el Directorio de la Bolsa formuló a la Superintendencia diversas observaciones y objeciones a la Norma de Carácter General N° 12, mediante la carta cuya copia se adjunta a esta Comunicación Interna, para mejor conocimiento de los Sres. Corredores.
- 4.- Como hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta de la Superintendencia y la Norma fijó como fecha de su entrada en vigencia el día 27 del presente, estamos solicitando a la Superintendencia una prórroga de la vigencia de la Norma, de modo que permita a los Sres. Corredores estar en condiciones de cumplirla.
No obstante, mientras no se resuelva favorablemente esta petición dicha Norma debe ser acatada a partir de hoy.

./..

- 5.- Respecto de la Ficha de Clientes a que se refiere el párrafo "A.1" de la Norma, la Bolsa no sugiere ningún diseño determinado y deja al criterio de cada uno de los Sres. Corredores su elaboración, dentro de la organización y método que cada uno de ellos tiene. Como esta Ficha debe contener al menos los datos señalados en la Norma de Carácter General N° 12, dentro de los cuales está la exigencia de que sea firmada por el respectivo cliente, los Sres. Corredores deberán informar a la Gerencia de la Bolsa las dificultades o negativas que encuentren en sus clientes ante esta exigencia.
- 6.- Debe entenderse que la información recogida en la Ficha de cliente y demás instrucciones de la Superintendencia es sin perjuicio de la información que la propia Bolsa de Comercio requiera de los Sres. Corredores a través de sus Circulares o Comunicaciones Internas.

Con el objeto de tratar sobre esta resolución del Directorio respecto a la Norma de Carácter General N° 12, y en cumplimiento de las instrucciones del Presidente de la Institución, cito a usted a una reunión que se efectuará el próximo jueves 30 de septiembre, en el Salón Auditorio, 4° piso, a las 16:30 horas. Se encarece su asistencia dada la importancia de las materias a tratar.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: -Norma de Carácter Gral. N°12
-Copia carta del 16.09.82
c.c.: Distribución
JGC/mce.

Bolsa de Comercio de Santiago

Santiago, Septiembre 16, 1982.-

Señor
Arsenio Molina A.
Superintendente de
Valores y Seguros
PRESENTE

Señor Superintendente:

Nos dirigimos a Ud. con el objeto de hacer presente nuestras observaciones a la Norma de Carácter General N° 12, que establece obligaciones sobre transacciones de valores y registros e información que deben proporcionar los corredores.

En dicha norma, en la letra A, N°1, se impone una obligación a los corredores de Bolsa de adoptar y mantener actualizada una ficha de registro por cada cliente, con información esencial para su identificación.

Si bien se indica que la ficha será elaborada por las Bolsas de Valores, también se señala que deberá contener a lo menos, la información que en los números 1 a 7 se precisan. En esta enumeración se contienen pormenorizados una gran cantidad de datos privados de una persona, de la relación con el Corredor de Bolsa, del tipo de órdenes que darán y se exige la firma del cliente y de su representante legal.

Estudiada esta Norma por el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, escuchados los señores Corredores y efectuadas consultas entre los clientes, se ha constatado una reticencia generalizada, por las siguientes razones:

- a.- En primer lugar por ser una imposición de la Superintendencia que afecta a personas no sujetos a su fiscalización, como son los clientes de los señores Corredores;

//..

- b.- Porque al cliente le gusta el trato de confianza con su Corredor, quien normalmente lo conoce sin necesidad de someterlo al cuestionario como es el preparado por la Superintendencia;
- c.- Porque la relación de cliente a Corredor muchas veces envuelve un encargo de confianza, privado y hasta en ocasiones secreto, lo que se desvirtúa desde el momento en que el cliente obligatoriamente queda registrado en un documento al que puede tener acceso la Superintendencia;
- d.- Porque abundan los casos de clientes muy esporádicos, que no mantienen una relación permanente con un solo Corredor, sino que usan indistintamente a dos o más de ellos, dentro de su libertad de escoger y de buscar al que le ofrezca el servicio más eficiente o más económico, todo lo cual exige no tener un registro permanente ante ninguno de ellos;
- e.- Porque la reserva que el cliente pide al Corredor en ciertas oportunidades, en las que incluso instruye para que no se dé a conocer su nombre, se amaga cuando es necesario un registro, y, en especial, si esa es su primera operación con un Corredor;

A las razones anteriormente expuestas, fruto de la experiencia y de las consultas a los propios clientes, se pueden agregar las siguientes de tipo legal que han sido planteadas por nuestro asesor jurídico.

- A.- Las Bolsas de Valores, como cuerpos intermedios reconocidos por la Constitución, gozan de la garantía de autonomía adecuada para cumplir sus propios fines específicos (artículo 1° inciso 3°).
- B.- El Registro exigido se refiere a las relaciones entre el Corredor y su cliente, y no entre el Corredor y la Superintendencia, caso en el cual ésta tendría atribuciones para imponerlo según se deduce del artículo 32 letra a) de la Ley N° 18.045; por consiguiente, se estaría exigiendo un Registro que excede de la facultad de fiscalizadora de la Superintendencia, por afectar a personas no sometidas a su autoridad (artículo 1° de la Ley N° 18.045).

//..

C.- Porque de conformidad a lo previsto en el artículo 19 N°5 de la Constitución Política, las personas tienen garantizadas la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, dentro del cual caben los documentos entre particulares y la correspondencia de sus negocios, como son las relaciones entre Corredores y clientes. Como la información que el cliente dé al Corredor puede llegar a conocimiento de la Superintendencia o ésta puede exigirlo como fiscalizadora del intermediario, en definitiva habría un acceso de su parte a documentos privados de particulares, sin autorización legal expresa.

No discutimos la autoridad de esa Superintendencia para hacer investigaciones por hechos de irregularidad cometidos por el Corredor, en que pueda estar involucrado uno de sus clientes. Pero en ese caso, se estaría en presencia de una fiscalización posterior y singular, dentro de atribuciones propias de un ente fiscalizador.

Nuestra posición ante esta Norma General que impone al registro de clientes, es de solicitar una muestra de confianza de parte de esa Superintendencia que implique las tres ideas que a continuación señalamos:

- 1.- Que libremente sea exigida por la propia Bolsa a sus clientes, con el contenido que ella misma fije;
- 2.- Que se pueda discriminar entre clientes esporádicos y permanentes, liberando de la exigencia a los primeros;
- 3.- Que se garantice a los clientes que los datos contenidos en su información serán reservados y que no se hará uso de ellos sino por Resolución Judicial o Resolución Administrativa, cuando proceda en conformidad a la Ley.

Pedimos al Señor Superintendente comprensión para nuestra actitud, pues, por un lado somos los primeros en querer dar una transparencia al mercado en que participamos, seguridad y responsabilidad ante nuestros clientes, pero también queremos darles el ambiente de confianza y reserva absoluta que ellos piden para los negocios que realizan a través nuestro.

//..

En el punto A.2, letra g) se exige que las órdenes de compra-venta se mantengan archivadas por un período no inferior a dos años. Creemos que este plazo es excesivo, dado que además existe un libro registro de órdenes, del cual se puede obtener toda la información que posteriormente se pudiera requerir. Solicitamos que se reduzca el período de archivo de las órdenes a sólo seis meses a fin de evitar papeleos excesivos y mayores costos de operación.

En el punto A.3 se establece que deberá anotarse las operaciones, ordenadas según su ejecución. Pedimos que se elimine esta exigencia, que hace más engorroso el trámite administrativo, y se acepte la práctica habitual de los Corredores, consistente en agrupar las operaciones para un mismo cliente e instrumento.

En el punto A.4 N°3) se establece que las facturas deberán contener necesariamente el precio del instrumento a la fecha de cierre de la transacción. Creemos que este punto es poco claro y podría inducir a confusión. Proponemos que este punto quede redactado de la siguiente forma:

" Las facturas deberán contener necesariamente el precio de transacción acordado en rueda para cada instrumento. Este precio deberá coincidir con el que se anote en el traspaso.

Se establece en el punto B.1 N°2) un procedimiento para operaciones directas (OD). Creemos que es necesario agregar un párrafo que establezca que aquellas ofertas de venta condicionadas a ser ejecutadas en un solo lote, no podrán ser interferidas parcialmente.

En el punto B.2 N°2 letra d) se solicita que la información a los clientes de los criterios para ejecución de órdenes y distribución de transacciones, quede a criterio del corredor.

En las disposiciones generales (letra E), se exige a las Bolsas mantener un sistema de comunicación que permite conocer las operaciones efectuadas en cualquiera de ellas, con un retardo no mayor de 5 minutos. Creemos que tal exigencia es excesiva, dadas las dificultades técnicas que hay en nuestro país para el establecimiento de canales de comunicación, por lo que solicitamos se acepte un retardo de hasta 15 minutos.

//..

Bolsa de Comercio de Santiago

5.

Esperamos que la presente tenga una buena acogida,
saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO



Pablo Forteza Donoso
VICE - PRESIDENTE

cc. Sr. Juan Gasman
AV/and

SANTIAGO, 27 de julio de 1982.

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 12 .

Esta Superintendencia en uso de la facultad que le confieren los artículos 24, 32 y 33 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, dicta la siguiente norma de carácter general, aplicable a los intermediarios de valores:

A. REGISTROS.

Los corredores de bolsa y agentes de valores deberán adoptar y mantener actualizados los siguientes registros:

A.1 Ficha de Cliente:

Los intermediarios de valores deberán tener una ficha de registro por cada cliente, con información esencial para su identificación. El formato de la ficha será elaborado por las bolsas de valores ó por el intermediario respectivo y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1.- Cliente, persona natural.

- a) R.U.T.
- b) Nombres y Apellidos.
- c) Dirección particular.
- d) Teléfono particular.
- e) Estado Civil y nombre del cónyuge, cuando corresponda.
- f) Profesión (cargo que ejerce, entidad empleadora, dirección y teléfono).
- g) Nombre del Administrador. En caso de existir, debe mantenerse una ficha con los datos del Administrador y una copia del contrato de administración.

- 2.- Cliente, persona jurídica.
 - a) R.U.T.
 - b) Nombre o razón social y nombre de fantasía, si lo tuviere.
 - c) Nombre del gerente general.
 - d) Dirección y teléfono.
 - e) Nombre y cargo de las personas autorizadas para dar órdenes al intermediario.
- 3.- Relación del cliente con el intermediario. Indicar:
 - a) Si el cliente es accionista del intermediario.
 - b) Si el intermediario es accionista (con un porcentaje superior al 1% de las acciones) o socio del cliente persona jurídica. (cartera propia)
- 4.- En la ficha del cliente, se deberá dejar constancia que clase de órdenes el intermediario podrá recibir de su cliente; esto es:
 - a) Sólo órdenes escritas;
 - b) Órdenes verbales sin necesidad de confirmación posterior - por escrito, y.
 - c) Órdenes verbales, pero sujetas a confirmación por el cliente mediante su firma.
- 5.- Las fichas serán firmadas por el cliente o por su (s) representante (s) legal (es) o gerente (s), el ó los cuales atestiguarán la veracidad de la información.
- 6.- Las bolsas de valores y los intermediarios, podrán exigir cualquier información adicional que juzguen necesaria.
- 7.- Los intermediarios de valores podrán establecer para cada ficha de cliente, un código que deberá ser único para cada uno de ellos.

A.2 Sólo para operaciones en rueda.

Ordenes de compra-venta.

Orden de compra o venta de valores mobiliarios es el acto a través del cual el cliente autoriza a un intermediario para comprar o vender valores mobiliarios en su nombre y en las condiciones especificadas.

Tipo de orden.

Se especificará si la orden es de compra o venta.

Precio de orden.

Serán admitidos los siguientes precios de órdenes:

- a) "Precio de mercado": es aquel en que se entenderá aceptable - el precio de rueda al momento de ejecutar la orden.
- b) "Precio límite": en este caso se especificará el precio máximo aceptable en caso de compra o el precio mínimo aceptable en caso de venta.

Se considerará orden a precio de mercado, aquella que fue emitida sin especificación de precio.

Observaciones de las órdenes.

En el espacio destinado a "observaciones" se deberá reflejar cualquier condición o característica especial dada por el cliente.

Plazo de validez de las órdenes.

Las órdenes se clasificarán en cuanto a su plazo de validez en:

- a) Orden para el día.

Es la orden que se cancela automáticamente si no es ejecutada en el día de su emisión

b) Orden a plazo determinado:

Es la orden que deberá ser ejecutada dentro del período especificado por el cliente y si no se cumple queda automáticamente cancelada.

c) Orden Permanente:

Es la orden que permanece válida hasta ser ejecutada o cancelada por el cliente.

Se considera orden permanente aquella en que no se ha especificado su plazo de validez.

Condición de liquidación de la operación:

Se entenderá por condición de liquidación de la operación, la forma de pago que tendrá ésta, la cual se deberá adaptar a los plazos autorizados por la respectiva bolsa de valores.

Procedimiento para registro y recepción:

- a) El formato y la información a incluir en las Órdenes de compra-venta deberán contener a lo menos lo establecido en el Anexo A de esta Norma.
- b) Las órdenes de compra - venta se enumerarán correlativamente y se registrarán en orden cronológico.
- c) Las órdenes de compra - venta de valores que den los clientes a los intermediarios serán recibidas en las oficinas de éstos y centralizadas en la oficina matriz del corredor de bolsa ó agente de valores según corresponda. Recibida la orden, se estampará en el formulario pertinente la fecha, número y hora de su recepción.
- d) El intermediario de valores podrá exigir a sus clientes que la orden sea dada por escrito y firmada por éstos.
- e) La orden deberá ser cancelada por una nueva orden, cuando el cliente decida modificar la orden registrada que aún no haya sido ejecutada.

- f) Las Órdenes de compra - venta deberán ser registradas en un li
bro especial que para estos efectos deberá llevar el interme -
diario, en el que a lo menos se anotarán las especificaciones
requeridas en el Anexo A de esta Norma.
- g) Las Órdenes de compra - venta deberán mantenerse archivadas por
un plazo no inferior a dos años, contado desde la fecha en que se
ha efectuado la operación, o desde que se ordenó su cancelación.

A.3 Libro Diario de Operaciones.

- 1) Los corredores de bolsa y los agentes de valores deberán llevar un libro diario de todas sus operaciones debidamente actualizado, en el cual se asentarán las operaciones ordenadas de acuerdo a su ejecución.
- 2) El libro diario deberá contener, a lo menos, lo establecido en el Anexo B de esta Norma y sus hojas deberán numerarse correlativamente.
- 3) El libro diario de operaciones se mantendrá permanentemente en la oficina principal del intermediario de valores.
- 4) Notas al Anexo B.
 - a) El ítem (C.C.P.) "corredor contraparte o cliente" se aplica exclusivamente a los corredores de bolsa,
 - b) En el ítem denominado "observaciones" se deberá incluir toda aquella información relevante que caracterice a la operación como especial.

A.4 Facturación de las Operaciones.

- 1) Los intermediarios de valores deberán llevar un archivo correlativo con todas las facturas emitidas que den cuenta de las operaciones efectuadas, incluso las anuladas. Las facturas se mantendrán archivadas por los plazos que establezcan las leyes tributarias.
- 2) Las facturas se ajustarán a los requisitos que establezcan las autoridades competentes.
Sin perjuicio de lo anterior, las bolsas de valores podrán establecer un formato de factura similar para sus miembros.
- 3) Las facturas deberán contener necesariamente el precio del instrumento a la fecha de cierre de la transacción; debiendo coincidir éste con el que se anote en el traspaso.

B. TRANSACCIONES BURSATILES DE VALORES DE OFERTA PUBLICA.

Las transacciones bursátiles de valores de o ferta pública se deberán ajustar a las siguientes normas:

B.1 Tipo de operación:

Para estos efectos, los tipos de operaciones serán las siguientes:

- 1) Comunes.
- 2) Directas.
- 3) Oferta a firme.
- 4) Especiales.
- 5) A plazo.

Las operaciones sujetas a estas normas serán a quellas en que la cantidad transada, en el caso de acciones, es i - gual a un lote padrón (ej. 100 acciones), establecido por la bolsa - de valores respectiva, o a cualquiera de sus múltiplos. Cantidades inferiores a un lote padrón (lote fraccionario) no quedarán sujetas a estas disposiciones.

1) Operaciones comunes:

El corredor de bolsa deberá pregonar siempre en las operaciones comunes los siguientes antecedentes: sociedad emisora de que se trata, el tipo de instrumento ofertado y sus características, si se trata de una compra o de una venta, la cantidad y el pre cio de dicho instrumento.

Si el corredor no pregonara el precio del instrumento ofertado quedará obligado a aceptar la negociación de un mínimo de un lote padrón al último precio transado.

Si no se pregonara la cantidad del instrumento ofertado, el co rredor estará obligado a aceptar el cierre de la negociación - de un mínimo de un lote padrón.

Si no se pregonara el precio ni la cantidad, el corredor estará obligado a aceptar el cierre de la negociación de un mínimo de un lote padrón al último precio transado.

Los corredores podrán recibir órdenes de los clientes directamente en la rueda, siempre y cuando se le informe a éste, que al momento de distribuir las operaciones se le asignará de acuerdo a la hora en que se recibe la orden en la oficina del Corredor.

Para esto será necesario que el cliente dé la orden telefónica o personalmente a la oficina del corredor. En caso contrario cualquier orden dada en la oficina tendrá prioridad sobre las recibidas por el corredor y no registradas.

Siempre que haya un pregón de compra o venta de acciones a un determinado precio, el cierre de la transacción deberá ser hecho siempre al mejor precio, es decir, al mayor precio en caso de compra y al menor precio en caso de venta.

Las operaciones entre corredores de las distintas bolsas de valores deberán ser realizadas siempre en la rueda. Las bolsas reglamentarán la responsabilidad que le cabe a los corredores de ambas bolsas.

Si un corredor pregonara que vende o compra a un precio determinado, no podrá haber una contraoferta de venta inferior en el caso de un pregón de compra o una contraoferta de compra superior en el caso de un pregón de venta.

2) Operaciones directas.

Se entenderá por operación directa (OD) toda transacción en que un mismo corredor actúa como comprador y vendedor del instrumento.

Las operaciones directas serán anunciadas por el Director de Rueda, pausadamente. Deberán estar sujetas a interferencias en el precio y la cantidad (lote padrón o sus múltiplos).

Los corredores a través de la Bolsa respectiva, podrán solicitar a esta Superintendencia, la autorización de un método alternativo de funcionamiento de estas operaciones.

Cuando exista una interferencia en el precio, el proponente de la orden directa podrá reformular también un nuevo precio, siempre mejor que el del corredor que ha interferido. El interferente podrá formular un nuevo precio otra vez y así sucesivamente hasta el cierre de la negociación.

Siempre que hubiere interferencia en una orden directa, el corredor que interfiera queda sujeto a aceptar la negociación con terceros, siempre por el último precio propuesto.

Siempre que hubiere interferencia parcial en la cantidad y en caso que el proponente de la operación directa formule un nuevo precio, éste deberá pregonar el mejor precio por el total del lote ofrecido inicialmente.

3) Ofertas a firme.

Las ofertas a firme deberán ser registradas cronológicamente en la rueda.

El procedimiento de registro y de operación de las ofertas a firme deberá ajustarse a lo establecido en el reglamento de la bolsa respectiva.

4) Operaciones especiales.

Se considerarán operaciones especiales aquellas en que ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando un valor no tenga una determinada liquidez, es decir, cuando éste tenga escasa presencia bursátil; atendiendo además los montos de transacción efectuados y a la periodicidad con que han ocurrido éstos, la bolsa de valores respectiva establecerá condiciones de liquidez de acuerdo al número de días en que se transó dicho valor y al monto de cada transacción.

- b) Siempre que haya una variación significativa en el precio y que no se fundamente por hechos relevantes. Se entenderá - por variación significativa aquella que la Bolsa respectiva establezca para cada instrumento en particular.
- c) Cuando el monto de la oferta es significativamente superior al volumen transado tradicionalmente.

Las operaciones especiales quedarán sujetas a interferencia tan to en la compra como en la venta.

Estas deberán ser anunciadas en un medio visible por un período de, al menos, 5 minutos ó el tiempo que el Director de Rueda esti me conveniente.

5) Operaciones a plazo.

La bolsa deberá establecer márgenes de garantía para este tipo de operaciones de acuerdo a la liquidez y a las variaciones de precio u otras características del instrumento.

B.2 Preferencia en la ejecución de órdenes y distribución de transaccio
nes.

- 1) La preferencia en la ejecución de órdenes recibidas por el in-
termediario será la siguiente:
 - a) Ordenes a precio de mercado, incluyendo entre ellas las ór-
denes de precio límite cuando éstas quedan dentro del pre -
cio de mercado.
 - b) Ordenes a precio límite, por orden de precio, sólo en el ca
so que una sola orden quede dentro del precio de mercado. En
caso que más de una orden a precio límite quede dentro . del
precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico dentro
de ellas.
 - c) En el caso de igualdad de precio o de varias órdenes a precio
de mercado, prevalecerá el orden cronológico.

- 2) Los intermediarios de valores podrán establecer criterios adicionales para la ejecución de órdenes y distribución de transacciones, especificando:
 - a) Si atenderán preferencialmente a los clientes individuales o a los institucionales.
 - b) Si atenderán preferentemente las órdenes de mayor o menor representatividad en volumen (especificando monto).
 - c) Otros criterios que en el intermediario estime convenientes.
 - d) Los criterios mencionados en el punto 2 deben ser informados a sus clientes al momento de solicitar una operación y deben ser publicados en la oficina del intermediario respectivo, en un lugar visible para sus clientes.
 - e) Los intermediarios podrán alterar con carácter permanente los criterios de prioridad que son de su atribución, siempre y cuando dichas alteraciones sean comunicadas a sus clientes - por escrito con diez días de anterioridad y sean publicadas en la oficina del intermediario por un período no inferior a 30 días con anterioridad a su implementación.
- 3) En la distribución de transacciones el cliente tendrá preferencia sobre las operaciones efectuadas por cuenta propia del intermediario o de los miembros de su oficina.

C. DE LA COMPRA Y VENTA DE VALORES POR CUENTA PROPIA DE LOS CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES.

Los intermediarios de valores cuando operen - con cartera propia, esto es, cuando se dediquen también a la compra o venta de valores por cuenta propia con ánimo de transferir derechos sobre los mismos y sin perjuicio de las demás obligaciones y requisitos que establece la ley, estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- 1) El intermediario de valores que desee operar con cartera propia, deberá acreditar ante la Superintendencia y mantener permanentemente un patrimonio mínimo de 14.000 U.F.; como asimismo, demostrar las razones o índices de composición patrimonial, de liquidez y de solvencia que ordenan las Normas de Carácter General N° s. 2 y 5, respectivamente y sus modificaciones.
- 2) La composición de la cartera propia deberá ser informada en la forma, periodicidad y plazos que establezca esta Superintendencia.
- 3) Las compras o ventas de valores para la cartera propia, deberán ser postergadas mientras tengan pendientes órdenes de sus clientes, por los mismos títulos de compra o venta, respectivamente.
- 4) No podrán adquirir los valores que se les ordenó enajenar, ni enajenar de los suyos a quien le ordenó adquirir sin autorización expresa del cliente. Esta autorización será por escrito.

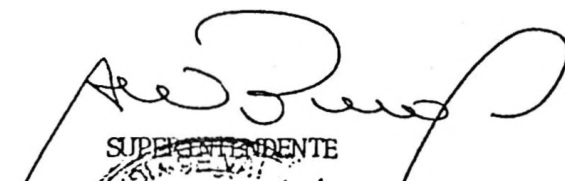
D. DE LA INFORMACION.

Los corredores de bolsa y agentes de valores, deberán proporcionar a la Superintendencia, las siguientes informaciones:

- 1) Cuando un intermediario de valores sea una persona jurídica, deberá poner en conocimiento toda información o reforma que se produzca en el pacto social, debiendo acompañar las escrituras pertinentes, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la fecha de la escritura. Igualmente la respectiva legalización deberá remitirse a esta Superintendencia dentro de los 7 días hábiles siguientes de que se hubiere efectuado.
- 2) Asimismo, se deberá poner en conocimiento cualquier cambio que se produzca en el directorio o administradores de la sociedad y en el capital y los poseedores de éste, dentro del plazo del número anterior.
- 3) Los corredores de bolsa y agentes de valores deberán presentar estados financieros en la forma y periodicidad que establezca la Superintendencia.
- 4) Los estados financieros y el balance anual y estado de resultados, deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que imparta esta Superintendencia.

E. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1) Las bolsas de valores del país deberán tener un sistema de comunicación tal, que permita conocer los precios y montos transados en cualesquiera de ellas, durante las ruedas del día, con un retardo no mayor de 5 minutos.
- 2) Deróganse los siguientes oficios-circulares, dictados por esta Superintendencia; a partir de la fecha de vigencia de estas Normas:
 - a) N° 2.262, de 3 de septiembre de 1981,
 - b) N° 2.280, de 4 de septiembre de 1981.
- 3) Estas Normas entrarán en vigencia dentro del plazo de 60 - días contado desde esta fecha.


SUPERINTENDENTE


ORDEN DE COMPRA
O
VENTA

Nº

REGISTRO CRONOLOGICO

Cliente Código
Instrumento Tipo ó
Serie
Cantidad(letra) (Número)
Precio Condición de
Liquidación
Plazo de validez

OBSERVACIONES
.
.
.

Nombre y firma de la persona responsable de la elabo
ración y firma del cliente.

SUPERINTENDENCIA DE
 VALORES Y SEGUROS
 CHILE

№

C. Compra.
V. Venta.

SALDO	D	A
-------	---	---

Santiago, septiembre 27 de 1982

REF.: Norma de Carácter General N°12
de la Superintendencia de Valo
res y Seguros.

COMUNICACION INTERNA N° 475

Señor Corredor:

Por acuerdo del Directorio de la Institución, tomado en su sesión de hoy, cumpla con informar a usted lo siguiente:

- 1.- Con fecha 27 de julio de 1982 la Superintendencia de Valores y Seguros dictó la Norma de Carácter General N° 12, que, entre otras materias, se refiere a diversos registros y a modalidades en las operaciones.
- 2.- Esta Norma de Carácter General, fue puesta en su conocimiento directamente por la Superintendencia, en su oportunidad.
- 3.- Con fecha 16 del presente mes, el Directorio de la Bolsa formuló a la Superintendencia diversas observaciones y objeciones a la Norma de Carácter General N° 12, mediante la carta cuya copia se adjunta a esta Comunicación Interna, para mejor conocimiento de los Sres. Corredores.
- 4.- Como hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta de la Superintendencia y la Norma fijó como fecha de su entrada en vigencia el día 27 del presente, estamos solicitando a la Superintendencia una prórroga de la vigencia de la Norma, de modo que permita a los Sres. Corredores estar en condiciones de cumplirla.
No obstante, mientras no se resuelva favorablemente esta petición dicha Norma debe ser acatada a partir de hoy.

./..

- 5.- Respecto de la Ficha de Clientes a que se refiere el párrafo "A.1" de la Norma, la Bolsa no sugiere ningún diseño determinado y deja al criterio de cada uno de los Sres. Corredores su elaboración, dentro de la organización y método que cada uno de ellos tiene. Como esta Ficha debe contener al menos los datos señalados en la Norma de Carácter General N° 12, dentro de los cuales está la exigencia de que sea firmada por el respectivo cliente, los Sres. Corredores deberán informar a la Gerencia de la Bolsa las dificultades o negativas que encuentren en sus clientes ante esta exigencia.
- 6.- Debe entenderse que la información recogida en la Ficha de cliente y demás instrucciones de la Superintendencia es sin perjuicio de la información que la propia Bolsa de Comercio requiera de los Sres. Corredores a través de sus Circulares o Comunicaciones Internas.

Con el objeto de tratar sobre esta resolución del Directorio respecto a la Norma de Carácter General N° 12, y en cumplimiento de las instrucciones del Presidente de la Institución, cito a usted a una reunión que se efectuará el próximo jueves 30 de septiembre, en el Salón Auditorio, 4° piso, a las 16:30 horas. Se encarece su asistencia dada la importancia de las materias a tratar.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: -Norma de Carácter Gral. N°12
-Copia carta del 16.09.82
c.c.: Distribución
JGC/mce.

Bolsa de Comercio de Santiago

Santiago, Septiembre 16, 1982.-

Señor
Arsenio Molina A.
Superintendente de
Valores y Seguros
PRESENTE

Señor Superintendente:

Nos dirigimos a Ud. con el objeto de hacer presente nuestras observaciones a la Norma de Carácter General N° 12, que establece obligaciones sobre transacciones de valores y registros e información que deben proporcionar los corredores.

En dicha norma, en la letra A, N°1, se impone una obligación a los corredores de Bolsa de adoptar y mantener actualizada una ficha de registro por cada cliente, con información esencial para su identificación.

Si bien se indica que la ficha será elaborada por las Bolsas de Valores, también se señala que deberá contener a lo menos, la información que en los números 1 a 7 se precisan. En esta enumeración se contienen pormenorizados una gran cantidad de datos privados de una persona, de la relación con el Corredor de Bolsa, del tipo de órdenes que darán y se exige la firma del cliente y de su representante legal.

Estudiada esta Norma por el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, escuchados los señores Corredores y efectuadas consultas entre los clientes, se ha constatado una reticencia generalizada, por las siguientes razones:

- a.- En primer lugar por ser una imposición de la Superintendencia que afecta a personas no sujetos a su fiscalización, como son los clientes de los señores Corredores;

//..

- b.- Porque al cliente le gusta el trato de confianza con su Corredor, quien normalmente lo conoce sin necesidad de someterlo al cuestionario como es el preparado por la Superintendencia;
- c.- Porque la relación de cliente a Corredor muchas veces envuelve un encargo de confianza, privado y hasta en ocasiones secreto, lo que se desvirtúa desde el momento en que el cliente obligatoriamente queda registrado en un documento al que puede tener acceso la Superintendencia;
- d.- Porque abundan los casos de clientes muy esporádicos, que no mantienen una relación permanente con un solo Corredor, sino que usan indistintamente a dos o más de ellos, dentro de su libertad de escoger y de buscar al que le ofrezca el servicio más eficiente o más económico, todo lo cual exige no tener un registro permanente ante ninguno de ellos;
- e.- Porque la reserva que el cliente pide al Corredor en ciertas oportunidades, en las que incluso instruye para que no se dé a conocer su nombre, se amaga cuando es necesario un registro, y, en especial, si esa es su primera operación con un Corredor;

A las razones anteriormente expuestas, fruto de la experiencia y de las consultas a los propios clientes, se pueden agregar las siguientes de tipo legal que han sido planteadas por nuestro asesor jurídico.

- A.- Las Bolsas de Valores, como cuerpos intermedios reconocidos por la Constitución, gozan de la garantía de autonomía adecuada para cumplir sus propios fines específicos. (artículo 1° inciso 3°).
- B.- El Registro exigido se refiere a las relaciones entre el Corredor y su cliente, y no entre el Corredor y la Superintendencia, caso en el cual ésta tendría atribuciones para imponerlo según se deduce del artículo 32 letra a) de la Ley N°18.045; por consiguiente, se estaría exigiendo un Registro que excede de la facultad de fiscalizadora de la Superintendencia, por afectar a personas no sometidas a su autoridad (artículo 1° de la Ley N° 18.045).

C.- Porque de conformidad a lo previsto en el artículo 19 N°5 de la Constitución Política, las personas tienen garantizadas la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, dentro del cual caben los documentos entre particulares y la correspondencia de sus negocios, como son las relaciones entre Corredores y clientes. Como la información que el cliente dé al Corredor puede llegar a conocimiento de la Superintendencia o ésta puede exigirlo como fiscalizadora del intermediario, en definitiva habría un acceso de su parte a documentos privados de particulares, sin autorización legal expresa.

No discutimos la autoridad de esa Superintendencia para hacer investigaciones por hechos de irregularidad cometidos por el Corredor, en que puede estar involucrado uno de sus clientes. Pero en ese caso, se estaría en presencia de una fiscalización posterior y singular, dentro de atribuciones propias de un ente fiscalizador.

Nuestra posición ante esta Norma General que impone al registro de clientes, es de solicitar una muestra de confianza de parte de esa Superintendencia que implique las tres ideas que a continuación señalamos:

- 1.- Que libremente sea exigida por la propia Bolsa a sus clientes, con el contenido que ella misma fije;
- 2.- Que se pueda discriminar entre clientes esporádicos y permanentes, liberando de la exigencia a los primeros;
- 3.- Que se garantice a los clientes que los datos contenidos en su información serán reservados y que no se hará uso de ellos sino por Resolución Judicial o Resolución Administrativa, cuando proceda en conformidad a la Ley.

Pedimos al Señor Superintendente comprensión para nuestra actitud, pues, por un lado somos los primeros en querer dar una transparencia al mercado en que participamos, seguridad y responsabilidad ante nuestros clientes, pero también queremos darles el ambiente de confianza y reserva absoluta que ellos piden para los negocios que realizan a través nuestro.

//..

Bolsa de Comercio de Santiago

4.

En el punto A.2, letra g) se exige que las órdenes de compra-venta se mantengan archivadas por un período no inferior a dos años. Creemos que este plazo es excesivo, dado que además existe un libro registro de órdenes, del cual se puede obtener toda la información que posteriormente se pudiera requerir. Solicitamos que se reduzca el período de archivo de las órdenes a sólo seis meses a fin de evitar papeleos excesivos y mayores costos de operación.

En el punto A.3 se establece que deberá anotarse las operaciones, ordenadas según su ejecución. Pedimos que se elimine esta exigencia, que hace más engorroso el trámite administrativo, y se acepte la práctica habitual de los Corredores, consistente en agrupar las operaciones para un mismo cliente e instrumento.

En el punto A.4 N°3) se establece que las facturas deberán contener necesariamente el precio del instrumento a la fecha de cierre de la transacción. Creemos que este punto es poco claro y podría inducir a confusión. Proponemos que este punto quede redactado de la siguiente forma:

" Las facturas deberán contener necesariamente el precio de transacción acordado en rueda para cada instrumento. Este precio deberá coincidir con el que se anote en el traspaso.

Se establece en el punto B.1 N°2) un procedimiento para operaciones directas (OD). Creemos que es necesario agregar un párrafo que establezca que aquellas ofertas de venta condicionadas a ser ejecutadas en un solo lote, no podrán ser interferidas parcialmente.

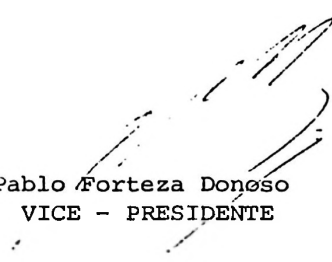
En el punto B.2 N°2 letra d) se solicita que la información a los clientes de los criterios para ejecución de órdenes y distribución de transacciones, quede a criterio del corredor.

En las disposiciones generales (letra E), se exige a las Bolsas mantener un sistema de comunicación que permite conocer las operaciones efectuadas en cualquiera de ellas, con un retardo no mayor de 5 minutos. Creemos que tal exigencia es excesiva, dadas las dificultades técnicas que hay en nuestro país para el establecimiento de canales de comunicación, por lo que solicitamos se acepte un retardo de hasta 15 minutos.

//..

Esperamos que la presente tenga una buena acogida,
saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO



Pablo Forteza Donoso
VICE - PRESIDENTE

cc. Sr. Juan Gasman
AV/amd

SANTIAGO, 27 de julio de 1982.

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 12 .

Esta Superintendencia en uso de la facultad que le confieren los artículos 24, 32 y 33 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, dicta la siguiente norma de carácter general, aplicable a los intermediarios de valores:

A. REGISTROS.

Los corredores de bolsa y agentes de valores deberán adoptar y mantener actualizados los siguientes registros:

A.1 Ficha de Cliente:

Los intermediarios de valores deberán tener una ficha de registro por cada cliente, con información esencial para su identificación. El formato de la ficha será elaborado por las bolsas de valores ó por el intermediario respectivo y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1.- Cliente, persona natural.

- a) R.U.T.
- b) Nombres y Apellidos.
- c) Dirección particular.
- d) Teléfono particular.
- e) Estado Civil y nombre del cónyuge, cuando corresponda.
- f) Profesión (cargo que ejerce, entidad empleadora, dirección y teléfono).
- g) Nombre del Administrador. En caso de existir, debe mantenerse una ficha con los datos del Administrador y una copia del contrato de administración.

2.- Cliente, persona jurídica.

- a) R.U.T.
- b) Nombre o razón social y nombre de fantasía, si lo tuviere.
- c) Nombre del gerente general.
- d) Dirección y teléfono.
- e) Nombre y cargo de las personas autorizadas para dar órdenes al intermediario.

3.- Relación del cliente con el intermediario. Indicar:

- a) Si el cliente es accionista del intermediario.
- b) Si el intermediario es accionista (con un porcentaje superior al 1% de las acciones) o socio del cliente persona jurídica. (cartera propia)

4.- En la ficha del cliente, se deberá dejar constancia que clase de órdenes el intermediario podrá recibir de su cliente; esto es:

- a) Sólo órdenes escritas;
- b) Órdenes verbales sin necesidad de confirmación posterior - por escrito, y.
- c) Órdenes verbales, pero sujetas a confirmación por el cliente mediante su firma.

5.- Las fichas serán firmadas por el cliente o por su (s) representante (s) legal (es) o gerente (s), el ó los cuales atestiguarán la veracidad de la información.

6.- Las bolsas de valores y los intermediarios, podrán exigir cualquier información adicional que juzguen necesaria.

7.- Los intermediarios de valores podrán establecer para cada ficha de cliente, un código que deberá ser único para cada uno de ellos.

A.2 Sólo para operaciones en rueda.

Ordenes de compra-venta.

Orden de compra o venta de valores mobiliarios es el acto a través del cual el cliente autoriza a un intermediario para comprar o vender valores mobiliarios en su nombre y en las condiciones especificadas.

Tipo de orden.

Se especificará si la orden es de compra o venta.

Precio de orden.

Serán admitidos los siguientes precios de órdenes:

- a) "Precio de mercado": es aquel en que se entenderá aceptable - el precio de rueda al momento de ejecutar la orden.
- b) "Precio límite": en este caso se especificará el precio máximo aceptable en caso de compra o el precio mínimo aceptable en caso de venta.

Se considerará orden a precio de mercado, aquélla que fue emitida sin especificación de precio.

Observaciones de las órdenes.

En el espacio destinado a "observaciones" se - deberá reflejar cualquier condición o característica especial dada por el cliente.

Plazo de validez de las órdenes.

Las órdenes se clasificarán en cuanto a su plazo de validez en:

- a) Orden para el día.

Es la orden que se cancela automáticamente si no es ejecutada - en el día de su emisión

b) Orden a plazo determinado:

Es la orden que deberá ser ejecutada dentro del período especificado por el cliente y si no se cumple queda automáticamente cancelada.

c) Orden Permanente:

Es la orden que permanece válida hasta ser ejecutada o cancelada por el cliente.

Se considera orden permanente aquella en que no se ha especificado su plazo de validez.

Condición de liquidación de la operación:

Se entenderá por condición de liquidación de la operación, la forma de pago que tendrá ésta, la cual se deberá adaptar a los plazos autorizados por la respectiva bolsa de valores.

Procedimiento para registro y recepción:

- a) El formato y la información a incluir en las órdenes de compra-venta deberán contener a lo menos lo establecido en el Anexo A de esta Norma.
- b) Las órdenes de compra - venta se enumerarán correlativamente y se registrarán en orden cronológico.
- c) Las órdenes de compra - venta de valores que den los clientes a los intermediarios serán recibidas en las oficinas de éstos y centralizadas en la oficina matriz del corredor de bolsa o agente de valores según corresponda. Recibida la orden, se estampará en el formulario pertinente la fecha, número y hora de su recepción.
- d) El intermediario de valores podrá exigir a sus clientes que la orden sea dada por escrito y firmada por éstos.
- e) La orden deberá ser cancelada por una nueva orden, cuando el cliente decida modificar la orden registrada que aún no haya sido ejecutada.

- f) Las órdenes de compra - venta deberán ser registradas en un li
bro especial que para estos efectos deberá llevar el interme -
diario, en el que a lo menos se anotarán las especificaciones
requeridas en el Anexo A de esta Norma.
- g) Las órdenes de compra - venta deberán mantenerse archivadas por
un plazo no inferior a dos años, contado desde la fecha en que se
ha efectuado la operación, o desde que se ordenó su cancelación.

A.3 Libro Diario de Operaciones.

- 1) Los corredores de bolsa y los agentes de valores deberán llevar un libro diario de todas sus operaciones debidamente actualizado, en el cual se asentarán las operaciones ordenadas de acuerdo a su ejecución.
- 2) El libro diario deberá contener, a lo menos, lo establecido en el Anexo B de esta Norma y sus hojas deberán numerarse correlativamente.
- 3) El libro diario de operaciones se mantendrá permanentemente en la oficina principal del intermediario de valores.
- 4) Notas al Anexo B.
 - a) El ítem (C.C.P.) "corredor contraparte o cliente" se aplica exclusivamente a los corredores de bolsa.
 - b) En el ítem denominado "observaciones" se deberá incluir toda aquella información relevante que caracterice a la operación como especial.

A.4 Facturación de las Operaciones.

- 1) Los intermediarios de valores deberán llevar un archivo correlativo con todas las facturas emitidas que den cuenta de las operaciones efectuadas, incluso las anuladas. Las facturas se mantendrán archivadas por los plazos que establezcan las leyes tributarias.
- 2) Las facturas se ajustarán a los requisitos que establezcan las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las bolsas de valores podrán establecer un formato de factura similar para sus miembros.
- 3) Las facturas deberán contener necesariamente el precio del instrumento a la fecha de cierre de la transacción; debiendo coincidir éste con el que se anote en el traspaso.

B. TRANSACCIONES BURSÁTILES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA.

Las transacciones bursátiles de valores de o oferta pública se deberán ajustar a las siguientes normas:

B.1 Tipo de operación:

Para estos efectos, los tipos de operaciones serán las siguientes:

- 1) Comunes.
- 2) Directas.
- 3) Oferta a firme.
- 4) Especiales.
- 5) A plazo.

Las operaciones sujetas a estas normas serán a aquellas en que la cantidad transada, en el caso de acciones, es i - gual a un lote padrón (ej. 100 acciones), establecido por la bolsa - de valores respectiva, o a cualquiera de sus múltiplos. Cantidades inferiores a un lote padrón (lote fraccionario) no quedarán sujetas a estas disposiciones.

1) Operaciones comunes:

El corredor de bolsa deberá pregonar siempre en las operaciones comunes los siguientes antecedentes: sociedad emisora de que se trata, el tipo de instrumento ofertado y sus características, si se trata de una compra o de una venta, la cantidad y el pre cio de dicho instrumento.

Si el corredor no pregonara el precio del instrumento ofertado quedará obligado a aceptar la negociación de un mínimo de un lote padrón al último precio transado.

Si no se pregonara la cantidad del instrumento ofertado, el co rredor estará obligado a aceptar el cierre de la negociación - de un mínimo de un lote padrón.

Si no se pregonara el precio ni la cantidad, el corredor estará obligado a aceptar el cierre de la negociación de un mínimo de un lote padrón al último precio transado.

Los corredores podrán recibir órdenes de los clientes directamente en la rueda, siempre y cuando se le informe a éste, que al momento de distribuir las operaciones se le asignará de acuerdo a la hora en que se recibe la orden en la oficina del Corredor.

Para esto será necesario que el cliente dé la orden telefónica ó personalmente a la oficina del corredor. En caso contrario cualquier orden dada en la oficina tendrá prioridad sobre las recibidas por el corredor y no registradas.

Siempre que haya un pregón de compra o venta de acciones a un determinado precio, el cierre de la transacción deberá ser hecho siempre al mejor precio, es decir, al mayor precio en caso de compra y al menor precio en caso de venta.

Las operaciones entre corredores de las distintas bolsas de valores deberán ser realizadas siempre en la rueda. Las bolsas reglamentarán la responsabilidad que le cabe a los corredores de ambas bolsas.

Si un corredor pregonara que vende o compra a un precio determinado, no podrá haber una contraoferta de venta inferior en el caso de un pregón de compra o una contraoferta de compra superior en el caso de un pregón de venta.

2) Operaciones directas.

Se entenderá por operación directa (OD) toda transacción en que un mismo corredor actúa como comprador y vendedor del instrumento.

Las operaciones directas serán anunciadas por el Director de Rueda, pausadamente. Deberán estar sujetas a interferencias en el precio y la cantidad (lote padrón o sus múltiplos).

Los corredores a través de la Bolsa respectiva, podrán solicitar a esta Superintendencia, la autorización de un método alternativo de funcionamiento de estas operaciones.

Cuando exista una interferencia en el precio, el proponente de la orden directa podrá reformular también un nuevo precio, siempre mejor que el del corredor que ha interferido. El interferente podrá formular un nuevo precio otra vez y así sucesivamente hasta el cierre de la negociación.

Siempre que hubiere interferencia en una orden directa, el corredor que interfiera queda sujeto a aceptar la negociación con terceros, siempre por el último precio propuesto.

Siempre que hubiere interferencia parcial en la cantidad y en caso que el proponente de la operación directa formule un nuevo precio, éste deberá pregonar el mejor precio por el total del lote ofrecido inicialmente.

3) Ofertas a firme.

Las ofertas a firme deberán ser registradas cronológicamente en la rueda.

El procedimiento de registro y de operación de las ofertas a firme deberá ajustarse a lo establecido en el reglamento de la bolsa respectiva.

4) Operaciones especiales.

Se considerarán operaciones especiales aquellas en que ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando un valor no tenga una determinada liquidez, es decir, cuando éste tenga escasa presencia bursátil, atendiendo además los montos de transacción efectuados y a la periodicidad con que han ocurrido éstos, la bolsa de valores respectiva establecerá condiciones de liquidez de acuerdo al número de días en que se transó dicho valor y al monto de cada transacción.

b) Siempre que haya una variación significativa en el precio y que no se fundamente por hechos relevantes. Se entenderá - por variación significativa aquella que la Bolsa respectiva establezca para cada instrumento en particular.

c) Cuando el monto de la oferta es significativamente superior al volumen transado tradicionalmente.

Las operaciones especiales quedarán sujetas a interferencia tanto en la compra como en la venta.

Estas deberán ser anunciadas en un medio visible por un período de, al menos, 5 minutos ó el tiempo que el Director de Rueda estime conveniente.

5) Operaciones a plazo.

La bolsa deberá establecer márgenes de garantía para este tipo de operaciones de acuerdo a la liquidez y a las variaciones de precio u otras características del instrumento.

B.2 Preferencia en la ejecución de órdenes y distribución de transacciones.

1) La preferencia en la ejecución de órdenes recibidas por el intermediario será la siguiente:

a) Ordenes a precio de mercado, incluyendo entre ellas las órdenes de precio límite cuando éstas quedan dentro del precio de mercado.

b) Ordenes a precio límite, por orden de precio, sólo en el caso que una sola orden quede dentro del precio de mercado. En caso que más de una orden a precio límite quede dentro del precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico dentro de ellas.

c) En el caso de igualdad de precio o de varias órdenes a precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico.

- 2) Los intermediarios de valores podrán establecer criterios adicionales para la ejecución de órdenes y distribución de transacciones, especificando:
 - a) Si atenderán preferencialmente a los clientes individuales o a los institucionales.
 - b) Si atenderán preferentemente las órdenes de mayor o menor representatividad en volúmen (especificando monto).
 - c) Otros criterios que en el intermediario estime convenientes.
 - d) Los criterios mencionados en el punto 2 deben ser informados a sus clientes al momento de solicitar una operación y deben ser publicados en la oficina del intermediario respectivo, en un lugar visible para sus clientes.
 - e) Los intermediarios podrán alterar con carácter permanente los criterios de prioridad que son de su atribución, siempre y cuando dichas alteraciones sean comunicadas a sus clientes - por escrito con diez días de anterioridad y sean publicadas en la oficina del intermediario por un período no inferior a 30 días con anterioridad a su implementación.
- 3) En la distribución de transacciones el cliente tendrá preferencia sobre las operaciones efectuadas por cuenta propia del intermediario o de los miembros de su oficina.

C. DE LA COMPRA Y VENTA DE VALORES POR CUENTA PROPIA DE LOS CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES.

Los intermediarios de valores cuando operen - con cartera propia, esto es, cuando se dediquen también a la compra o venta de valores por cuenta propia con ánimo de transferir derechos sobre los mismos y sin perjuicio de las demás obligaciones y requisitos que establece la ley, estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- 1) El intermediario de valores que desee operar con cartera propia, deberá acreditar ante la Superintendencia y mantener permanentemente un patrimonio mínimo de 14.000 U.F.; como asimismo, demostrar las razones o índices de composición patrimonial, de liquidez y de solvencia que ordenan las Normas de Carácter General N° s. 2 y 5, respectivamente y sus modificaciones.
- 2) La composición de la cartera propia deberá ser informada en la forma, periodicidad y plazos que establezca esta Superintendencia.
- 3) Las compras o ventas de valores para la cartera propia, deberán ser postergadas mientras tengan pendientes órdenes de sus clientes, por los mismos títulos de compra o venta, respectivamente.
- 4) No podrán adquirir los valores que se les ordenó enajenar, ni enajenar de los suyos a quien le ordenó adquirir sin autorización expresa del cliente. Esta autorización será por escrito.

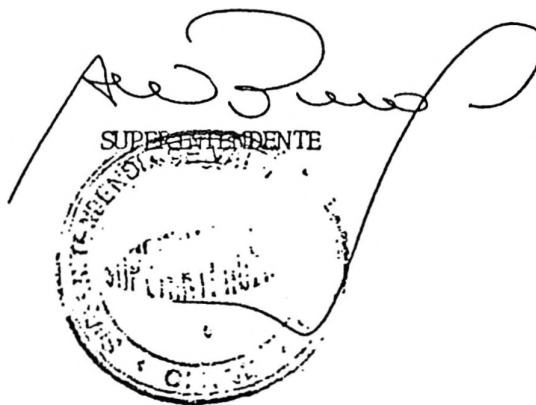
D. DE LA INFORMACION.

Los corredores de bolsa y agentes de valores, deberán proporcionar a la Superintendencia, las siguientes informaciones:

- 1) Cuando un intermediario de valores sea una persona jurídica, deberá poner en conocimiento toda información o reforma que se produzca en el pacto social, debiendo acompañar las escrituras pertinentes, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la fecha de la escritura. Igualmente la respectiva legalización deberá remitirse a esta Superintendencia dentro de los 7 días hábiles siguientes de que se hubiere efectuado.
- 2) Asimismo, se deberá poner en conocimiento cualquier cambio que se produzca en el directorio o administradores de la sociedad y en el capital y los poseedores de éste, dentro del plazo del número anterior.
- 3) Los corredores de bolsa y agentes de valores deberán presentar estados financieros en la forma y periodicidad que establezca la Superintendencia.
- 4) Los estados financieros y el balance anual y estado de resultados, deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que imparta esta Superintendencia.

E. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1) Las bolsas de valores del país deberán tener un sistema de comunicación tal, que permita conocer los precios y montos transados en cualesquiera de ellas, durante las ruedas del día, con un retardo no mayor de 5 minutos.
- 2) Deróganse los siguientes oficios-circulares, dictados por esta Superintendencia; a partir de la fecha de vigencia de estas Normas:
 - a) N° 2.262, de 3 de septiembre de 1981,
 - b) N° 2.280, de 4 de septiembre de 1981.
- 3) Estas Normas entrarán en vigencia dentro del plazo de 60 - días contado desde esta fecha.


SUPERINTENDENTE


ORDEN DE COMPRA
O
VENTA

Nº

REGISTRO CRONOLOGICO

Cliente Código

Instrumento Tipo ó
Serie

Cantidad(letra) (Número)

Precio Condición de
Liquidación

Plazo de validez

OBSERVACIONES
.
.
.

Nombre y firma de la persona responsable de la elabo
ración y firma del cliente.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Nº

C. Compra.
V. Venta.

SALDO	D	A
-------	---	---

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Septiembre 23, 1982.-

REF.: Sorteos L.H. Banco BUF, Centrobanco y Banco Crédito.

COMUNICACION INTERNA N° 474

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias realizadas el presente mes, de las siguientes entidades emisoras:

- Banco BUF
- Centrobanco
- Bco. Crédito e Inversiones

Las Letras sorteadas serán amortizadas a partir del 1° de Octubre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/amd

BANCO BUF

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1978:

SERIE B :

Corte M - UF 10:	298 -	322 -	326 -	334 -
400 - 407 -	481 -	482 -	493 -	496 -
Corte N - UF 20:	1508 -	1562 -	1577 -	1578 -
1581 - 1598 -	1794 -			
Corte D - UF 50:	2262 -	2267 -	2286 -	2294 -
2508 - 2926 -	2949 -	2963 -	2996 -	3075 -
3161 - 3199 -	3202 -			
Corte P - UF 100:	3977 -	4003 -	4009 -	4223 -

SERIE C :

Corte D - UF 50:	2308 -	2309 -	2343 -	2346 -
2354 -				
Corte P - UF 100:	2611 -	2615 -	2628 -	2631 -
2633 - 2636 -				

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1979:

SERIE B :

Corte M - UF 10:	581 -	586 -	958 -	998 -
1035 - 1081 -	1083 -	1093 -	1177 -	1178 -
1207 - 1224 -				
Corte N - UF 20:	1905 -	1916 -	2158 -	2164 -
Corte D - UF 50:	7102 -			
Corte P - UF 100:	8965 -	9004 -	9058 -	9080 -
9165 - 9207 -	9255 -	9297 -	9346 -	

SERIE C :

Corte M - UF 10:	342 -	358 -	360 -	517 -
518 - 712 -				
Corte N - UF 20:	1640 -			
Corte D - UF 50:	2506 -	2539 -	2751 -	
Corte P - UF 100:	3358 -	3383 -	3390 -	3399 -
3406 -				

SERIE D :

Corte M - UF 10:	231 -	261 -		
Corte D - UF 50:	3018 -			
Corte P - UF 100:	3537 -	3547 -		

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1980:

SERIE BOB :

Corte P - UF 100:	1395 -	1404 -	1603 -	
-------------------	--------	--------	--------	--

SERIE B10 :

Corte M - UF 10:	4 -	11 -		
Corte N - UF 20:	578 -	581 -		
Corte P - UF 100:	1556 -	1590 -	2169 -	2275 -
2494 -				

SERIE B :

Corte M - UF 10:	5673 -	5677 -		
Corte N - UF 20:	10853 -			
Corte P - UF 100:	11889 -	11945 -	11969 -	12086 -
12100 -	12108 -	12109 -	12141 -	12231 -
12281 -	12282 -	12465 -	12551 -	12556 -
12656 -	12705 -	12713 -	12721 -	12557 -

SERIE C08 :

Corte M - UF 10:	9 -			
Corte N - UF 20:	276 -			
Corte P - UF 100:	1276 -	1283 -	1286 -	1295 -
1418 -				

SERIE C10 :

Corte M - UF 10:	1 -	10 -		
Corte N - UF 20:	520 -	524 -	526 -	548 -
549 -	550 -			
Corte P - UF 100:	1052 -	1067 -	1210 -	1255 -
1273 -	1288 -	1314 -	1380 -	1406 -

SERIE C :

Corte P - UF 100:	4036 -	4048 -	4125 -
4157 -			

SERIE D :

Corte D - UF 50:	3071 -
Corte P - UF 100:	4109 -

SERIE I :

Corte M - UF 10:	26 -	56 -	57 -	65 -
66 -				
Corte N - UF 20:	547 -	558 -	586 -	587 -
885 -	890 -			
Corte P - UF 100:	1487 -	1643 -	1696 -	2105 -
2477 -				

SERIE X08 :

Corte M - UF 10:	1 -	7 -	248 -
Corte N - UF 20:	253 -		

SERIE Z08 :

Corte N - UF 20:	360 -			
Corte P - UF 100:	1297 -	1302 -	1541 -	1823 -

SERIE Z :

Corte M - UF 10:	46 -	56 -	64 -	82 -
Corte N - UF 20:	1322 -	1350 -	1358 -	1359 -

Corte P - UF 100:	2781 -	2972 -	2979 -	3030 -
3121 -	3333 -	3398 -	3612 -	3668 -
3779 -	3885 -	3904 -	4024 -	4049 -
4151 -	4210 -	4252 -	4888 -	4926 -
5068 -				4944 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1981:

SERIE B08 :

Corte M - UF 10:	22 -	205 -	210 -	
Corte N - UF 20:	325 -	350 -	579 -	706 -
Corte P - UF 100:	1741 -	1757 -	1795 -	1808 -
1867 -	1883 -	2093 -	2850 -	2857 -
				2867 -

SERIE B09 :

Corte M - UF 10:	1 -	2 -	6 -	9 -
10 -	11 -			
Corte N - UF 20:	1504 -			
Corte P - UF 100:	2516 -			

SERIE B10 :

Corte M - UF 10:	46 -	54 -	56 -	78 -
79 -	80 -	82 -	86 -	
Corte N - UF 20:	603 -	607 -	620 -	667 -
668 -	678 -			
Corte P - UF 100:	2921 -	2944 -	3023 -	

SERIE B :

Corte N - UF 20:	11004 -	11007 -	11026 -	11027 -
Corte P - UF 100:	12829 -	13451 -		

SERIE C08 :

Corte M - UF 10:	29 -	41 -	76 -	82 -
83 -	100 -	101 -		
Corte N - UF 20:	389 -	458 -	478 -	486 -
Corte P - UF 100:	1428 -	1668 -	1675 -	1729 -
1789 -	1984 -	1996 -		

SERIE C10 :

Corte M - UF 10:	24 -	26 -	29 -	
Corte N - UF 20:	617 -	621 -		
Corte P - UF 100:	1572 -	1573 -	1601 -	1609 -
1625 -				

SERIE C :

Corte N - UF 20:	1869 -
------------------	--------

SERIE I :

Corte M - UF 10:	300 -	304 -	407 -	
Corte N - UF 20:	357 -	3402 -	3431 -	3440 -
3499 -	3550 -	3578 -		
Corte P - UF 100:	7553 -	7795 -	8641 -	

SERIE X08 :

Corte M - UF 10:	17 -	20 -	72 -	80 -
217 -				

Corte N - UF 20:	410 -	435 -	583 -	
Corte P - UF 100:	1628 -	1697 -	2152 -	2234 -

SERIE X09 :

Corte M - UF 10:	17 -
Corte N - UF 20:	1511 -

SERIE X :

Corte M - UF 10:	55 -	102 -	120 -	134 -
138 - 197 -	199 -	201 -	428 -	432 -
460 - 2613 -	2640 -	2642 -		
Corte N - UF 20:	729 -	759 -	775 -	776 -
815 - 846 -	981 -	3264 -	3266 -	
Corte P - UF 100:	1551 -	1554 -	1606 -	1755 -
1874 - 1928 -	1970 -	1974 -	1977 -	1979 -
1993 - 2021 -	2038 -	2041 -	2090 -	2094 -
2099 - 2107 -	2221 -	3606 -	3643 -	4480 -

SERIE 708 :

Corte M - UF 10:	128 -	152 -	6716 -	6721 -
7193 - 7267 -	7269 -	7314 -	7374 -	7502 -
7510 - 8382 -	8463 -	8516 -	8552 -	8557 -
8564 - 8609 -	8610 -			
Corte N - UF 20:	793 -	6426 -	6487 -	8651 -
8831 - 8844 -	9139 -	9143 -	9284 -	9308 -
Corte P - UF 100:	2823 -	3656 -	4529 -	4817 -
5000 - 5082 -	5104 -	5242 -	5274 -	5434 -
5576 - 5735 -	5783 -	5806 -	5814 -	5848 -
6230 - 9484 -	9562 -	11494 -	11508 -	11591 -
11635 - 11688 -	11705 -	11722 -	11800 -	11824 -
12196 - 12379 -	12460 -			

SERIE 709 :

Corte M - UF 10:	25 -	28 -	31 -	35 -
45 - 48 -				
Corte N - UF 20:	1506 -	1507 -		
Corte P - UF 100:	2632 -			

SERIE Z :

Corte M - UF 10:	112 -	197 -	273 -	292 -
Corte N - UF 20:	1617 -	1661 -	1678 -	1760 -
1789 -				
Corte P - UF 100:	7270 -	8540 -	9222 -	9501 -
9503 - 9550 -	9572 -	9606 -	9622 -	9668 -
15042 - 15098 -	15107 -	15158 -	15319 -	15322 -
15393 - 15476 -	15494 -	15609 -	15969 -	15987 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1982:

SERIE B08 :

Corte M - UF 10:	216 -	218 -
Corte N - UF 20:	804 -	806 - 807 -

SERIE B10 :

Corte M - UF 10:	90 -	93 -	94 -
Corte N - UF 20:	682 -	688 -	

SERIE B :

Corte M - UF 10:	5744 -	5764 -	5789 -
Corte N - UF 20:	11104 -		
Corte P - UF 100:	14404 -	14530 -	14586 -

SERIE C :

Corte M - UF 10:	803 -	804 -	805 -	807 -
808 - 813 -	820 -	824 -	833 -	835 -
Corte O - UF 50:	2819 -	2821 -		
Corte P - UF 100:	4351 -	4374 -	4377 -	4379 -
4391 -				

SERIE I :

Corte M - UF 10:	465 -	480 -	488 -	499 -
2854 - 2861 -				
Corte N - UF 20:	3733 -			
Corte P - UF 100:	8831 -	8902 -		

SERIE X :

Corte M - UF 10:	2651 -	2654 -	2656 -
------------------	--------	--------	--------

SERIE Z09 :

Corte M - UF 10:	76 -	79 -	81 -
------------------	------	------	------

SERIE Z :

Corte M - UF 10:	476 -	481 -	525 -	681 -
711 - 717 -	728 -	767 -	770 -	897 -
906 - 929 -	956 -			
Corte N - UF 20:	1940 -	2031 -	2141 -	2169 -
2199 - 2266 -	2283 -	2336 -		
Corte P - UF 100:	17922 -	17938 -	18355 -	18487 -
18755 - 19173 -	19284 -	20062 -	20265 -	

Se dio termino a la diligencia a las 18,10 horas, levantandose la presente Acta.-

Santiago, 15 de Septiembre de 1982

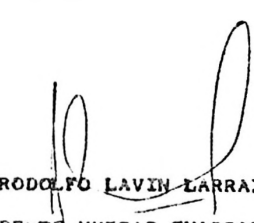


CENTROBANCO

- 1.- SERIE "J" - EMISION ABRIL-1982
LETRA Nº 0000003 de UF 50
" 2 de UF 20
" 3 de UF 20
- 2.- SERIE "D" - EMISION OCTUBRE -1978
LETRA Nº 0000024 de UF200
" 25 de UF200
" 24 de UF 20
" 25 de UF 20
- 3.- SERIE "T" - EMISION OCTUBRE -1980
LETRA Nº 0000020 de UF100
" 9 de UF 50
" 29 de UF 20
- 4.- SERIE "D" - EMISION OCTUBRE -1978
LETRA Nº 0000022 de UF500
" 23 de UF500
" 24 de UF 10
- 5.- SERIE "T" - EMISION OCTUBRE -1980
LETRA Nº 0000034 de UF200
" 35 de UF200
" 48 de UF 10
" 49 de UF 10
" 50 de UF 10
- 6.- SERIE "D" - EMISION ENERO-1979
LETRA Nº 0000052 de UF 500
" 46 de UF 10
" 45 de UF 10
" 47 de UF 10

Las Letras de Crédito indicadas tienen fecha de sorteo para el día 02 de Octubre de 1982.

Atentamente,


RODOLFO LAVIN LARRAIN
GERENTE UNIDAD CUADRATURA

BANCO CREDITO E INVERSIONES

**SORTEO DE LETRAS HIPOTECARIAS
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982**

En cumplimiento al artículo 93 de la Ley general de Bancos en presencia del Notario Público de Santiago, señor Patricio Zaldívar Mackenna, se realizó el sorteo de Letras Hipotecarias del Banco de Crédito e Inversiones:

SERIE: K - 8 Fecha de emisión 01.01.81

Monto Amortizado: 50 U.F.

De 50 U. F.: Letra Nº 0009

El poseedor de esta Letra de Crédito antes señalada, podrá hacer efectivo el cobro a partir del día 1º de octubre de 1982, en las Oficinas del Banco, ubicado en Huertanos 1134.

Santiago, Septiembre 20, 1982.-

REF.: Ingreso de Ofertas para remate
de IRF (clase "C").

COMUNICACION INTERNA N°473

Señor Corredor:

Con el objeto de facilitarle el ingreso de ofertas para remate de Instrumentos de Renta Fija (clase "C"), a contar de mañana martes 21 de Septiembre, se introducirán las siguientes modificaciones:

- 1.- Indistintamente podrán ingresar precio límite expresado como % sobre el Valor Par, como hasta hoy se ha venido haciendo; o bien, ingresar la Tasa Interna de Retorno (TIR).

Se hace presente que sólo deben ingresar una de las dos alternativas: PRECIO LIMITE O TIR, el computador rechazará las ofertas que contengan las dos.

- 2.- Para los bonos BUF series "G" y "H", expresados en dólares, la unidad de transacción dejará de ser US\$ 500, reemplazándola por US\$ 1 (un dólar).

Saluda atentamente a Usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

TCP/amd

BOLSA DE COMERCIO
CAJILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Septiembre 20, 1982.-

REF.: Ingreso de Ofertas para remate
de IRF (clase "C").

COMUNICACION INTERNA N°473

Señor Corredor:

Con el objeto de facilitarle el ingreso de ofertas para remate de Instrumentos de Renta Fija (clase "C"), a contar de mañana martes 21 de Septiembre, se introducirán las siguientes modificaciones:

- 1.- Indistintamente podrán ingresar precio límite expresado como % sobre el Valor Par, como hasta hoy se ha venido haciendo; o bien, ingresar la Tasa Interna de Retorno (TIR).

Se hace presente que sólo deben ingresar una de las dos alternativas: PRECIO LIMITE O TIR, el computador rechazará las ofertas que contengan las dos.

- 2.- Para los bonos BUF series "G" y "H", expresados en dólares, la unidad de transacción dejará de ser US\$ 500, reemplazándola por US\$ 1 (un dólar).

Saluda atentamente a Usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

Santiago, Septiembre 20 de 1982

REF.: Sorteos L.H. Banco BHC y
Banco del Estado de Chile.

COMUNICACION INTERNA N° 472

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar a usted detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias de los Bancos BHC y Banco del Estado de Chile, realizados el presente mes.

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 1° de Octubre de 1982.

Saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

ADJ.: Lo indicado

JCP/amd

Sorteo Banco BHC.

Serie: 10-60-60
Monto U.F.: 2.220
Emisión: 01.01.80

De 100 UF N° 7-56-50-1-10-57-52-2-12-54-3-16-4-19-24-26-32-38-41-44-13-35
De 10 UF N° 7-10

Serie: 10-60-60
Monto U.F.: 850
Emisión: 01.11.80

De 100 UF N° 714-688-707-684-734-692-709-696
De 50 UF N° 41

Serie: 10-180-180
Monto U.F.: 260
Emisión: 01.02.80

De 50 UF N° 1847-1906-1871-1929-1896
De 10 UF N° 673

Serie: 10-96-96
Monto UF: 2.450
Emisión: 01.01.80

De 500 UF N° 434
De 100 UF N° 10-37-14-44-17-55-36-21-57-40-26-7-49-25-28
De 50 UF N° 2-1065
De 20 UF N° 19-88-43-47-51-54-21-27-36-42-56-17-13-1-7-59-48
De 10 UF N° 3

Sorteo Banco del Estado de Chile.

SERIE "B" emisión 01.04.82 (15.360 U.F.)

De 10 UF. N° 0000642 -
De 50 UF. N° 0002976 -
De 100 UF. N° 0005110 -
De 200 UF. N° 0000016 -
De 500 UF. N° 0000027 - 0000035 - 0000036 - 0000037 - 0000039 -
0000069 - 0000081 - 0000085 - 0000086 - 0000090 -
0000098 - 0000113 - 0000124 - 0000126 - 0000157 -
0000165 - 0000166 - 0000179 - 0000180 - 0000185 -
0000186 - 0000189 - 0000202 - 0000235 - 0000236 -
0000245 - 0000286 - 0000309 - 0000312 - 0000313 -

Santiago, Septiembre 17, 1982.-

REF.: Operaciones con AFP

COMUNICACION INTERNA N° 471

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensión, nos ha hecho llegar su circular N°150 de fecha 17 del presente, en la que reglamenta las inversiones del fondo de pensiones y encaje para las AFP. Especial importancia tiene para los corredores que operan con AFP lo establecido en la letra F de la mencionada circular, que transcribimos a continuación para su conocimiento:

" F. ADQUISICION Y ENAJENACION DE INSTRUMENTOS PARA EL FONDO DE PENSIONES

Directamente del Emisor

- 1.- Sólo podrán ser adquiridos directamente del emisor al momento de ser emitidos, los siguientes instrumentos:
 - a) Títulos emitidos por el Banco Central de Chile o por la Tesorería General de la República.
 - b) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, que sean emitidos directamente para el Fondo de Pensiones.
 - c) Cuotas de otros Fondos de Pensiones, las que serán nominativas y no negociables.
- 2.- Las cuotas de otros Fondos, deberán ser pagadas por el Fondo emisor, dentro de los siguientes cinco días hábiles contados desde el requerimiento de parte de la Administradora adquirente.

Mercado Secundario Formal

- 3.- Los demás títulos sólo podrán ser adquiridos en un Mercado Secundario Formal.
- 4.- Todos los instrumentos que sean enajenados con anterioridad a su vencimiento deberán hacerlo en un Mercado Secundario Formal.
- 5.- Se entenderá por Mercado Secundario Formal, las Bolsas de Comercio de Santiago y la Bolsa de Valores de Valparaíso.

- 6.- Las transacciones ejecutadas en las Bolsas, tendrán que realizarse en remates, no aceptándose operaciones directas o informadas a través de corredores.
- 7.- Para los efectos de liquidación, valoración, contabilización e información a esta Superintendencia, las operaciones que realicen las Administradoras en los remates de Renta Fija de los Mercados Secundarios Formales, se deberán entender perfeccionadas al día hábil siguiente de verificado el Remate, esto es, que la entrega de fondos y documentos se producirán dentro de ese plazo.
- 8.- La Administradora, al adquirir instrumentos en un Mercado Secundario Formal, no podrá entregar dineros sin haber recibido los títulos que correspondan. Del mismo modo, al vender instrumentos en un Mercado Secundario Formal, no podrá entregar los títulos sin haber recibido los dineros correspondientes.
- 9.- La Administradora, en modo alguno, podrá aceptar títulos que no coincidan en cantidad, precio o naturaleza con los certificados en el remate en el cual se efectuó la operación.
- 10.- El no cumplir estrictamente con las instrucciones antes señaladas por parte de una A.F.P., será considerado como falta grave y sancionada en consecuencia por esta Superintendencia, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder a las instituciones y agentes implicados en la operación.

Formalización de Transacciones

- 11.- Los títulos en que consten las inversiones del Fondo, deberán emitirse o transferirse con la cláusula "Para el Fondo de Pensiones", precedida del nombre de la Administradora correspondiente. Asimismo, deberá quedar consignada la fecha en la cual se realiza la operación. Las cláusulas antes señaladas, podrán estamparse en forma manual o por medios mecánicos.
- 12.- La enajenación o cesión de un título de propiedad de un Fondo, solamente podrá efectuarse por la Administradora mediante la entrega del respectivo título y su endoso, y sin éstos, no producirá efecto alguno. Si el título fuere nominativo deberá, además, notificarse al emisor. Asimismo, deberá quedar consignado el nombre del endosante, la firma de su representante y la fecha de la operación. Las cláusulas antes indicadas, deberán estamparse al reverso del documento y en orden correlativo, pudiéndose realizar en forma manual o por medios mecánicos, a excepción de la firma, que deberá ser autógrafa. En caso de ser insuficiente el espacio para ello, se estamparán en una hoja de prolongación, adherida al documento.

La obligación de las AFP de liquidar sus operaciones según la modalidad PM rige para las transacciones que se efectúen a contar del día Martes 21 de Septiembre.

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Santiago, Septiembre 17 de 1982

REF.: Detalle deuda vigente por
emisión de bonos, al 31 de
Agosto de 1982.

COMUNICACION INTERNA N°470

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto hacemos llegar
a usted detalle de la deuda vigente por emisión de bonos al
31 de Agosto de 1982, de las Empresas inscritas en el Regis-
tro de Valores de la Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/amd

DETALLE DEUDA VICENTE POR EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO
INFORMACIÓN ACUMULADA AL 31 DE AGOSTO DE 1982

SOCIEDADES EMISORAS	Inscripción		Monto Inscrito		Series	Valor Nominal (miles \$)		Intereses Devengados (miles \$)	Valor Par (miles \$)
	Nº	FECHA	US\$ - UF (miles)	miles \$		Inicial	Reajustado		
Compañía Cervacerías Unidas S.A.	50	01.06.82		1.200.000	AA-AC	1.200.000	1.200.000	161.592	1.261.592
	64	04.08.82		1.200.000	BA	313.000	313.000	12.291	325.291
Compañía Chilena de Fósforos S.A.	26	28.09.77	1.018		A - D	17.281	46.143	3.360	49.503
Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A. (*)	43	22.07.80	U.F. 440		A - G	195.439	173.465	1.757	175.222
Compañía de Petróleos de Chile S.A.	62	30.06.82		3.600.000	AA-CA	2.650.000	2.692.104	108.874	2.800.978
Forestal S.A.	39	23.10.79		120.000	CA-GL	120.000	167.381	6.384	173.765
	40	23.10.79		200.000	HA-HT	200.000	304.265	26.375	330.640
	49	22.06.81		250.000	IA-IY	250.000	263.283	23.041	286.324
	50	22.06.81		100.000	JA-JJ	100.000	105.440	9.462	114.902
	51	22.06.81		450.000	KA-KR	450.000	474.129	41.877	516.006
	61	30.06.82		3.500.000	LA-LG	3.500.000	3.500.000	360.220	3.860.220
Industrias Coia S.A.	44	10.12.80		156.000	CA-CC	156.000	178.480	8.941	187.421
	45	10.12.80		156.000	DA-DC	156.000	173.485	7.156	180.641
	46	10.12.80		78.000	EA-EC	78.000	85.300	2.679	87.979
	53	28.09.81		390.000	FA-FJ	390.000	400.220	30.060	430.280
	54	28.09.81		390.000	GA-GJ	390.000	400.146	29.802	429.848
	55	28.09.81		390.000	HA-HJ	390.000	399.480	27.360	426.840
	56	28.09.81		390.000	IA-IJ	390.000	399.360	26.860	426.220
	63	30.07.82		2.400.000	JA-JJ	1.608.000	1.608.000	112.400	1.720.400
Industrias Forestales S.A.	52	09.09.81	U.F. 330		AI-A33	399.005	416.318	34.346	450.664
Industrias Tricolor S.A.	57	20.10.81		195.000	AA;AB	195.000	198.947	10.596	209.543
Inversiones Huelén S.A.	58	21.10.81	U.F. 400		A ; B	160.135	162.713	7.928	170.641
Sociedad de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	59	21.10.81	U.F. 400		A ; B	495.858	505.444	21.074	526.518
Total (miles de \$)							14.167.103	1.074.635	15.241.738

(*) Las series A y B vencieron el 20 de Agosto de 1982

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1982

SOCIEDADES EMISORAS	INSCRIPCIÓN Nº	SERIE	COLOCACIONES EFECTUADAS			AMORTIZACIONES REALIZADAS		INTERESES PAGADOS (miles de \$)
			VALOR PAR (miles de \$)	IMPESO NETO AL EMISOR (miles de \$)	PRIMICIA VALOR PAR (%)	VALOR NOMINAL BONOS AMORTIZADOS (miles de \$)	EGRESO TOTAL EMISOR (miles de \$)	
Compañía Cervacerías Unidas S.A.	64	BA	313.155	317.279	99,72	-	-	-
Compañía Chilena de Fósforos S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	43	A-G	-	-	-	-	-	2.009
Compañía de Petróleos de Chile S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Forestal S.A.	61	LA;LB	721.167	721.167	100,00	-	-	-
Industrias Coia S.A.	63	JA-JI	1.684.272	1.684.272	100,00	-	-	1.008
Industrias Forestales S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias Tricolor S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones Huelén S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Sociedad de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1982

SOCIEDADES EMISORAS	NOMBRE DEL AGENTE O INSTITUCIÓN COLOCADORA	Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN	MONTOS COLOCADOS (cifras en miles de \$)	% DEL TOTAL DE LA EMISIÓN COLOCADA
Compañía Cervacerías Unidas S.A.	Banco Colocadora Nacional de Valores	64	313.000	100%
Compañía Chilena de Fósforos S.A.	-	-	-	-
Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	-	-	-	-
Compañía de Petróleos de Chile S.A.	-	-	-	-
Forestal S.A.	Banco Colocadora Nacional de Valores	61	721.167	100%
Industrias Coia S.A.	Banco Colocadora Nacional de Valores	63	1.684.272	100%
Industrias Forestales S.A.	-	-	-	-
Industrias Tricolor S.A.	-	-	-	-
Inversiones Huelén S.A.	-	-	-	-
Sociedad de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	-	-	-	-

Santiago, Septiembre 15, 1982.-

REF.: Modificación disposiciones ley
de Reforma Agraria sobre Bonos
CORA.

COMUNICACION INTERNA N° 469

Señor Corredor:

Con fecha 14 de Septiembre de 1982, aparece publicada en el diario oficial la Ley N°18.163 que modifica la ley de Reforma Agraria N°16.640 en sus artículos 131 y siguientes, introduciendo las siguientes modificaciones al tratamiento y uso de los Bonos CORA y que a continuación detallo a Ud:

- 1.- Se reemplaza la expresión "nominativos" por "a la orden", quedando de esta forma tipificados como títulos al portador.
- 2.- Se sustituye la expresión "a quien pertenezcan" por "a cuyo favor se hubieren extendido". De esta manera, no es necesario registrar las inscripciones posteriores de los siguientes tenedores de estos Bonos en el Registro Especial.
- 3.- No es necesario registrar el endoso en el "Registro Especial" para perfeccionar la transferencia.
- 4.- Se elimina la prohibición de transferir estos Bonos antes del quinto año (5), contados desde la fecha de emisión. Por lo tanto, ya no es necesario acreditar que el cedente ha adquirido acciones de Sociedades Anónimas chilenas determinadas por el presidente de la República para transferir sus Bonos.
- 5.- Se elimina, por lo tanto, el hecho que cualquier adquirente de los Bonos debía retenerlos a lo menos por un año antes de transferirlos.
- 6.- Se elimina la posibilidad de entregar a la Tesorería General de la República, las cuotas de amortización vencidas de los Bonos CORA para el pago de cualquier impuesto, tributo, derecho, gravamen o servicio de los que se preciben por aduanas, sean en moneda nacional o extranjera.
- 7.- Se establece que los Bonos pueden ser transferidos libremente mediante endoso en el mismo título. Sólo basta que sean suscritos por el cedente y el cesionario.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

- 8.- Se establece que los Bonos pueden ser entregados en garantía de créditos de cualquier naturaleza.
- 9.- Se deroga la posibilidad de entregar a la CORFO, Banco del Estado y otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, en garantía de préstamos internos o externos contratados para efectuar inversiones en ampliaciones o instalaciones de nuevas plantas industriales o en el desarrollo de actividades mineras o agrícolas según los planes y condiciones que determine la CORFO.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Carlos Castro S.
DEPTO. ESTUDIOS

CC/amd

Santiago, Septiembre 15, 1982.-

REF.: Modificación disposiciones ley
de Reforma Agraria sobre Bonos
CORA.

COMUNICACION INTERNA N° 469 ✓

Señor Corredor:

Con fecha 14 de Septiembre de 1982, aparece publicada en el diario oficial la Ley N°18.163 que modifica la ley de Reforma Agraria N°16.640 en sus artículos 131 y siguientes, introduciendo las siguientes modificaciones al tratamiento y uso de los Bonos CORA y que a continuación detallo a Ud:

- 1.- Se reemplaza la expresión "nominativos" por "a la orden", quedando de esta forma tipificados como títulos al portador.
- 2.- Se sustituye la expresión "a quien pertenezcan" por "a cuyo favor se hubieren extendido". De esta manera, no es necesario registrar las inscripciones posteriores de los siguientes tenedores de estos Bonos en el Registro Especial.
- 3.- No es necesario registrar el endoso en el "Registro Especial" para perfeccionar la transferencia.
- 4.- Se elimina la prohibición de transferir estos Bonos antes del quinto año (5), contados desde la fecha de emisión. Por lo tanto, ya no es necesario acreditar que el cedente ha adquirido acciones de Sociedades Anónimas chilenas determinadas por el presidente de la República para transferir sus Bonos.
- 5.- Se elimina, por lo tanto, el hecho que cualquier adquirente de los Bonos debía retenerlos a lo menos por un año antes de transferirlos.
- 6.- Se elimina la posibilidad de entregar a la Tesorería General de la República, las cuotas de amortización vencidas de los Bonos CORA para el pago de cualquier impuesto, tributo, derecho, gravamen o servicio de los que se preciben por aduanas, sean en moneda nacional o extranjera.
- 7.- Se establece que los Bonos pueden ser transferidos libremente mediante endoso en el mismo título. Sólo basta que sean suscritos por el cedente y el cesionario.

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123 - D
SANTIAGO

- 8.- Se establece que los Bonos pueden ser entregados en garantía de créditos de cualquier naturaleza.
- 9.- Se deroga la posibilidad de entregar a la CORFO, Banco del Estado y otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, en garantía de préstamos internos o externos contratados para efectuar inversiones en ampliaciones o instalaciones de nuevas plantas industriales o en el desarrollo de actividades mineras o agrícolas según los planes y condiciones que determine la CORFO.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Carlos Castro S.
DEPTO. ESTUDIOS

CC/amd

Santiago, Septiembre 14, 1982.-

REF.: Operaciones con cheques
dólares.

COMUNICACION INTERNA N°468

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que el día miércoles 15 del presente se llevará a efecto una reunión en el auditorio del 4° piso, a las 16,00 hrs., dirigida a los funcionarios de cada oficina que tendrán participación en el nuevo sistema indicado en la referencia.

Se analizarán los siguientes aspectos:

- a) Operatoria en rueda
- b) Correcciones y anulaciones
- c) Modalidades de operación
- d) Sistema Computacional
- e) Funcionamiento de la Cámara de Compensación
- f) Depósitos en pesos y en dólares.
- g) Disposiciones generales del Bco. Central
- h) Información al Banco Central
- i) Horarios.

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

RV/amd

**BOLSA DE COMERCIO
CARTELERA
SANTIAGO**

Santiago, Septiembre 14 de 1982

REF: Estado de las Emisiones al
31.08.82., de las Empresas
emisoras de brokers.

COMUNICACION INTERNA N°467

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted, información mensual referida al Estado de las Emisiones al 31 de Agosto de 1982, de las Empresas Emisoras de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

ADJ.: Lo indicado

JCP/amd

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE LAS EMISIONES AL 31 DE AGOSTO DE 1982
(cifras en miles de pesos)

	EMISION COLOCADA (1)			EMISION POR COLOCAR (2)		TOTAL EMISIONES REGISTRADAS (1) + (2)	EMISION COLOCADA VIGENTE (Miles US\$)	
	VIGENTE	VENCIDA		PLAZO PENDIENTE	PLAZO VENCIDO			
		PAGADA	POR PAGAR					
1 C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	241.841	421.301	-	-	286.858	950.000	4.117	1
2 Compañía Cervecerías Unidas S.A.	1.277.794	1.186.441	-	435.765	-	2.900.000	21.753	2
3 Compañía Industrial S.A.	277.012	1.740.851	-	536.562	1.191.175	3.745.600	4.716	3
4 Forestal S.A.	4.093.425	14.099.265	-	3.934.328	922.982	23.050.000	69.687	4
5 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.	50.178	-	-	-	265.214	315.392	854	5
6 Industrias Coia S.A.	2.229.391	1.927.826	-	2.242.744	39	6.400.000	37.954	6
7 Industrias Forestales S.A.	380.116	1.678.999	-	1.439.355	1.530	3.500.000	6.471	7
8 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A. (a)	-	159.122	64.930	-	775.948	1.000.000	-	8
9 Inversiones Huelén S.A.	836.173	1.179.720	-	-	225.656	2.241.549	14.235	9
10 Inversiones Las Nieves S.A.	1.202.384	893.157	-	800.000	232.930	3.128.471	20.469	10
11 Inversiones Valle Central S.A.	549.503	779.845	-	-	49.123	1.378.471	9.355	11
12 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	296.765	165.850	-	-	228.934	691.549	5.052	12
13 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	-	-	-	60.000	-	60.000	-	13
14 Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	49.515	20.774	-	29.711	-	100.000	843	14
15 Viña Santa Carolina S.A.	646.677	996.080	-	557.243	-	2.200.000	11.005	15
16 W. Alimentos S.A. & I.	274.244	116.103	-	9.653	-	400.000	4.665	16
TOTALES (Miles de \$)	12.405.018	25.365.334	64.930	10.045.361	4.180.389	52.651.032	-	
TOTALES (Miles US \$) (aa)	-	-	-	-	-	-	211.134	

(a) Esta sociedad entró en cesación de pagos con fecha 9 de Julio, por lo que el total de su deuda vigente se encuentra a la fecha de publicación de este cuadro, vencida y por pagar.
(aa) Al cambio de \$ 58,74 por dólar.

SANTIAGO, 9 de Septiembre de 1982

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1982
(Cifras en miles de pesos)

	Deuda Vigente (miles de \$)	Montos Captados (miles de \$)	Plazo Promedio de Captación (días)	Tasa de Interés Promedio de Captación (base 30 días)	
	(1)			(2)	
1 C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	241.841	238.261	31,00	4,21	1
2 Compañía Cervecerías Unidas S.A.	1.277.794	1.172.712	32,80	4,08	2
3 Compañía Industrial S.A.	277.012	277.012	37,00	4,08	3
4 Forestal S.A.	4.093.425	3.763.741	72,25	4,14	4
5 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.	50.178	-	-	-	5
6 Industrias Coia S.A.	2.229.391	1.924.407	36,72	4,15	6
7 Industrias Forestales S.A.	380.116	373.663	31,00	4,28	7
8 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	(3) 64.930	-	-	-	8
9 Inversiones Huelén S.A.	836.173	529.432	51,06	4,49	9
10 Inversiones Las Nieves S.A.	1.202.384	850.612	53,54	4,48	10
11 Inversiones Valle Central S.A.	549.503	156.739	54,12	4,48	11
12 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	296.765	-	-	-	12
13 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	-	-	-	-	13
14 Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	49.515	51.077	45,00	4,05	14
15 Viña Santa Carolina S.A.	646.677	812.263	57,00	4,07	15
16 W. Alimentos S.A.	274.244	300.636	71,00	4,01	16
TOTALES (Miles de \$)	12.469.948	10.450.555		Promedio 4,18	
TOTALES (Miles US \$) (4)	212.290	177.912		Ponderado Sistema	

(1) : Información al 31 de agosto de 1982.

(2) : Tasa de interés promedio ponderado incluyendo comisiones pagadas por el emisor al intermediario.

(3) : Corresponde a deuda vencida y no pagada.

(4) : Al cambio de \$ 58,74 por dólar.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Septiembre 10, 1982.-

REF.: Mantenición de equipos
Computacionales

COMUNICACION INTERNA N° 466

Señor Corredor:

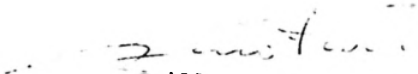
Informo a Ud. que los terminales de Computación estarán desconectados a partir de las 15 hrs. y hasta las 18 horas del día Lunes 13 de Septiembre del presente año.

La causa de la interrupción del servicio computacional se debe a razones de mantención preventiva y chequeo del computador con el fin de evitar fallas futuras que ocasionen daños mayores.

Por tal motivo solicitamos a Ud. haga llegar al Depto. de Estadística antes de las 17,30 horas, las ofertas de IRF para el remate del día martes 14 de Septiembre.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO


Guillermo Franco S.
JEFE DEPTO. COMPUTACION

HM/amd

Santiago, Septiembre 10, 1982.-

REF.: Balances y Resultados al 31.07.82
de las Empresas emisoras de brokers.

COMUNICACION INTERNA N° 465

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, información mensual referida a Balances y Estado de Resultados al 31 de Julio de 1982, de las Empresas Emisoras de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/amd

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1982
(cifras en miles de pesos)

Sociedades Emisoras	Activo Circulante	Pasivo Circulante (1)	Deuda Colocada vigente a corto plazo	Capital de Trabajo (2)	Resto del Activo (3)	Pasivo de Largo Plazo (4)	Deuda Colocada vigente a largo plazo (5)	Patrimonio Total	
1 Aceites y Alcoholes Patria S.A.	273.736	555.052	-	(281.316)	635.643	145.258	-	209.069	1
2 C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	2.345.144	1.738.568	407.424	199.152	3.485.957	943.142	-	2.741.967	2
3 Cia. Cervecerías Unidas S.A.	5.409.113	3.323.881	1.421.241	663.921	20.322.083	11.309.933	-	9.676.141	3
4 Cia. Industrial S.A.	2.871.887	2.400.328	415.209	56.350	6.708.133	4.021.777	-	2.742.706	4
5 Forestal S.A.	5.206.479	1.132.874	3.823.261	250.344	10.447.555	4.413.279	-	6.284.620	5
6 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	519.613	638.142	43.041	(166.570)	386.408	265.660	-	(45.822)	6
7 Industrias Coia S.A.	6.019.115	1.367.270	2.923.262	1.728.583	8.646.049	4.232.095	-	6.142.537	7
8 Industrias Forestales S.A.	3.925.003	3.609.756	740.178	(424.931)	9.684.648	3.856.703	-	5.403.014	8
9 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	432.073	416.463	64.790	(49.180)	639.155	19.183	-	570.792	9
10 Inversiones Huelén S.A.	1.044.476	557.626	733.969	(247.119)	2.279.135	1.648.432	78.387	305.197	10
11 Inversiones Las Nieves S.A.	1.244.782	839.954	625.823	(220.995)	2.903.908	1.700.977	133.909	928.027	11
12 Inversiones Valle Central S.A.	277.599	042.137	620.635	(1.185.173)	2.449.000	982.013	11.618	270.196	12
13 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	747.517	1.238.191	146.646	(637.320)	1.425.025	777.164	138.803	(128.262)	13
14 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	594.205	275.362	-	318.843	279.834	249.668	-	349.009	14
15 Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	178.836	173.719	40.699	(43.582)	205.665	39.077	-	123.006	15
16 Viña Santa Carolina S.A.	1.714.947	883.594	616.570	214.783	1.898.031	902.726	-	1.210.088	16
17 Watt's Alimentos S.A.C. & I.	1.644.013	1.185.226	297.044	161.743	1.600.240	475.177	-	1.286.806	17

Total a:

12.932.792

362.717

(1) Pasivos a menos de un año sin incluir deuda colocada vigente de Efectos de Comercio.

(2) Diferencia entre el Activo Circulante y el Pasivo Circulante.

(3) Activo fijo + Otros Activos.

(4) Pasivos a largo plazo sin incluir deuda vigente por Efectos de Comercio a más de un año.

(5) Deuda por concepto de Efectos de Comercio

Santiago, 7 de Septiembre de 1982

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE JULIO DE 1982
(cifras en miles de pesos.-)

Sociedades Emisoras	Ingresos de Explotación	Costos de Explotación	Gastos de Adm. y Ventas	Resultado Operacio- nal.-	Ingresos fuera de Explotación	Egresos fuera de Explotación	Gastos Financieros	Corrección Monetaria	Resultado antes Impuesto	Impuesto a la Renta	Utilidad (pérdida) del Ejerc.
1 Aceites y Alcoholes Patria S.A.	353.493	244.023	81.354	28.114	80.513	49.218	154.765	(33.600)	(128.956)	-	(128.956)
2 C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	1.273.395	798.128	462.174	13.093	215.420	335.656	388.583	(68.184)	(563.910)	-	(563.910)
3 Cia. Cervecerías Unidas S.A.	3.325.504	1.777.719	838.664	709.121	1.592.479	902.569	1.552.994	(107.145)	(261.108)	77.308	(183.800)
4 Cia. Industrial S.A.	3.061.246	2.527.759	382.772	150.715	1.528.337	1.077.071	1.003.111	(787.964)	(1.189.094)	-	(1.189.094)
5 Forestal S.A.	1.609.085	669.558	57.118	881.759	1.004.790	625.285	1.337.009	(56.698)	(132.443)	87.470	(219.913)
6 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	134.263	102.661	5.245	26.357	-	632	201.361	(29.131)	(204.767)	-	(204.767)
7 Industrias Coia S.A.	2.170.748	1.224.482	30.395	915.871	760.394	787.110	1.031.369	(17.968)	(170.182)	-	(170.182)
8 Industrias Forestales S.A.	1.564.208	1.165.540	298.288	100.380	60.151	345.899	327.816	(416.216)	(829.400)	-	(829.400)
9 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	312.630	184.198	64.195	64.237	4.364	20.467	93.872	(5.668)	(51.406)	-	(51.406)
10 Inversiones Huelén S.A.	139.963	480.881	16.792	(357.710)	-	509	543.573	(248.745)	(1.150.537)	-	(1.150.537)
11 Inversiones Las Nieves S.A.	213.218	313.200	22.439	(122.421)	-	1.127	542.930	(289.984)	(956.462)	-	(956.462)
12 Inversiones Valle Central S.A.	91.422	123.209	22.688	(54.475)	-	276	458.198	(137.806)	(650.835)	-	(650.835)
13 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	32.335	468.588	8.047	(444.300)	242	187	344.411	(37.461)	(826.117)	-	(826.117)
14 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	233.521	154.932	102.724	(24.135)	89.499	48.782	62.687	(62.654)	(108.759)	2.842	(111.601)
15 Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	129.419	70.450	57.907	1.062	851	-	45.753	(6.626)	(50.466)	-	(50.466)
16 Viña Santa Carolina S.A.	455.222	202.400	180.381	72.441	428.310	35.971	176.289	(226.133)	63.358	40.244	22.114
17 Watt's Alimentos S.A.C. & I.	1.657.800	1.319.601	125.224	212.675	2.912	49.812	75.619	(77.758)	12.398	-	12.398

(1) No incluye Gastos Financieros.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, septiembre 9 de 1982

REF.: Alzas en remate de I.R.F. e I.F.

COMUNICACION INTERNA N°464

Señor Corredor:

El Directorio de la Institución, considerando que existe la posibilidad de efectuar posturas en los remates de estos instrumentos sin límite de monto para los aumentos de precio con relación a la postura anterior, acordó en su sesión de fecha 6 de septiembre 1982, limitar el monto del aumento de cada postura a un 1% sobre la postura anterior.

Se estima que de esta forma los precios de los Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera, corresponderán a una situación real de oferta y demanda.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro ,
GERENTE

c.c.: Distribución
JCC/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, septiembre 9 de 1982

REF.: Alzas en remate de I.R.F. e I.F.

COMUNICACION INTERNA N°464

Señor Corredor:

El Directorio de la Institución, considerando que existe la posibilidad de efectuar posturas en los remates de estos instrumentos sin límite de monto para los aumentos de precio con relación a la postura anterior, acordó en su sesión de fecha 6 de septiembre 1982, limitar el monto del aumento de cada postura a un 1% sobre la postura anterior.

Se estima que de esta forma los precios de los Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera, corresponderán a una situación real de oferta y demanda.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro .
GERENTE

c.c.: Distribución
JGC/go

Santiago, septiembre 8 de 1982

REF.: Uso del Baño de Corredores y
Accionistas.

COMUNICACION INTERNA N° 463

Señor Corredor:

Cumpliendo instrucciones del Director de Turno Sr. Pablo Forteza, debo informar a usted que, estando reservado el acceso al baño del 1er. piso sólo para Corredores, Accionistas y Socios Honorarios de la Institución, se ha instruido al personal que le atiende para que impida el ingreso de personas que no tengan la calidad antes señalada.

Se recuerda a los Sres. Corredores que el baño para clientes y funcionarios cuenta con llaves que se mantienen en poder de las oficinas, para que sean facilitadas a estas personas.

La reiteración de estas disposiciones tiene como único objeto proporcionar un buen servicio a los Corredores y Accionistas, que han efectuado algunas observaciones del uso indebido que se hace de este baño por personas no facultadas para ello.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
Archivos

JGC/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, septiembre 8 de 1982

REF.: Uso del Baño de Corredores y
Accionistas.

COMUNICACION INTERNA N° 463

Señor Corredor:

Cumpliendo instrucciones del Director de Turno Sr. Pablo Forteza, debo informar a usted que, estando reservado el acceso al baño del 1er. piso sólo para Corredores, Accionistas y Socios Honorarios de la Institución, se ha instruido al personal que le atiende para que impida el ingreso de personas que no tengan la calidad antes señalada.

Se recuerda a los Sres. Corredores que el baño para clientes y funcionarios cuenta con llaves que se mantienen en poder de las oficinas, para que sean facilitadas a estas personas.

La reiteración de estas disposiciones tiene como único objeto proporcionar un buen servicio a los Corredores y Accionistas, que han efectuado algunas observaciones del uso indebido que se hace de este baño por personas no facultadas para ello.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
Archivos

JGC/mce.

Santiago, septiembre 2° de 1982

REF.: Remite facsímiles de firmas
de Socios y Apoderados de
Oficinas de Corredores

COMUNICACION INTERNA N° 462

Señor Corredor:

El Directorio ha estimado conveniente hacer llegar a usted los facsímiles de firmas de los Socios y Apoderados de oficinas de Corredores, facultados para firmar documentos en representación de la sociedad y debidamente acreditados ante la Bolsa.

El objeto de este acuerdo de Directorio es que los Sres., Corredores puedan verificar que los vales o recibos otorgados por dinero o valores sean emitidos con la firma que responsabilice a la sociedad emisora.

Quedan facsímiles disponibles para aquellas Oficinas que requieran otros ejemplares de los mismos, y podrán ser retirados en la Secretaría de Gerencia.

En el caso de Sociedades donde no se ha obtenido las firmas de sus Socios o de su Apoderado, tan pronto se registren ellas en Gerencia se les hará llegar a usted.

REQUERIMIENTO DE DOS FIRMAS

- CONTRERAS Y CIA., SERGIO

Administración y uso de la razón social conjuntamente don Sergio Contreras Carrasco y don Carlos A. Contreras Morosetti, para obligar a la Sociedad en forma plena.

./..

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

- 2 -

- EYZAGUIRRE Y CIA., ALFREDO

La Sociedad ha designado a don Patricio Garreaud de Mainvilliers Chateau Apoderado General con administración de bienes, quien deberá actuar conjuntamente con algunos de los socios para obligar a la Sociedad.

- URETA Y BIANCHI Y CIA.

La administración de la Sociedad y uso de la razón social, corresponderá a los socios debiendo actuar conjuntamente cualquiera de los Sres., Manuel José Ureta Mackenna o Alfredo Ureta Vial con cualquiera de los Sres., Luis Bianchi Bianchi o Patricio Bianchi Bianchi.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

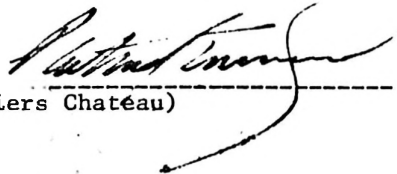
BOLSA DE COMERCIO

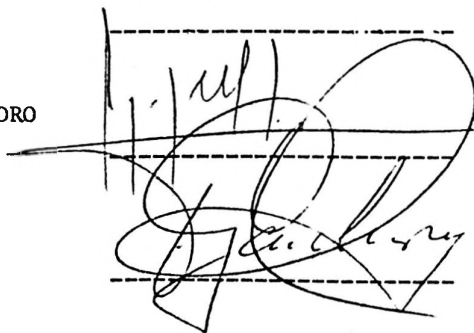
Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: Lo indicado
c.c.: Archivo
JGC/go

FACSIMIL DE FIRMAS DE APODERADOS DE
OFICINAS DE CORREDORES DE LA BOLSA DE COMERCIO

- 1.- BLANCO Y CIA., EUGENIO
- 2.- CLARO, OVALLE Y CIA.
- 3.- CONTRERAS Y CIA., SERGIO
- 4.- COVARRUBIAS Y CIA.
- 5.- DE LA CERDA Y HATTON Y CIA.
- 6.- EDWARDS, HEARN Y CIA.
- + 7.- ETCHEGARAY GIL, TOMAS
- 8.- EYZAGUIRRE Y CIA., ALFREDO
(Patricio Garreaud de Mainvilliers Chateau)
- 9.- EYZAGUIRRE Y CIA., LUIS
- 10.- FORTEZA Y CIA., PABLO Y PEDRO
(Sergio Gelcich Terpelle)
- 11.- GARDEWEG Y GARCIA
(Fernando Gardeweg Leigh)
- 12.- LARRAIN Y CIA., ALFREDO Y JAIME





BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

- 2 -

- 13.- LARRAIN VIAL Y CIA. _____
- 14.- LAVIN Y CIA., ENRIQUE Y NELSON _____
- 15.- LE BLANC, SANTA CRUZ Y CIA.
(Georges Le Blanc Donaldson) _____
- 16.- LIRA Y CIA., LUIS _____
- 17.- MOLINA Y CASTRO _____
- 18.- OVALLE NORDENFLYCHT, JOSE HERNAN
(Fernando Ovalle Bravo) _____
- 19.- PALMA Y SCHIFFRIN Y CIA. _____
- 20.- RUSSELL & PEREZ
(William Felipe Pérez Russell) _____
- 21.- SERRANO MC AULIFFE, RAIMUNDO _____
- 22.- SUC. TANNER Y CIA. _____
- 23.- UGARTE Y CIA. _____
- 24.- URETA Y BIANCHI Y CIA. _____
- 25.- URETA Y CIA., JULIO _____

26.- VALDES CORREA, ALAMIRO

27.- VALDIVIESO Y VALDIVIESO Y CIA.

28.- VALENZUELA LAFOURCADE, ARTURO
(Archibaldo Unwin Norton)

29.- VIAL ROZAS Y CIA., JAIME
(Pedro Errázuriz Subercaseaux)

30.- YRARRAZAVAL Y CIA.

13.08.82

mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

FACSIMIL DE FIRMAS DE CORREDORES

1.- BLANCO Y CIA., EUGENIO

Blanco Ruiz, Eugenio

Plummer López, Isabel

Shm
Isabel P. de Blanco

2.- CLARO, OVALLE Y CIA.

Claro Matte, Augusto

Ovalle Claro, Augusto

[Signature]
[Signature]

3.- CONTRERAS Y CIA., SERGIO

Contreras Carrasco, Sergio

Contreras Morosetti, Dora

Contreras Morosetti, Inés

Contreras Morosetti, Sergio

Contreras Morosetti, Carlos

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

4.- COVARRUBIAS Y CIA.

Covarrubias Ortúzar, Daniel

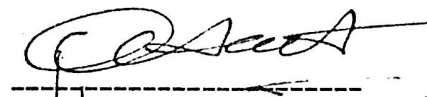
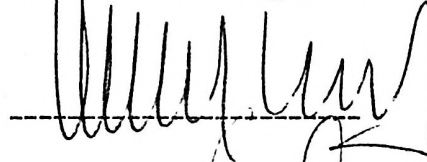
Bunster Correa, Verónica


Verónica Bde Covarrubias

5.- DE LA CERDA Y HATTON Y CIA.

Hatton Aguirre, Tomás

De la Cerdá Acuña, Gustavo

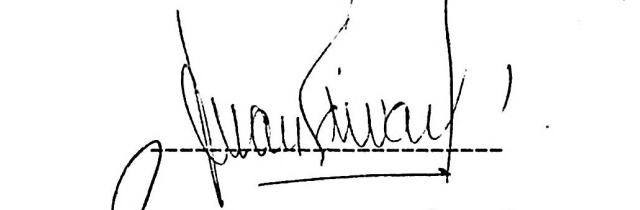
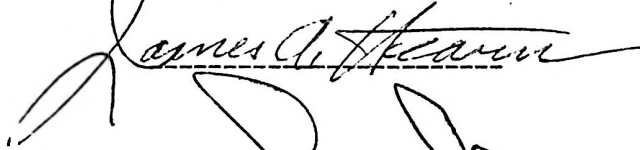



6.- EDWARDS, HEARN Y CIA.

Edwards Cruzat, Juan

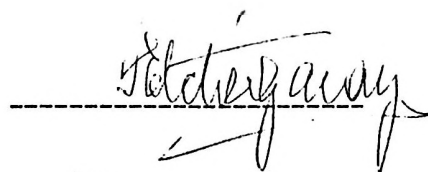
Hearn Belanger, James A.

Edwards Braun, Francisco


7.- ETCHEGARAY GIL, TOMAS

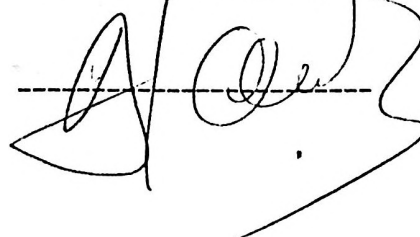
Etchegaray Gil, Tomás



8.- EYZAGUIRRE Y CIA., ALFREDO

Eyzaguirre Infante, Alfredo

Alamos Errázuriz, Julio

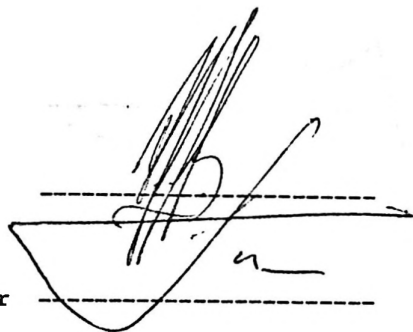



9.- EYZAGUIRRE Y CIA., LUIS

Eyzaguirre Infante, Luis

Eyzaguirre Balmaceda, Gonzalo

Balmaceda Melo, Francisco Javier

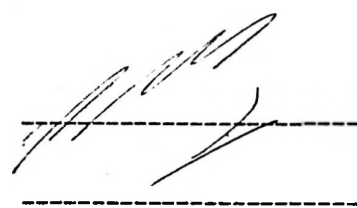


10.- FORTEZA Y CIA., PABLO Y PEDRO

Forteza Gomis, Pedro

Forteza Donoso, Pablo

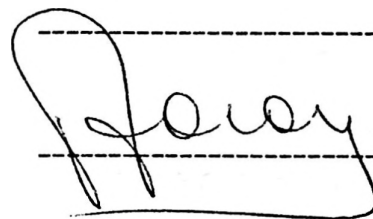
Donoso Silva, Teresa



11.- GARDEWEG Y GARCIA

Gardeweg Baltra, Enrique

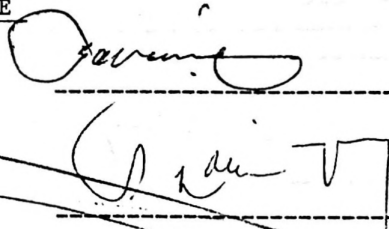
García Domínguez, Patricio



12.- LARRAIN Y CIA., ALFREDO Y JAIME

Larraín García, Alfredo

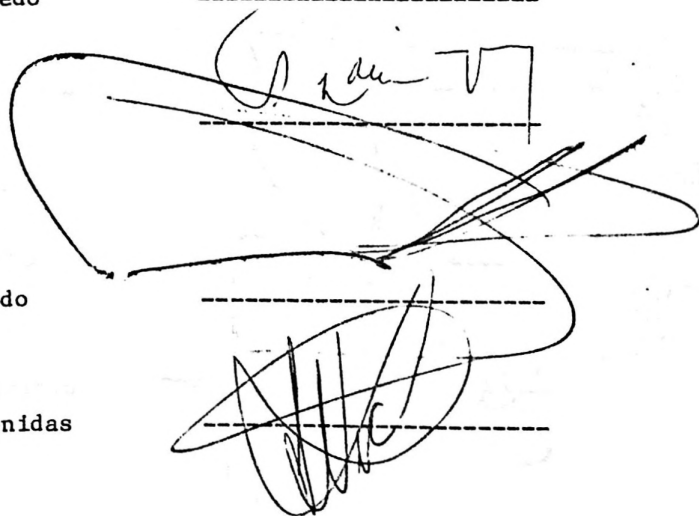
Larraín Vial, Jaime



13.- LARRAIN VIAL Y CIA.

Larraín Vial, Fernando

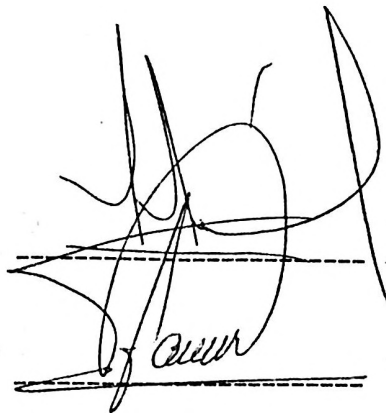
Vial Echeverría, Leonidas



14.- LAVIN Y CIA., ENRIQUE Y NELSON

Lavín Jerez, Nelson

Lavín Jerez, Enrique

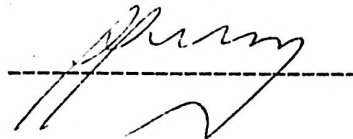


15.- LE BLANC, SANTA CRUZ Y CIA.

Le Blanc Donaldson, Alberto

Santa Cruz Sutil, Sebastián

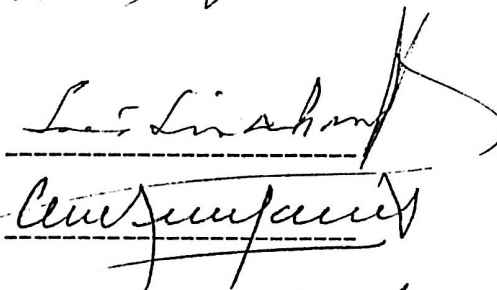
A. A. 92



16.- LIRA Y CIA. LUIS

Lira Montt, Luis

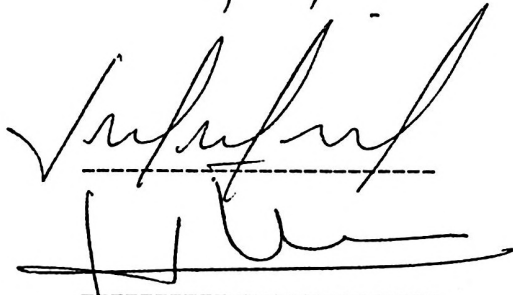
Lira Montt, Andrés



17.- MOLINA Y CASTRO

Molina Benítez, Sergio

Castro Cuevas, Manuel

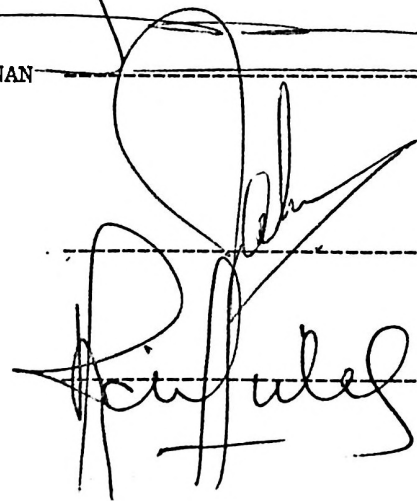


18.- OVALLE NORDENFLYCHT, JOSE HERNAN

19.- PALMA Y SCHIFFRIN Y CIA.

Palma Carrasco, Anselmo

Schiffrin Palma, Patricio



20.- RUSELL & PEREZ

Rusell Mc Gaw, Catherine

Catherine Rusell Perez

Pérez Honeyman, Jorge

Jorge Pérez Honeyman

21.- SERRANO MC AULIFFE, RAIMUNDO

22.- SUCESION TANNER Y CIA.

Villaseca Escobar, Guillermo

Guillermo Villaseca Escobar

Mujica Briebea, Darío

Darío Mujica Briebea

Villaseca Castro, Guillermo

Guillermo Villaseca Castro

Villaseca Castro, Juan Pablo

Juan Pablo Villaseca Castro

Dooner Díaz, Gerardo

Gerardo Dooner Díaz

23.- UGARTE Y CIA.

Ugarte León, Sergio

Sergio Ugarte León

Ugarte Soriano, Sergio Alfonso

Sergio Alfonso Ugarte Soriano

Ugarte Valdés, Juan Pablo

Juan Pablo Ugarte Valdés

24.- URETA Y BIANCHI Y CIA.

Bianchi Bianchi, Luis

Ureta Mackenna, Manuel José

Bianchi Bianchi, Patricio

Ureta Vial, Alfredo

25.- URETA Y CIA., JULIO

Ureta Valdés, Julio

Ureta Jullian, Julio

Ureta Jullian, Gonzalo

26.- VALDES CORREA, ALAMIRO

27.- VALDIVIESO Y VALDIVIESO Y CIA.

Valdivieso Videla, Ignacio

Valdivieso Guzmán, Alfonso

28.- VALENZUELA LAFOURCADE, ARTURO

29.- VIAL ROZAS Y CIA., JAIME

Vial Rozas, Jaime

Vial Castillo, Ana María

Vial Vial, Juan Pablo

Jaime Vial Rozas
Ana María de Vial
J. P. Vial

30.- YRARRAZAVAL Y CIA.

Yrarrázaval de Tezanos Pinto, Pablo

Yrarrázaval Valdés, María Elena

Yrarrázaval Valdés, Pablo

[Signature]
Yrarrázaval de Tezanos Pinto
Yrarrázaval Valdés

13.08.82

mce.

Santiago, Septiembre 2, 1982.-

REF.: Inscripción de Efectos de
Comercio en el Registro de
Valores, Agosto 1982.

COMUNICACION INTERNA N° 461 ✓

Señor Corredor:

Adjunto a la presente tenemos el agrado de hacer
llegar a usted, nómina de Empresas que inscribieron emisiones de
Efectos de Comercio en el Registro de Valores de la Superintenden-
cia, entre el 1° y 31 de Agosto del presente año.

Sin otro particular, saludamos atentamente a
usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

ADJ.: lo indicado
JCP/amd

EFFECTOS DE COMERCIO
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES.
PERIODO : 01 AL 31 DE AGOSTO DE 1982.

ESTADO # 103

INSCRIPCION		SOCIEDAD EMISORA	TIPO DE DOCUMENTOS	MONTO MAXIMO INSCRITO (M\$)	PLAZO DE LOS DOCUMENTOS	VENCIMIENTO PLAZO DE COLOCACION
Nº	Fecha					
930	06.08.82	Industrias Coia S.A.	Pagarés	3.200.000	30 a 360 días	05.10.82
931	06.08.82	Forestal S.A.	Pagarés	3.200.000	30 a 360 días	05.10.82
932	06.08.82	Sociedad Química Nacional S.A.	Pagarés	100.000	30 a 360 días	05.10.82
933	10.08.82	Viña Santa Carolina S.A.	Pagarés	800.000	Hasta 90 días	09.10.82
934	11.08.82	Compañía Tecno Industrial S.A.	Pagarés	950.000	30 a 180 días	10.10.82
935	11.08.82	Inversiones Las Nieves S.A.	Pagarés	800.000	30 a 180 días	10.10.82
936	11.08.82	Watt's Alimentos S.A.	Pagarés	300.000	Hasta 90 días	10.10.82
937	17.08.82	Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	Pagarés	60.000	30 a 90 días	17.09.82

Total M\$ 9.400.000
M US\$ 160.904 (*)

(*) Tipo de cambio \$ 58,42 x US\$

SANTIAGO, 1º DE SEPTIEMBRE DE 1982

Santiago, septiembre 1° de 1982

REF.: Derecho de Bolsa - I.R.F.

COMUNICACION INTERNA N° 460

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que por acuerdo del Directorio, en su sesión del día lunes 30 de agosto, se acordó establecer un Derecho de Bolsa del 0,01%, por lado, sobre las operaciones de Instrumentos de Renta Fija (Clase "C").

El cobro de este Derecho se hará efectivo a partir del día lunes 6 de septiembre del año en curso.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo
JGC/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, septiembre 1° de 1982

REF.: Derecho de Bolsa - I.R.F.

COMUNICACION INTERNA N° 460 ✓

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que por acuerdo del Directorio, en su sesión del día lunes 30 de agosto, se acordó establecer un Derecho de Bolsa del 0,01%, por lado, sobre las operaciones de Instrumentos de Renta Fija (Clase "C").

El cobro de este Derecho se hará efectivo a partir del día lunes 6 de septiembre del año en curso.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo
JGC/go

Santiago, Septiembre 1° 1982.-

REF.: Modifica horario remate
I.R.F.

COMUNICACION INTERNA N° 459

Señor Corredor:

Debido al aumento en las transacciones de Instrumentos de Renta Fija y a las diversas dificultades que ocasiona la liquidación PH de estas operaciones, el Directorio de la Institución, en sesión de fecha 30 de Agosto de 1982, acordó modificar el horario del primer remate donde participan Instrumentos de Renta Fija (clase C) y Pagarés (clases A y B), adelantándolo a las 10,45 horas a contar del Viernes 3 de Septiembre.

El segundo remate continúa en el mismo horario de las 12,30 horas, y en él participan sólo Pagarés (clases A y B).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Septiembre 1° 1982.-

REF.: Modifica horario remate
I.R.F.

COMUNICACION INTERNA N° 459

Señor Corredor:

Debido al aumento en las transacciones de Instrumentos de Renta Fija y a las diversas dificultades que ocasiona la liquidación PH de estas operaciones, el Directorio de la Institución, en sesión de fecha 30 de Agosto de 1982, acordó modificar el horario del primer remate donde participan Instrumentos de Renta Fija (clase C) y Pagarés (clases A y B), adelantándolo a las 10,45 horas a contar del Viernes 3 de Septiembre.

El segundo remate continúa en el mismo horario de las 12,30 horas, y en él participan sólo Pagarés (clases A y B).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JCP/amd

Santiago, Septiembre 1° de 1982.-

REF.: Operaciones con cheques
dólares.

COMUNICACION INTERNA N° 458

Señor Corredor:

Adjunto estamos haciéndole llegar, para su conocimiento, el proyecto presentado al Banco Central para la operatoria en Bolsa con cheques dólares. Además, se incluye un documento, preparado por el Citibank, en que se detallan las normas para operar. No se incluyen, por el momento, las planillas para comercio visible y las instrucciones para llenarlas, las que le serán enviadas oportunamente.

Con el objeto de aclarar todas las dudas que puedan presentarse sobre el nuevo sistema, el día Jueves 2 del presente, se llevará a efecto una reunión en el auditorio del 4° piso, a las 17,00 hrs., con asistencia de todos los corredores y apoderados interesados en el nuevo mercado.

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

AV/amd

NORMAS PARA OPERAR CON CHEQUES EN US\$

I. AL COMPRAR UN CHEQUE EN US\$

1. El monto escrito del cheque y el monto en números deben ser iguales. El monto puede ser escrito en español o en inglés si el cheque es girado sobre la plaza de Nueva York. Cualquier diferencia entre los dos montos será causa suficiente para el rechazo del cheque.
2. La fecha de emisión del cheque deberá ser el del día de la compra o con una anterioridad no más allá de un año. Los cheques a fecha no pueden ser cobrados en los Estados Unidos antes de su vencimiento. Un cheque sin fecha será rechazado en Nueva York al igual que un cheque cuya fecha de emisión tenga más de un año de antigüedad o un cheque a fecha.
3. El cheque deberá tener la firma del girador o será rechazado.
4. Los cheques deberán ser girados en US\$ sobre plazas de los Estados Unidos, Canadá, Guam, Puerto Rico, la zona del Canal de Panamá y Las Islas Vírgenes Estadounidenses. Los plazos normales de cobro varían entre dos días hábiles para cheques girados sobre bancos de primera línea en Nueva York a 10 días hábiles para cheques girados sobre otras plazas. Cualquier cheque girado sobre otro país o en otra moneda que no sea el US\$ será enviado por Citibank N.Y. al cobro, lo cual puede tardar hasta 45 días.

Nota: Sugerimos que los cheques comprados a personas desconocidas, en caso de haber alguna duda sobre la habilidad del girador de pagar el cheque, sean enviados al cobro sin finiquitar la contrapartida en moneda nacional hasta que hayan pasado los 10 días hábiles, plazo que les dará un 99% de seguridad de que el cheque no será rechazado. En caso de haber alguna duda, comuníquense con Citibank, N.A. en Santiago.

5. El cheque deberá ser endosado por el beneficiario al dorso del cheque. En caso de ser una persona jurídica el endoso deberá llevar la leyenda "p.p. Empresa XYZ". El comprador es responsable por la legalidad del endoso. El endoso del beneficiario no puede ser nominativo (Ver punto II.1).

II. AL ENVIAR EL CHEQUE PARA DEPOSITO A SU CUENTA CORRIENTE
EN CITIBANK N.A. NUEVA YORK, USANDO EL SERVICIO "INTERNATIO-
NAL CASH LETTER"

1. Cada cheque deberá tener un endoso nominativo del comprador. El endoso es nominativo cuando lleva la siguiente leyenda al dorso "for deposit only in account number at Citibank, N.A. New York." (para depósito solamente en la cuenta número (colocar número de su cuenta corriente) en Citibank, N.A. Nueva York). El endoso debe ser hecho por el número requerido de firmas autorizadas del comprador ante Citibank. El endoso deberá estar fechado. (Sugerimos manden a hacer un timbre con esta leyenda).
2. Separe los cheques corrientes de los cheques de viajero.
3. Tome una fotocopia o microfilm de ambos lados de cada cheque corriente o cheque de viajero. Estas fotocopias son vitales en caso de extraviarse algún o todos los cheques, ya que la ley Estadounidense permite el cobro con fotocopias.
4. Prepare una cinta sumadora detallando cada cheque. En el caso de cheques de viajero, deberán ser anotados por denominación (ejemplo: 13 de US\$ 50 = 650, 12 de US\$100 = 1200, etc.).
5. Prepare paquetes con no más de 300 cheques corrientes por paquete y otro con no más de 300 cheques de viajero por paquete, asegurándolos con un elástico y adjuntando a cada uno la cinta sumadora respectiva. No utilice sujetapapeles ni grapas para asegurar el paquete.

6. Sume los totales de cada paquete para obtener el total de su depósito de cheques corrientes y de viajero.
7. Anote el total de su depósito en la planilla pre-impresa que le suministramos junto con las referencias internas y fechas que desee. Las planillas rojas y blancas deben ser utilizadas para cheques corrientes y las planillas verdes para cheques de viajero.
8. Mantengan la última copia de la planilla de depósito para sus archivos. La tercera copia de la planilla deberá ir pegada al frente del sobre de manila, de tal manera que pueda desprenderse fácilmente.
9. Inserte el resto de la planilla de depósito, los cheques y las cintas sumadoras en un sobre de manila. Póngale al sobre la tercera copia de la planilla de depósito y la etiqueta pre-impresa o dirija su sobre a la siguiente dirección:

CITIBANK, N.A.
IBGSM - ICLS
Box 5552
NEW YORK, N.Y. 10043
U.S.A.

Nota: No incluya efectivo o cualquier otro artículo de fácil cobro en su depósito.

10. Entregue su sobre a la Gerencia General de la Bolsa de Comercio antes de las 15:15 horas para su posterior envío vía Citibank a Nueva York. No hay recargo por el envío de depósitos en Nueva York.
11. Los depósitos efectuados de esta manera le serán acreditados a su cuenta corriente en Nueva York a los dos días hábiles en fondos disponibles. El banco no se responsabiliza por cualquier demora o pérdida ocasionada por la compañía de transporte aéreo. Sin embargo, serán avisados inmediatamente de cualquier problema si lo hubiese y les ayudaremos a cobrar, con fotocopias, en caso de extravío sin recargo alguno.
12. Cheques devueltos a Citibank, Nueva York por insuficiencia de fondos, fraude u otras razones, les serán debitados a la cuenta corriente en Nueva York, y habrá un recargo de US\$ 5.00 por cheque. En caso de que el cheque devuelto sea por un monto superior a US\$ 50,000 serán avisados por telex o teléfono. Todo cheque devuelto aparecerá en su extracto diario como un débito a la cuenta.

III. SERVICIO DE APOYO

1. Todos los días hábiles, antes de las 12:00 horas, Citibank, Santiago entregará a la Gerencia General de la Bolsa de Comercio una copia de telex informando del estado de su cuenta corriente. Este telex tiene el siguiente formato:

A : NOMBRE DEL CORREDOR

DE : CITIBANK, NEW YORK

BAL REP ACCT 12345678 21AG82
(número de su cuenta corriente y fecha del reporte)

YEST CLOSE LEDGER BAL 123,456.78
(saldo en libros al cierre de ayer)

YEST CLOSE AVAIL BAL 123,456.78
(saldo disponible al cierre de ayer)

TDY OPEN AVAIL BAL 123,456.78
(saldo disponible a la apertura de hoy)

TTL CREDITS 12,345.67
(total de créditos cursados ayer)

TTL DEBITS 123,456.78
(total de débitos cursados ayer)

DEBITS
(aparecerán todos los débitos cursados ayer mayores a US\$ 5,000.00)

- 12,345.67 CK
(monto del débito, CK quiere decir cheque)

- 12,345.67 REF: 650000000000 SAME
(monto del débito, número de referencia por ser una transferencia cablegráfica, valuta del débito. SAME quiere decir mismo día de la fecha del reporte).

CREDITS
(aparecerán todos los créditos cursados ayer, mayores a US\$ 5,000.00)

123456,78 REF 26000617853 NEXT ICLS
(monto del crédito, número de referencia, valuta del crédito. NEXT quiere decir que los fondos estarán disponibles al día siguiente de la fecha del reporte, ICLS quiere decir "International Cash Letter Service", o sea, esto representaría el depósito enviado el día anterior al reporte).

No hay recargo por este servicio.

2. Todos los días lunes les será entregada la cartola de su cuenta corriente en Nueva York. Esta cartola contiene el detalle completo de todos los movimientos de su cuenta corriente.
3. Para atender cualquier pregunta llame al señor Christian Millar, teléfono 718836 (directo) ó 728191 y 718459 anexo 206 en Citibank, Santiago.
4. Ordenes de no pago: en caso de extravío de un cheque vendido por un corredor, emitiremos una orden de no pago sobre ese cheque contra presentación de una solicitud al señor C. Millar en Citibank, Santiago. La orden de no pago tarda normalmente, de dos a tres días para ser efectivo. Recibirán confirmación de Nueva York al efectuarse la orden. No hay recargo.
5. Cheques y planillas de depósito: Citibank, Santiago (señor Christian Millar) mantendrá un stock de cheques y de planillas de depósito a su disposición. Los cheques se distribuyen gratuitamente.
6. Para el cobro de cheques sobre otros países, consulte al señor Millar.

IV. EL SISTEMA DE CANJE DE CHEQUES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Al recibir su depósito en Nueva York, Citibank automáticamente acredita su cuenta por el monto que aparece en la planilla de depósito. Los fondos son acreditados "en libros" o fondos "clearing" como suelen llamarse. Estos fondos están disponibles al próximo día hábil. En otras palabras, un envío efectuado el lunes (asumiendo que no hay atrasos de vuelo) será acreditado en libros el martes en la tarde y su cuenta tendrá fondos disponibles a primera hora del día miércoles. Un envío efectuado el jueves será acreditado en libros el viernes pero, no estará disponible hasta el lunes (el siguiente día hábil). Después de acreditar el monto de la planilla, nuestro sector de operaciones ingresa los cheques uno por uno y vuelve a sumar el total del depósito. Cualquier diferencia entre la sumatoria hecha por nosotros y el monto de la planilla, será debitada o acreditada en su cuenta corriente en fondos disponibles.

Una vez revisado el monto del depósito, automáticamente se sacan fotocopias de los cheques y se separan por banco librador. La gran mayoría de los cheques utilizados en los Estados Unidos llevan una sigla MICR codificada en la esquina inferior, lo cual permite que sean legibles por máquina. La sigla consiste en el número asignado al banco por la Asociación de Bancos Americanos (ABA), la sucursal y el número de la cuenta corriente.

En circunstancias normales, los cheques son enviados por courier a cada banco librador quien, por ley tiene 48 horas para aceptarlo o rechazarlo, ya sea por insuficiencia de fondos, fraude, etc. Al cabo de 48 horas, el banco librador asume plena responsabilidad por el cheque y solo puede acudir a Citibank para pedirle ayuda en la recuperación de fondos. No tiene ningún derecho legal en contra de Citibank o del comprador original del cheque. Este plazo de 48 horas comienza a regir a partir del momento en el cual el banco librador acusa recibo del cheque y es aquí donde surgen algunos problemas. Primero, es difícil predeterminar cuanto tiempo tardarán los cheques en llegar al banco librador, por los atrasos que pueden ocurrir en el correo o con el courier. Este problema se minimiza dentro de la ciudad de Nueva York, pero cuando se trata de bancos de otras plazas, puede complicarse. El segundo problema, se debe al inmenso volumen de cheques que deben ser procesados. Este volumen no permite un control de cada cheque y, por lo tanto, se opera en base a saldos a favor o en contra entre los distintos bancos. Cualquier diferencia entre el saldo en libros y el saldo real, representa uno o más cheques rechazados y se debe esperar a la devolución física del cheque rechazado. Esta devolución también está sujeta a retrasos.

Citibank N.A. ha hecho un estudio de estos problemas y hemos determinado que a los cinco días hábiles de haber recibido el cheque en Nueva York, hay una probabilidad muy alta de que haya sido cursado sin problemas. Sin embargo, en casos de cheques sobre bancos en plazas pequeñas o muy distantes de Nueva York, hay que esperar hasta 10 días hábiles para tener un 99.9% de seguridad. Nuestro consejo es que el comprador del cheque establezca tres medidas al comprar un cheque:

1. Para clientes conocidos, con cheques sobre bancos de primera línea: 0 días de retención.
2. Para clientes menos conocidos, con cheques sobre bancos de primera línea en cualquier parte del país: 5 días hábiles de retención.
3. Para clientes menos conocidos o desconocidos, con cheques sobre bancos pequeños o sobre bancos de plazas pequeñas: 10 días hábiles de retención.

Según nuestra experiencia, el 90% de los cheques están dentro de la primera categoría. También hemos determinado que menos del 1% del total de cheques son rechazados.

V. SISTEMA DE DEPOSITOS EN CITIBANK, N.A., SANTIAGO

1. Citibank proveerá un cajero para la recepción de depósitos en pesos y en dólares. Este cajero tendrá una oficina en el sub suelo de la Gerencia General de la Bolsa de Comercio.
2. El cajero estará habilitado para la recepción de depósitos entre las 13:30 y 14:00 horas y entre las 15:00 y 15:15 horas todos los días hábiles bancarios. La hora límite para la entrega de depósitos será las 15:15 horas sin excepción.
3. Solicitamos envíen el mayor número de cheques para depósito en moneda nacional, entre las 13:30 y 14:00 horas para no dificultar el flujo operativo del banco.
4. Los depósitos de cheques en pesos deberán venir en un sobre abierto con la boleta de depósito adjunto. La boleta deberá llevar el número de cheques incluidos y el monto total. El cajero se limitará a verificar el número de cheques y no su monto. El monto del depósito será verificado en el banco y cualquier diferencia con respecto al monto de la boleta de depósito será debitado o acreditado a su cuenta. Serán avisados, inmediatamente, por teléfono de cualquier diferencia. El cajero no aceptará depósitos en efectivo por el retraso que esto implicaría para la recepción de los depósitos de todos los corredores. Depósitos en efectivo deberán ser llevados al Citibank, N.A. Ahumada 40, antes de las 14:00 horas.

5. El cajero también aceptará los sobres con los depósitos en dólares que se enviarán a Nueva York, al cobro. Estos depósitos serán recibidos entre las 15:00 y 15:15 horas.
6. Giros con cheques sobre valores al cobro depositados en el banco, representan un costo para el banco por el encaje exigido. Por lo tanto, estará a discreción del banco el cobro mensual de intereses por sobregiros. Cada caso tendrá un tratamiento separado y el cobro o no cobro de intereses estará en función de los montos involucrados y la frecuencia del sobregiro. Giros en efectivo sobre valores al cobro recibirán un tratamiento similar. Sin embargo, cualquier pago en efectivo mayor a \$50,000 deberá ser avisado al banco (señor Christian Millar) con el fin de avisar a los cajeros y revisar los saldos de la cuenta.



Geert J. Gersterfer
Gerente
Instituciones Financieras Internacionales

Santiago, Agosto 25, 1982

GJG/isc

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

REGLAMENTO DE OPERACIONES CON CHEQUES EN DOLARES

- 1.- DEFINICION Y CARACTERISTICAS DE LOS INSTRUMENTOS A TRANSAR
- 2.- OPERATORIA EN RUEDA
- 3.- CORRECCIONES Y ANULACIONES
- 4.- RELACIONES CON BANCO CENTRAL - INFORMACION
- 5.- OPERATORIA DE LIQUIDACION Y CAMARA DE COMPENSACION
- 6.- GARANTIAS Y LIMITE DE OPERACIONES

REGLAMENTO DE OPERACIONES CON CHEQUES EN DOLARES

1.- DEFINICION Y CARACTERISTICAS DE LOS INSTRUMENTOS A TRANSAR

Se trata de un mercado bursátil de cheques en US\$ de Estados Unidos de Norteamérica. Estos cheques podrán ser tanto de Bancos como de Particulares.

Cada corredor deberá calificar bajo su exclusiva responsabilidad, la calidad de los cheques que recibe para la venta y asumirá los riesgos que resulten de una mala calificación.

En general el sistema está orientado de preferencia para operar con cheques girados sobre Nueva York. Cuando se trate de otras plazas el corredor que vende y el que compra deberán considerar los plazos relacionados con la cobranza.

2.- OPERATORIA EN RUEDA

- Estas operaciones estarán sujetas a toda la reglamentación vigente, incluyendo entre otras materias, las siguientes: órdenes de compra o venta y registro de operaciones, ejecución de las operaciones de rueda, operaciones directas OD, operaciones por cuenta propia, cierre oficial, etc.

Se exceptuarán de la reglamentación vigente, aquellas materias que se señalan expresamente, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Las transacciones deberán ser efectuadas en rueda, con pregón a viva voz se deberá indicar cantidad, precio unitario y condición de liquidación PH, PM, Contado Normal.
- Para todos los efectos, el código del nuevo instrumento será el "CHDOLAR".
- Para los efectos de fijación de precios (mayor, menor, medio y cierre) se considerarán sólo las operaciones PH.
- La unidad de cotización será un dólar (1 US\$) y se establece que el valor mínimo por transacción en rueda será de US\$ 100.
- Las operaciones estarán afectas a un derecho de Bolsa de 0,025 % por lado.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

3.- CORRECCION Y ANULACION DE OPERACIONES

- 3.1. Es obligación de cada corredor revisar las operaciones que haya efectuado durante las ruedas, para los efectos de hacer las correcciones o anulaciones que fueren procedentes. La Bolsa no se responsabilizará por errores no detectados oportunamente por los corredores y no reclamados en la forma que señala este Reglamento, aunque hayan sido cometidos por funcionarios de la Institución.
- 3.2. Quince minutos después del término de la segunda rueda, se emitirá un listado, por corredor, en que se detallará cada una de las operaciones que haya realizado en la mañana (ver anexo N° 4). El corredor deberá revisar cada una de las operaciones que allí aparezcan a fin de tomar debida nota de los errores y omisiones.
- 3.3. Hasta las 14,20 hrs. del mismo día habrá plazo para hacer llegar al Depto. de Estadística una comunicación, en formato que se muestra en anexo N° 3 , indicando la corrección o anulación que se requiere.

La comunicación de corrección y/o anulación deberá ser firmada por todos los corredores involucrados en la operación a modificarse y autorizada por el Director de Rueda o por otra persona especialmente facultada por el Directorio.
- 3.4. Vencido el plazo previsto para la presentación de correcciones y/o anulaciones, no se aceptará ningún tipo de modificación posterior, quedando los corredores obligados a liquidar las operaciones conforme a los términos que figuran en los registros de la Bolsa.
- 3.5. No se aceptará la presentación, con posterioridad al término de la rueda, de operaciones que por cualquier razón no hayan sido registradas en la misma rueda.

4.- RELACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

4.1. Información

De acuerdo a la legislación vigente la Bolsa de Comercio de Santiago deberá informar diariamente al Banco Central de Chile sobre cada una de las operaciones de cambios internacionales que efectuen los corredores.

Para dar cumplimiento a lo anterior se procederá de la siguiente forma:

- 4.1.1. Los corredores confeccionarán para cada una de las operaciones la planilla de "operación de cambios". El formato de esta planilla y la forma de llenarla se presenta en el anexo N°1. Esta planilla puede ser usada como factura si el corredor lo desea, previo timbraje en el S.I.I.
- 4.1.2. Los corredores confeccionarán un resumen de las operaciones efectuadas, para tales efectos llenarán la planilla "Informe Diario de Operaciones de Cambios Internacionales". El formato de esta planilla y la forma de llenarla se presenta en el anexo N°2.
- 4.1.3. Los corredores entregarán a más tardar a las 5 de la tarde las planillas indicadas en los puntos anteriores a la unidad encargada de la Bolsa de Comercio. Esta unidad confeccionará la planilla "Informe Diario de Operaciones de Cambios Internacionales" resumiendo la información recibida de cada uno de los corredores.
- 4.1.4. La unidad encargada de la Bolsa adjuntará al resumen señalado en el pto. anterior todas las planillas de "Operación de Cambios" y las enviará al Banco Central a las 9,30 horas del día siguiente.

4.2. Controles

La unidad encargada de la Bolsa efectuará una tarea fiscalizadora de la información recibida de cada uno de los corredores, verificando que se cumplan las disposiciones legales sobre la materia. Junto a lo anterior se controlarán las cifras utilizando los sistemas internos de control. (Sistemas computacionales).

5.- OPERATORIA DE LIQUIDACION Y CAMARA DE COMPENSACION

5.1. Condiciones básicas

- 5.1.1. Todos los corredores que deseen operar en este mercado deberán abrir una cuenta corriente en dólares (US\$) en el Citibank, en Nueva York; y una cuenta corriente en pesos (\$) en el mismo Citibank, oficina Santiago. Se exige mantener cuenta en el Citibank para los efectos de permitir la operatoria de la cámara de compensación.
- 5.1.2. De manera análoga a los corredores, la Bolsa de Comercio mantendrá cuentas, en dólares y en pesos, en el Citibank.
- 5.1.3. Para los efectos de recepción de depósitos, el Citibank, en horario que se determinará, mantendrá una caja recibidora en las dependencias de la Bolsa.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLAS 123-D
SANTIAGO

5.1.4. Todo el manejo del sistema centralizado de liquidación de operaciones (cámara de compensación) estará a cargo del departamento de liquidación y custodia, especialmente creado para tal efecto. Funcionará en las dependencias donde actualmente opera la unidad de custodia.

5.5. Operatoria general del Sistema

5.2.1. El vendedor de un cheque en dólares deberá tomar contacto con un corredor de la Bolsa. Este deberá, bajo su propio riesgo evaluar la calidad del cheque.

El corredor deberá depositar en su cuenta corriente en Nueva York, a través del servicio de valija que presta el Citibank, el cheque de su cliente. El corredor podrá proceder inmediatamente a vender los dólares, sujeto a la limitación de monto señalada en el punto 6 de este reglamento, o de lo contrario deberá optar por uno de los dos procedimientos alternativos que a continuación se señalan:

- a) Pago diferido: La venta de los dólares se realiza en el mismo día, pero la cámara de compensación difiere el pago en pesos al corredor vendedor, hasta recibir la confirmación de que los fondos están disponibles en Nueva York.
- b) Operación diferida: El corredor debe esperar hasta tener los fondos disponibles en su cuenta en Nueva York e informar de esta situación a la Bolsa, para que en este caso se le libere de la limitación de monto. La Bolsa lo autorizará previo traspaso de los dólares desde la cuenta del corredor a la de la Bolsa.

5.2.2. No habrá liquidación directa de operaciones entre corredores, sino que habrá una liquidación centralizada a través de la cámara de compensación, del departamento de liquidación y custodia de la Bolsa.

5.2.3. Entre las 14,30 y las 15,00 horas todos los corredores que hayan operado en el día en cheques dólares bajo la modalidad PH, o que tengan vencimientos de operaciones efectuadas en días anteriores, deberán acudir a la cámara de compensación para liquidar sus posiciones netas, tanto en dólares como en pesos.

5.2.4. Aquellos corredores cuyas ventas hayan sido superiores a sus compras tendrán una posición negativa en dólares y positiva en pesos.

Aquellos corredores cuyas compras hayan sido superiores a sus ventas tendrán una posición positiva en dólares y negativa en pesos.

5.2.5. Las posiciones negativas se liquidarán extendiendo un cheque en dólares o pesos según corresponda, a favor de la Bolsa.

Sólo se aceptarán cheques en dólares de la cuenta del Citibank sobre Nueva York; los pagos en pesos deberán hacerse en cheques del Citibank Of. Santiago, o en vale vista de cualquier banco de la plaza.

6.- GARANTIA Y LIMITE DE OPERACIONES

- 6.1. El Citibank autorizará sobregiros a los corredores en sus cuentas corrientes en dólares, en Nueva York, hasta un límite que fijará la Bolsa. La Bolsa garantizará los sobregiros hasta un monto límite de US\$ 100.000 por cada acción de la Bolsa que posee el corredor.

Posteriormente la Bolsa podrá modificar estos límites de acuerdo a lo que determine el Directorio, en función de la calidad de los giradores de los cheques a vender, del monto individual por cliente, de las garantías que se entreguen, etc.

- 6.2. El mencionado sobregiro quedará garantizado, ante la Bolsa, por la prenda sobre la acción de la Bolsa del respectivo corredor.
- 6.3. Cada corredor podrá pactar con el Citibank montos de sobregiro adicionales, por sobre los US\$ 100.000 mencionados en el pto. 1. El Citibank deberá comunicar a la Bolsa, por escrito, su acuerdo con el corredor comprometiéndose a pagar cualquier cheque hasta por el monto del sobregiro acordado.
- 6.4. De acuerdo a los montos límites establecidos en los ptos. 1 y 2, existirán dos modalidades de operación.
- a) Operaciones cerradas en el día: Son aquellas operaciones en que el corredor recibe un cheque de su cliente y procede a su venta en el mismo día, asumiendo el riesgo de la operación. En este tipo de operaciones, el monto acumulado de ellas en los días hábiles consecutivos, no podrá exceder del monto límite de sobregiro que tenga el corredor.
- b) Operaciones condicionales: Son aquellas operaciones que exceden los montos límites fijados al corredor. En este caso se debe operar en la forma señalada en el pto. 5.2.1. de este reglamento.
- 6.5. El corredor que se sobregire en su cuenta en Nueva York, deberá cubrirse antes de dos días hábiles desde el momento en que se le comunique el sobregiro. Si no lo hiciera dentro del plazo previsto, la Bolsa procederá a la liquidación de las garantías entregadas por el corredor, para los efectos de eliminar el sobregiro detectado.

PLANILLA DE LA BOLSA DE SANTIAGO				EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	
NOMBRE DEL CORREDOR RUT.:		FACTURA		ANEXON°1	
		N° FECHA		ENTIDAD QUE EMITE LA PLANILLA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO PLAZA BOLSA Plaza Banco Central de Chile	
INGRESO DE DIVISAS ☐ EGRESO DE DIVISAS ☐ ANULACION DE INGRESO ☐ ADJUDICION DE INGRESO ☐		NOMBRE DEL INTERESADO DOMICILIO NOMBRE DEL CODIGO DE LA OPERACION (Solo llenar en caso de anulación o autorización especial)		PAIS DE REMESA O REEMBOLSO Código MONEDA Código MONTO DE LA OPERACION FAJEDAD DEL BANCO CENTRAL por US\$ 1.- MONTO DE LA OPERACION EN US\$	
PLANILLA ANULADA NUMERO FECHA AUTORIZACION ESPECIAL DEL BANCO CENTRAL TIPO AUTORIZACION NUMERO FECHA		RUT & FUN Código			
MONTO DE LA OPERACION EFECTUADA \$ _____ PRECIO \$/US\$ _____ CANTIDAD DE US\$ _____					
COMISION DERECHOS DE BOLSA GASTOS IVA SALDO A PAGAR POR EL INTERESADO \$ _____ RECIBIR					
OBSERVACIONES: DECLARACION JURADA: Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente planilla son los que corresponden documentalmente a esta operación y que cumplen con lo dispuesto en las normas del Banco Central de Chile. Las que conocemos y aceptamos, asumiendo las responsabilidades que se derivan de esta declaración y de dichas normas.					
FIRMA DEL INTERESADO				CORREDOR	

ANEXO N° 1 (continuación)

ESPECIFICACIONES DE LA PLANILLA DE OPERACIÓN DE CAMBIOS

Para el solo efecto de la confección de la Planilla de Operación de Cambios-Comercio Exterior, y sin que esto signifique una alteración de los derechos y obligaciones que corresponden a las partes, los términos que se usan en la Planilla de Operación de Cambios-Comercio Exterior deberán entenderse en la siguiente forma:

1. **Nombre**
Nombre con el cual la empresa bancaria o Bolsa de Valores autorizada presenta la Planilla de Operación de Cambios-Comercio Exterior al Banco Central de Chile. Este nombre deberá ser correlativo para cada una de las planillas sin caracteres alfabéticos y no podrá repetirse.
2. **Entidad que presenta la Planilla**
Razón social de la empresa bancaria o Bolsa de Valores autorizada que presenta la Planilla de Operación de Cambios-Comercio Exterior al Banco Central de Chile.
3. **Código (de la entidad)**
Código asignado por el Banco Central de Chile a la empresa bancaria o Bolsa de Valores autorizada que presenta la planilla.
4. **Fecha**
Fecha en que la empresa bancaria o Bolsa de Valores autorizada efectúa la compra y venta de divisas.
5. **Plaza Banco Central de Chile en que se presenta la Planilla**
Localidad correspondiente a la oficina del Banco Central de Chile, en la cual la empresa bancaria o Bolsa de Valores autorizada presenta la planilla.
6. **Código (de Plaza del Banco Central)**
Código asignado por el Banco Central de Chile a cada una de sus plazas.
7. **Documento del Banco Central de Chile**
Español destinado para uso del Banco Central de Chile.
8. **Forma del Ingreso o Egreso de Divisas y Anulaciones de Ingreso o Egreso de Divisas**
Español en el cual con una letra X se debe indicar en el casillero de la operación que corresponde. Sólo deberá marcarse un casillero en cada planilla.
9. **País de remesa o de reembolso**
Nombre del país al cual se remesa o del cual se recibe (reembolsa) las divisas según sea el caso.
10. **Código (de país)**
Código asignado por el Banco Central de Chile, al país de que se trata, de acuerdo a la tabla que figura en el Capítulo XXI del Compendio de Normas de Importación.
11. **Nombre del interesado**
Corresponde al nombre o razón social de la persona natural o jurídica que ordena o a nombre de quien se realiza la operación de cambios.
12. **RUT o RUN**
Corresponde al RUT o RUN de la persona natural o jurídica que ordena o a nombre de quien se realiza la operación de cambios.

13. Nombre del Código de la Operación

Denominación (nombre) del código asignado a las operaciones de cambios hipotetizantes que corresponden, de acuerdo al N° 3 de este capítulo.

14. Código (de la operación)

Número del código asignado por el Banco Central de Chile a la operación de cambios que se realiza, de acuerdo al N° 3 de este Capítulo.

15. Planilla anulada

Este espacio sólo debe completarse en caso de anulación de alguna operación de cambio indicando el número y la fecha de la planilla que se anula.

16. Moneda

Denominación de la moneda extranjera en que se efectúa la compra o venta de divisas.

17. Código (de moneda)

Código asignado por el Banco Central de Chile a la moneda extranjera en que se efectúa la compra o venta de divisas, de acuerdo al Capítulo XXI del Compendio de Normas de Importación.

18. Monto de la operación

Corresponde al valor total de la operación de compra o venta de divisas, expresado en la moneda extranjera en que se realiza la operación.

19. Paridad del Banco Central de Chile

Corresponde a la equivalencia entre la unidad de la moneda extranjera en que se realiza la operación y un dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo a las equivalencias vigentes para esa día y que publica la Sección de Caja y Correspondencia.

20. Monto de la operación en dólares

Corresponde a la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, del monto de la operación. Para hacer la conversión de la moneda extranjera a dólares, debe usarse la paridad del Banco Central de Chile que se consigna en recuadro superior.

21. Monto equivalente en pesos al tipo de cambio por dólar

Corresponde al monto de la operación en moneda nacional (pesos) al aplicar el tipo de cambio convendido entre las partes, al monto de la operación en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

22. Observaciones

Este espacio es de uso del Banco Central de Chile.

23. Firma del interesado

Corresponde a la firma del interesado o su representante legal. No será necesario completar esta firma para su presentación al Banco Central de Chile. La empresa bancaria o Bolsa de Valores autorizada y el interesado podrán utilizar para los fines que estimen convenientes.

24. Firma autorizada de la entidad

Corresponde a la firma autorizada de la empresa bancaria o Bolsa de Valores autorizada que presenta el documento al Banco Central de Chile.

25. Observaciones

Además de los datos enumerados precedentemente, deberá indicarse en el ángulo superior izquierdo de la Planilla de Operación de Cambios-Comercio Exterior, el N° del Código asignado por el Banco Central de Chile al tipo de operación de cambio que se realiza, de acuerdo al Anexo N° 5 de este Capítulo.

2.1 CONCEPTOS DE INGRESOS

N° Código	Denominación del Código
11.11.01	Ingreso Comercio Visible-Contado
11.12.13	Ingreso de Comercio Visible-Anticipo Comprador
11.12.26	Ingreso de Comercio Visible-Crédito Externo
11.12.36	Ingreso de Comercio Visible-Crédito Interno
11.12.44	Ingreso de Comercio Visible-ABLAS
12.00.001	Anulaciones de Cobertura-Egreso Comercio Visible
12.00.01	Anulaciones de Planilla Cobertura-Egreso Comercio Visible DIF
15.11.11	Fletes y servicios relacionados
Conceptos	
• fletes de equipajes y otros fletes o servicios que no correspondan a operaciones de exportación, • de las empresas nacionales marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres, • de las Clav. extranjeras marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres para atender gastos en moneda corriente en el país, • de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional por pagos en moneda extranjera Prov. Ley N° 15.305 Art. 37, y • de las entidades nacionales de Clav. extranjeras marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres.	
15.11.22	Comunicaciones
Conceptos	
• servicios cablegráficos, postales, telefónicos, telegramas y otros servicios de comunicaciones, y • servicios de agencias noticiosas internacionales (corresponsales y periódicos)	
15.12.11	Royalties
Concepto	
• regalías por uso de marcas, patentes y procedimientos tecnológicos.	
15.12.2K	Arrendamiento de instalaciones nacionales
Conceptos	
• arrendamiento de instalaciones nacionales, • de la Sociedad Administradora y Operadora de Zona Franca, y • de los montes de Zona Franca por sus gastos operacionales en moneda nacional.	
15.12.18	Combustones
Conceptos	
• combustones por actividades de comercio exterior, o • ingresos recibidos para cumplir con pronto despacho de bienes y servicios.	
15.13.01	Servicio de seguro
Conceptos	
• primas de seguro, o • indemnización por seguros de mercaderías, de instalaciones y equipos, de cascos de navíos y aeronaves nacionales, de bienes asegurados en el exterior, conforme a convenios con organismos internacionales de créditos, y otras indemnizaciones.	

15.14.05 Ingreso por operaciones de comercio futuro

15.15.03 Otros servicios de mercaderías

Conceptos

- inscripción de marcas en el país, y
- gastos notariales por operaciones de comercio exterior.

15.21.02 Actividades culturales y deportivas

Conceptos

- derechos de autor y de reproducción de grabaciones fonográficas,
- explotación de películas nacionales y material televisivo en el exterior,
- delegaciones deportivas, culturales y otras,
- ayudas familiares y otras remesas a estudiantes en el país,
- gastos de estudio, matrículas, inscripciones y otros,
- espectáculos artísticos, culturales y deportivos, y
- venta de libros, revistas y/o otros de valor comercial y suscripciones a libros y/o revistas nacionales.

15.22.0K Representaciones diplomáticas, misionales, organismos internacionales y empresas privadas

Conceptos

- remuneraciones, viáticos y otros de representaciones diplomáticas, consulares, misionales, organismos internacionales y compañías de empresas privadas,
- gastos de instalación, mantención y operación de oficinas en el país de representaciones diplomáticas y consulares, misionales, organismos internacionales y empresas privadas, o
- inversiones en equipos, edificios y mobiliario de representaciones diplomáticas y consulares, misionales, organismos internacionales y empresas privadas.

15.23.07 Aportes, empréstitos, subvenciones y donaciones a organismos y empresas chilenas

Conceptos

1. Aportes y cuotas a organismos y empresas chilenas, y
- aportes, empréstitos y donaciones a organizaciones comunitarias comprendidas en la Ley N° 16.891 de 1968 (centros de madres, de padres y aparcerías, clubes deportivos, centros culturales y artísticos, grupos corales, organizaciones juveniles y demás asociaciones y cooperativas que tengan por finalidad representar y promover valores específicos de la comunidad vecinal).

2. Aportes, empréstitos y donaciones a corporaciones y otras personas jurídicas que fuesen de hecho, regidas por el D.L. N° 1.181 de 1975.

15.21.12 Transporte de pasajeros

Concepto

- pasajes marítimos, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres.

15.21.20	Liquidaciones de multas y otros
Conceptos	• restitución de costas de viaje ordinarias y extraordinarias, y • costas a turnajes, hoteles y otros establecimientos autorizados.
15.25.1K	Servicios técnicos
Conceptos	• asistencia técnica al exterior, y • honorarios.
15.25.25	Transacciones varias
Conceptos	• ayudas familiares para extranjeros no estudiantes, • tratamientos y gastos médicos, • jubilaciones y montepíos, • pensiones alimenticias, y • otros ingresos no contemplados específicamente en este capítulo.
15.31.09	Reembolsos acumulados
16.11.1K	Créditos otorgados al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales
16.11.2K	Créditos otorgados al amparo del Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales
16.11.11	Créditos otorgados al D.F. 600
16.11.5K	Créditos otorgados
Conceptos	• utilización de créditos de organismos internacionales y de otros créditos otorgados.
16.11.6K	Créditos de Libre Disponibilidad del Capítulo V.0.2 del Compendio de Normas Financieras
16.12.17	Ingresos otorgados al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales
16.12.25	Ingresos otorgados al amparo del D.F. N° 258 y D.F. N° 640
16.13.0K	Amortizaciones de créditos otorgados al exterior
16.14.01	Intereses de créditos otorgados al exterior
16.15.0K	Retorno de inversiones en el exterior
Conceptos	• retornos de capital, y • retornos de utilidades y dividendos de inversiones en el exterior.
16.16.0K	Liquidaciones de Moneda D.F. N° 110 y 170.
16.21.0K	Liquidación de créditos internacionales en moneda extranjera.
16.22.0K	Liquidación de cuentas de resultado-ingresos, por operaciones de comercio exterior y cambios del sistema bancario.
16.30.07	Liquidación de dividendos recomprados al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.
17.10.0K	Compras por adelantos de divisas.
17.20.0K	Compras al Banco Central de Chile.
17.30.02	Compras a empresas bancarias autorizadas y bancos de fomento autorizados.
17.40.02	Compras a Casas de Cambio.
17.40.01	Traspasos entre monedas de una misma empresa bancaria autorizada, bancos de fomento autorizados y Casas de Cambio.
3.5 CODIGOS DE ECHILLOS	
N° Código	Denominación del Código
21.00.05	Cobertura-Egreso Comercio Visible.
22.00.00	Planilla de Cobertura-Egreso Comercio Visible SHP.
21.10.05	Anulaciones de Ingresos de Comercio Visible-Contado.
24.21.01	Anulaciones de Ingresos de Comercio Visible-Anticipo Comprador
21.22.02	Anulaciones de Ingresos de Comercio Visible-Crédito Externo
24.21.00	Anulaciones de Ingresos de Comercio Visible-Crédito Interno
24.21.03	Anulaciones de Ingresos de Comercio Visible-ALIAS
25.11.12	Flotas y servicios relacionados
Conceptos	1° Flotas que correspondan a operaciones de exportación, y • flotas que no correspondan a operaciones de exportación o importación (equipos a similitud). 2° Asistencias de navío, • asistencia de navío para carga (aviones y barcos), y • transporte en navío en moneda extranjera a destinations de la Marina Mercante.
25.11.27	Comunicaciones
Conceptos	• servicios radiográficos, postales, telefónicos, telegráficos y otros servicios de comunicaciones, y • servicios de agencias radiológicas internacionales (correspondencia y películas).
25.12.24	Regalías y otros
Conceptos	1° Derechos de autor y de reproducción de grabaciones fonográficas, y • explotación de películas y material televisivo. 2° Regalías y patentes técnicas.

25.12.32	Atención de matrícula.
25.12.40	Comisiones
Conceptos	1° Comisiones por operaciones de exportación. 2° Otras comisiones, y • Egresos pagados para cumplir con pronto despacho de bienes y servicios.
25.13.05	Servicios de seguro.
Conceptos	• Primas de seguro. • Primas de reaseguro.
25.14.02	Remesas por operaciones de mercado a futuro.
25.15.0K	Otros servicios de mercaderías.
Conceptos	1° Inscripción de marcas en el exterior. 2° Gastos de promoción de exportaciones. 3° Gastos derivados de presentación y propuestas en el exterior. 4° Intereses, primas y/o costo de garantía o avalúo generados por exigencias de compradores del exterior. 5° Intereses, primas y/o costo de garantía o avalúo generados por licitaciones o propuestas a que concurren las exportaciones en el exterior. 6° Otros gastos por servicios productivos en el exterior. • gastos de maquila en el exterior, o • indemnización por operaciones de exportación.
25.21.07	Actividades culturales y deportivas.
Conceptos	1° Delegaciones deportivas, culturales y otras. • Gastos de estudio, inscripción en centros de estudio, matrículas, etc. • Inscripción a Congresos, Seminarios y otros eventos similares. • Estudios por correspondencia. • Espectáculos culturales artísticos y deportivos. • Compra de libros y/o textos sin valor comercial, y • Inscripción a libros y/o recibos. 2° Remesas a estudiantes becados y no becados en el exterior.
25.22.01	Aportes y cuotas a organismos internacionales
25.22.1K	Transporte de pasajeros
Conceptos	1° Pasajes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres. 2° Compensaciones a líneas aéreas extranjeras, y • gastos operacionales de líneas aéreas nacionales en el exterior.
25.23.28	Costos de viaje, devolución a turnajes y otros
Conceptos	1° Costos de viaje, • devolución a turnajes y otros. 2° Costos extraordinarios de viaje.
25.25.00	Impuestos en moneda extranjera
Conceptos	• Impuestos que deben enterar en moneda extranjera en la Tesorería Gral. de la República, Tesorerías Regionales o Tesorerías Comunes. • Impuesto de practicas, pilotaje y fura y balizas, y • demurrages y sobrecargos.
25.26.03	Otras transacciones del sector privado
Conceptos	1° Derechos por asistencia técnica de organización, • servicios de montaje y puesta en marcha, • compra de medicamentos sin valor comercial, • tratamientos y gastos médicos, • jubilaciones y montepíos, • Imposiciones en moneda extranjera, • gastos de correspondencia, y • atención de casa habitación. 2° Pensiones alimenticias 4° Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo.
25.27.00	Egresos extraordinarios
25.28.00	Egresos extraordinarios para extranjeros residentes en el país por un período inferior a cinco años

ANEXO N° 1 (Continúa)

25.31.01	Derechos consulares
	Conceptos
	1° Honorarios por recomendaciones consulares que no se refieren a operaciones de exportación.
	2° Honorarios por recomendaciones consulares por operaciones relacionadas con operaciones de exportación.
25.32.00	Gastos de oficina en el exterior
	Conceptos
	1° Gastos de traslado e instalación en el exterior, instalación y mantención de oficinas en el exterior, e inversiones en equipos, edificios, mobiliarios, etc.
	2° Remuneraciones en moneda extranjera a funcionarios en el exterior.
26.11.14	Amortizaciones de créditos Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, liquidados antes del 21.02.74
26.11.22	Amortizaciones de créditos Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, liquidados desde el 21.02.74
26.11.30	Amortización de créditos Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales
26.11.40	Reexportación de Aportes de Capital Art. 16° de la Ley de Cambios Internacionales
26.11.57	Amortización de créditos D.L. 600 y D.F.L. 258
26.11.65	Amortización de otros créditos externos
	Conceptos
	• amortización de créditos de organismos internacionales, y
	• otros créditos externos.
26.11.73	Recursos de Capital de Créditos de Libre Disponibilidad, Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras
26.12.11	Reexportación de inversiones ingresadas al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales
26.12.2K	Reexportación de inversiones externas ingresadas al amparo del D.F.L. N° 258 y D.L. N° 600
26.13.10	Intereses por créditos Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, liquidados antes del 21.02.74
26.13.27	Intereses por créditos Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, liquidados desde el 21.02.74
26.13.35	Intereses por créditos Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales
26.13.51	Intereses por créditos externos para operaciones de exportaciones
26.13.6K	Intereses por créditos e inversiones realizadas bajo el D.L. N° 600 y D.F.L. N° 258
26.13.78	Intereses por otros créditos externos
26.13.60	Comisiones y primas de seguro por créditos Arts. 14° y 15° de la Ley de Cambios Internacionales y otros.
26.13.91	Recursos de Intereses de Créditos de Libre Disponibilidad, Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras
26.14.10	Utilidades y Dividendos de Aportes de Capital Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales liquidados antes del 21.02.74
26.14.21	Utilidades y Dividendos de Aportes de Capital Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales liquidados desde el 21.02.74
26.14.32	Utilidades y Dividendos de inversiones extranjeras ingresadas bajo el Art. 16° de la Ley de Cambios Internacionales, el D.F.L. N° 258 y D.L. N° 600.
26.15.05	Préstamos otorgados al exterior.
26.16.02	Inversiones o aportes de capital al exterior.
26.21.02	Amortizaciones de créditos internos.
	Conceptos
	• Créditos internos otorgados con cargo a línea de crédito autorizadas en conformidad al N° 2 del Capítulo XXVI de este Compendio de Normas de Cambios Internacionales y destinados a financiar gastos locales relacionados con operaciones de importación autorizadas bajo la modalidad "cobertura diferida".
	• Otros créditos internos.
26.22.0K	Intereses por créditos internos para operaciones de exportaciones y otros.
26.23.07	Reservas constituidas con las utilidades netas en moneda extranjera del sistema bancario.
26.24.01	Liquidación de cuentas de resultado-egresos, por operaciones de comercio exterior y cambios del sistema bancario.
26.30.01	Recompra de divisas liquidadas en conformidad al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.
27.10.01	Ventas por arbitrajes de divisas.
27.20.00	Ventas al Banco Central de Chile.
27.30.07	Ventas a las empresas bancarias autorizadas y bancos de fomento autorizados.
27.40.03	Ventas a las Casas de Cambio.
27.50.0K	Traspasos entre Sucursales de una misma empresa bancaria autorizada, bancos de fomento autorizados y Casas de Cambio.

ANEXO N° 2

BANCO CENTRAL DE CHILE

Informe diario de operaciones
De cambios internacionales

FECHA INFORME

FOLIO N°

EMPRESA	COO
PLAZA BANCO CENTRAL DONDE SE PRESENTA	CON

INGRESOS	CANT. DOCTOS.	MONTOS
COMERCIO INVISIBLE		
TRASPASOS		
COMPRAS A BANCOS, ARBITRAJES Y		
COMPRAS AL BANCO CENTRAL		
COM. VISIBLE EXP. CONTADO		
COM. VISIBLE EXP. ANTIC. COIP.		
COM. VISIBLE EXP. CRED. EXT.		
COM. VISIBLE EXP. CRED. INT.		
COM. VISIBLE EXP. ADIAS		
TOTAL INGRESOS NETOS	US\$	

EGRESOS	CANT. DOCTOS.	MONTOS
COMERCIO INVISIBLE		
TRASPASOS		
VENTAS A BANCOS, ARBITRAJES Y		
COBERTURA IMPORTACIONES		
VENTAS AL BANCO CENTRAL		
COBERTURAS SRP. IMPORTAC.		
TOTAL EGRESOS NETOS	US\$	

DECLARACION JURADA: Declaramos que los valores indicados en este Informe corresponden al total de las compras y ventas de divisas convertidas a dólares de los EE.UU. de N.A., siendo la paridad del Banco Central de Chile a la fecha de este Informe.

Firma autorizada empresa

ESPECIFICACIONES DEL INFORME DIARIO DE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES

1. El Informe deberá presentarse en duplicado, sin enmendaduras y con firma autorizada de la empresa bancaria o bolsa de valores autorizada.

El Banco Central de Chile, acusará recibo del Informe, en la copia que devolverá a la empresa bancaria o bolsa de valores autorizada, como constancia del cumplimiento de esta exigencia.

2. La fecha de las operaciones de cambios internacionales que se informen deberá coincidir con la fecha del Informe, salvo las operaciones realizadas en Cajas de Hozarío Especial, normadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, las que deberán incluirse en el Informe correspondiente al día hábil bancario siguiente.

3. En el Informe se indicará el movimiento de ingresos y egresos en la forma detallada en el anexo, señalando tanto el número de operaciones realizadas como la suma algebraica de sus valores expresados en dólares.

4. A los rubros de ingresos y egresos que se detallan, le corresponden los tipos de planillas señalados en el N° 4 de este Capítulo, que deberán presentarse adjuntos al mismo, con el número de ejemplares en el indicado, debidamente firmados y ordenados por conceptos, con el detalle de los signos algebraicos correspondientes.

Además, se deberá incluir un listado con los montos detallados por cada operación con la suma algebraica de cada uno de los rubros, con la sola excepción del rubro "Cobertura Importación" en el que se incluirán los siguientes listados:

- a) Montos correspondientes a depósitos constituidos en conformidad al acuerdo del Sotón N° 1.453, separados por montos.
- b) Montos de las demás operaciones de coberturas para importación.
- c) Montos de las simulaciones de coberturas para importación.

Para establecer el monto neto de este rubro, se deberá restar el resultado de la letra c), a la suma de los montos de las letras a) y b).

ANEXO N° 3

Santiago,

Señor
Gerente
Bolsa de Comercio
PRESENTE

Muy señor nuestro:

Sírvase RECTIFICAR - ANULAR en el registro de operaciones de la Institución, el folio N°....., que a continuación detallamos:

<u>VENDEDOR</u>	<u>COMPRADOR</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>INSTRUMENTO</u>	<u>PRECIO</u>	<u>OBSERV.</u>
-----------------	------------------	-----------------	--------------------	---------------	----------------

DEBIENDO SER:

<u>VENDEDOR</u>	<u>COMPRADOR</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>INSTRUMENTO</u>	<u>PRECIO</u>	<u>OBSERV.</u>
-----------------	------------------	-----------------	--------------------	---------------	----------------

Saluda atentamente a usted,

FIRMA Y TIMBRE VENDEDOR

FIRMA Y TIMBRE COMPRADOR

V° B° GERENCIA

V° B° DIRECTOR DE TURNO

CORREDO SR.: LAVIN Y CIA. ENRIO./NELSON

C O M P R A S

V E N T A S

FOLIO	HORA	CANTIDAD	PRECIO	MONTO	CONTRAPARTE	FOLIO	HORA	CANTIDAD	PRECIO	MCNTO	CONTRAPARTE
1153	10:31:20	100	65.00	6,500.00		1028	10:09:18	2,000	66.00	132,000.00	URETA
						1033	10:09:53	1,000	66.00	66,000.00	LARRAGAR
						1035	10:10:08	10,000	66.00	660,000.00	LARRA
						1039	10:10:57	5,000	66.00	330,000.00	FORTEZA
						1041	10:11:11	3,800	66.00	250,800.00	UGARTE
						1043	10:11:26	4,900	66.00	323,400.00	UGARTE
						1060	10:14:26	3,000	66.00	198,000.00	LARRA
						1061	10:14:34	3,300	66.00	217,800.00	CERDA
						1153	10:31:20	100	65.00	6,500.00	LARRA
						1163	10:33:55	2,000	65.00	130,000.00	TANNER
						1265	10:59:43	2,150	64.80	139,320.00	
2043	12:00:10	2,000	64.70	133,282.00		2043	12:00:10	2,060	64.70	133,282.00	COVA
						2126	12:16:21	310	64.60	20,026.00	
						2151	12:20:48	930	64.60	60,078.00	COVA
2151	12:20:48	930	64.60	60,078.00		2159	12:22:02	2,870	64.60	185,402.00	COVA
						2189	12:27:09	1,800	64.60	116,280.00	COVA
2189	12:27:09	1,800	64.60	116,280.00		2211	12:30:54	5,830	64.60	376,618.00	COVA
						2212	12:31:07	5,000	64.60	323,000.00	COVA
						2237	12:36:19	7,000	64.60	452,200.00	LARRA
						2238	12:36:27	3,000	64.60	193,800.00	VIAL
						2280	12:44:30	3,000	63.50	190,500.00	LE BLANC
						2301	12:55:38	5,000	63.00	315,000.00	COVA
						2312	12:59:46	5,000	63.00	315,000.00	COVA
						2317	13:00:33	5,000	63.00	315,000.00	COVA
						2319	13:00:51	5,000	63.00	315,000.00	COVA
						2322	13:01:33	8,000	63.00	504,000.00	COVA

1097	10:19:51	3,000	66.00	198,000.00	URETA
1147	10:29:54	300	65.30	19,590.00	UGARTE
1156	10:32:04	200	65.00	13,000.00	RUSSELL
1236	10:53:22	1,000	64.80	64,800.00	CONTRERAS
1239	10:54:13	1,050	64.80	68,040.00	VIAL
1240	10:54:23	1,000	64.80	64,800.00	EDWARDS
1245	10:55:07	300	64.80	19,440.00	TANNER
1249	10:56:33	3,290	64.80	213,192.00	FORTEZA
2048	12:00:50	10,000	64.70	647,000.00	YRAVY
2110	12:13:41	20	64.50	1,290.00	LEYCO
2115	12:14:29	1,400	64.60	90,440.00	EDWARDS
2206	12:37:32	1,450	64.60	93,670.00	LEYCO
2206	12:41:04	400	64.50	25,800.00	VALENZUELA
		-----	-----	-----	
		28,100		1,835,202.00	

TOTALS:

28,300

1,835,202.00

SALDOS :	DOLARES :	(68,750)
	PESOS :	6,433,804.00

ANEXO Nº 5

RESUMEN LIQUIDACION DCLAR USA HOY 24 AGOSTO 1982

PAG. 1

COMPRODOR	C O M P R A S		V E N T A S		S A L D O S	
	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	DOLARES	PESOS
ELARG / OVALLE Y CIA.	0	.00	14,200	811,580.00	(14,200)	811,580.00
TRANSAZAVAI Y CIA.	0	.00	158,490	9,180,501.00	(158,490)	9,180,501.00
ELANCO Y CIA. EUGENIO	1,250	72,375.00	22,200	1,275,970.00	(20,950)	1,203,595.00
COVARRUBIAS Y CIA.	301,450	17,334,175.00	33,100	1,935,540.00	268,350	(15,398,635.00)
EGNTERAS CARRASCO SERGIO	2,950	170,725.00	34,500	1,990,050.00	(31,550)	1,825,325.00
VIAL ROZAS JAIME	0	.00	18,600	1,072,800.00	(18,600)	1,072,800.00
EYZAGUIRRE Y CIA. LUIS	0	.00	35,200	2,034,400.00	(35,200)	2,034,400.00
FORTEZA Y CIA. PABLO/PEDRO	15,810	910,334.00	43,010	2,532,112.00	(27,800)	1,621,778.00
SERRANO MAC AULIFFE R.	11,550	663,325.00	24,490	1,409,475.00	(12,940)	745,150.00
DE LA CERDA Y MATTON Y CI	352,500	20,358,540.00	71,000	4,132,455.00	280,900	(16,226,085.00)
LARRAIN ALFREDO Y JAIME Y	6,700	365,700.00	39,800	2,265,580.00	(33,100)	1,895,880.00
LARRAIN VIAL Y CIA.	398,730	23,091,995.00	238,000	13,766,655.00	160,730	(9,325,140.00)
LIRA Y CIA. LUIS	0	.00	35,300	2,035,100.00	(35,300)	2,035,100.00
UGARTE Y CIA.	91,200	5,297,850.00	116,600	6,726,300.00	(25,400)	1,428,450.00
RUSSELL & PEREZ	5,000	288,830.00	18,450	1,067,015.00	(13,450)	778,135.00
LE BLANC SANTA CRUZ Y CIA	119,747	6,923,154.00	11,300	654,900.00	108,447	(6,268,254.00)
LAVIN Y CIA. ENRIQ./NELSON	34,550	1,594,280.00	91,400	5,284,610.00	(56,850)	3,290,330.00
EYZAGUIRRE Y CIA. ALFREDO	37,550	2,209,025.00	134,170	7,746,800.00	(96,620)	5,537,775.00
SUCESION TANNER Y CIA.	254,410	14,750,691.00	22,300	1,297,200.00	232,110	(13,453,491.00)
URETA Y DIANCHI Y CIA	140,130	6,122,977.00	329,470	19,136,380.00	(189,340)	11,013,403.00
VALDES CORREA ALAMIRO	0	.00	1,000	57,500.00	(1,000)	57,500.00
VALDIVIESO Y VALDIVIESO Y	0	.00	350	20,300.00	(350)	20,300.00
GARDEWEG Y GARCIA	22,208	1,288,064.00	20,000	1,156,000.00	2,208	(132,064.00)
OVALLE NORDENFLYCHT JOSE	26,300	1,523,730.00	190,030	10,792,657.00	(163,730)	9,468,927.00
EDWARDS HEARN Y CIA.	70,000	4,054,300.00	7,400	424,860.00	62,600	(3,629,440.00)
VALENZUELA LAFOURCADE A.	100	9,136.00	123,510	7,124,746.00	(123,350)	7,115,610.00

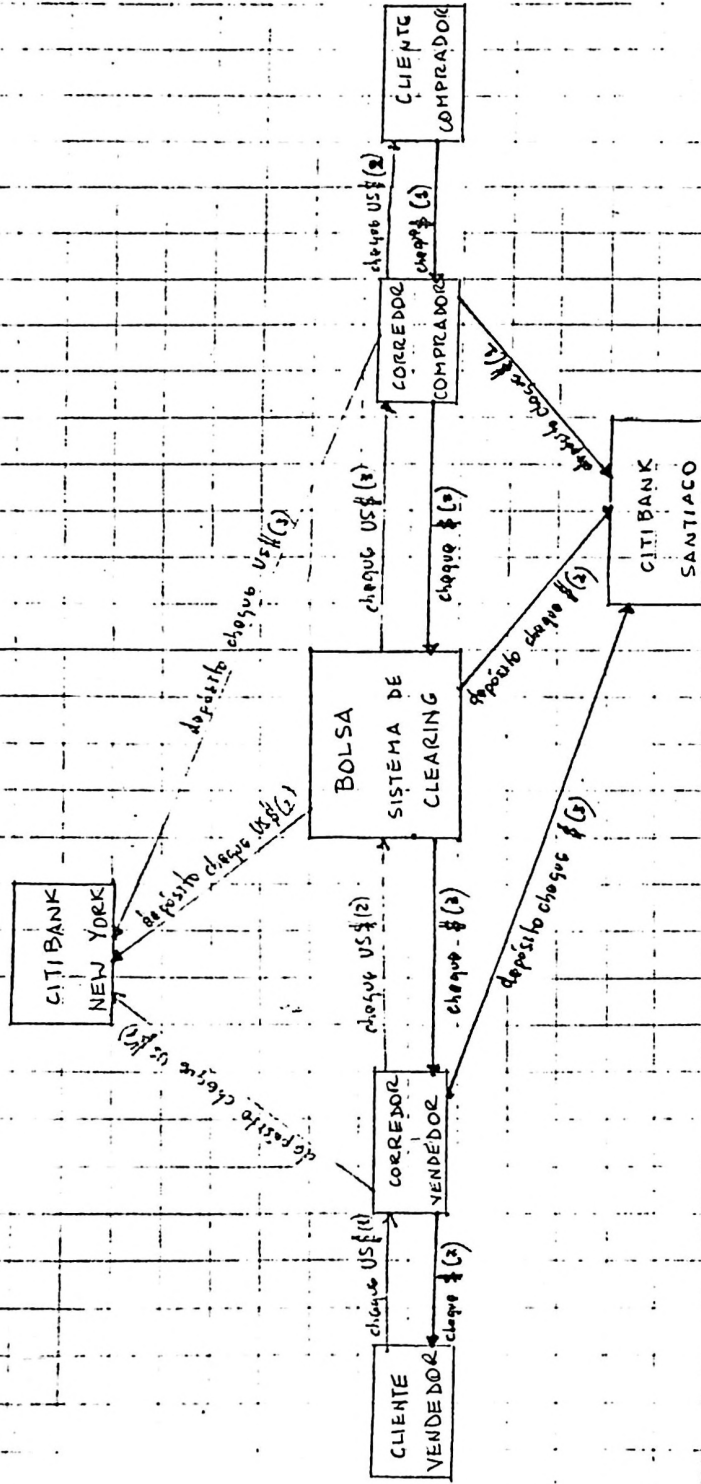
RESUMEN LIQUIDACION DCLAR USA HOY 24 AGOSTO 1982

PAG. 2

COMPRODOR	C O M P R A S		V E N T A S		S A L D O S	
	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	DOLARES	PESOS
URETA Y CIA. JULIO	0	.00	57,125	3,292,570.00	(57,125)	3,292,570.00
TOTAL GENERAL	1,892,195	109,449,256.00	1,892,195	109,449,256.00	0	0.00
SUMATORIA DOLARES SALDOS POSITIVOS					1,115,345	
SUMATORIA DOLARES SALDOS NEGATIVOS					1,115,345	
SUMATORIA PESOS SALDOS POSITIVOS						64,433,109.00
SUMATORIA PESOS SALDOS NEGATIVOS						64,433,109.00

ANEXO N° 6

DIAGRAMA DE OPERACIONES Y LIQUIDACION



- (1) del cliente
- (2) del corredor
- (3) de la Bolsa

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, 31 de Agosto de 1982.-

REF.: Formularios para información
Banco Central - Operatoria
Cheque dolar.

COMUNICACION INTERNA N° 457

Señor Corredor:

En relación al tema de la referencia, y con el objeto de facilitar la confección de estos formularios se ha decidido que la Bolsa los mande confeccionar centralizadamente. Los valores serán cobrados junto con la Liquidación de Derechos y serán los siguientes:

1 block de 50 ejemplares con 4 copias \$ 184,25 + IVA.

En atención a lo anterior solicitamos a Ud. nos haga llegar antes de las 12.00 horas del día miércoles 1° de Septiembre los siguientes datos: (utilizar el anexo que se adjunta).

- 1.- N° de blocks requeridos por su oficina
- 2.- Razón Social de la Oficina
- 3.- N° de Inscripción en el registro de valores
- 4.- Dirección de la oficina y teléfono
- 5.- RUT de la Oficina.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

RV/and

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

A N E X O

CORREDOR: _____

- 1.- N° de Blocks requeridos _____
- 2.- Razón Social de la Oficina _____
- 3.- N°de Inscripción en el Registro de Valores _____
- 4.- Dirección de la Oficina y teléfono _____
- 5.- RUT de la Oficina _____

Firma autorizada del corredor

		PLANILLA DE OPERACION DE CAMBIOS CASAS DE CAMBIO COMERCIO INVISIBLE			USO EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	
Nombre del Corredor RUT.:	FACTURA	Entidad que presenta la planilla BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO Bandera 63			Código	
	FECHA	Plaza Banco Central en que se presenta				
INGRESO DE DIVISAS ☐ EGRESO DE DIVISAS ☐ ANULACION DE INGRESO ☐ ANULACION DE EGRESO ☐		PAIS DE REMESA O REEMBOLSO			Código	
NOMBRE DEL INTERESADO		RUT o RUN		MONEDA:		Código
DOMICILIO						
NOMBRE DEL CODIGO DE LA OPERACION		Código		MONTO DE LA OPERACION:		
(Sólo llenar en caso de anulación o autorización especial)				PARIDAD DEL BANCO CENTRAL		
PLANILLA ANULADA		NUMERO	FECHA	por US\$ 1.-		
AUTORIZACION ESPECIAL DEL BANCO CENTRAL		TIPO AUTORIZACION	NUMERO	FECHA	MONTO DE LA OPERACION EN US\$	
MONTO DE LA OPERACION EFECTUADA \$ _____ PRECIO S/US\$ _____ CANTIDAD DE US\$ _____ COMISION DERECHOS DE BOLSA GASTOS IVA SALDO A <u>PAGAR</u> / <u>RECIBIR</u> POR EL INTERESADO \$ _____						
OBSERVACIONES DECLARACION JURADA: Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente planilla son los que corresponden documentalmente a esta operación y que cumplen con lo dispuesto en las normas del Banco Central de Chile. Las que conocemos y aceptamos, asumiendo las responsabilidades que se derivan de esta declaración y de dichas normas.						
FIRMA DEL INTERESADO				CORREDOR		

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, 31 de Agosto de 1982.-

REF.: Formularios para información
Banco Central - Operatoria
Cheque dolar.

COMUNICACION INTERNA N° 457

Señor Corredor:

En relación al tema de la referencia, y con el objeto de facilitar la confección de estos formularios se ha decidido que la Bolsa los mande confeccionar centralizadamente. Los valores serán cobrados junto con la Liquidación de Derechos y serán los siguientes:

1 block de 50 ejemplares con 4 copias \$ 184,25 + IVA.

En atención a lo anterior solicitamos a Ud. nos haga llegar antes de las 12.00 horas del día miércoles 1° de Septiembre los siguientes datos: (utilizar el anexo que se adjunta).

- 1.- N° de blocks requeridos por su oficina
- 2.- Razón Social de la Oficina
- 3.- N° de Inscripción en el registro de valores
- 4.- Dirección de la oficina y teléfono
- 5.- RUT de la Oficina.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

RV/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

A N E X O

CORREDOR: _____

- 1.- N° de Blocks requeridos _____
- 2.- Razón Social de la Oficina _____
- 3.- N° de Inscripción en el Registro de Valores _____
- 4.- Dirección de la Oficina y teléfono _____
- 5.- RUT de la Oficina _____

Firma autorizada del corredor

		PLANILLA DE OPERACION DE CAMBIOS CASAS DE CAMBIO COMERCIO INVISIBLE		USO EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE			
Nombre del Corredor RUT.:	FACTURA	Entidad que presenta la planilla BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO Bandera 63		Código			
	FECHA	Plaza Banco Central en que se presenta				Código	
INGRESO DE DIVISAS ☐ EGRESO DE DIVISAS ☐ ANULACION DE INGRESO ☐ ANULACION DE EGRESO ☐				PAIS DE REMESA O REEMBOLSO	Código		
NOMBRE DEL INTERESADO			RUT o RUN		MONEDA: Código		
DOMICILIO							
NOMBRE DEL CODIGO DE LA OPERACION			Código		MONTO DE LA OPERACION:		
(Sólo llenar en caso de anulación o autorización especial)					PARIDAD DEL BANCO CENTRAL por US\$ 1.-		
PLANILLA ANULADA			NUMERO	FECHA	MONTO DE LA OPERACION EN US\$		
AUTORIZACION ESPECIAL DEL BANCO CENTRAL			TIPO AUTORIZACION	NUMERO	FECHA		
MONTO DE LA OPERACION EFECTUADA \$ _____ PRECIO S/US\$ _____ CANTIDAD DE US\$ _____ COMISION _____ DERECHOS DE BOLSA _____ GASTOS _____ IVA _____ SALDO A <table border="0"> <tr> <td>PAGAR</td> <td>RECIBIR</td> </tr> </table> POR EL INTERESADO \$ _____						PAGAR	RECIBIR
PAGAR	RECIBIR						
OBSERVACIONES DECLARACION JURADA: Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente planilla son los que corresponden documentalmente a esta operación y que cumplen con lo dispuesto en las normas del Banco Central de Chile. Las que conocemos y aceptamos, asumiendo las responsabilidades que se deriven de esta declaración y de dichas normas.							
FIRMA DEL INTERESADO			CORREDOR				

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 30, 1982.-

REF.: Bonos de la Reforma Agraria
(CORA), declarados nulos.

COMUNICACION INTERNA N°456

Señor Corredor:

La Tesorería General de la República nos ha hecho llegar la nómina de los Bonos de la Reforma Agraria (CORA), primera serie, que han sido declarados NULOS, por extravío, robo, etc., y por los cuales se han emitido duplicados.

Cabe hacer presente, que aquellos Bonos CORA, por los cuales se han emitido duplicados, aparecerá en el cuerpo del nuevo instrumento la palabra "DUPLICADO", quedando de esta forma NULOS los originales.

A continuación se transcribe dicha nómina actualizada al 20 de Agosto de 1982 y que será actualizada de acuerdo a las nuevas situaciones que se presenten.

Saluda atentamente a Ud.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
BOLSA DE COMERCIO

CC/amd

" DUPLICADOS BONOS DE LA REFORMA AGRARIA "

(Al 20 de Agosto de 1982)

Bonos de la Reforma Agraria por los cuales se han emitido Duplicados, quedando nulos los originales (Causa: extravío, hurto, etc.) Primera serie, Reajustables.

NOMBRE-TITULAR	N° BONO	CUOTAS	VALOR CADA CUOTA
Ramón Larraín Mandiola	139	10 a 25	\$ 51,90
Sofía Martínez de Colosía	278	16 a 25	31,48
Renato Peña Ferrada	173	11,13,15,17,19,21,23 y 25	18,65
Alfredo Riesco Grez	1144	4,6,8, y 10	118.293,40
María Pía Rossetti Gallardo	1207	8E a 21E	4.342,75
Viola Schweikart Bruggen	101	8B	4,29
Sergio Schmidt Henríquez	877	3 a 25	2,07
Pedro Ilharreborde Torres	234	4B a 23B	39.170,06
Claudio Rosselot Mujica	1338	3	116.707,88
Rodrigo Sanz Díaz	281	4A	321.057,55
María. Ebensperger del Pino de del Río	990	11	2,87
Eduardo Gazmuri Martín	1189	4F a 21F	1.174,32
María Bezanilla Larraín de Bustamante	559	10 a 25	9,80
Vicente R. Iñiguez Fernández	112	12 a 30	3,86
Vicente R. Iñiguez Fernández	376	14 a 25	6,33
Vicente R. Iñiguez Fernández	377	14 a 25	29,78
Martín Schneider Kehr	237	4	43.082,68

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, agosto 30 de 1982

REF.: Entrega Billetes Dólares

COMUNICACION INTERNA N° 455

Señor Corredor:

El Directorio ha estado analizando los problemas que se han suscitado para liquidar operaciones en dólares cuando se efectúa la entrega en billetes de valores menores (US\$ 5, 10, 20).

No se ha estimado conveniente innovar respecto a la forma como se ha operado hasta ahora, pero sí se recomienda que la entrega se haga, en lo posible, en billetes de US\$ 100.

Considera el Directorio que cuando los billetes por entregar sean de valores que dificultan la recepción por parte del comprador de ellos, se deberá advertir esta circunstancia a quien los deba recibir. Al mismo tiempo resultará prudente consultar a los clientes vendedores el valor de los billetes que ofrecen. Cuando se trate de billetes de US\$ 500 y US\$ 1.000 no se aceptarán, salvo acuerdo previo de las partes.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo
JGC/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, agosto 30 de 1982

REF.: Entrega Billetes Dólares

COMUNICACION INTERNA N° 455 ✓

Señor Corredor:

El Directorio ha estado analizando los problemas que se han suscitado para liquidar operaciones en dólares cuando se efectúa la entrega en billetes de valores menores (US\$ 5, 10, 20).

No se ha estimado conveniente innovar respecto a la forma como se ha operado hasta ahora, pero sí se recomienda que la entrega se haga, en lo posible, en billetes de US\$ 100.

Considera el Directorio que cuando los billetes por entregar sean de valores que dificultan la recepción por parte del comprador de ellos, se deberá advertir esta circunstancia a quien los deba recibir. Al mismo tiempo resultará prudente consultar a los clientes vendedores el valor de los billetes que ofrecen. Cuando se trate de billetes de US\$ 500 y US\$ 1.000 no se aceptarán, salvo acuerdo previo de las partes.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo
JGC/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 30 de 1982.

REF.: Sorteo L.H. BHIF.

COMUNICACION INTERNA N° 454 ✓

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Hipotecario de Fomento Nacional, realizado el día 13 de Agosto del presente año.

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 1° de Septiembre de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/ly

BHIF

BANCO HIPOTECARIO
DE FOMENTO NACIONAL

SORTEO DE LETRAS DE CREDITO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General de Bancos, fueron sorteadas el día 13 de agosto de 1982, en presencia del Notario Público don Eduardo Quezada Roldán, las siguientes letras de crédito BHIF:

SERIE E EMISION 01.06.78 (U.F. 240)

De 100 U.F. N°s.: 481-510

De 20 U.F. N°s.: 72-81

SERIE E EMISION 01.09.79 (U.F. 250)

De 100 U.F. N°s.: 2992

De 50 U.F. N°s.: 1606-1611

De 20 U.F. N°s.: 1259-1277

De 10 U.F. N°s.: 1255

SERIE E-1 EMISION 01.09.80 (U.F. 670)

De 200 U.F. N°s.: 139-143

De 100 U.F. N°s.: 756-760

De 50 U.F. N°s.: 612

De 10 U.F. N°s.: 1058-1063

SERIE E-1 EMISION 01.12.80 (U.F. 60)

De 50 U.F. N°s.: 704

De 10 U.F. N°s.: 1175

SERIE F-1 EMISION 01.12.80 (U.F. 320)

De 200 U.F. N°s.: 69

De 100 U.F. N°s.: 185

De 10 U.F. N°s.: 229-232

SERIE I EMISION 01.09.78 (U.F. 10)

De 10 U.F. N°s.: 176

SERIE I EMISION 01.09.79 (U.F. 560)

De 100 U.F. N°s.: 2873-2902-2931

De 50 U.F. N°s.: 1851-1880-1924-1947

De 20 U.F. N°s.: 1512-1530-1565

Los poseedores de las letras de crédito podrán hacer efectivos los cobros a partir del día 1° de septiembre de 1982 en las oficinas del Banco.

El Banco ofrece a los poseedores de las letras de crédito la posibilidad de reinvertir las sumas rescatadas.

Huérfanos 1234 - Santiago

Prat 810 - Valparaíso

M/30-8-82

BOLSA DE COMERCIO
CASILLAS 123-D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 27 de 1982.

REF.: Sorteo L.H. Banco Unido
de Fomento.

COMUNICACION INTERNA N° 453

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Unido de Fomento, realizado el 16 de Agosto del presente año.

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 1° de Septiembre de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/lyj



**Banco
Unido de
Fomento**

SORTEO DE LETRAS DE CREDITO

El día 16 de Agosto de 1982, ante el Notario de Santiago señor Hugo Figueroa Figueroa, resultaron sorteadas las siguientes Letras Hipotecarias:

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1978:

SERIE B - 0000152 - 0000219 - 0000252 - 0000266 - 0000344 - 0000353 - 0000454 - 0001534 - 0001653 - 0001708 - 0001743 - 0002429 - 0002523 - 0002837 - 0002854 - 0002866 - 0002936 - 0003058 - 0002663 - 0003838 - 0004251 - 0004271 - 0004297 - 0002716 - 0002463 - 0002652 - 0001864 - 0003458 - 0003471 - 0003484

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1979:

SERIE B - 0001351 - 0004589 - 0004725 - 0004740 - 0004750 - 0004768 - 0005097 - 0005227 - 0005244 - 0005268 - 0005962 - 0006104 - 0006210 - 0006237 - 0006258 - 0006576 - 0006593 - 0006597 - 0006614 - 0006713 - 0006738 - 0007241 - 0007258 - 0007307 - 0007333 - 0007347 - 0007359 - 0007513 - 0007546 - 0007699 - 0007747 - 0007780 - 0007958 - 0008021 - 0008500 - 0008510 - 0008527 - 0008747 - 0008765 - 0008785 - 0008813 - 0008832 - 0008849 - 0008865 - 0008882 - 0008891 - 0008920 - 0008942 - 0000685 - 0001718 - 0001723 - 0001727 - 0001731 - 0002785 - 0003464 - 0003503 - 0003566 - 0003605 - 0000275 - 0000281 - 0000284 - 0000287 - 0000296 - 0000298 - 0000344 - 0001913 - 0003050 - 0003589 - 0003646 - 0003669 - 0003687 - 0003706 - 0003725 - 0003774 - 0003784 - 0003794 - 0003810 - 0003823 - 0003837 - 0003852 - 0003860 - 0003870 - 0003885 - 0003899 - 0003914 - 0003935 - 0003985 - 0004003 - 0004009 - 0004018 - 0004029 - 0002728 - 0003056

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1980:

SERIE B-08 0000001 - 0000004 - 0000251 - 0000412 - 0001283 - 0001354 - 0001598 - 0001953 - 0002772 - 0000010 - 0000543 - 0000552 - 0000556 - 0000583 - 0001603 - 0001650 - 0001967 - 0002018 - 0002086 - 0002182 - 0002255 - 0002475 - 0005606 - 0010961 - 0008238 - 0010085 - 0010197 - 0011865 - 0012267 - 0012441 - 0012496 - 0012647 - 0000313 - 0000315 - 0000316 - 0001452 - 0001497 - 0001544 - 0001567 - 0000543 - 0000590 - 0001005 - 0001033 - 0001133 - 0001160 - 0001346 - 0001364 - 0001430 - 0001458 - 0001481 - 0004090 - 0000037 - 0000169 - 0000297 - 0000555 - 0000658 - 0000684 - 0000901 - 0000934 - 0001927 - 0002072 - 0002242 - 0002426 - 0002513 - 0002767 - 0002795 - 0001565 - 0000505 - 0000516 - 0000523 - 0001309 - 0000078 - 0000397 - 0000594 - 0000639 - 0000907 - 0001341 - 0001916 - 0002097 - 0002229 - 0002292 - 0002452 - 0002554 - 0002645 - 0000083

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1981:

SERIE B-08 0000126 - 0000204 - 0000658 - 0000716 - 0000738 - 0002014 - 0002197 - 0002285 - 0002336 - 0002413 - 0002622 - 0003094 - 0003243 - 0003282 - 0003315 - 0003348 - 0003429 - 0003443 - 0003521 - 0003560 - 0003573 - 0003622 - 0003682 - 0003730 - 0003765 - 0003783 - 0003867 - 0000625 - 0000630 - 0000672 - 0000674 - 0002609 - 0002701 - 0002737 - 0002759 - 0002808 - 0002831 - 0002905 - 0002913 - 0005705 - 0005724 - 0013035 - 0013426 - 0013477 - 0013543 - 0013550 - 0013606 - 0013664 - 0013676 - 0013749 - 0013770 - 0013814 - 0013898 - 0014164 - 0000431 - 0000432 - 0001866 - 0001902 - 0001950 - 0000023 - 0001664 - 0001864 - 0001873 - 0002803 - 0004272 - 0004343 - 0000280 - 0000943 - 0003465 - 0004103 - 0004580 - 0004602 - 0004661 - 0004742 - 0004830 - 0008717 - 0000203 - 0000564 - 0000678 - 0000728 - 0000813 - 0002548 - 0002653 - 0002889 - 0001524 - 0002645 - 0002648 - 0000902 - 0000957 - 0003081 - 0003114 - 0001370 - 0001408 - 0001438 - 0001456 - 0001477 - 0001487 - 0001525 - 0001537 - 0001680 - 0001636 - 0002352 - 0003955 - 0008095 - 0008224 - 0008282 - 0008287 - 0008362 - 0006757 - 0007983 - 0014322 - 0014408 - 0008664 - 0009103 - 0009200 - 0009386 - 0003794 - 0004379 - 0004635 - 0004728 - 0004771 - 0005880 - 0010047 - 0010209 - 0010292 - 0010364 - 0010422 - 0010575 - 0010628 - 0010635 - 0011179 - 0011315 - 0011438 - 0011762 - 0012687 - 0012901 - 0000069 - 0001560 - 0004451 - 0004515 - 0004580 - 0004602 - 0004660 - 0004697 - 0004719 - 0004782 - 0004865 - 0004956 - 0004990 - 0005051 - 0005097 - 0005107 - 0005200 - 0005282 - 0005361 - 0005398 - 0005445 - 0005468 - 0005530 - 0005550 - 0005590 - 0005645 - 0005675 - 0005745 - 0005794 - 0005810 - 0005868 - 0005887 - 0005926 - 0005983 - 0006083 - 0006107 - 0006140 - 0006194 - 0006238 - 0006309 - 0006394 - 0006498 - 0000374 - 0001558 - 0001666 - 0001818 - 0001970 - 0002016 - 0002086 - 0007254 - 0008594 - 0008747 - 0008802 - 0008834 - 0008860 - 0008941 - 0008976 - 0009003 - 0009083 - 0009117 - 0009209 - 0009296 - 0009359 - 0009528 - 0009595 - 0009736 - 0009850 - 0009933 - 0009991 - 0014091 - 0014183 - 0014208 - 0014294 - 0014574 - 0016079 - 0016584 - 0016611 - 0016735 - 0016823 - 0016878 - 0016977 - 0017067 - 0018249

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1982:

SERIE B-08 0000771 - 0003952 - 0005760 - 0014278 - 0014377 - 0014381 - 0000816 - 0000819 - 0004413 - 0002882 - 0008816 - 0009037 - 0002666 - 0002669 - 0003299 - 0014413 - 0014433 - 0014462 - 0014471 - 0014482 - 0012974 - 0013087 - 0013228 - 0000644 - 0000853 - 0002106 - 0002250 - 0019924 - 0020017

NOTA: De acuerdo a las normas vigentes, los tenedores de estas Letras Hipotecarias, sorteadas, recibirán el rescate de las mismas, a su valor par en Unidades de Fomento. Las sumas respectivas se encontrarán a su disposición en las oficinas del Banco Unido de Fomento, calle Moneda N° 940, 3er. piso, Edificio Santiago Centro, a partir del día Miércoles 1° de Septiembre de 1982.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago Agosto 26, 1982.-

REF.: Remates de IRF e IF en el
Salón de Accionistas.

COMUNICACION INTERNA N°452

Señor Corredor:

Ante las diversas dificultades que se han venido presentando en los remates de Instrumentos de Renta Fija y Pagarés, originados principalmente por el aumento experimentado en las transacciones de Letras Hipotecarias, que obliga a continuar el remate conjuntamente con la segunda rueda de acciones, oro y dólares, con los problemas que ello ocasiona; el Directorio de la Bolsa de Comercio, en sesión de fecha 23 del mes en curso, acordó lo siguiente:

- 1) A contar de mañana viernes 27 de agosto, los remates se efectuarán en el Salón de Accionistas de la Institución, donde se instalará una rueda especialmente para el efecto.
- 2) El horario de remates continúa siendo el mismo:
 - Primer remate: 11,15 horas, en él participan IRF y pagarés
 - Segundo remate: 12,30 horas, sólo pagarés.
- 3) Los remates se realizarán a viva voz sin altoparlantes.
- 4) El ingreso de público al Salón de Accionistas será restringido. Sólo podrán hacerlo los clientes de corredores que éstos designen, para lo cual se les otorgará una tarjeta especial de visita.
- 5) Los funcionarios de oficinas que tengan que entregar órdenes podrán ingresar libremente.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JC/amd

Santiago, agosto 24 de 1982

REF.: Horario de Liquidación Ope
raciones P.H.

COMUNICACION INTERNA N° 451

Señor Corredor:

Debido a las múltiples dificultades que se han venido originando por el incumplimiento de los horarios en que se deben liquidar estas operaciones, el Directorio en su sesión de ayer lunes, acordó establecer las siguientes normas:

- 1.- Las operaciones P.H. tendrán como hora límite para su liquidación las 13:30 horas. Con posterioridad a esa hora no habrá obligación de recibir.
- 2.- Cuando se trata de operaciones P.H. correspondientes a transacciones de oro o dólares, las horas límites para sus liquidaciones serán las 12:00 horas para las efectuadas en la primera Rueda y las 13:30 horas para las de la segunda Rueda.

Con posterioridad a esas horas no habrá obligación de recibir oro o dólares.

- 3.- Tanto en las operaciones de dólares como de oro, la liquidación puede ser solicitada por el vendedor a contar de 15 minutos de efectuada la transacción en Rueda, teniendo la obligación de recibir el comprador y por lo tanto tener listo el cheque correspondiente.

./..

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

- - 2 -

4.- El incumplimiento de estas normas, que sea oficialmente reclamado al Director de Turno o al Gerente, mediante comunicación escrita por el Corredor que se sienta perjudicado por ello, hará acreedor al Corredor infractor a una sanción por un monto equivalente a 5 U.F. la primera vez, de 10 U.F. la segunda vez y de 20 U.F. la tercera vez.

Se solicita a los señores Corredores su mayor colaboración para estas disposiciones del Directorio, ya que ellas no tienen otro propósito que facilitarles su trabajo y la atención de sus clientes.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo
JGC/go

Santiago, Agosto 25 de 1982.

REF.: Sorteos L.H. Centrobanco
y Banco de Fomento de
Valparaíso (en liq.)

COMUNICACION INTERNA N° 450

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias de los Bancos Centrobanco y Banco de Fomento de Valparaíso, realizados el presente mes.

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 1° de Septiembre de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/ly

L.H. CENTROBANCO:

Serie "P" - Emisión 12/80

Letra N° 0000021 de UF. 500
22 de UF. 500
23 de UF. 500
24 de UF. 500
25 de UF. 500
26 de UF. 500
8 de UF. 20
9 de UF. 20

Serie "D" - Emisión 03/79

Letra N° 0000105 de UF. 500
106 de UF. 500
98 de UF. 200
72 de UF. 50

Serie "E-1" - Emisión 03/80

Letra N° 0000131 de UF. 100
140 de UF. 10

Serie "I" - Emisión 06/80

Letra N° 0000109 de UF. 500
110 de UF. 500
39 de UF. 10

L.H. BANCO DE FOMENTO DE VALPARAISO:

SERIE	FECHA EMISION	CORTE	NUMEROS
"E"	01.06.80	10 U.F.	23, 26 y 27
"E"	01.06.80	50 U.F.	259
"E"	01.06.80	100 U.F.	347 al 355
"C"	01.03.81	100 U.F.	98 y 99

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, agosto 20 de 1982

REF.: Lotes quebrados en dólares.

COMUNICACION INTERNA N° 449 ✓

Señor Corredor:

El Directorio de la Institución en su sesión de fecha 17 de agosto de 1982, acordó dejar establecido que se podrá operar en el mercado de dólares en lotes quebrados, sin centavos, con un mínimo de US\$ 100, todo lo cual cumpla con poner en su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
JGC/mcc.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 20 de 1982

REF: Sorteo Letras Hipotecarias
Banco Unido de Fomento.

COMUNICACION INTERNA N° 448

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Unido de Fomento, realizado el 16 de Agosto del presente año.

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 1° de Septiembre de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: lo indicado
JCP/amd



C E R T I F I C A D O

En Santiago, a 16 de Agosto de 1982, a las 16,00 horas, en las oficinas del Banco Unido de Fomento, en calle Moneda N° 940, 3er. piso, Edificio Santiago Centro, se efectuó el Sorteo de las Letras Hipotecarias de las Series B, C y D, emitidas el 1° de Marzo, 1° de Junio, 1° de Septiembre, y 1° de Diciembre de 1978; Series B, C, D, y Z, emitidas el 1° de Marzo, 1° de Junio, 1° de Septiembre, y 1° de Diciembre de 1979; Series B-08, B-10, B, C-08, C-10, C, I, X-08, X, 2-08, y Z, emitidas el 1° de Marzo, 1° de Junio, 1° de Septiembre y 1° de Diciembre de 1980; Series B-08, B-10, B, C-08, C-10, C, I, X-08, X-09, X, 2-08, 2-09 y Z, emitidas el 1° de Marzo, 1° de Junio, 1° de Septiembre y 1° de Diciembre de 1981; Series B-08, B, C, I, X, 2-08 y Z, emitidas el 1° de Marzo y 1° de Junio de 1982, siendo favorecidas las siguientes:

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1978:

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0000152 - 0000219 - 0000252 -
 0000266 - 0000344 0000353 - 0000454 -
 Corte N - UF 20 : 0001534 - 0001653 - 0001708 -
 0001743 -
 Corte O - UF 50 : 0002429 - 0002523 - 0002837 -
 0002854 - 0002866 0002936 - 0003058 -
 Corte P - UF 100: 0002663 - 0003838 - 0004251 -
 0004271 - 0004297
 Corte Q - UF 500: 0002716 -

SERIE C :

Corte O - UF 50 : 0002463 -
 Corte P - UF 100: 0002652 -

SERIE D:

Corte N - UF 20: 0001864 -
 Corte P - UF 100: 0003458 - 0003471 - 0003484 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1979:

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0001351 - 0004589 - 0004725 -
 0004740 - 0004750 0004768 - 0005097 - 0005227 -
 0005244 - 0005258
 Corte N - UF 20 : 0005962 - 0006104 - 0006210 -
 0006237 - 0006258 0006576 - 0006593 - 0006597 -
 0006614 - 0006713 0006738 -
 Corte O - UF 50 : 0007241 - 0007258 - 0007307 -
 0007333 - 0007347 0007359 - 0007513 - 0007546 -
 0007699 - 0007747 0007780 - 0007958 - 0008021 -
 Corte P - UF 100: 0008500 - 0008510 - 0008527 -
 0008747 - 0008765 0008785 - 0008813 - 0008832 -



0008849 - 0008865 0008882 - 0008891 - 0008920 -
0008942 -

SERIE C :

Corte M - UF 10: 0000685 -
Corte N - UF 20: 0001718 - 0001723 - 0001727 -
0001731 -
Corte O - UF 50 : 0002785 -
Corte P - UF 100 : 0003464 - 0003503 - 0003566 -
0003605 -

SERIE D:

Corte M - UF 10: 0000275 - 0000281 - 0000284 -
0000287 - 0000296 0000298 - 0000344 -
Corte N - UF 20: 0001913 -
Corte O - UF 50: 0003050 -
Corte P - UF 100: 0003589 - 0003646 - 0003669 -
0003687 - 0003706 0003725 - 0003774 - 0003784 -
0003794 - 0003810 0003823 - 0003837 - 0003852 -
0003860 - 0003870 0003885 - 0003899 - 0003914 -
0003935 - 0003985 0004003 - 0004009 - 0004018 -
0004029 -

SERIE 2 :

Corte P - UF 100: 0002624 - 0002728 - 0003056 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1980:

SERIE B-08 :

Corte M - UF 10: 0000001 - 0000004 -
Corte N - UF 20: 0000251 - 0000412 -
Corte P - UF 100 : 0001283 - 0001354 - 0001598 -
0001953 - 0002772

SERIE B-10 :

Corte M - UF 10: 0000010 -
Corte N - UF 20: 0000543 - 0000552 - 0000556 -
0000583 -
Corte P - UF 100 : 0001603 - 0001650 - 0001967 -
0002018 - 0002086 0002182 - 0002255 - 0002475 -

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0005606 -
Corte N - UF 20 : 0010961 -
Corte O - UF 50 : 0008238 -
Corte P - UF 100 : 0010085 - 0010197 - 0011865 -
0012267 - 0012441 0012496 - 0012647 -

SERIE C-08:

Corte N - UF 20: 0000313 - 0000315 - 0000316 -
Corte P - UF 100 : 0001452 - 0001497 - 0001544 -
0001567 -

SERIE C-10 :

Corte N - UF 20 : 0000543 - 0000590 -
Corte P - UF 100 : 0001005 - 0001033 - 0001133 -
0001160 - 0001346 0001364 - 0001430 - 0001458 -
0001481 -

SERIE C :

Corte P - UF 100 : 0004090 -

SERIE I :

Corte M - UF 10 : 0000037 - 0000169 - 0000297 -
Corte N - UF 20 : 0000555 - 0000658 - 0000684 -
0000901 - 0000934
Corte P - UF 100 : 0001927 - 0002072 - 0002242 -
0002426 - 0002513 0002767 - 0002795 -

SERIE X-08:

Corte P - UF 100 : 0001565 -

SERIE X :

Corte N - UF 20 : 0000505 - 0000516 - 0000523 -
Corte P - UF 100 : 0001309 -

SERIE Z-08 :

Corte M - UF 10 : 0000078 -
Corte N - UF 20 : 0000397 - 0000594 - 0000639 -
0000907 -
Corte P - UF 100 : 0001341 - 0001915 - 0002097 -
0002229 - 0002292 0002452 - 0002554 - 0002645 -

SERIE Z :

Corte M - UF 10 : 0000083 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1981:SERIE B-08 :

Corte M - UF 10 : 0000126 - 0000204 -
Corte N - UF 20 : 0000658 - 0000716 - 0000738 -
Corte P - UF 100 : 0002014 - 0002197 - 0002285 -
0002336 - 0002413 0002622 - 0003094 - 0003243 -
0003282 - 0003315 0003348 - 0003429 - 0003443 -
0003521 - 0003560 0003573 - 0003622 - 0003682 -
0003730 - 0003765 0003783 - 0003867 -

SERIE B-10 :

Corte N - UF 20 : 0000625 - 0000630 - 0000672 -
0000674 -
Corte P - UF 100 : 0002609 - 0002701 - 0002737 -
0002759 - 0002808 0002831 - 0002905 - 0002913 -

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0005705 - 0005724 -
Corte P - UF 100 : 0013035 - 0013426 - 0013477 -
0013543 - 0013550 0013606 - 0013664 - 0013676 -
0013749 - 0013770 0013814 - 0013898 - 0014164 -

SERIE C-08 :

Corte N - UF 20 : 0000431 - 0000432 -
Corte P - UF 100 : 0001866 - 0001902 - 0001950 -

SERIE C-10 :

Corte M - UF 10 : 0000023 -
Corte P - UF 100 : 0001664 -

SERIE C :

Corte N - UF 20 : 0001864 - 0001873 -
Corte O - UF 50 : 0002803 -

Corte P - UF 100 : 0004272 - 0004343 -



SERIE I:

Corte M - UF 10 : 0000280 -
Corte N - UF 20 : 0000943 - 0003465 -
Corte P - UF 100 : 0004103 - 0004580 - 0004602 -
0004661 - 0004742 0004830 - 0008717 -

SERIE X-08 :

Corte M - UF 10 : 0000203 -
Corte N - UF 20 : 0000564 - 0000678 - 0000728 -
0000813 -
Corte P - UF 100: 0002548 - 0002653 - 0002889 -

SERIE X-09 :

Corte N - UF 20 : 0001524 -

SERIE X:

Corte M - UF 10 : 0002645 - 0002648 -
Corte N - UF 20 : 0000902 - 0000957 - 0003081 -
0003114 -
Corte P - UF 100 : 0001370 - 0001408 - 0001438 -
0001456 - 0001477 0001487 - 0001525 - 0001537 -
0001580 - 0001636 0002352 - 0003955 - 0008095 -
0008224 - 0008282 0008287 - 0008362 -

SERIE Z-08 :

Corte M - UF 10: 0006757 - 0007983 - 0014322 -
0014408 -
Corte N - UF 20 : 0008664 - 0009103 - 0009200 -
0009386 -
Corte P - UF 100 : 0003794 - 0004379 - 0004635 -
0004728 - 0004771 0005880 - 0010047 - 0010209 -
0010292 - 0010364 0010422 - 0010575 - 0010628 -
0010635 - 0011179 0011315 - 0011438 - 0011762 -
0012687 - 0012901

SERIE Z-09:

Corte M - UF 10 : 0000069 -
Corte N - UF 20 : 0001560 -
Corte P - UF 100 : 0004451 - 0004515 - 0004580 -
0004602 - 0004660 0004697 - 0004719 - 0004782 -
0004865 - 0004956 0004990 - 0005051 - 0005097 -
0005107 - 0005200 0005282 - 0005361 - 0005398 -
0005445 - 0005468 0005530 - 0005550 - 0005590 -
0005645 - 0005675 0005745 - 0005794 - 0005810 -
0005868 - 0005887 0005926 - 0005983 - 0006083 -
0006107 - 0006140 0006194 - 0006238 - 0006309 -
0006394 - 0006498

SERIE Z :

Corte M - UF 10 : 0000374 -
Corte N - UF 20 : 0001558 - 0001666 - 0001818 -
0001970 - 0002016 0002086 -
Corte P - UF 100 : 0007254 - 0008594 - 0008747 -
0008802 - 0008834 0008860 - 0008941 - 0008976 -
0009003 - 0009083 0009117 - 0009209 - 0009296 -
0009359 - 0009528 0009595 - 0009736 - 0009850 -
0009933 - 0009991 0014091 - 0014183 - 0014208 -



0014294 - 0014574 0016079 - 0016584 - 0016611 -
0016735 - 0016823 0016878 - 0016977 - 0017067 -
0018249 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1982 :

SERIE B-08:

Corte N - UF 20: 0000771 -
Corte P - UF 100: 0003952 -

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0005760 -
Corte P - UF 100: 0014278 - 0014377 - 0014381 -

SERIE C :

Corte M - UF 10: 0000816 - 0000819 -
Corte P - UF 100: 0004413 -

SERIE I :

Corte M - UF 10 : 0002882 -
Corte P - UF 100: 0008816 - 0009037 -

SERIE X :

Corte M - UF 10: 0002665 - 0002669 -
Corte N - UF 20: 0003299 -

SERIE 2-08 :

Corte M - UF 10 : 0014413 - 0014433 - 0014462 -
0014471 - 0014482
Corte P - UF 100: 0012974 - 0013087 - 0013228 -

SERIE 2 :

Corte M - UF 10 : 0000644 - 0000853 -
Corte N - UF 20 : 0002106 - 0002250 -
Corte P - UF 100: 0019924 - 0020017 -

Se dió término a la diligencia a las 20,15 horas, levantándose la presente Acta.-

Santiago, 16 de Agosto de 1982.-



BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 19, 1982.-

REF.: Operaciones con cheques
en dólares.

COMUNICACION INTERNA N° 447

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que hoy Jueves 19, a las 16,30 hras., se hará una charla explicativa, en el auditorio del 4° piso, sobre la operatoria del mercado de cheques en dólares. Dado la urgencia que existe para la puesta en marcha de las referidas operaciones y la complejidad que representa, es muy importante su asistencia.

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

AV/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 16 de 1982

REF.: Sorteo Letras Hipotecarias
Banco de Crédito e Inver-
siones.

COMUNICACION INTERNA N° 446

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, de-
talle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco de Crédito e
Inversiones, realizado el 13 de Agosto del presente año:

**SORTEO DE LETRAS HIPOTECARIAS
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
AL 13 DE AGOSTO DE 1982**

En cumplimiento al artículo 93 de la Ley General de Bancos, en presencia del Nota-
rio Público de Santiago, señor Patricio Zaldívar Mackenna, se realizó el sorteo de Le-
tras Hipotecarias del Banco de Crédito e Inversiones:

Serie: D 8, mes de emisión 01-12-80
Monto amortización: 2.000 U. F.
De 200 U. F.: letras N.os 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
Serie: D-8, mes de emisión 01-03-81
Monto amortización: 800 U. F.
De 200 U. F.: letras N.os 59, 60, 61 y 62.

Los poseedores de las Letras de Crédito antes señaladas podrán hacer efectivos los
cobros a partir del día 1.º de septiembre de 1982, en las oficinas del Banco, ubica-
das en calle

HUERFANOS 1134

M/16-08-82

Sin otro particular saludamos atentamente a us-
ted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 16, 1982.-

REF.: Detalle deuda vigente por
emisión de bonos, al 31 de
Julio de 1982.

COMUNICACION INTERNA N° 445

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted, detalle de la deuda vigente por emisión de bonos, por Empresas, al 31 de Julio de 1982.-

Sin otro particular saluda atentamente a
usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/amd

DETALLE DEUDA VIGENTE POR EMISION DE BONOS POR EMPRESA
INFORMACION ACUMULADA AL 30 de Julio de 1982.

SOCIEDADES EMISORAS	Inscripción		Monto Inscrito		Series	Valor Nominal (miles \$)		Intereses Devengados (miles \$)	Valor Par (miles \$)
	N°	FECHA	US\$ - UF (miles)	miles \$		Inicial	Reajustado		
Cía. Cervecerías Uni- das S.A.	60	01.06.82		1.200.000	AA-AC	1.200.000	1.200.000	111.744	1.311.744
Cía. Chilena de Fós- foros S.A.	26	28.09.77	1.018		A-D	17.281	42.918	2.883	45.801
Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	43	22.07.80	UF 440		A-G	195.439	238.980	2.330	241.310
Cía. de Petróleos de Chile S.A.	62	30.06.82		3.600.000	AA-CA	2.650.000	2.649.146	70.162	2.719.308
Forestal S.A.	39	23.10.79		120.000	GA-GL	120.000	164.710	4.882	169.592
	40	23.10.79		200.000	HA-HT	200.000	299.410	23.099	322.509
	49	22.06.81		250.000	IA-IY	250.000	259.082	20.803	279.885
	50	22.06.81		100.000	JA-JJ	100.000	103.757	8.561	112.318
	51	22.06.81		450.000	KA-KR	450.000	466.564	37.840	504.404
	61	30.06.82		3.500.000	LB-LG	2.830.000	2.830.000	156.868	2.986.868
Industrias Cola S.A.	44	10.12.80		156.000	CA-CC	156.000	175.624	7.693	183.317
	45	10.12.80		156.000	DA-DC	156.000	170.712	5.949	176.661
	46	10.12.80		78.000	EA-EC	78.000	83.944	2.106	86.050
	53	28.09.81		390.000	FA-FJ	390.000	393.820	26.230	420.050
	54	28.09.81		390.000	GA-GJ	390.000	393.750	25.978	419.728
	55	28.09.81		390.000	HA-HJ	390.000	393.080	23.580	416.660
	56	28.09.81		390.000	IA-IJ	390.000	392.960	23.090	416.050
Industrias Forestales S.A.	52	09.09.81	UF 330		A1-A33	399.805	409.676	30.709	440.385
Industrias Tricolor S.A.	57	20.10.81		195.000	AA;AB	195.000	195.773	8.930	204.703
Inmobiliaria Santa So- fía S.A. (1)	48	19.01.81	1.300		Unica				
Inversiones Austral S.A. (1)	47	19.01.81	1.300		Unica				
Inversiones Huelén S.A.	58	21.10.81	UF 400		A;B	160.135	160.128	6.424	166.552
Sociedad de Inversio- nes José Miguel Carre- ra S.A.	59	21.10.81	UF 400		A;B	495.858	497.422	16.410	513.832
T O T A L (miles \$)						11.111.780	585.362	11.697.342	

(1) : Estas sociedades no enviaron información. Sus valores de oferta pública se encuentran suspendidos de oferta, transacción
cotización y colocación por encontrarse las sociedades en estado de insolvencia.

SANTIAGO, 11 de agosto de 1982.

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1982 . . .

SOCIEDADES EMISORAS	INSCRIPCION N°	SERIE	COLOCACIONES EFECTUADAS			AMORTIZACIONES REALIZADAS		INTERESES PAGADOS (miles de \$)
			VALOR PAR (miles de \$)	INGRESO NETO AL EMISOR (miles de \$)	PRECIO VALOR PAR (%)	VALOR NOMINAL BONOS AMORTIZADOS (miles de \$)	EGRESO TOTAL EMISOR (miles de \$)	
Cía. Cervecerías Unidas S.A.	60	AB	219.537	217.541	99,09	-	-	-
	60	AC	42.252	41.828	99,00	-	-	-
Cía. Chilena de Fósforos S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	43	A - C	-	-	-	-	-	2.212
Cía. de Petróleos de Chile S.A.	62	AA	333.656	333.244	99,88	-	-	-
		AB	606.647	605.898	99,88	-	-	-
		BA	606.647	605.910	99,88	-	-	-
		BB	608.251	607.513	99,89	-	-	-
		CA	253.505	253.201	99,88	-	-	-
Forestal S.A.	61	LB	340.673	340.673	1,00	-	-	-
		LC	203.614	203.614	1,00	-	-	-
		LD	513.185	513.185	1,00	-	-	-
		LE	512.794	512.794	1,00	-	-	-
		LF	510.743	510.743	1,00	-	-	-
		LG	204.102	204.102	1,00	-	-	-
Industrias Coia S.A.	44	EA	-	-	-	-	-	589
	46	EB	-	-	-	-	-	1.200
Industrias Forestales S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias Tricolor S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Inmobiliaria Santa Sofía S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones Austral S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones Huelén S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Sociedad de Inversiones José Liguel Carrera S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1982.

SOCIEDADES EMISORAS	NOMBRE DEL AGENTE O INSTITUCION COLOCADORA	N° DE INSCRIPCION DE LA EMISION	MONTOS COLOCADOS (cifras en miles de \$)	% DEL TOTAL DE LA EMISION COLOCADA
Cía. Cervecerías Unidas S.A.	Citicorp Santiago S.A.	60	110.000	44,44
Cía. Chilena de Fósforos S.A.	Banco Colocadora Nacional de Valores	60	137.500	55,56
Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	--	--	--	--
Cía. de Petróleos de Chile S.A.	Banco Colocadora Nacional de Valores	62	2.380.000	100%
Forestal S.A.	Banco Colocadora Nacional de Valores	61	2.285.111	100%
Industrias Coia S.A.	--	--	--	--
Industrias Forestales S.A.	--	--	--	--
Industria Tricolor S.A.	--	--	--	--
Inmobiliaria Santa Sofía S.A.	--	--	--	--
Inversiones Austral S.A.	--	--	--	--
Inversiones Huelén S.A.	--	--	--	--
Sociedad Inversiones José Miguel Carrera S.A.	--	--	--	--

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 12, 1982.-

REF.: Mantenición de equipos
Computacionales.

COMUNICACION INTERNA N° 444

Señor Corredor:

Informo a Ud. que los terminales de Computación estarán desconectados a partir de las 15 hrs. y hasta las 18 horas del día Viernes 13 de Agosto del presente año.

La causa de la interrupción del servicio computacional se debe a razones de mantención preventiva y chequeo del computador con el fin de evitar fallas futuras que ocasionen daños mayores.

Por tal motivo solicitamos a Ud. haga llegar al Depto. de Estadística antes de las 17,30 horas, las ofertas de IRF para el remate del día lunes 16 de Agosto.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Humberto Moreno O.
JEFE DEPTO. COMPUTACION

HM/amd

Santiago, Agosto 11 de 1982

REF.: Comunica término de actividades bursátiles de Corredores de la Bolsa de Valores de Valparaíso.

COMUNICACION INTERNA N°443 ✓

Señor Corredor:

Se ha recibido comunicación de la Bolsa de Valores de Valparaíso, informando que los siguientes Corredores de esa Institución han puesto término, por motivos particulares, a sus actividades bursátiles:

- Sr. Enrique Mutschler Hambrook, a contar del día 29 de Julio de 1982.
- Sr. Ernesto Espic Frugone, a contar del día 3 de Agosto de 1982.
- Sres. Andrés Rojas Scheggia y Cía., a contar del día 7 de Agosto de 1982.

Comunicaron también que don Ernesto Espic ha presentado además su renuncia al cargo de Director Secretario de esa Bolsa de Valores, todo lo cual cumpla con informar a usted.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

jcp.

BOLSA DE COMERCIO
CABILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 12 de 1982

REF.: Información mensual
de las Empresas Emi-
soras de brokers.

COMUNICACION INTERNA N° 442

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted, la siguiente información mensual de las Empresas Emisoras de Efectos de Comercio, inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia:

- Estado de las emisiones al 31 de Julio de 1982.
- Empresas que inscribieron emisiones entre el 1° y 31 de Julio de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado.
jcp.

EFFECTOS DE COMERCIO
 INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES
 PERIODO : 01 AL 31 DE JULIO DE 1982

INSCRIPCION		SOCIEDAD EMISORA	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO MAXIMO INSCRITO (M\$)	PLAZO DE LOS DOCUMENTOS	VENCIMIENTO PLAZO COLOCACION
N°	FECHA					
921	02.07.82	SOQUINA S.A.	PAGARES	100.000.-	30 A 360 DIAS	31.08.82
922	02.07.82	COMPANIA TECNO INDUSTRIAL S.A.	PAGARES	950.000	30 A 180 DIAS	31.08.82
923	08.07.82	COMPANIA INDUSTRIAL S.A.	PAGARES	900.000	30 A 365 DIAS	06.09.82
924	08.07.82	INDUSTRIAS COIA S.A.	PAGARES	3.200.000	30 A 360 DIAS	06.09.82
925	08.07.82	FORESTAL S.A.	PAGARES	3.500.000	30 A 360 DIAS	06.09.82
926	09.07.82	COMPANIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	PAGARES	2.900.000	30 A 90 DIAS	07.09.82
927	09.07.82	INDUSTRIAS FORESTALES S.A.	PAGARES	2.000.000	30 A 90 DIAS	07.09.82
928	12.07.82	VIÑA SANTA CAROLINA S.A.	PAGARES	800.000	30 A 90 DIAS	10.09.82
929	16.07.82	WATT'S ALIMENTOS S.A.	PAGARES	100.000	30 A 90 DIAS	14.09.82

TOTAL M\$14.450.000.-

MUS\$ 309.223.- (*)

(*) Tipo de Cambio \$ 46,73 x US\$ 1.-

SANTIAGO, 3 DE AGOSTO DE 1982

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE LAS EMISIONES AL 31 DE JULIO DE 1982
(cifras en miles de pesos)

		EMISION COLOCADA (1)		EMISION POR COLOCAR (2)		TOTAL EMISIONES REGISTRADAS (1) + (2)	EMISION COLOCADA VIGENTE (Miles US\$)
		V E N C I D A		PLAZO PENDIENTE	PLAZO VENCIDO		
VIGENTE		PAGADA	POR PAGAR				
1 Aceites y Alcoholes Patria S.A.	-	33.161	-	-	466.839	500.000	-
2 Compañía Cervecerías Unidas S.A.	1.453.732	2.685.430	-	1.660.838	-	5.800.000	31.036
3 Compañía Industrial	415.209	3.265.920	-	813.574	1.240.497	5.735.200	8.864
4 Compañía Tecno Industrial S.A.	415.051	799.745	-	525.119	10.085	1.750.000	8.861
5 Forestal S.A.	3.887.485	10.541.464	-	5.420.739	312	19.850.000	82.995
6 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	48.041	-	-	-	262.319	310.360	1.026
7 Industrias Coia S.A.	3.011.049	5.420.628	-	967.911	412	9.400.000	64.284
8 Industrias Forestales S.A.	758.949	2.123.895	-	1.814.548	2.608	4.700.000	16.203
9 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A. (1)	18.398	159.122	46.532	448.579	327.369	1.000.000	393
10 Inversiones Huelén S.A.	824.328	650.500	-	553.852	205.824	2.234.504	17.599
11 Inversiones Las Nieves S.A.	771.729	891.401	-	873.917	1.285.385	3.822.432	16.476
12 Inversiones Valle Central S.A.	642.079	1.516.354	-	170.204	43.795	2.372.432	13.708
13 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	285.449	165.851	-	-	233.204	684.504	6.094
14 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	-	-	-	60.000	-	60.000	-
15 Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	48.699	84.197	-	80.789	236.316	450.000	1.040
16 Viña Santa Carolina S.A.	616.570	813.128	-	570.302	-	2.000.000	13.163
17 Watt's Alimentos S.A.C. & I.	297.044	315.545	-	12.390	75.021	700.000	6.342
TOTALES		13.493.812	29.466.341	46.532	13.972.761	4.389.986	61.369.432
TOTAL M US\$ (2)		288.083	629.085	993	298.308	93.723	1.310.193
							298.083

(1) Esta sociedad entró en cesación de pagos con fecha 9 de Julio, por lo que el total de su deuda vigente se encuentra a la fecha de publicación de este cuadro, vencida y por pagar.

(2) Al cambio de \$ 46,84 por dólar.

Santiago, 10 de Agosto de 1982

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1982

(Cifras en miles de pesos) *

	Deuda Vigente (miles de \$)	Montos Captados (miles de \$)	Plazo Promedio de Captación (días)	Tasa de Interés Promedio de Cap- tación (base 30 días)	
	(1)			(2)	
1 Aceites y Alkoholes "Patria" S.A.	-	-	-	-	1
2 Compañía Cervecerías Unidas S.A.	1.453.732	1.303.408	33,48	4,19	2
3 Compañía Industrial	415.209	86.426	31,00	4,47	3
4 Compañía Tecno Industrial S.A.	415.051	424.880	32,00	4,01	4
5 Forestal S.A.	3.887.485	2.912.138	35,50	4,45	5
6 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	48.041	-	-	-	6
7 Industrias Coia S.A.	3.011.049	2.728.791	37,15	4,40	7
8 Industrias Forestales S.A.	758.949	722.457	34,00	4,54	8
9 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	18.398(3)	16.872	32,68	4,57	9
10 Inversiones Huelén S.A.	824.328	474.658	35,25	4,59	10
11 Inversiones Las Nieves S.A.	771.729	348.965	30,94	4,26	11
12 Inversiones Valle Central S.A.	642.079	289.300	34,11	4,40	12
13 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	285.449	-	-	-	13
14 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	-	-	-	-	14
15 Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	48.699	29.063	54,00	4,26	15
16 Viña Santa Carolina S.A.	616.570	541.278	33,00	4,26	16
17 Watt's Alimentos S.A.C.é I.	297.044	287.610	35,00	4,26	17

TOTALES (Miles de \$)

13.493.012

10.165.866

Promedio

TOTALES (MILES US\$) (4)

289.083

217.034

Ponderado
Sistema 4,37

(1) Información al 31 de Julio de 1982.

(2) Tasa de interés promedio ponderado incluyendo comisiones pagadas por el emisor al intermediario.

(3) No incluye emisión vencida y no pagada por M\$ 46.532.

(4) Al cambio de \$ 46.84 por dólar.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 10, 1982.-

REF.: Balances y Resultados al
30.06.82 de las Empresas
emisoras de brokers.

COMUNICACION INTERNA N° 441

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted, información mensual referida a Balances y Estado de Resultados al 30 de Junio de 1982, de las Empresas Emisoras de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia.

Sin otro particular, saludamos atentamente a
usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: lo indicado

JCP/amd

IMPORTE DE PASIVOS EFECTOS DE COMERCIO
BALANCES AL 30 de Junio de 1982
(cifras en miles de pesos)

Sociedades Emisoras	Activo Circulante	Pasivo Circulante (1)	Deuda Colocada vigente a corto plazo	Capital de Trabajo (2)	Resto del Activo (3)	Pasivo de Largo Plazo (4)	Deuda Colocada vigente a largo plazo (5)	Patrimonio Total
1 Aceites y Alcoholes Patria S.A.	259.544	547.937	-	(288.393)	645.108	144.662	-	212.053
2 Cía. Cervecerías Unidas S.A.	6.162.331	2.935.212	1.360.792	1.866.327	18.937.222	11.137.328	-	9.666.221
3 Cía. Industrial	3.275.249	2.358.334	619.427	297.488	6.360.244	3.990.114	-	3.267.618
4 C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	2.079.570	1.341.029	463.007	275.534	3.525.565	338.570	-	2.862.429
5 Forestal S.A.	6.806.104	1.020.072	5.141.947	644.085	7.818.247	2.216.431	-	6.265.901
6 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	541.576	649.973	45.815	(154.212)	426.411	263.951	-	9.248
7 Industrias Cola S.A.	6.626.426	1.328.783	3.506.037	1.791.606	8.571.588	4.254.317	-	6.108.877
8 Industrias Forestales S.A.	3.725.594	3.010.485	1.071.128	(356.019)	9.593.655	3.854.313	-	5.383.323
9 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	475.329	435.140	73.358	(33.169)	643.553	18.674	-	591.710
10 Inversiones Huelén S.A.	1.082.439	565.492	987.656	(470.709)	2.653.632	1.636.947	74.064	471.912
11 Inversiones Las Nieves S.A.	1.247.420	879.409	543.167	(175.236)	3.028.703	1.686.914	129.017	1.037.536
12 Inversiones Valle Central S.A.	691.785	792.513	1.019.154	(1.119.882)	2.461.857	974.476	11.460	356.039
13 Soc. de Inversiones Jose Miquel Carrera S.A.	590.253	1.304.625	154.321	(368.693)	1.058.790	891.797	131.213	85.087
14 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	629.273	252.789	-	376.484	285.409	295.500	-	366.393
15 Soc. Química Nacional Soquima S.A.	192.136	191.504	44.468	(35.836)	204.915	40.717	-	128.302
16 Viña Santa Carolina S.A.	1.520.327	739.363	649.204	131.760	1.977.893	907.937	-	1.201.716
17 Watt's Alimentos S.A.C. e I.	1.476.601	1.144.389	142.929	169.384	1.589.362	481.202	-	1.277.544

T O T A L E S : (Miles de \$)

15.822.309

345.754

- (1) : Pasivos a menos de un año sin incluir deuda colocada vigente de Efectos de Comercio.
(2) : Diferencia entre el Activo Circulante y el Pasivo Circulante.
(3) : Activo fijo + Otros Activos.
(4) : Pasivos a largo plazo sin incluir deuda vigente por Efectos de Comercio a más de un año.
(5) : Deuda por concepto de Efectos de Comercio.

Santiago, 5 de Agosto de 1982

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADOS DE RESULTADOS AL 30 de Junio de 1982
(cifras en miles de pesos.-)

	Sociedades Emisoras	Ingresos de Explotación	Costos de Explotación	Gastos de Adm. y Ventas	Resultado Operacional.-	Ingresos fuera de Explotación	Egresos fuera de Explotación	Gastos Financieros	Corrección Monetaria	Resultado antes Impuesto	Impuesto a la Renta	Utilidad (pérdida) del Ejerc.	
1	Aceites y Alcoholes Patria S.A.	286.992	201.698	70.834	14.460	76.634	42.871	136.954	(38.722)	(127.453)	-	(127.453)	1
2	Cervecerías Unidas S.A.	2.949.825	1.518.522	716.824	714.479	1.461.577	861.337	1.390.797	(5.213)	(91.291)	63.033	(144.324)	2
3	Cía. Industrial	2.648.088	2.174.209	316.390	157.489	1.485.439	741.149	850.940	(754.215)	(703.376)	-	(703.376)	3
4	C.T.I. Compañía Tecno Industrial	1.156.015	716.863	392.498	46.654	189.499	283.426	316.422	(59.858)	(423.603)	-	(423.603)	4
5	Forestal S.A.	1.602.406	665.307	48.473	888.626	798.665	567.893	1.091.859	(15.882)	11.657	209.734	(193.077)	5
6	Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	114.296	61.267	4.844	48.185	-	516	201.442	442	(153.333)	-	(153.333)	6
7	Industrias Cola S.A.	2.102.590	1.190.637	25.879	886.074	690.173	824.097	925.750	(308)	(173.908)	-	(173.908)	7
8	Industrias Forestales S.A.	1.275.092	907.624	237.862	129.606	50.553	259.210	250.626	(472.977)	(802.654)	-	(802.654)	8
9	Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	297.708	172.342	56.002	69.364	4.374	15.886	80.693	(3.912)	(26.753)	-	(26.753)	9
10	Inversiones Huelén S.A.	128.068	380.703	12.298	(264.933)	-	432	716.144	3.508	(978.001)	-	(978.001)	10
11	Inversiones Las Nieves S.A.	174.847	248.046	16.712	(89.911)	-	929	747.879	3.075	(835.644)	-	(835.644)	11
12	Inversiones Valle Central S.A.	99.617	97.125	17.703	(15.211)	-	226	545.900	1.384	(559.953)	-	(559.953)	12
13	Soc. de Inversiones Jose Miguel Carrera S.A.	25.043	292.656	7.515	(275.128)	242	160	342.312	2.801	(614.557)	-	(614.557)	13
14	Soc. Manufacturera de Electroantefactos S.A.	211.776	146.045	79.877	(14.146)	80.250	43.319	55.682	(58.577)	(91.474)	-	(91.474)	14
15	Soc. Química Nacional "Soquina" S.A.	117.667	64.107	50.900	2.660	850	-	40.723	(6.442)	(43.655)	-	(43.655)	15
16	Viña Santa Carolina S.A.	385.310	161.214	153.798	70.298	349.928	11.817	150.882	(219.476)	38.051	17.093	20.958	16
17	Watt's Alimentos S.A.C. e I.	1.438.541	1.156.139	104.985	177.417	2.694	36.183	61.992	(71.171)	10.765	-	10.765	17

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Agosto 3, 1982.-

REF.: Rechazo de inscripción en el
Registro de Corredores y Agen-
tes de Valores del señor Carlos
E. Mutschler Hambrook.

COMUNICACION INTERNA N° 440

Señor Corredor:

Se ha recibido en esta Bolsa, Resolución N°130 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 29 de Julio de 1982, la que a continuación transcribimos para su conocimiento: "Recházase la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores solicitada por don Carlos E. Mutschler Hambrook, debiendo éste abstenerse de ejecutar cualquier función de intermediación de valores regida por la Ley 18.045, bajo apercibimiento de configuración del delito contemplado en el artículo 60, letra b) de la referida Ley".

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

JCP/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, Julio 30 de 1982

REF.: Sorteo L.H. B.F.V.

COMUNICACION INTERNA N° 439

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco de Fomento de Valparaíso (En liquidación):

SERIE	FECHA EMISION	CORTE	NUMEROS
W	01.08.81	10	009 y 010
W	01.08.81	20	014
W	01.08.81	50	756
W	01.08.81	100	3153 al 3587
H	01.08.80	20	25 al 28
H	01.08.80	50	34 y 35
H	01.08.80	100	53 al 56

Los poseedores de las Letras sorteadas podrán hacer efectivos los cobros a partir del día 02 de agosto de 1982 en las oficinas del Banco:

VALPARAISO:
GOMEZ CARREÑO N° 150
SANTIAGO:
AGUSTINAS N° 978

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, julio 29 de 1982

REF.: "SOC. DIAZ Y HERRERA" - Accionistas
de la Bolsa de Comercio.

COMUNICACION INTERNA N° 438

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que a los Sres. "Díaz y Herrera" les ha sido rechazada su solicitud de inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, según Oficio N° 129 , de fecha 26 de julio de 1982.

Por lo tanto, los Sres. Díaz y Herrera deben ser considerados como accionistas de la Bolsa de Comercio, situación en la que siempre estuvieron ya que desde su aceptación como Corredores hasta la fecha, no han registrado en Bolsa ninguna operación de transacción de valores.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
JGC/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 29, 1982.-

REF.: Sorteo L.H. BHIF

COMUNICACION INTERNA N°437

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco BHIF, realizado el 15 de Julio del presente año.

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 2 de Agosto de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/amd

BANCO HIPOTECARIO
DE FOMENTO NACIONAL

Casa Matriz:
Huérfanos 1234
Fonos: 81842-83301
Casilla 517
Telex 340269:BHIF-CK
Santiago.

BHIF

SORTEO DE LETRAS DE CREDITO

AL 15 DE JULIO DE 1982

SERIE E EMISION 01.08.78 (U.F. 90)

De 50 U.F. N°554

De 20 U.F. N°274-324

SERIE E-1 EMISION 01.02.80 (U.F. 170)

De 100 U.F. N°269

De 50 U.F. N°207

De 10 U.F. N°218-234

SERIE E-1 EMISION 01.05.80 (U.F. 680)

De 100 U.F. N°436-457-460-465-470-492

De 50 U.F. N°522

De 10 U.F. N° 817-820-833

SERIE I EMISION 01.05.78 (U.F. 930)

De 100 U.F. N°122-202-209-230-262-266-268-292-307

De 20 U.F. N°44

De 10 U.F. N°67

SERIE I-1 EMISION 01.05.81 (U.F. 650)

De 200 U.F. N°1107-1138

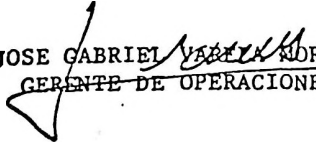
De 100 U.F. N°2152-2211

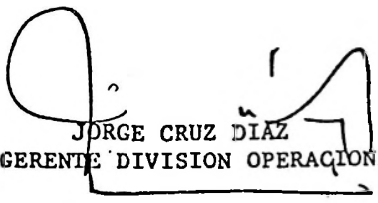
De 50 U.F. N°1754

SERIE J-1 EMISION 01.11.81 (U.F. 120)

De 100 U.F. N°6775

De 10 U.F. N°5751-5752

JOSE GABRIEL  MORGAN
GERENTE DE OPERACIONES


JORGE CRUZ DIAZ
SUBGERENTE DIVISION OPERACIONES


EDUARDO QUEZADA ROLDAN
NOTARIO PUBLICO

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 28, 1982.-

REF.: Horario inscripción de ofertas
para remates.

COMUNICACION INTERNA N° 436

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que con el objeto de dar mayores facilidades a los corredores ante el creciente volumen de operaciones, a contar del día de hoy se amplía el plazo de inscripción de ofertas para remate de instrumentos de renta fija, mediante digitación directa, hasta las 18,00 hrs. del día anterior.

En consecuencia el horario de inscripción es el siguiente:

- a) Inscripción en el Depto. de Estadística: 14.00 a 16,30 hrs.
- b) Digitación directa : 15.15 a 18.00 hrs.

Recordamos a los Sres. corredores la necesidad de atenderse a los plazos establecidos, porque no se aceptarán inscripciones fuera de horario.

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

AV/and

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 27, 1982.-

REF.: Adjunta documento de la Superintendencia de Valores, sobre valorización de la inversión en acciones.

COMUNICACION INTERNA N° 435

Señor Corredor:

La Superintendencia de Valores y Seguros nos ha hecho llegar un documento, en que se describe la metodología para la valorización de la inversión en acciones de la Bolsa, el que le estamos adjuntando.

Creemos que el referido documento podrá ser de utilidad para su contador, a los efectos de la preparación de los estados financieros al 30 de Junio.

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

AV/amd

VALORIZACION DE INVERSION EN ACCION DE BOLSA

Ejemplo de la metodología

FECHA	GLOSA	BOLSA	CORREDO R
31.12.81	Situación al balance al 31.12.81	Patrimonio: (50 acciones) \$ 50.000	Inversión: 1 acción de la Bolsa \$ 500
31.12.81	Ajuste en Corredor al valor de libros.		Contabilización: Inv. - Mayor valor inv. en Bolsa 500
15.02.82	Cancelación de dividendo definitivo de \$ 40 por acción.	Contabilización: Ut. por distribuir Caja. (2.000) (\$960 c/acción) 48.000	Contabilización: Caja - Inversión (40 1 acción 960
15.08.82	Cancelación de dividendo provisorio de \$ 20 por acción.	Contabilización: Div. Prov.- Caja ---	Contabilización: Caja - Inversión (20
31.12.82	Corrección monetaria	Patrim. Inicial: 50.000 x 0,10 5.000 Dividendo: 2.000 x 0,08 (160) 4.840 (Contab.: CM-REV. C.Propio) (\$ 1.056,8 c/acción) 52.840	Inversión inicial 1.000 x 0,10= 100 Dividendo Def. 40 x 0,08=(3.2) Dividendo Prov. 20 x 0,04=(0.8) 96 1 acción 1.036

//..

FECHA	GLOSA	BOLSA	C O R R E D O R
31.12.82	Utilidad generada en la Bolsa	7.160 (50 Acciones de \$1.200 c/u) 60.000 Dividendo Provisorio: (2) \$ 1.000 x 1,04 (1.040) Patrimonio 31.12.81 (\$ 1.179,20 c/acción) 58.960	1.036 7.160 x 0,02 143,20 Contabilización: Inversión - Reserva Mayor valor 1.179,20
31.12.82	Ajuste en Corredor al valor de Libros de la acción.		
31.12.82	Situación al balance	Patrimonio: 50 acciones de \$ 1.200 c/u. 60.000	Inversión: 1 acción 1.179,20
15.01.83	La bolsa aprueba distribuir las utilidades de 1982 de la siguiente forma: \$ 2.160 a reservas eventualidades \$ 1.040 a cubrir divid. prov (3) \$ 3.960 en dinero 7.160	Contabilización 5.000 Div. Prov. 1.040 Caja 3.960 (5.000) Patrimonio (50 acciones de \$ 1.100 c/u).	Contabilización: Caja - Inversión 79,20 (4) (79,20) Reserva mayor valor - Utilidad 100 (5) --- 1.100,00

(1) Si el valor de la inversión hubiese sido superior al valor libros de la acción, la contabilización habría sido:

Exceso del Costo Inv. - Inversión xx

(2) Este valor se presenta rebajado del patrimonio, aún cuando la rebaja no ha sido contabilizada. El dividendo provisorio corregido se contabiliza en el activo.

(3) El dividendo repartido fue, entonces, de \$ 100 por acción, es decir, \$ 5.000.=

$$(4) \frac{3.960}{50} = 79,20$$

La parte que se repartió como dividendo provisorio ya fue reconocida en el Corredor como rebaja de su inversión.

(5) Reconocimiento del dividendo de \$ 100 por acción en resultados.

IPC 1982	10%
Feb. 1982	8%
Agost.1982	4%

Santiago, Julio 28, 1982.-

REF.: Horario inscripción de ofertas
para remates.

COMUNICACION INTERNA N° 436

Señor Corredor:

Comunicamos a Ud. que con el objeto de dar mayores facilidades a los corredores ante el creciente volumen de operaciones, a contar del día de hoy se amplía el plazo de inscripción de ofertas para remate de instrumentos de renta fija, mediante digitación directa, hasta las 18,00 hrs. del día anterior.

En consecuencia el horario de inscripción es el siguiente:

- a) Inscripción en el Depto. de Estadística: 14.00 a 16,30 hrs.
- b) Digitación directa : 15.15 a 18.00 hrs.

Recordamos a los Sres. corredores la necesidad de atenderse a los plazos establecidos, porque no se aceptarán inscripciones fuera de horario.

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

AV/and

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 27, 1982.-

REF.: Adjunta documento de la Superintendencia de Valores, sobre valorización de la inversión en acciones.

COMUNICACION INTERNA N° 435

Señor Corredor:

La Superintendencia de Valores y Seguros nos ha hecho llegar un documento, en que se describe la metodología para la valorización de la inversión en acciones de la Bolsa, el que le estamos adjuntando.

Creemos que el referido documento podrá ser de utilidad para su contador, a los efectos de la preparación de los estados financieros al 30 de Junio.

Saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

AV/amd

VALORIZACION DE INVERSION EN ACCION DE BOLSA

Ejemplo de la metodologfa

FECHA	GLOSA	BOLSA	CORREDO R
31.12.81	Situación al balance al 31.12.81	Patrimonio: (50 acciones) \$ 50.000	Inversión: 1 acción de la Bolsa \$ 500
31.12.81	Ajuste en Corredor al valor de libros.		Contabilización: Inv. - Mayor valor inv. en Bolsa 500
15.02.82	Cancelación de dividendo definitivo de \$ 40 por acción.	Contabilización: Ut. por distribuir Caja. (2.000) (\$960 c/acción) 48.000	Contabilización: Caja - Inversión (40 1 acción 960
15.08.82	Cancelación de dividendo provisorio de \$ 20 por acción.	Contabilización: Div. Prov.- Caja ---	Contabilización: Caja - Inversión (20
31.12.82	Corrección monetaria	Patrim. Inicial: 50.000 x 0,10 5.000 Dividendo: 2.000 x 0,08 (160) 4.840 (Contab.: CM-REV. C.Propio) (\$ 1.056,8 c/acción) 52.840	Inversión inicial 1.000 x 0,10= 100 Dividendo Def. 40 x 0,08=(3.2) Dividendo Prov. 20 x 0,04=(0.8) 96 1 acción 1.036

//..

FECHA	GLOSA	BOLSA	CORREDOR
31.12.82	Utilidad generada en la Bolsa	7.160 (50 Acciones de \$1.200 c/u) 60.000 Dividendo Provisorio: (2) \$ 1.000 x 1,04 (1.040) Patrimonio 31.12.81 (\$ 1.179,20 c/acción) 58.960	1.036
31.12.82	Ajuste en Corredor al valor de Libros de la acción.		7.160 x 0,02 Contabilización: Inversión - Reserva Mayor valor 143,20 1.179,20
31.12.82	Situación al balance	Patrimonio: 50 acciones de \$ 1.200 c/u. 60.000	Inversión: 1 acción 1.179,20
15.01.83	La bolsa aprueba distribuir las utilidades de 1982 de la siguiente forma: \$ 2.160 a reservas eventualidades \$ 1.040 a cubrir divid. prov (3) \$ 3.960 en dinero 7.160	Contabilización 5.000 Div. Prov. 1.040 Caja 3.960 (5.000) Patrimonio (50 acciones de \$ 1.100 c/u).	Contabilización: Caja - Inversión 79,20 (4) (79,20 Reserva mayor valor - Utilidad 100 (5) --- 1.100,00

- (1) Si el valor de la inversión hubiese sido superior al valor libros de la acción, la contabilización habría sido:
- Exceso del Costo Inv. - Inversión xx
- (2) Este valor se presenta rebajado del patrimonio, aún cuando la rebaja no ha sido contabilizada. El dividendo provisorio corregido se contabiliza en el activo.

///...

(3) El dividendo repartido fue, entonces, de \$ 100 por acción, es decir, \$ 5.000.=

$$\begin{array}{r} (4) \ 3.960 \\ \hline 50 \end{array} = 79,20$$

La parte que se repartió como dividendo provisorio ya fue reconocida en el Corredor como rebaja de su inversión.

(5) Reconocimiento del dividendo de \$ 100 por acción en resultados.

IPC 1982	10%
Feb. 1982	8%
Agost.1982	4%

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, julio 26 de 1982

REF.: Mención del Número de Registro
de Corredores de Bolsa.

COMUNICACION INTERNA N° 434

Señor Corredor:

Nos permitimos recordar a usted respecto de la obligación de mencionar el número del Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que le fue asignado por la Superintendencia de Valores y Seguros en los diferentes documentos y formularios de su oficina, según lo señala el punto I número 4 de la Norma General N° 2, modificada por la N° 10; y que transcribimos a continuación:

"El número de inscripción en el registro que la Superintendencia asignará a cada solicitud aprobada, deberá ser consignado bajo la firma del Corredor o agente inscrito en cada documento que de cuenta de una operación en que haya intervenido."

Entretanto se complementen con esta disposición sus formularios, hojas cartas y otros documentos, podrá usarse un timbre que contenga la siguiente información:

- Nombre completo de la oficina incluyendo "Corredores de Bolsa" cuando corresponda.
- Inscripción Registro N° XXXX S.V.S.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Fernando Concha Recabarren
JEFE DEPTO. RELACIONES PUBLICAS

c.c.: Distribución
FCR/mce.

Santiago, Julio 23 de 1982.-

REF.: Sorteo L.H. Centrobanco

COMUNICACION INTERNA N° 433

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Centrobanco:

- 1.- Serie N - Emisión 02/81
Letra N° 200 de UF. 50
Letra N° 363 de UF. 20
Letra N° 364 de UF. 20
- 2.- Serie N - Emisión 05/81
Letra N° 739 de UF. 200
Letra N° 634 de UF. 10
- 3.- Serie L - Emisión 05/80
Letra N° 001 de UF. 500
Letra N° 002 de UF. 500
Letra N° 001 de UF. 50
Letra N° 001 de UF. 10
- 4.- Serie E-1 - Emisión 05/80
Letra N° 271 de UF. 500
Letra N° 267 de UF. 200
Letra N° 268 de UF. 200
- 5.- Serie E-1 - Emisión 05/80
Letra N° 199 de UF. 10
Letra N° 242 de UF. 20
Letra N° 217 de UF. 50

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 2 de Agosto de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Santiago, Julio 23, 1982.-

REF.: Cotización en Bolsa de Bonos
de la Reforma Agraria (Bonos
CORA)

COMUNICACION INTERNA N° 432

Señor Corredor:

A contar del lunes 26 del presente, y de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Tesorero General de la República, el Directorio de esta Institución ha decidido incorporar a cotización oficial, los bonos de la Reforma Agraria (Bonos CORA).

Considerando las características especiales de estos valores, es necesario establecer las pautas que regirán su cotización y negociación en el mercado bursátil.

I.- PLANTEAMIENTO

- 1.- En Bolsa sólo se inscribirán los bonos pertenecientes a la primera serie reajutable (color rosado).

En virtud de lo anterior, se reemplazará la denominación "clase" por "serie", obteniéndose la siguiente equivalencia:

Primera Serie , Clase A = Serie A
Primera Serie , Clase B = Serie B
Primera Serie , Clase C = Serie C

- 2.- Se asume que cada cuota es un bono distinto del resto, constituyéndose de este modo, en un instrumento susceptible de ser transado en forma independiente.

II.- IDENTIFICACION

- 1.- Los Bonos CORA se identificarán a través del código nemotécnico, de acuerdo a las siguientes pautas:

Del primer al tercer dígito = Distingue el instrumento (COR)
Cuarto Dígito = Identifica la serie (A-B-C)
Quinto y Sexto dígito = Identifica el día de emisión
Séptimo y octavo dígito = Identifica el mes de emisión
Noveno y décimo dígito = Identifica el año de emisión

Así un bono de la Reforma Agraria, serie B, emitido el 1° de Julio de 1976, se denominará : CORB010776.

III.- OPERATORIA EN BOLSA

- 1.- Para todos los efectos se entenderá que los Bonos CORA son instrumentos de renta fija, en consecuencia se cotizarán en porcentaje sobre el valor par, se informará la tasa interna de retorno (TIR), y se rematarán en rueda (como ofertas clase C).
- 2.- En el ingreso de ofertas se deberán indicar los siguientes elementos:
 - Código nemotécnico
 - Oferente
 - Cantidad
 - Precio límite (%)
 - Condición
 - Plazo (años)
 - Venta/compra (v/c)
- 3.- En general, son válidas todas las normas vigentes sobre instrumentos de renta fija.

IV.- SISTEMA DE CONSULTAS

- 1.- En el futuro, la consulta "Rentabilidad I.R.F." (PF 09), tendrá una subopción para Bonos CORA.

Esta subopción ofrecerá 3 alternativas de ingreso:

- a) Incógnita TIR, Valor Par, Monto Transado
- b) Incógnita Precio, Valor Par, Monto Transado
- c) Incógnita Valor Par

La alternativa a) solicitará las siguientes variables de ingreso:

- Código nemotécnico (de acuerdo a lo establecido en el punto II - 1)
- Plazo en años desde emisión a vencimiento (según lo estipulado en la lámina).
- Inflación promedio anual en % (estimada entre fecha de cálculo y de vencimiento).
- Valor nominal de emisión en \$ (según lo estipulado en la lámina)
- Valor de compra % sobre valor par (determinado por el usuario).

En base a los datos ingresados, el programa proporcionará:

- TIR real anual (%)
- Valor par (\$)
- Monto transado (\$)

La alternativa b) solicitará los siguientes antecedentes:

- Código nemotécnico
- Plazo en años desde emisión a vencimiento
- Inflación promedio anual
- Valor nominal de emisión en \$
- TIR real anual en % (determinado por el usuario)

En base a estos datos, el programa proporcionará:

- Valor de compra % sobre valor par
- Valor par (\$)
- Monto transado (\$)

La alternativa c) sólo proporcionará el valor par en \$ en base a los siguientes antecedentes:

- Código nemotécnico
- Valor nominal de emisión en \$

- 2.- El registro histórico de transacciones se podrá consultar en la alternativa "Hoja de Instrumento" (PF 03), indicando los códigos nemotécnicos:

Serie A = CORA
Serie B = CORB
Serie C = CORC

Debido a la gran diversidad de instrumentos existentes, se optó por refundirlos por serie en los registros históricos, en desmedro de la fecha de emisión y plazo.

- 3.- Para estos instrumentos, no existirá consulta de tablas de desarrollo.

V.- OBSERVACIONES

- 1.- El complejo sistema de valorización de los Bonos CORA, obliga a solicitar por parte del usuario, una estimación de la inflación (en base al IPC, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística), entre la fecha de cálculo y de vencimiento, puesto que con este elemento es posible proyectar un monto final a la fecha de pago y por ende, determinar la tasa de retorno y/o el precio para su negociación en Bolsa.
- 2.- El usuario deberá indicar este dato al computador, de acuerdo a su propia estimación; sin embargo, la Bolsa informará la TIR de las ofertas y de las transacciones en base a un parámetro único, equivalente a un 0 % de inflación anual, que supone una rentabilidad máxima.
De acuerdo a lo anterior, se hace presente que la TIR calculada por el usuario, puede diferir de la proporcionada por la

Bolsa en sus informativos, a no mediar que el usuario aplique el mismo parámetro utilizado por la Bolsa.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que Ud. pudiera requerir y saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

Adj.: Características Bonos de
la Reforma Agraria.

JM/amd

Bonos de la Reforma AgrariaCaracterísticas Generales

- ENTIDAD EMISORA : Tesorería General de la República
- FECHA DE EMISION : Variable
- DURACION DEL AHO- : De acuerdo a su clase 5; 25 y 30 años conta-
RRO dos desde la fecha de emisión.
- INTERESES : 1ªa. serie (color rosado): gana un interés del 3 % anual sobre el valor nominal de ella, y un 3 % sobre el 50% del reajuste correspondiente; este tipo de interés es simple.
- 2ªa serie (color celeste): gana un interés del 3 % anual (interés simple).
- REAJUSTABILIDAD : La 1ªa. serie (color rosado) se reajusta en base a la variación del IPC calculada entre el mes anterior a la fecha de emisión y el mes calendario anterior a la fecha del vencimiento de cada cuota.
- La 2ª serie (color celeste): NO ES REAJUSTABLE.
- AMORTIZACION : En cuotas anuales sucesivas
- LIQUIDEZ : a) mercado secundario (Bolsa de Comercio)
b) aplicaciones (ver. acápite sobre utilización).
- COSTO DE INVER- : La transacción en Bolsa esta afecta a los si-
SION guientes recargos:
a) Comisión del Corredor : libre
b) Derecho de Bolsa: Exento
c) Impuesto: 20 % sobre la Comisión del Corredor.
- UTILIZACION : a) Las cuotas de amortización vencidas son recibidas por la Tesorería General de la República por su valor reajustado en pago de cualquier impuesto, tributo, derecho, gravamen o servicio de los que se perciben por aduanas, sean en moneda nacional o extranjera (Inciso 14 del Art. 132 de la Ley 16.640).
- b) Pago del impuesto de herencia (Art. 135 de la Ley 16640 y Decreto Supremo de Hacienda 1.978 publicado en el Diario Oficial del 29/Ago/68 modificatorio del Decreto # 1.605 del mismo año).
- Cuotas vencidas: se reciben por su valor real a la fecha del vencimiento.

- Cuotas pendientes: se reciben por su valor nominal, sólo las de primera clase (reajustables) y las de más próximo vencimiento. Una vez vencidas, se procede a su liquidación de acuerdo a las normas generales y la diferencia de reajustes e intereses correspondientes al período comprendido entre la fecha de emisión y la fecha que fueron dadas en pago de impuesto, cede en favor del contribuyente.

c) Endoso en garantía: Los Bonos podrán ser entregados a la CORFO, Banco del Estado de Chile u otras Instituciones de crédito nacionales o extranjeras, en garantía de préstamos internos o externos contratados para efectuar inversiones en ampliaciones o instalaciones de nuevas plantas industriales o en el desarrollo de actividades mineras o agrícolas según los planes y condiciones que determine la citada CORFO.

Lo anterior debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el art. 134 de la Ley 16.640 y Decreto Supremo de Agricultura N°85 de 1970, antes citado.

GARANTIA	:	Estado de Chile
COTIZACION	:	En porcentaje sobre el valor par.
TRANSFERENCIA	:	Mediante endoso estampado en el mismo documento, debiendo firmar el cedente y el cesionario; este endoso debe inscribirse en el registro de la Tesorería General de la República (Depto. de Deuda Pública y Servicio Exterior).

Ahora bien, sólo se procederá al registro de la primera transferencia cuando se acredite que el cedente ha adquirido acciones de sociedades anónimas chilenas con posterioridad al endoso conforme lo disponen los incisos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del artículo 132 de la Ley 16.640 y Decreto Supremo de Agricultura N°85 publicado en el Diario Oficial del 13 de Abril de 1970.

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 11 del citado art. 132, las normas ya indicadas se aplicarán por cada bono por el plazo de 5 años, contados desde la fecha de su emisión.

En otras palabras, si no se opta por el sistema de compra de acciones de sociedades anónimas en la forma mencionada, la transferencia queda bloqueada por un lapso de 5 años contados desde la fecha de emisión lo que implica esperar el vencimiento de las cinco primeras cuotas.

Efectuado el endoso en estas condiciones, los tenedores sucesivos estan impedidos por un año, para volver a transferir. Dicho plazo se cuenta desde la fecha del registro del endoso.

CARACTERISTICAS DEL DOCUMENTO : Son nominativos y están divididos en tres clases y cada uno de ellos en dos series.

Estas clases y series son las siguientes:

Clase A , primera serie a 25 años (color rosado)
Clase A , segunda serie a 25 años (color celeste)

Clase B , primera serie a 5 años (color rosado)
Clase B , segunda serie a 5 años (color celeste)

Clase C , primera serie a 30 años (color rosado)
Clase C , segunda serie a 30 años (color celeste)

Nota: la 1ª. serie equivale al 70 % del total de la emisión y la 2ª. serie al 30 % restante.

SITUACION LEGAL QUE AUTORIZA : Artículos 131 y siguientes de la Ley 16.640 modificada por el Decreto Ley 1.125 de 1975.

OBSERVACIONES : Estos bonos corresponden al pago de la parte a plazo de las indemnizaciones por expropiaciones de predios agrícolas efectuadas por la CORA.

UNIDAD DE TRANSACCION: Pesos nominales

Santiago, Julio 23, 1982.-

REF.: Cotización en Bolsa de Bonos
de la Reforma Agraria (Bonos
CORA)

COMUNICACION INTERNA N° 432

Señor Corredor:

A contar del lunes 26 del presente, y de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Tesorero General de la República, el Directorio de esta Institución ha decidido incorporar a cotización oficial, los bonos de la Reforma Agraria (Bonos CORA).

Considerando las características especiales de estos valores, es necesario establecer las pautas que regirán su cotización y negociación en el mercado bursátil.

I.- PLANTEAMIENTO

- 1.- En Bolsa sólo se inscribirán los bonos pertenecientes a la primera serie reajutable (color rosado).

En virtud de lo anterior, se reemplazará la denominación "clase" por "serie", obteniéndose la siguiente equivalencia:

Primera Serie , Clase A = Serie A
Primera Serie , Clase B = Serie B
Primera Serie , Clase C = Serie C

- 2.- Se asume que cada cuota es un bono distinto del resto, constituyéndose de este modo, en un instrumento susceptible de ser transado en forma independiente.

II.- IDENTIFICACION

- 1.- Los Bonos CORA se identificarán a través del código nemotécnico, de acuerdo a las siguientes pautas:

Del primer al tercer dígito = Distingue el instrumento (COR)
Cuarto Dígito = Identifica la serie (A-B-C)
Quinto y Sexto dígito = Identifica el día de emisión
Séptimo y octavo dígito = Identifica el mes de emisión
Noveno y décimo dígito = Identifica el año de emisión

Así un bono de la Reforma Agraria, serie B, emitido el 1° de Julio de 1976, se denominará : CORB010776.

III.- OPERATORIA EN BOLSA

- 1.- Para todos los efectos se entenderá que los Bonos CORA son instrumentos de renta fija, en consecuencia se cotizarán en porcentaje sobre el valor par, se informará la tasa interna de retorno (TIR), y se rematarán en rueda (como ofertas clase C).
- 2.- En el ingreso de ofertas se deberán indicar los siguientes elementos:
 - Código nemotécnico
 - Oferente
 - Cantidad
 - Precio límite (%)
 - Condición
 - Plazo (años)
 - Venta/compra (v/c)
- 3.- En general, son válidas todas las normas vigentes sobre instrumentos de renta fija.

IV.- SISTEMA DE CONSULTAS

- 1.- En el futuro, la consulta "Rentabilidad I.R.F." (PF 09), tendrá una subopción para Bonos CORA.

Esta subopción ofrecerá 3 alternativas de ingreso:

- a) Incógnita TIR, Valor Par, Monto Transado
- b) Incógnita Precio, Valor Par, Monto Transado
- c) Incógnita Valor Par

La alternativa a) solicitará las siguientes variables de ingreso:

- Código nemotécnico (de acuerdo a lo establecido en el punto II - 1)
- Plazo en años desde emisión a vencimiento (según lo estipulado en la lámina).
- Inflación promedio anual en % (estimada entre fecha de cálculo y de vencimiento).
- Valor nominal de emisión en \$ (según lo estipulado en la lámina)
- Valor de compra % sobre valor par (determinado por el usuario).

En base a los datos ingresados, el programa proporcionará:

- TIR real anual (%)
- Valor par (\$)
- Monto transado (\$)

La alternativa b) solicitará los siguientes antecedentes:

- Código nemotécnico
- Plazo en años desde emisión a vencimiento
- Inflación promedio anual
- Valor nominal de emisión en \$
- TIR real anual en % (determinado por el usuario)

En base a estos datos, el programa proporcionará:

- Valor de compra % sobre valor par
- Valor par (\$)
- Monto transado (\$)

La alternativa c) sólo proporcionará el valor par en \$ en base a los siguientes antecedentes:

- Código nemotécnico
- Valor nominal de emisión en \$

- 2.- El registro histórico de transacciones se podrá consultar en la alternativa "Hoja de Instrumento" (PF 03), indicando los códigos nemotécnicos:

Serie A = CORA
Serie B = CORB
Serie C = CORC

Debido a la gran diversidad de instrumentos existentes, se optó por refundirlos por serie en los registros históricos, en desmedro de la fecha de emisión y plazo.

- 3.- Para estos instrumentos, no existirá consulta de tablas de desarrollo.

V.- OBSERVACIONES

- 1.- El complejo sistema de valorización de los Bonos CORA, obliga a solicitar por parte del usuario, una estimación de la inflación (en base al IPC, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística), entre la fecha de cálculo y de vencimiento, puesto que con este elemento es posible proyectar un monto final a la fecha de pago y por ende, determinar la tasa de retorno y/o el precio para su negociación en Bolsa.
- 2.- El usuario deberá indicar este dato al computador, de acuerdo a su propia estimación; sin embargo, la Bolsa informará la TIR de las ofertas y de las transacciones en base a un parámetro único, equivalente a un 0 % de inflación anual, que supone una rentabilidad máxima.
- De acuerdo a lo anterior, se hace presente que la TIR calculada por el usuario, puede diferir de la proporcionada por la

//..

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

4.-

Bolsa en sus informativos, a no mediar que el usuario aplique el mismo parámetro utilizado por la Bolsa.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que Ud. pudiera requerir y saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

Adj.: Características Bonos de
la Reforma Agraria.

JM/amd

Bonos de la Reforma AgrariaCaracterísticas Generales

- ENTIDAD EMISORA : Tesorería General de la República
- FECHA DE EMISION : Variable
- DURACION DEL AHO- : De acuerdo a su clase 5; 25 y 30 años conta-
RRO dos desde la fecha de emisión.
- INTERESES : 1ª serie (color rosado): gana un interés del 3 % anual sobre el valor nominal de ella, y un 3 % sobre el 50% del reajuste correspondiente; este tipo de interés es simple.
- 2ª serie (color celeste): gana un interés del 3 % anual (interés simple).
- REAJUSTABILIDAD : La 1ª serie (color rosado) se reajusta en base a la variación del IPC calculada entre el mes anterior a la fecha de emisión y el mes calendario anterior a la fecha del vencimiento de cada cuota.
- La 2ª serie (color celeste): NO ES REAJUSTABLE.
- AMORTIZACION : En cuotas anuales sucesivas
- LIQUIDEZ : a) mercado secundario (Bolsa de Comercio)
b) aplicaciones (ver. acápite sobre utilización).
- COSTO DE INVER- : La transacción en Bolsa esta afecta a los si-
SION guientes recargos:
a) Comisión del Corredor : libre
b) Derecho de Bolsa: Exento
c) Impuesto: 20 % sobre la Comisión del Corredor.
- UTILIZACION : a) Las cuotas de amortización vencidas son recibidas por la Tesorería General de la República por su valor reajustado en pago de cualquier impuesto, tributo, derecho, gravamen o servicio de los que se perciben por aduanas, sean en moneda nacional o extranjera (Inciso 14 del Art. 132 de la Ley 16.640).
- b) Pago del impuesto de herencia (Art. 135 de la Ley 16640 y Decreto Supremo de Hacienda 1.978 publicado en el Diario Oficial del 29/Ago/68 modificatorio del Decreto # 1.605 del mismo año).
- Cuotas vencidas: se reciben por su valor real a la fecha del vencimiento.

- Cuotas pendientes: se reciben por su valor nominal, sólo las de primera clase (reajustables) y las de más próximo vencimiento. Una vez vencidas, se procede a su liquidación de acuerdo a las normas generales y la diferencia de reajustes e intereses correspondientes al período comprendido entre la fecha de emisión y la fecha que fueron dadas en pago de impuesto, cede en favor del contribuyente.

c) Endoso en garantía: Los Bonos podrán ser entregados a la CORFO, Banco del Estado de Chile u otras Instituciones de crédito nacionales o extranjeras, en garantía de préstamos internos o externos contratados para efectuar inversiones en ampliaciones o instalaciones de nuevas plantas industriales o en el desarrollo de actividades mineras o agrícolas según los planes y condiciones que determine la citada CORFO.

Lo anterior debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el art. 134 de la Ley 16.640 y Decreto Supremo de Agricultura N°85 de 1970, antes citado.

GARANTIA	:	Estado de Chile
COTIZACION	:	En porcentaje sobre el valor par.
TRANSFERENCIA	:	Mediante endoso estampado en el mismo documento, debiendo firmar el cedente y el cesionario; este endoso debe inscribirse en el registro de la Tesorería General de la República (Depto. de Deuda Pública y Servicio Exterior).

Ahora bien, sólo se procederá al registro de la primera transferencia cuando se acredite que el cedente ha adquirido acciones de sociedades anónimas chilenas con posterioridad al endoso conforme lo disponen los incisos 5°; 6°; 7°; 8°; 9° y 10° del artículo 132 de la Ley 16.640 y Decreto Supremo de Agricultura N°85 publicado en el Diario Oficial del 13 de Abril de 1970.

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 11 del citado art. 132, las normas ya indicadas se aplicarán por cada bono por el plazo de 5 años, contados desde la fecha de su emisión.

En otras palabras, si no se opta por el sistema de compra de acciones de sociedades anónimas en la forma mencionada, la transferencia queda bloqueada por un lapso de 5 años contados desde la fecha de emisión lo que implica esperar el vencimiento de las cinco primeras cuotas.

Efectuado el endoso en estas condiciones, los tenedores sucesivos estan impedidos por un año, para volver a transferir. Dicho plazo se cuenta desde la fecha del registro del endoso.

CARACTERISTICAS : Son nominativos y están divididos en tres clases
DEL DOCUMENTO y cada uno de ellos en dos series.

Estas clases y series son las siguientes:

Clase A , primera serie a 25 años (color rosado)
Clase A , segunda serie a 25 años (color celeste)

Clase B , primera serie a 5 años (color rosado)
Clase B , segunda serie a 5 años (color celeste)

Clase C , primera serie a 30 años (color rosado)
Clase C , segunda serie a 30 años (color celeste)

Nota: la 1ª. serie equivale al 70 % del total de la emisión y la 2ª. serie al 30 % restante.

SITUACION LEGAL : Artículos 131 y siguientes de la Ley 16.640 modi-
QUE AUTORIZA ficada por el Decreto Ley 1.125 de 1975.

OBSERVACIONES : Estos bonos corresponden al pago de la parte a
plazo de las indemnizaciones por expropiaciones
de predios agrícolas efectuadas por la CORA.

UNIDAD DE TRANSACCION: Pesos nominales

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, julio 21 de 1982

REF.: Patrimonio y valor libros por
acción de la Bolsa de Comercio
para confección "FECU"

COMUNICACION INTERNA N° 431

Señor Corredor:

De acuerdo a lo conversado en la reunión de Contadores realizada el día lunes 12 del presente mes, nos es grato informar a usted los siguientes valores del Balance de la Bolsa de Comercio al 30.06.82, necesarios para la confección de la "FECU CORREDORES" y de sus Estados Financieros:

- Capital y Reservas al 30.06.82	\$ 632.531.198
- Utilidad 01.01.82 al 30.06.82	\$ 6.465.222
Patrimonio Total	<u>638.996.420</u>
- Valor libros por acción al 30.06.82	\$ 13.312.425

NOTA: Estos valores son de carácter provisional pues podrían ser modificados como resultado de la auditoría trimestral a los Estados Financieros.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Fernando Concha Recabarren
RELACIONADOR PUBLICO

c.c.: Archivo
FCR/go

Santiago, julio 21 de 1982

REF.: Patrimonio y valor libros por
acción de la Bolsa de Comercio
para confección "FECU"

COMUNICACION INTERNA N° 431

Señor Corredor:

De acuerdo a lo conversado en la reunión de Contadores realizada el día lunes 12 del presente mes, nos es grato informar a usted los siguientes valores del Balance de la Bolsa de Comercio al 30.06.82, necesarios para la confección de la "FECU CORREDORES" y de sus Estados Financieros:

- Capital y Reservas al 30.06.82	\$ 632.531.198
- Utilidad 01.01.82 al 30.06.82	\$ 6.465.222
Patrimonio Total	<u>638.996.420</u>
-	
- Valor libros por acción al 30.06.82	\$ 13.312.425

NOTA: Estos valores son de carácter provisional pues podrían ser modificados como resultado de la auditoría trimestral a los Estados Financieros.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Fernando Concha Recabarren
RELACIONADOR PUBLICO

c.c.: Archivo
FCR/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 21, 1982.-

REF.: Sorteo L.H. Banco BUF

COMUNICACION INTERNA N° 430

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle del sorteo de Letras Hipotecarias del Banco Unido de Fomento, realizado el 15 de Julio del presente año.

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 2 de Agosto de 1982.-

Sin otro particular, saludamos atentamente a Ud.

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj. Lo indicado
JCP/amd



C E R T I F I C A D O

En Santiago, a 15 de Julio de 1982, a las 16,00 horas, en las oficinas del Banco Unido de Fomento, en calle Moneda N° 940, 3er. piso, Edificio Santiago Centro, se efectuó el Sorteo de las Letras Hipotecarias de las Series B y C, emitidas el 1° de Febrero, 1° de Mayo, 1° de Agosto, y 1° de Noviembre de 1978; Series B, C, y Z, emitidas el 1° de Febrero, 1° de Mayo, 1° de Agosto, y 1° de Noviembre de 1979; Series B-08, B-10, B, C-08, C-10, C, D, I, X-08, Z-08 y Z, emitidas el 1° de Febrero, 1° de Mayo, 1° de Agosto y 1° de Noviembre de 1980; Series B-08, B-10, B, C-08, C-10, C, I, X-08, X-09, X, Z-08, Z-09 y Z, emitidas el 1° de Febrero, 1° de Mayo, 1° de Agosto y 1° de Noviembre de 1981; Series B, C, I, X-08, Z-08 y Z, emitidas el 1° de Febrero y 1° de Mayo de 1982, siendo favorecidas las siguientes:

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1978:

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0000096 - 0000367 - 0000439 -
0000513 - 0000544
Corte N - UF 20 : 0001804 -
Corte O - UF 50 : 0003021 - 0003105 - 0003171 -
0003219 -
Corte P - UF 100: 0003890 - 0003912 -

SERIE C :

Corte M - UF 10: 0000215 - 0000264 - 0000291 -
0000301 - 0000313
Corte N - UF 20: 0001587 -
Corte O - UF 50 : 0002374 - 0002391 - 0002394 -
0002411 - 0002414 0002425 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1979:

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0000729 - 0001246 - 0001483 -
Corte N - UF 20 : 0002184 - 0002232 - 0005868 -
0006083 -
Corte O - UF 50 : 0003779 - 0007091 - 0007133 -
0007155 - 0007198 0007210 - 0007398 -
Corte P - UF 100: 0008375 - 0008410 - 0008471 -
0008571 - 0008587 0008606 - 0008622 - 0008640 -
0008656 - 0008681 0008703 - 0008724 - 0008728 -

SERIE C :

Corte O - UF 50 : 0002731 - 0002733 -
Corte P - UF 100 : 0003637 - 0003666 - 0003720 -
0003744 - 0003755 0003782 - 0003816 - 0003832 -
0003891 - 0003964 0003989 -

SERIE Z :

Corte M - UF 10 : 0000007 -
Corte N - UF 20 : 0001308 -
Corte P - UF 100: 0002592 - 0003657 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1980:SERIE B-08 :

Corte P - UF 100 : 0001422 - 0001495 - 0001524 -
0001627 - 0001687 0002061 - 0002086 -

SERIE B-10 :

Corte N - UF 20 : 0000524 -
Corte P - UF 100 : 0001506 - 0001695 - 0001723 -
0001818 - 0001947 0002387 - 0002416 -

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0005277 - 0005337 - 0005421 -
0005667 -
Corte N - UF 20 : 0006677 - 0006769 - 0006813 -
0007056 - 0010869
Corte O - UF 50 : 0007996 - 0008149 - 0008318 -
Corte P - UF 100 : 0009861 - 0009873 - 0009935 -
0009969 - 0010066 0010082 - 0010246 - 0010269 -
0011872 - 0011960 0012002 - 0012029 -

SERIE C-08:

Corte P - UF 100 : 0001312 - 0001347 - 0001364 -
0001654 -

SERIE C-10 :

Corte N - UF 20 : 0000534 - 0000563 - 0000568 -
0000575 -
Corte P - UF 100 : 0001176 - 0001370 - 0001417 -

SERIE C :

Corte P - UF 100 : 0004099 - 0004179 - 0004219 -

SERIE D :

Corte P - UF 100 : 0004073 -

SERIE I :

Corte M - UF 10 : 0000133 - 0000271 -
Corte N - UF 20 : 0000628 - 0000759 - 0000812 -
0000907 - 0000939
Corte P - UF 100 : 0001534 - 0001602 - 0001751 -
0001828 - 0001943 0002000 - 0002543 -

SERIE X-08:

Corte N - UF 20 : 0000259 - 0000273 - 0000306 -
0000314 -
Corte P - UF 100 : 0001583 -

SERIE Z-08 :

Corte N - UF 20 : 0000350 -



Corte P - UF 100 : 0001493 - 0001584 - 0001641 -
0001707 - 0001755 0001803 - 0001888 - 0001961 -
0002015 - 0002085 0002469 -

SERIE Z :

Corte P - UF 100 : 0003082 - 0003641 - 0003710 -
0004434 - 0004727

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1981:

SERIE B-08 :

Corte M - UF 10 : 0000029 - 0000185 -
Corte N - UF 20 : 0000369 - 0000434 - 0000509 -
0000613 - 0000700
Corte P - UF 100 : 0001891 - 0001926 - 0002107 -
0002463 - 0002544 0003175 -

SERIE B-10 :

Corte N - UF 20 : 0000680 -

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0005684 - 0005709 -
Corte N - UF 20 : 0010976 - 0010998 -
Corte P - UF 100 : 0012846 - 0012930 - 0012985 -
0013013 - 0013090 0013115 - 0013160 - 0013193 -
0013246 - 0013314 0013360 - 0014060 - 0014208 -

SERIE C-08 :

Corte M - UF 10 : 0000040 - 0000096 -
Corte N - UF 20 : 0000393 - 0000416 - 0000421 -
0000469 - 0000483
Corte P - UF 100 : 0001467 - 0001486 - 0001584 -
0001600 - 0001605 0001622 - 0001681 - 0001689 -
0001755 - 0001823 0001977 -

SERIE C-10 :

Corte N - UF 20 : 0000602 -
Corte P - UF 100 : 0001492 - 0001531 -

SERIE C :

Corte N - UF 20 : 0001859 - 0001861 - 0001875 -
Corte P - UF 100 : 0004237 -

SERIE I:

Corte M - UF 10 : 0000331 -
Corte N - UF 20 : 0000962 - 0000975 - 0003412 -
0003423 -
Corte P - UF 100 : 0003904 - 0003938 - 0003982 -
0004047 - 0004142 0004160 - 0004212 - 0004273 -
0004321 - 0004339 0004399 - 0004425 - 0004469 -
0004509 - 0004698 0006979 - 0007018 - 0007054 -
0007937 - 0007979 0008019 -

SERIE X-08 :

Corte M - UF 10 : 0000144 -



Corte N - UF 20 : 0000341 - 0000546 - 0000694 -
Corte P - UF 100: 0002869 -

SERIE X-09 :

Corte N - UF 20 : 0001515 - 0001520 -

SERIE X:

Corte M - UF 10 : 0002644 -
Corte N - UF 20 : 0003113 - 0003209 -
Corte P - UF 100 : 0004077 - 0004127 - 0004212 -
0004301 - 0004416 0004500 - 0007558 - 0007623 -
0007704 - 0007814 0007932 -

SERIE 2-08 :

Corte N - UF 20 : 0000941 - 0001001 - 0001114 -
0001208 - 0006548 0008746 - 0008815 - 0008911 -
0008966 - 0009017
Corte P - UF 100 : 0003362 - 0003446 - 0003599 -
0005307 - 0005553 0005586 - 0005921 - 0005972 -
0006070 - 0006138 0006221 - 0009552 - 0009633 -
0009733 - 0009818 0009900 - 0010001 - 0010225 -
0010380 - 0010536 0010784 - 0010823 - 0010895 -
0011059 - 0012519

SERIE 2-09:

Corte M - UF 10 : 0000039 -
Corte N - UF 20 : 0001517 - 0001570 - 0001589 -
Corte P - UF 100 : 0002560 - 0002654 - 0002705 -
0002815 - 0002908 0003004 - 0003101 - 0003220 -
0003302 - 0003423 0003517 - 0003627 - 0003716 -
0003832 - 0003922 0004002 - 0004144 - 0004236 -
0004261 - 0004321 0004349 - 0004403 - 0006063 -

SERIE 2 :

Corte M - UF 10 : 0000354 - 0000423 - 0000666 -
Corte P - UF 100 : 0005333 - 0005410 - 0005500 -
0007033 - 0007118 0007212 - 0007320 - 0007401 -
0007544 - 0007648 0007722 - 0007866 - 0007906 -
0008051 - 0008138 0008254 - 0008375 - 0015360 -
0015665 - 0015740 0015945 - 0016058 - 0016138 -
0016238 - 0016322 0016405 - 0017155 -

LETRAS EMITIDAS EN EL AÑO 1982 :

SERIE B :

Corte M - UF 10 : 0005747 -
Corte N - UF 20 : 0011039 - 0011040 - 0011045 -
0011048 -

SERIE C :

Corte M - UF 10: 0000811 -
Corte N - UF 20: 0001882 -
Corte O - UF 50: 0002818 -

SERIE I :Corte M - UF 10 : 0000472 -Corte N - UF 20 : 0003689 - 0003700 - 0003706 -SERIE X-08:Corte N - UF 20 : 0000826 - 0000828 - 0000830 -
0000835 - 0000841Corte P - UF 100: 0003391 -SERIE Z-08 :Corte M - UF 10 : 0014441 - 0014443 - 0014445 -

0014447 - 0014449 0014451 - 0014453 - 0014455 -

0014457 - 0014459

SERIE Z :Corte M - UF 10 : 0000628 -Corte N - UF 20 : 0002110 -Corte P - UF 100: 0017864 - 0018145 - 0019000 -

0019364 - 0019452 0019500 - 0019542 - 0019592 -

0019672 -

Se dió término a la diligencia a las 20,15
horas, levantándose la presente Acta.-

Santiago, 15 de Julio de 1982.-



HUGO FIGUEROA FIGUEROA
Notario de Santiago

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 20, 1982.-

REF.: Ampliación Equipos Com-
putacionales.

COMUNICACION INTERNA N° 429

Señor Corredor:

Informamos a Ud. que los terminales de Computación
estarán desconectados entre las 16 y 17 hrs. del día 21 de julio.

Esta interrupción del servicio computacional es
por la ampliación del computador, para una mayor capacidad de al-
macenamiento de datos, y un mejor servicio.

Con el objeto de evitar inconvenientes en el ingreso
de ofertas para remate, le rogamos tener presente que el Depto. de Es-
tadística recibirá ofertas sólo en el horario habitual, hasta las 16,30
hrs. El horario de digitación directa se verá reducido, sólo por el
día 21, de 15,15 a 16,00 hrs. y de 17.00 a 17,30 hras.

Saludamos atentamente a Ud.

Humberto Moreno O.
JEFE DEPTO. COMPUTACION

HM/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 D
SANTIAGO

Santiago, Julio 20 de 1982.-

REF.: Sorteos L.H. Banco BHC
y Banco Sud Americano.

COMUNICACION INTERNA N°428

Señor Corredor:

Para su conocimiento hacemos llegar a usted, detalle de los sorteos de Letras Hipotecarias de los Bancos BHC y Sud Americano, realizados el 15 de Julio del presente año:

L.H. BANCO BHC:

Serie "v" : 8,16-60-7
Monto UF : 6.840
Emisión : 01.03.79

De	1.000	UF	N° 27
De	500	UF	Nos. 30-27-31-34-28
De	100	UF	Nos. 118-142-72-85-140-77-138-82-74-80-89-75-84-79-87-90
De	50	UF	Nos. 174-196-85-74-197-78-176-179-81-79-83-76
De	20	UF	Nos. 456-150-476-171-204-179-139-471-202-185-145-479-504 224-454-148-180-219-196-458-183-152-450-155-214-172 474-207-156-220-163-217-175-149-502-167-453-222-159 200-501-190-213-177-194-208-187-210-198-142
De	10	UF	Nos. 192-178-206-171-215-173-195-175-210
De	5	UF	Nos. 95-108-83-101-80-103-105-98
De	1	UF	Nos. 259-280-246-268-275-249-273-261-277-271

L.H. BANCO SUD AMERICANO:

SERIE " K " EMISION DEL 01.11.80 POR UF 640

DE CORTE 500 UF N° 7.-
DE CORTE 100 UF N° 21.-
DE CORTE 20 UF N°s 1-6.-

Las letras sorteadas serán amortizadas a partir del 2 de Agosto de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Santiago, Julio 19, 1982.-

REF.: Modifica C.I. N°419

COMUNICACION INTERNA N° 427

Señor Corredor:

De acuerdo a las últimas modificaciones introducidas a las normas vigentes sobre emisión de letras de crédito para la vivienda, le estamos enviando el texto definitivo que modifica la Comunicacion Interna N°419 del 9 de Julio.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en su Sesión N° 1.437 celebrada el 28 de Abril en curso, decidió uniformar y complementar las normas vigentes sobre emisión de letras de créditos, originada por créditos para la vivienda.

Este acuerdo genera ciertas modificaciones a la operativa bursátil vigente, que es del caso puntualizar con el objeto de evitar errores de interpretación a futuro, en cuanto a identificación, generación de valores par y cálculo de la tasa interna de retorno (TIR) de estos instrumentos.

1.- Identificación

- 1.1. El acuerdo mencionado establece que a contar del 1° de Julio del año en curso, la fecha de emisión nominal de estas letras de crédito corresponderá al 1° de Enero del año en que se otorga el crédito, en cambio, la emisión material se hará en el mes que se celebre el contrato de mutuo respectivo. Esto significa que todas las letras de crédito, emitidas en virtud de un crédito para la vivienda tendrán como fecha de emisión (impresa en la lámina) el día 1° de Enero de un año determinado.

En otras palabras, a futuro sólo existirá una sub-serie por cada año.

- 1.2. El emisor desprenderá de la letra, el cupón correspondiente al trimestre en que el deudor empieza a pagar sus dividendos, y el o los cupones correspondientes a los trimestres anteriores, si fuere el caso. No obstante, cuando la fecha de emisión material corresponda al día 1° de los meses de Abril, Julio y Octubre, no se desprenderá el cupón correspondiente a ese trimestre, sino solamente los anteriores.

No se desprenderá ningún cupón cuando el mutuo se celebre en el mes de Enero. Es decir, si la fecha de emisión material de la letra es distinta de Enero, entonces el emisor, además de desprender los cupones vencidos (a contar del 1° de Enero), deberá desprender el cupón más próximo por vencer, obligándose a pagar parte de la amortización e intereses de este cupón, a través de un pagaré con vencimiento a la fecha de pago de tal cupón. En el mercado secundario, este pagaré podrá negociarse separadamente de la letra de crédito.

1.3. En Bolsa, estas letras de crédito, vale decir, aquellas cuya fecha de emisión nominal es 1° de Enero y el cupón más próximo a vencer está desprendido, se identificará a través del código nemotécnico, respetando las siguientes indicaciones:

- a) Los dos últimos dígitos siempre corresponderán al año de emisión de la letra.
- b) El antepenúltimo dígito será un asterisco (*)
- c) En este caso, no será necesario incorporar, en el código nemotécnico el mes de emisión, puesto que éste siempre corresponderá a Enero.

Así, por ejemplo, una letra de crédito Serie A, emitida por Financiera FUSA, cuya fecha de emisión nominal sea 1° de Enero de 1982 y el cupón más próximo por vencer esté desprendido, se codificará de la siguiente manera: FUSA-A*82

2.- Generación de valores par

2.1. Como se sabe, en general, el valor par corresponde al valor presente de los cupones no desprendidos de la letra, actualizados a la tasa de interés efectiva real anual. Sin embargo, en este caso, y sólo por convención; la Bolsa proporcionará para estas letras un valor par referencial, que corresponderá exactamente al de una sub-serie emitida el 1° de Enero.

No obstante, en estricto rigor, el valor par de estas letras de crédito, siempre debe ser inferior al de una subserie emitida en Enero, por efecto del cupón desprendido, sin embargo, con el propósito de no alterar la valorización del monto transado, el precio se castigará automáticamente en el cálculo de la tasa interna de retorno, manteniendo de esta forma la consistencia en la valorización.

3.- Cálculo de la tasa interna de retorno (TIR)

- 3.1. En este caso, el cálculo del valor presente de los flujos futuros no considerará el cupón más próximo por vencer, puesto que éste ha sido desprendido por el emisor y en consecuencia el comprador de una letra de crédito de estas características no podrá hacer efectivo su cobro.
- 3.2. Definida la metodología de cálculo, es importante señalar que a una misma TIR exigida, siempre el precio (expresado en % sobre el valor par), de una letra de crédito asterisco (*) será inferior al de una letra emitida en Enero sin cupón desprendido.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que Ud. pudiera requerir y saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, julio 16 de 1982

REF.: Modificación razón social
Oficina de Corredores

COMUNICACION INTERNA N° 426

Señor Corredor:

Con el objeto de precisar la forma en que deben ser extendidos los cheques y otros documentos a nombre de los Corredores de la Institución, a continuación detallamos las razones sociales actualizadas de las siguientes Oficinas de Corredores:

- DE LA CERDA Y HATTON Y CIA.
- ALFREDO Y JAIME LARRAIN Y CIA.
- URETA Y BIANCHI Y CIA.
- VALDIVIESO Y VALDIVIESO Y CIA.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
JGC/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, julio 16 de 1982

REF.: Modificación razón social
Oficina de Corredores

COMUNICACION INTERNA N° 426

Señor Corredor:

Con el objeto de precisar la forma en que deben ser extendidos los cheques y otros documentos a nombre de los Corredores de la Institución, a continuación detallamos las razones sociales actualizadas de las siguientes Oficinas de Corredores:

- DE LA CERDA Y HATTON Y CIA.
- ALFREDO Y JAIME LARRAIN Y CIA.
- URETA Y BIANCHI Y CIA.
- VALDIVIESO Y VALDIVIESO Y CIA.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
JGC/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, julio 16 de 1982

REF.: Ingreso y permanencia de los
funcionarios de las oficinas
de Corredores en la Sala de
Ruedas.

COMUNICACION INTERNA N° 425

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que el Directorio de la Institución en su sesión del día 12 del mes en curso, acordó reiterar a los Sres. Corredores las disposiciones sobre la materia de la referencia, definidas en las Circulares N°s. 1.359 - 1.032 y 1.216, que se adjuntan.

Además el Directorio ha deseado dejar claramente establecido que aquellas personas que actúan como "Comisionistas" de oficinas de Corredores y que no son funcionarios de ellas, no pueden ingresar a la Sala de Ruedas en ninguna circunstancia.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
JGC/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, enero 27 de 1982

REF.: Ingreso y permanencia de los funcionarios de las oficinas de Corredores en la Sala de Ruedas.

C I R C U L A R N° 1.359

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que el Directorio, en su sesión del día 25 del mes en curso, acordó reiterar a los Sres. Corredores las disposiciones referentes a la materia de la referencia, definidas en las Circulares N°s. 1.032 y 1.216, que se adjuntan.

El Directorio desea complementar dichas disposiciones estableciendo que funcionarios de las oficinas deberán ingresar a la Sala de Ruedas solamente por las puertas laterales y por las que dan acceso al pasillo Sur de la Sala.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: 2 Circulares
c.c.: Archivo
JGC/mce.

Santiago 18 de Febrero de 1977.

REF.: Prohibición a los funcionarios de las
Oficinas de Corredores para permane-
cer en la Sala de Rueda.

C I R C U L A R N° 1.032

Señores Corredores:

Esta Jerencia ha podido observar que durante las horas de Rueda a la cual tienen derecho a concurrir los Corredores, los socios de Sociedades de Corredores, los apoderados y operadores, se agregan los funcionarios de las Oficinas. Estas personas pueden ingresar a la Sala de Rueda y cumplir con el encargo que traen; pero, no pueden permanecer en ella. Si tuvieran que hacerle para llevar una información determinada que se les solicita de sus Oficinas, deberán instalarse en el lugar destinado al público y de ninguna manera en la propia Rueda; con esto se evitará que funcionarios que no tienen derecho a operar, ocupen un lugar destinado a personas que están cumpliendo con su labor específica (tránsar).

Agradeceremos a los señores Corredores hacer las observaciones de rigor en sus Oficinas para que estos hechos no se repitan.

Saluda muy atentamente a Uds. S.S.S.

BOLSA DE COMERCIO
GERENTE

Distribución:
Señores Corredores
Departamentos de la B.de Comercio
Salón de Ruedas
Archivos

CCS./irdem.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, septiembre 4 de 1979

REF.: Desempeño del Personal de
Seguridad.

C I R C U L A R N° 1.216

Señor Corredor:

El Directorio de la Institución en su sesión de ayer, estimó conveniente solicitar a los señores Corredores, Apoderados y Operadores, su más amplia colaboración con el personal del Servicio de Seguridad de la Bolsa, para que pueda cumplir adecuadamente las funciones que le han sido encomendadas - en resguardo de la integridad de las personas y de los bienes - que se encuentran en nuestro edificio.

Teniendo presente estas consideraciones, se ha establecido que el ingreso al Salón de Accionistas de personas que no sean Corredores, Apoderados u Operadores, solamente podrá efectuarse en compañía de éstos. El personal de Seguridad ha sido instruído para dar cumplimiento a esta resolución del Directorio, la que tengo el agrado de comunicar a usted.

Atentamente,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivos
JGC/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

Santiago, julio 16 de 1982

REF.: Ingreso y permanencia de los
funcionarios de las oficinas
de Corredores en la Sala de
Ruedas.

COMUNICACION INTERNA N° 425

Señor Corredor:

Cumpro con informar a usted que el Directorio de la Institución en su sesión del día 12 del mes en curso, acordó reiterar a los Sres. Corredores las disposiciones sobre la materia de la referencia, definidas en las Circulares N°s. 1.359 - 1.032 y 1.216, que se adjuntan.

Además el Directorio ha deseado dejar claramente establecido que aquellas personas que actúan como "Comisionistas" de oficinas de Corredores y que no son funcionarios de ellas, no pueden ingresar a la Sala de Ruedas en ninguna circunstancia.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
JGC/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, enero 27 de 1982

REF.: Ingreso y permanencia de los funcionarios de las oficinas de Corredores en la Sala de Ruedas.

C I R C U L A R N° 1.359

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que el Directorio, en su sesión del día 25 del mes en curso, acordó reiterar a los Sres. Corredores las disposiciones referentes a la materia de la referencia, definidas en las Circulares N°s. 1.032 y 1.216, que se adjuntan.

El Directorio desea complementar dichas disposiciones estableciendo que funcionarios de las oficinas deberán ingresar a la Sala de Ruedas solamente por las puertas laterales y por las que dan acceso al pasillo Sur de la Sala.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: 2 Circulares
c.c.: Archivo
JGC/mce.

Santiago 18 de Febrero de 1977.

REF.: Prohibición a los funcionarios de las
Oficinas de Corredores para permane-
cer en la Sala de Rueda.

C I R C U L A R N° 1.032

Señores Corredores:

Esta Jerencia ha podido observar que durante las horas de Rueda a la cual tienen derecho a concurrir los Corredores, los socios de Sociedades de Corredores, los apoderados y operadores, se agregan los funcionarios de las Oficinas. Estas personas pueden ingresar a la Sala de Rueda y cumplir con el encargo que traen; pero, no pueden permanecer en ella. Si tuvieran que hacerle para llevar una información determinada que se les solicita de sus Oficinas, deberán instalarse en el lugar destinado al público y de ninguna manera en la propia Rueda; con ésto se evitará que funcionarios que no tienen derecho a operar, ocupen un lugar destinado a personas que están cumpliendo con su labor específica (trabajar).

Agradeceremos a los señores Corredores hacer las observaciones de rigor en sus Oficinas para que estos hechos no se repitan.

Saluda muy atentamente a Uds. S.S.S.

BOLSA DE COMERCIO
GERENTE

Distribución:
Señores Corredores
Departamentos de la B.de Comercio
Salón de Ruedas
Archivos

Santiago, septiembre 4 de 1979

REF.: Desempeño del Personal de
Seguridad.

C I R C U L A R N° 1.216

Señor Corredor:

El Directorio de la Institución en su sesión de ayer, estimó conveniente solicitar a los señores Corredores, Apoderados y Operadores, su más amplia colaboración con el personal del Servicio de Seguridad de la Bolsa, para que pueda cumplir adecuadamente las funciones que le han sido encomendadas - en resguardo de la integridad de las personas y de los bienes - que se encuentran en nuestro edificio.

Teniendo presente estas consideraciones, se ha establecido que el ingreso al Salón de Accionistas de personas que no sean Corredores, Apoderados u Operadores, solamente podrá efectuarse en compañía de éstos. El personal de Seguridad ha sido instruido para dar cumplimiento a esta resolución del Directorio, la que tengo el agrado de comunicar a usted.

Atentamente,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivos
JGC/mce.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 15, 1982.-

REF.: Operaciones con A.F.P.

COMUNICACION INTERNA N°424

Señor Corredor:

Ha llegado recién a nuestro conocimiento la circular N°127 de la Superintendencia de A.F.P., que se adjunta. En ella se establece que las Administradoras de Fondos de Pensión no podrán adquirir letras de crédito hipotecario, emitidas por instituciones financieras disueltas, cuando dichos instrumentos no hayan sido transferidos a otra institución financiera.

Se recomienda a los señores corredores tener en cuenta esta disposición cuando se opere con letras de crédito emitidas por Bancos o financieras que hayan sido disueltas. En este momento se encuentran en dicha situación los siguientes emisores inscritos en Bolsa:

- Banco Español
- Banco de Talca
- Banco de Fomento de Valparaíso

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

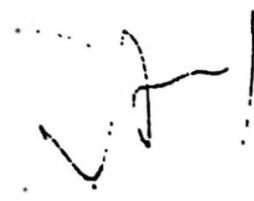
AV/amd

C I R C U L A R N° 127

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio, para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: COEFICIENTE Y MONTOS MAXIMOS DE INVERSION POR EMISOR EN LETRAS DE CREDITO QUE INDICA

- 1.- Se autoriza a las Administradoras para invertir los recursos de los Fondos de Pensiones y del Encaje, en letras de crédito hipotecario emitidas por las instituciones financieras disueltas en liquidación, cuando dichos instrumentos se hayan transferido a otra institución financiera, en conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 55 del D.F.L. N° 252, Ley General de Bancos.
- 2.- La autorización precedente, se otorga exclusivamente para la adquisición de las letras de crédito, que figuren en el contrato de cesión que debe celebrar el liquidador con la institución financiera que adquiere la obligación de pago de estos instrumentos.
- 3.- Para los efectos de la diversificación, los instrumentos a que se refiere la presente circular, serán considerados como emitidos por la institución que se haya hecho cargo de los pagos correspondientes y en consecuencia, las inversiones deberán sujetarse a los márgenes de inversión establecidos por esta Superintendencia para esas instituciones.


JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 23 de Junio de 1982.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 15, 1982.-

REF.: Detalle deuda vigente por emisión de bonos, por Empresas, al 30 de Junio de 1982.

COMUNICACION INTERNA N° 423

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted, detalle de la deuda vigente por emisión de bonos, por Empresas, al 30 de Junio de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado
JCP/amd

DETALLE DE LA VENTA DE LA EMISION DE BONOS POR EMPRESAS
INFORMACION ACUMULADA AL 30 DE JUNIO DE 1982

SOCIEDADES EMISORAS	Inscripción		Monto Inscrito		Series	Valor Nominal (miles \$)		Intereses Devengados (miles \$)	Valor Par (miles \$)
	N°	FECHA	US\$ - UF (miles)	miles \$		Initial	Reajustado		
Cía. Cervecerías Uni- das S.A.	60	01.06.82		1.200.000	AA-AC	952.500	952.500	51.626	1.004.126
Compañía Chilena de Fósforos S.A.	26	28.09.77	1.018		A-D	17.281	42.570	2.673	45.243
Compañía Manufactu- ra de Papeles y Car- tones S.A.	43	22.07.80	U.F. 440		A-G	195.439	220.154	2.075	240.229
Forestal S.A.	39	23.10.79		120.000	GA-GL	120.000	164.144	3.472	167.616
	40	23.10.79		200.000	HA-HT	200.000	298.381	19.979	318.360
	49	22.06.81		250.000	IA-IY	250.000	258.191	18.868	277.059
	50	22.06.81		100.000	JA-JJ	100.000	103.400	7.786	111.186
	51	22.06.81		450.000	KA-KR	450.000	464.959	34.351	499.312
	61	30.06.82		3.500.000	LA-LG	600.000	600.000	0.790	608.790
Industrias Colsa S.A.	44	10.12.80		156.000	CA-CC	156.000	175.016	6.546	181.562
	45	10.12.80		156.000	DA-DC	156.000	170.126	5.578	175.704
	46	10.12.80		73.000	EA-EC	73.000	83.656	1.565	85.221
	53	28.09.81		390.000	FA-FJ	390.000	392.460	22.800	415.260
	54	28.09.81		390.000	GA-GJ	390.000	392.390	22.549	414.939
	55	28.09.81		390.000	HA-HJ	390.000	391.720	20.170	411.890
	56	28.09.81		390.000	IA-IJ	390.000	391.640	19.680	411.320
Industrias Foresta- les S.A.	52	09.09.81	U.F. 330		A1-A33	399.805	408.281	27.486	435.767
Industrias Tricolor S.A.	57	20.10.81		195.000	AA;AB	195.000	195.099	7.457	202.556
Inmobiliaria Santa Sofía S.A. (*)	48	19.01.81	1.300		Unica	50.700	-	-	-
Inversiones Austral S.A. (*)	47	19.01.81	1.300		Unica	50.700	-	-	-
Inversiones Huelén S.A.	58	21.10.81	U.F. 400		A ; B	160.135	159.601	5.028	164.629
Sociedad de Inversio- nes J.M. Carrera	59	21.10.81	U.F. 600		A ; B	495.858	495.752	12.132	507.884
Sociedad Industrial Pizarreño S.A.	38	31.05.79	650		A	23.959(**)	-	-	-
T O T A L						6.378.040		300.613	6.678.653

(*) Estas sociedades no enviaron información. Sus valores de oferta pública se encuentran suspendidos de oferta, transacción, cotiza-
ción y colocación por encontrarse las sociedades en estado de insolvencia.

(**) Se convirtieron en acciones 875.108 bonos a un valor nominal de \$ 20, y se entregaron 6,71 acciones por bono, lo que hizo un total
de 2.608.371 acciones serie C.

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE Junio de 1982. . .

SOCIEDADES EMISORAS	INSCRIPCION N°	SERIE	COLOCACIONES EFECTUADAS			AMORTIZACIONES REALIZADAS		INTERESES PAGADOS (miles de \$)
			VALOR PAR (miles de \$)	INGRESO NETO AL EMISOR (miles de \$)	PRECIO VALOR PAR (%)	VALOR NOMINAL BONOS AMORTIZADOS (miles de \$)	EGRESO TOTAL EMISOR (miles de \$)	
Cía. Cervecerías Unidas S.A.	60	AA AB AC	418.783 200.217 13.121	418.579 200.191 169.454	99,95 99,99 99,12	- - -	- - -	- - -
Cía. Chilena de Fósforos S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	43	A-G	-	-	-	-	-	589
Forestal S.A.	61	LC LG	304.395 304.395	304.395 304.395	1,00 1,00	- -	- -	- -
Industrias Coia S.A.	-	-	-	-	-	-	-	606
Industrias Forestales S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias Tricolor S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Inmobiliaria Sta.Sofía S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones Austral S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones Huelén S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Soc. de Inver. J.M.Carrera S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Soc. Industrial Pizarreño S.A.	38	A	-	-	-	6.457	11.970	930

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE Julio de 1982

SOCIEDADES EMISORAS	NOMBRE DEL AGENTE O INSTITUCION COLOCADORA	N° DE INSCRIPCION DE LA EMISION	MONTOS COLOCADOS (cifras en miles de \$)	% DEL TOTAL DE LA EMISION COLOCADA
Cía. Cervecerías Unidas S.A.	Bco.Colocadora Nac. de Valores	60	467.500 (1)	49,08
	Citicorp Stgo.	60	485.000 (1)	50,92
Cía. Chilena de Fósforos S.A.	-	-	-	-
Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	-	-	-	-
Forestal S.A.	Bco.Colocadora Nac. de Valores	61	608.790 (2)	100,00
Industrias Coia S.A.	-	-	-	-
Industrias Forestales S.A.	-	-	-	-
Industrias Tricolor S.A.	-	-	-	-
Inmobiliaria Santa Sofía S.A.	-	-	-	-
Inversiones Austral S.A.	-	-	-	-
Inversiones Huelén S.A.	-	-	-	-
Soc. de Inversiones J.M. Carrera S.A.	-	-	-	-
Soc. Industrial Pizarreño S.A.	-	-	-	-

- (1) No incluye intereses devengados
(2) Incluye intereses devengados

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 14, 1982.-

REF.: Estado de las Emisiones al
30.06.82, de las Empresas
emisoras de brokers.

COMUNICACION INTERNA N° 422

Señor Corredor:

Adjunto a la presente tenemos el agrado de hacer llegar a usted, información mensual referida al Estado de las Emisiones al 30 de Junio de 1982, de las Empresas Emisoras de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

ADJ.: Lo indicado

JCP/amd

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE LAS EMISIONES AL 30 de Junio de 1982
(cifras en miles de pesos)

		EMISION COLOCADA (1)			EMISION POR COLOCAR (2)		TOTAL EMISIONES REGISTRADAS (1) + (2)	EMISION COLOCADA VIGENTE (Miles US\$)	
		VIGENTE	V E N C I D A		PLAZO PENDIENTE	PLAZO VENCIDO			
			PAGADA	POR PAGAR					
1	Aceites y Alcoholes Patria S.A.	-	33.161	-	466.839	-	500.000	-	1
2	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	1.377.482	4.297.246	-	125.272	-	5.800.000	29.649	2
3	Compañía Industrial	619.427	2.969.584	-	1.072.026	167.563	4.828.600	13.332	3
4	Compañía Tecno Industrial S.A.	469.072	320.843	-	10.085	-	800.000	10.096	4
5	Forestal S.A.	5.254.339	12.112.424	-	4.832.976	261	22.200.000	113.094	5
6	Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	45.815	-	-	-	263.477	309.292	986	6
7	Industrias Coia S.A.	3.564.438	4.988.311	-	496.703	548	9.050.000	76.721	7
8	Industrias Forestales S.A.	1.063.486	1.165.187	-	537.005	934.322	3.700.000	22.890	8
9	Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	74.585	132.595	-	465.451	327.369	1.000.000	1.605	9
10	Inversiones Huelén S.A.	1.078.551	1.468.621	-	1.028.511	528.478	4.104.161	23.215	10
11	Inversiones Las Nieves S.A.	681.305	618.780	-	1.222.903	1.298.163	3.821.151	14.664	11
12	Inversiones Valle Central S.A.	1.045.541	809.748	-	459.504	56.358	2.371.151	22.504	12
13	Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	285.445	152.251	-	-	245.314	683.010	6.144	13
14	Soc. El Tattersall S.A.	-	598.700	-	-	1.300	600.000	-	14
15	Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	-	-	-	60.000	-	60.000	-	15
16	Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	44.468	59.365	-	114.157	132.010	350.000	957	16
17	Viña Santa Carolina S.A.	649.204	836.701	-	314.095	-	1.800.000	13.973	17
18	Watt's Alimentos S.A.C. & I.	142.828	182.151	-	275.021	-	600.000	3.074	18
Totales		116.395.986	30.745.668	-	11.480.548	3.955.163	62.577.365	-	
Totales (miles US\$) *		352.905	661.766	-	247.106	85.131	346.908	352.905	

(*) Al cambio de \$ 46.46 por dolar.

Santiago, 9 de Julio de 1982

EMPRESAS EMISORAS DE EFECTOS DE COMERCIO
INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1982
(cifras en miles de pesos)

	Deuda Vigente (miles de \$)	Montos Captados (miles de \$)	Plazo Promedio de Captación (días)	Tasa de Interés Promedio de Cap- tación (base 30 días)	
	(1)			(2)	
1 Aceites y Alcoholes Patria S.A.	-	-	-	-	1
2 Compañía Cervecerías Unidas S.A.	1.377.482	1.008.372	36,30	2,70	2
3 Compañía Industrial	619.427	400.135	33,00	3,81	3
4 Compañía Tecno Industrial S.A.	469.072	416.332	33,00	3,07	4
5 Forestal S.A.	5.254.339	4.206.670	35,01	3,33	5
6 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	45.815	-	-	-	6
7 Industrias Coia S.A.	3.564.438	2.930.493	34,99	2,98	7
8 Industrias Forestales S.A.	1.063.486	999.117	34,00	3,08	8
9 Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	74.585	60.392	32,22	3,43	9
10 Inversiones Huelén S.A.	1.078.551	800.685	33,58	3,29	10
11 Inversiones Las Nieves S.A.	681.305	277.097	32,69	3,29	11
12 Inversiones Valle Central S.A.	1.045.541	687.776	34,16	3,20	12
13 Soc. de Inversiones José Miguel Carrera S.A.	285.445	-	-	-	13
14 Soc. El Tattersall S.A.	-	-	-	-	14
15 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	-	-	-	-	15
16 Soc. Química Nacional "SOQUINA" S.A.	44.468	35.843	49,00	3,18	16
17 Viña Santa Carolina S.A.	649.204	536.873	36,00	2,92	17
18 Watt's Alimentos S.A.C. & I.	142.828	80.816	37,00	2,68	18
T O T A L E S	16.395.986	12.440.601		PROMEDIO	
T O T A L E S (Miles US\$) (3)	352.905	267.770		PONDERADO 3,15	
				SISTEMA	

(1) Información al 30 de Junio de 1982.

(2) Tasa de interés promedio ponderado incluyendo comisiones pagadas por el emisor al intermediario.

(3) Al cambio de \$ 46,46 por dolar.

Santiago, 9 de Julio de 1982

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 12, 1982.-

REF.: Balances y Resultados al
31.05.82 de las Empresas
emisoras de brokers.

COMUNICACION INTERNA N°421

Señor Corredor:

Adjunto a la presente tenemos el agrado de hacer llegar a usted, información mensual referida a Balances y Estado de Resultados al 31 de Mayo de 1982, de las Empresas Emisoras de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia.

Sin otro particular, saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: lo indicado

JCP/amd

ESTADOS FINANCIEROS DE EFECTOS DE COMERCIO
 BALANCE AL 31 de Mayo de 1982
 (en millones de pesos)

Sociedades Emisoras	Activo Circulante	Pasivo Circulante	Deuda Colocada vigente - corto plazo	Capital de Trabajo	Resto del Activo	Pasivo de Largo Plazo	Deuda Colocada vigente a largo plazo	Patrimonio Total	
		(1)		(2)	(3)	(4)	(5)		
1 Aceites y Alcoholes Patria S.A.	353.346	662.493	32.549	(341.696)	726.024	123.519	--	260.809	1
2 C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	2.035.079	1.293.844	420.086	321.149	3.634.510	804.309	--	3.151.350	2
3 Cía. Cervecerías Unidas	5.189.395	2.802.139	2.200.346	180.908	17.026.924	8.500.776	--	8.707.056	3
4 Cía. Industrial	4.670.240	1.721.555	1.878.923	1.069.762	7.079.587	3.450.444	--	4.698.905	4
5 Forestal S.A.	6.775.900	950.305	5.791.676	33.919	7.751.577	1.566.399	--	6.219.097	5
6 Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	574.478	526.352	177.931	(129.805)	384.818	207.000	--	48.013	6
7 Industrias Coia S.A.	5.699.523	1.275.051	3.520.809	903.663	9.117.779	4.043.950	--	5.977.492	7
8 Industrias Forestales S.A.	3.492.500	2.940.616	650.718	(98.834)	9.467.663	3.282.437	--	6.086.392	8
9 Industr.Generales y Complementarias del Gas S.A.	485.016	414.141	90.972	(20.097)	642.649	20.844	--	601.708	9
10 Inversiones Huelén S.A.	865.032	546.478	648.658	(330.104)	2.953.646	1.450.007	71.543	1.101.992	10
11 Inversiones Las Nieves S.A.	1.501.714	982.412	583.830	(64.528)	3.409.095	1.444.408	125.034	1.775.125	11
12 Inversiones Valle Central S.A.	644.465	655.093	1.012.816	(1.022.444)	2.584.832	843.835	11.389	706.164	12
13 Soc. de Inversiones Jose Miguel Carrera S.A.	258.857	849.622	178.610	(769.375)	1.996.512	765.358	126.529	335.250	13
14 Soc. El Tattersall S.A.	2.940.706	2.069.150	65.232	806.324	527.614	873.470	--	460.468	14
15 Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	683.736	292.589	-	391.147	326.991	248.656	--	469.482	15
16 Soc. Química Nacional Soquina S.A.	194.985	180.071	45.007	(30.093)	207.246	34.179	--	142.974	16
17 Viña Santa Carolina S.A.	1.688.464	674.755	703.243	310.466	1.564.480	701.826	--	1.173.120	17
18 Watt's Alimentos S.A.C. & I.	1.573.051	1.112.595	322.474	137.682	1.568.440	405.464	--	1.300.658	18

Totales

18.329.882

334.495

- (1) : Pasivos a menos de un año sin incluir Deuda Colocada Vigente de Efectos de Comercio.
 (2) : Diferencia entre el Activo Circulante y el Pasivo Circulante.
 (3) : Activo fijo + Otros Activos.
 (4) : Pasivos a largo plazo sin incluir deuda Vigente por Efectos de Comercio a más de un año.
 (5) : Deuda por concepto de Efectos de Comercio.

Santiago, 5 de Julio de 1982

EMPRESAS NACIONALES DE EFECTOS DE COMERCIO
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 de Mayo de 1982
(cifras en miles de pesos.-)

	S o c i e d a d e s E m i s o r a s	Ingresos de Explotación	Costos de Explotación	Gastos de Adm. y Ventas	Resultado Operacio- nal.-	Ingresos fuera de Explotación	Egresos fuera de Explotación	Gastos Financieros	Corrección Monetaria	Resultado antes de ajuste	Impuesto a la renta	Resultado ajustado a la moneda nacional	
1	Aceites y Alcoholes Patria S.A.	240.826	171.921	60.470	8.435	128.285	99.297	119.233	5.921	(75.889)	--	(75.889)	1
2	C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.	924.183	569.105	330.667	24.411	164.235	91.636	260.754	3.830	(149.914)	--	(149.914)	2
3	Cía. Cervecerías Unidas S.A.	2.601.255	1.321.682	605.466	674.107	624.158	27.593	1.197.903	62.709	135.478	44.331	91.147	3
4	Cía. Industrial	2.196.130	1.769.084	264.776	162.270	1.484.406	248.637	657.668	11.082	711.453	--	711.453	4
5	Forestal S.A.	686.672	299.715	40.809	346.148	653.424	46.516	867.004	719	66.771	20.913	45.858	5
6	Hoteles del Sol Viña del Mar S.A.I.C.	115.529	26.778	4.220	84.531	--	432	144.775	2.170	(58.506)	--	(58.506)	6
7	Industrias Coia S.A.	1.012.497	700.752	21.245	290.500	531.225	41.457	774.816	28.813	34.265	--	34.265	7
8	Industrias Forestales S.A.	1.033.582	751.082	195.937	86.563	43.295	123.276	210.146	68.153	(135.411)	--	(135.411)	8
9	Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	224.938	133.014	46.388	45.536	3.699	6.732	66.295	2.987	(20.805)	--	(20.805)	9
10	Inversiones Huelén S.A.	99.935	69.619	10.600	(19.716)	--	361	300.793	13.596	(347.842)	--	(347.842)	10
11	Inversiones Las Nieves S.A.	314.481	46.304	13.798	254.379	--	790	373.280	11.700	(107.991)	--	(107.991)	11
12	Inversiones Valle Central S.A.	109.081	20.053	14.352	74.676	--	160	300.401	11.490	(214.395)	--	(214.395)	12
13	Soc. de Inversiones Jose Miguel Carrera S.A.	25.016	99.378	6.846	(81.208)	--	134	256.102	11.263	(326.181)	--	(326.181)	13
14	Soc. El Tattersall S.A.	2.803.292	2.666.288	207.183	(70.179)	417.023	5.255	447.129	330	(105.210)	--	(105.210)	14
15	Soc. Manufacturera de Electroartefactos S.A.	184.461	123.247	66.864	(5.650)	70.589	4.376	45.776	77	14.864	5.540	9.324	15
16	Soc. Química Nacional Soquina S.A.	103.486	56.483	41.976	5.027	813	--	36.531	541	(30.150)	--	(30.150)	16
17	Viña Santa Carolina S.A.	320.697	134.543	128.726	57.428	193.886	11.225	126.740	(51.907)	61.442	30.764	30.678	17
18	Watt's Alimentos S.A.C. & I.	1.096.867	896.935	87.858	112.074	740	31.709	45.950	(7.593)	27.562	--	27.562	18

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 9 de 1982

REF.: Carta de Indugas S.A. que
comunica cesación de pagos.

COMUNICACION INTERNA N° ⁴²⁰240

Señor Corredor:

Ponemos en su conocimiento que se ha recibido en esta Institución, comunicación de Indugas S.A., de fecha 9 del mes en curso, en la cual informan del incumplimiento de una de sus obligaciones; carta que adjuntamos a la presente y que se explica por su contenido.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

Adj.: Lo indicado.

Santiago, Julio 09 de 1982

Señor
Superintendente de
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente .-



Señor
Presidente de
Bolsa de Comercio de Santiago
Presente .-

Señor
Presidente de
Bolsa de Valores de Valparaíso
Valparaíso.-

Muy señores nuestros :

El desenvolvimiento de Caja de Indugas S.A. se ha visto desde hace algún tiempo bastante complicado por la razón fundamental de que el público colocador de dinero en el sistema Brokers se ha ido alejando de esta modalidad por las circunstancias en que se encuentra todo el sistema financiero.

Con fecha 9 de Julio nos hemos encontrado con la imposibilidad de dar cumplimiento a uno de estos documentos por la suma de \$ 2.175.370,=.

La firma Financo, nos ha notificado telefónicamente que su cliente le ha solicitado el documento con el objeto de protestarlo.

Lamentamos profundamente esta situación ya que la posición de insolvencia es producto de una situación monetaria momentánea, ya que a pesar de las circunstancias negativas hemos podido trabajar con resultados de pérdida afrontable de acuerdo con nuestra situación patrimonial.

Es así como nuestro total de Activos al 31 de Mayo de 1982 ascendía a la suma de \$ 1.127.665.692,= y nuestro Pasivo total de \$ 525.957.095,=, lo que da un patrimonio neto de \$ 601.708.597,= que dividido por 169.944.851 acciones da un valor libro de \$ 3,54.

Más lamentable aún es esta situación por el hecho de que recién habíamos iniciado una presentación a nuestros bancos acreedores que planteaba fundamentalmente dos cosas :

1) Renegociación de la deuda en las siguientes condiciones :

PLAZO : 7 años con 4 de gracia

//..

INTERESES : A un nivel que nosotros consideramos razonable y que nos permite operar con resultados positivos.
En Pesos al 18% anual en Unidades de Fomento (interés internacionalmente normal)
En Dólares a tasa Libor (interés internaciol normal)

- 2) Solicitamos a los bancos una ampliación de sus créditos en cantidad suficiente para cubrir los Brokers.

Como es de su conocimiento nuestro endeudamiento en bancos, financieras y Brokers asciende a \$ 450.815.000,= al 05 de Julio de 1982 (tomados del prebalance al 30 de Junio de 1982).

BROKERS (vigentes al 30-6-82 pagaderos 1° de Julio en adelante)

Julio	02	\$ 3.500.000	
	05	6.800.000	
	06	2.600.000	
	07	1.600.000	
	08	2.700.000	
*	09	3.000.000	\$ 20.200.000
	10	\$ 1.500.000	
	12	18.600.000	
	13	2.500.000	
	14	1.300.000	
	15	1.800.000	
	22	1.900.000	
	23	1.000.000	
	26	4.400.000	
	28	8.400.000	
	29	2.600.000	
	30	1.400.000	
Agosto	04	8.600.000	
		<u>\$ 74.200.000</u>	

* NOTA: Estos Brokers fueron renovados y/o cancelados con recursos normales y un sobregiro en el Banco de Santiago por \$ 6.200.000,= y el que no pudimos cancelar por \$ 2.175.370,=.

Saludan muy atentamente a Uds.

Sergio Dérpich L.
Gerente de Finanzas

Gonzalo López I.
Gerente General

Gustavo Randohr V.
Vicepresidente Ejecutivo

PLANTEAMIENTO FINANCIERO

3

1.- DEUDAS ESTIMADAS AL 05-07-82 (tomadas del prebalance al 30 de Junio 1982)

BANCO / FINANCIERA	MONTO	AUMENTO PARA PAGAR BROKERS	DEUDA A CONSOLIDAR
CHILE	\$ 89.000.000	17.500.000	106.500.000
FINANCIERA CIGA	62.500.000	12.500.000	75.000.000
SUD AMERICANO	41.600.000	8.300.000	49.900.000
URQUIJO	34.000.000	6.800.000	40.800.000
EDWARDS	31.500.000	6.300.000	37.800.000
INTERNACIONAL	30.000.000	6.000.000	36.000.000
BICE	28.500.000	5.700.000	34.200.000
BANK OF AMERICA	24.400.000	4.900.000	29.300.000
BUF	18.400.000	3.700.000	22.100.000
OSORNO	12.400.000	2.500.000	14.900.000
EXTERIOR	3.215.000	—	3.215.000
DO BRASIL	1.100.000	—	1.100.000
	\$ 376.615.000	74.200.000	450.815.000

2.- BASES PARA NEGOCIAR

- a) PLAZO : 7 años con 4 de gracia. Primer pago de intereses a 1 año plazo, después pago de intereses cada 6 meses y del 8° semestre adelante amortizaciones e intereses semestrales.
- b) MONEDA : Mitad en US-Dólares, mitad en Pesos
- c) TASA ANUAL : En US-Dólares: LIBOR
En Pesos: 18% sobre reajuste U.F.
- d) GARANTIAS OFRECIDAS :
- 1) Delegado permanente de los bancos en la administración de Indugas S.A.
 - 2) Hipoteca y prenda sobre bienes del Activo Fijo. Deberán levantar garantías en warrants, letras por cobrar y acciones, para poder liberar y vender Activos.
 - 3) Se abona en forma extra el 70% de la utilidad que se produzca en los años del convenio.
 - 4) Se deposita en las cuentas corrientes los excedentes de caja, sin intereses para nosotros. Estos depósitos se efectuarán a prorrata de los montos adeudados.

Santiago, Julio 9, 1982.-

REF.: Establece pautas para la operatoria bursátil en letras de crédito, según acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central en su Sesión N°1.437.

COMUNICACION INTERNA N° 419

Señor Corredor:

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en su Sesión N°1.437 celebrada el 28 de Abril en curso, decidió uniformar y complementar las normas vigentes sobre emisión de letras de créditos, originada por créditos para la vivienda.

Este acuerdo genera ciertas modificaciones a la operatoria bursátil vigente, que es del caso puntualizar con el objeto de evitar errores de interpretación a futuro, en cuanto a identificación, generación de valores par y cálculo de la tasa interna de retorno (TIR) de estos instrumentos.

1.- Identificación

- 1.1. El acuerdo mencionado establece que a contar del 1° de Julio del año en curso, la fecha de emisión nominal de estas letras de crédito corresponderá al 1° de Enero del año en que se otorga el crédito, en cambio, la emisión material de hará en el mes que se celebre el contrato de mutuo respectivo. Esto significa que todas las letras de crédito, emitidas en virtud de un crédito para la vivienda tendrán como fecha de emisión (impresa en la lámina) el día 1° de Enero de un año determinado.

En otras palabras, a futuro sólo existirá una sub-serie por cada año.

- 1.2. El emisor desprenderá de la letra, el cupón correspondiente al trimestre en que el deudor empieza a pagar sus dividendos, y el o los cupones correspondientes a los trimestres anteriores, si fuere el caso. Sin embargo, no se desprenderá ningún cupón cuando el mutuo se celebre en el mes de Enero. Es decir, si la fecha de emisión material de la letra es distinta de Enero, entonces el emisor, además de desprender los cupones vencidos (a contar del 1° de Enero), deberá desprender el cupón más próximo por vencer, obligándose a pagar parte de la amortización e intereses de este cupón, a través de un pagaré con vencimiento a la fecha de pago de tal cupón. En el mercado secundario, este pagaré podrá negociarse separadamente de la letra de crédito.

1.3. En Bolsa, estas letras de crédito, vale decir, aquellas cuya fecha de emisión nominal es 1° de Enero y el cupón más próximo a vencer está desprendido, se identificará a través del código nemotécnico, respetando las siguientes indicaciones:

- a) Los dos últimos dígitos siempre corresponderán al año de emisión de la letra.
- b) El antepenúltimo dígito será un asterisco (*)
- c) En este caso, no será necesario incorporar, en el código nemotécnico el mes de emisión, puesto que éste siempre corresponderá a Enero.

Así, por ejemplo, una letra de crédito Serie A, emitida por Financiera FUSA, cuya fecha de emisión nominal sea 1° de Enero de 1982 y el cupón más próximo por vencer esté desprendido, se codificará de la siguiente manera: FUSA-A*82

2.- Generación de valores par

2.1. Como se sabe, en general, el valor par corresponde al valor presente de los cupones no desprendidos de la letra, actualizados a la tasa de interés efectiva real anual. Sin embargo, en este caso, y sólo por convención, la Bolsa proporcionará para estas letras un valor par referencial, que corresponderá exactamente al de una sub-serie emitida el 1° de Enero.

No obstante, en estricto rigor, el valor par de estas letras de crédito, siempre debe ser inferior al de una subserie emitida en Enero, por efecto del cupón desprendido, sin embargo, con el propósito de no alterar la valorización del monto transado, el precio se castigará automáticamente en el cálculo de la tasa interna de retorno, manteniendo de esta forma la consistencia en la valorización.

3.- Cálculo de la tasa interna de retorno (TIR)

3.1. En este caso, el cálculo del valor presente de los flujos futuros no considerará el cupón más próximo por vencer, puesto que éste ha sido desprendido por el emisor y en consecuencia el comprador de una letra de crédito de estas características no podrá hacer efectivo su cobro.

3.2. Definida la metodología de cálculo, es importante señalar que a una misma TIR exigida, siempre el precio (expresado en % sobre el valor par), de una letra de crédito asterisco (*) será inferior al de una letra emitida en Enero sin cupón desprendido.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que Ud. pudiera requerir y saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

Santiago, Julio 9, 1982.-

REF.: Establece pautas para la operatoria bursátil en letras de crédito, según acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central en su Sesión N°1.437.

COMUNICACION INTERNA N° 419

Señor Corredor:

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en su Sesión N°1.437 celebrada el 28 de Abril en curso, decidió uniformar y complementar las normas vigentes sobre emisión de letras de créditos, originada por créditos para la vivienda.

Este acuerdo genera ciertas modificaciones a la operatoria bursátil vigente, que es del caso puntualizar con el objeto de evitar errores de interpretación a futuro, en cuanto a identificación, generación de valores par y cálculo de la tasa interna de retorno (TIR) de estos instrumentos.

1.- Identificación

1.1. El acuerdo mencionado establece que a contar del 1° de Julio del año en curso, la fecha de emisión nominal de estas letras de crédito corresponderá al 1° de Enero del año en que se otorga el crédito, en cambio, la emisión material de hará en el mes que se celebre el contrato de mutuo respectivo. Esto significa que todas las letras de crédito, emitidas en virtud de un crédito para la vivienda tendrán como fecha de emisión (impresa en la lámina) el día 1° de Enero de un año determinado.

En otras palabras, a futuro sólo existirá una sub-serie por cada año.

1.2. El emisor desprenderá de la letra, el cupón correspondiente al trimestre en que el deudor empiece a pagar sus dividendos, y el o los cupones correspondientes a los trimestres anteriores, si fuere el caso. Sin embargo, no se desprenderá ningún cupón cuando el mutuo se celebre en el mes de Enero. Es decir, si la fecha de emisión material de la letra es distinta de Enero, entonces el emisor, además de desprender los cupones vencidos (a contar del 1° de Enero), deberá desprender el cupón más próximo por vencer, obligándose a pagar parte de la amortización e intereses de este cupón, a través de un pagaré con vencimiento a la fecha de pago de tal cupón. En el mercado secundario, este pagaré podrá negociarse separadamente de la letra de crédito.

1.3. En Bolsa, estas letras de crédito, vale decir, aquellas cuya fecha de emisión nominal es 1° de Enero y el cupón más próximo a vencer está desprendido, se identificará a través del código nemotécnico, respetando las siguientes indicaciones:

- a) Los dos últimos dígitos siempre corresponderán al año de emisión de la letra.
- b) El antepenúltimo dígito será un asterisco (*)
- c) En este caso, no será necesario incorporar, en el código nemotécnico el mes de emisión, puesto que éste siempre corresponderá a Enero.

Así, por ejemplo, una letra de crédito Serie A, emitida por Financiera FUSA, cuya fecha de emisión nominal sea 1° de Enero de 1982 y el cupón más próximo por vencer esté desprendido, se codificará de la siguiente manera: FUSA-A*82

2.- Generación de valores par

2.1. Como se sabe, en general, el valor par corresponde al valor presente de los cupones no desprendidos de la letra, actualizados a la tasa de interés efectiva real anual. Sin embargo, en este caso, y sólo por convención, la Bolsa proporcionará para estas letras un valor par referencial, que corresponderá exactamente al de una sub-serie emitida el 1° de Enero.

No obstante, en estricto rigor, el valor par de estas letras de crédito, siempre debe ser inferior al de una subserie emitida en Enero, por efecto del cupón desprendido, sin embargo, con el propósito de no alterar la valorización del monto transado, el precio se castigará automáticamente en el cálculo de la tasa interna de retorno, manteniendo de esta forma la consistencia en la valorización.

3.- Cálculo de la tasa interna de retorno (TIR)

- 3.1. En este caso, el cálculo del valor presente de los flujos futuros no considerará el cupón más próximo por vencer, puesto que éste ha sido desprendido por el emisor y en consecuencia el comprador de una letra de crédito de estas características no podrá hacer efectivo su cobro.
- 3.2. Definida la metodología de cálculo, es importante señalar que a una misma TIR exigida, siempre el precio (expresado en % sobre el valor par), de una letra de crédito asterisco (*) será inferior al de una letra emitida en Enero sin cupón desprendido.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que Ud. pudiera requerir y saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

JM/amd

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 8, 1982.-

REF.: Mantención preventiva de
Equipos Computacionales.

COMUNICACION INTERNA N°418

Señor Corredor:

Informo a Ud. que los terminales de Computación estarán desconectados a partir de las 15 hrs. y hasta las 18 horas del día viernes 9 de Julio del presente año.

La interrupción del servicio computacional se debe a razones de mantención preventiva y chequeo del computador con el fin de evitar fallas futuras que ocasionen daños mayores.

Por tal motivo solicitamos a Ud. haga llegar al Depto. de Estadística antes de las 17.00 horas, las ofertas de IRF para el remate del día Lunes 12 de Julio.

Saluda atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Humberto Moreno O.
JEFE DEPTO. COMPUTACION

HM/amd

Santiago, julio 7 de 1982

REF.: Charla para Contadores de
Oficinas de Corredores y
Formularios FECU Corredores.

COMUNICACION INTERNA N° 417

Señor Corredor:

Tenemos el agrado de comunicar a usted que el día viernes 9 del presente mes, se realizará una charla a cargo del Sr. Víctor Beltramin, de la Superintendencia de Valores y Seguros, destinada especialmente para los Sres. Contadores, Auditores o personeros encargados de la confección de los Estados de Situación y Balances de las oficinas de Corredores.

Dicha reunión que se efectuará en el Salón Auditorium de la Bolsa (4to. Piso) a las 15:30 horas, tiene por objeto explicar y analizar la Circular N° 165 de la Superintendencia de Valores que se refiere a la aplicación de la "FECU CORREDORES".

Asimismo, tenemos el agrado de adjuntarle dos formularios de las nuevas Fichas Estadísticas Codificadas Uniformes "FECU", en las cuales deben confeccionarse desde ahora, los Estados de Situación trimestral, en las condiciones definidas en nuestra Comunicación Interna N° 413, del 02.07.82. Estos deberán ser presentados en duplicado para la Superintendencia y una fotocopia adicional para la Bolsa de Comercio, todos antes de las 17:00 horas del día 29 de julio, en la Secretaría de Gerencia.

Si alguna oficina necesita mayor cantidad de formularios, deberá adquirirlos directamente a la Superintendencia. Su valor es de \$ 150,00 c/u.

Agradeceremos confirmar al citófono 304, las personas de su oficina que asistirán a la citada charla.

Saludamos atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Fernando Concha Recabarren
RELACIONADOR PUBLICO

Adj.: Lo indicado
FCR/go

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 7, 1982.-

REF.: Bases licitación PRT y Letras
Hipotecarias de la Caja Nac.
de EE.PP.

COMUNICACION INTERNA N° 416

Señor Corredor:

Para su conocimiento, adjunto tenemos el agrado de hacer llegar a usted, bases de licitación de Pagares Reajustables de la Tesorería General de la República (PRT) y Letras Hipotecarias Reajustables, de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

La recepción de ofertas vence el Jueves 8 de Julio a las 16.00 horas, en Teatinos 20 Of. 23.

Sin otro particular, saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado

JCP/amd

Señor (es)

Presente

De nuestra consideración:

Nos es grato comunicarle (s) que esta Institución, por instrucciones del Instituto de Normalización Previsional, llama a licitación para la Intermediación financiera de Pagares Reajustables de la Tesorería General de la República (PRT) y Letras Hipotecarias Reajustables.

Las condiciones generales que en marcan esta licitación son:

- a) Los corredores que se presenten deberán acreditar en su oferta, los montos que hayan transado durante el período abril a junio del año en curso, en instrumentos de renta fija.
- b) La adjudicación de la licitación se hará en base a la comisión que cobre cada corredor.
- c) En caso de empate la adjudicación se basará en las transacciones señaladas en el punto a).
- d) La custodia de los documentos deberá ser contratada en un Banco, siendo su costo de cargo de los adjudicatarios, y deberá incluirse en la comisión cobrada.
- e) Las ofertas se deberán entregar en sobre cerrado dirigido al Vicepresidente Ejecutivo de esta Caja en Teatinos 20 Oficina 23, Asesoría Financiera, las cuales se recepcionarán hasta las 16.00 hrs. del jueves 08 del presente.
- f) La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente esta licitación en uno o más Corredores, ó declararla desierta, sin que el ejercicio de esta facultad de origen a algún tipo de indemnización.
- g) La venta de los documentos deberá hacerse en el horario normal de remate de instrumentos de renta fija de la Bolsa de Comercio de Santiago.
- h) Los Corredores que se adjudiquen la propuesta deberán entregar en un plazo de 24 horas de comunicada la adjudicación, una valorización de los activos a transar.

- i) La venta podrá hacerse indistintamente según las modalidades: PH (pago hoy), PM (pago mañana) Pago Normal (pago dentro de dos días).
- j) Cualquiera sea la modalidad elegida se exigirá pago con Vale Vista de la plaza a nombre de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.
- k) La Caja se reserva el derecho para hacer la propaganda que estime conveniente, sobre esta venta.
- l) La Caja conjuntamente con el Instituto de Normalización Previsional fijarán los descuentos máximos por documento.

Saluda atentamente a usted,



TULIO ESPINOZA PALMA
GENERAL DE BRIGADA (R)
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, Julio 6 de 1982

REF.: Inscripción de Efectos de
Comercio en el Registro de
Valores, Junio de 1982.

COMUNICACION INTERNA N°415

Señor Corredor:

Adjunto a la presente tenemos el agrado de hacer
llegar a usted, nómina de Empresas que inscribieron emisiones de
Efectos de Comercio en el Registro de Valores de la Superintenden
cia, entre el 1° y 30 de Junio de 1982.

Sin otro particular saludamos atentamente a usted,

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
BOLSA DE COMERCIO

Adj.: Lo indicado.
jcp.

EFFECTOS DE COMERCIO
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES
PERIODO : 01 AL 30 DE JUNIO DE 1982

INSCRIPCION		SOCIEDAD	EMISORA	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO MAXIMO INSCRITO(M\$)	PLAZO DE LOS DOCUMENTOS	VENCIMIENTO PLAZO COLOCACION
Nº	FECHA						
911	04.06.82	INDUSTRIAS FORESTALES S.A.		PAGARES	1.500.000	HASTA 90 DIAS	03.08.82
912	04.06.82	INDUSTRIAS COIA S.A.		PAGARES	3.100.000	30 A 90 DIAS	03.08.81
913	07.06.82	INDUSTRIAS GENEKALES Y COMPLEMENTARIAS DEL GAS		PAGARES	500.000	HASTA 330 DIAS	06.08.82
914	07.06.82	FORESTAL S.A.		PAGARES	5.000.000	30 A 360 DIAS	06.08.82
915	07.06.82	VINA SANTA CAROLINA S.A.		PAGARES	600.000	90 DIAS	06.08.82
916	08.06.82	INVERSIONES HUELEN S.A.		PAGARES	1.500.000	30 A 180 DIAS	07.08.82
917	08.06.82	INVERSIONES LAS NIEVES.S.A.		PAGARES	1.500.000	30 A 180 DIAS	07.08.82
918	08.06.82	INVERSIONES VALLE CENTRAL S.A.		PAGARES	1.000.000	30 A 180 DIAS	07.08.82
919	08.06.82	SOC.MANUFACTURERA DE ELECTROARTEFACTOS S.A.		PAGARES	60.000	30 A 90 DIAS	07.08.82
920	10.06.82	WATT'S ALIMENTOS S.A.		PAGARES	200.000	HASTA 90 DIAS	09.08.82

TOTAL M\$ 14.960.000
M US\$ 321.997 (*)

(*) TIPO DE CAMBIO AL 30.06.82 : US\$ 1 x \$ 46,46

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

Santiago, julio 6 de 1982

REF,: Operador Of. Sr. Raimundo
Serrano Mac Auliffe

COMUNICACION INTERNA N° 414

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que el Directorio en su sesión de ayer, 5 de julio, se impuso que don Andrés Parot Donoso solicitó a Don Raimundo Serrano Mac Auliffe no continuar desempeñándose como su Apoderado General, por razones personales.

El Sr. Parot continuará actuando como Operador de la Oficina del Sr. Serrano.

Atentamente,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Archivo
JGC/go

Santiago, Julio 2, 1982.-

REF.: Presentación FECU corredores.

COMUNICACION INTERNA N° 413

Señor Corredor:

Con fecha 24 de Mayo de 1982, la Superintendencia de Valores y Seguros emitió la Circular N°165, estableciendo una ficha estadística codificada uniforme (FECU), de carácter obligatorio, para la presentación de los antecedentes trimestrales de los corredores de Bolsa y agentes de valores. Debido a las dificultades que traería para los corredores la aplicación inmediata de la mencionada circular, esta Bolsa ha acordado con la Superintendencia de Valores, lo siguiente:

- a) La circular N°165 comenzará a regir íntegramente sólo a partir del 1° de Enero del año próximo, vale decir, para los estados financieros a ser presentados el día 30 de Abril de 1983.
- b) El Balance general y Estado de resultados al 30 de Junio y 30 de Septiembre del presente año, se entregarán en el formualrio correspondiente a la FECU descrita en la circular N°165, pero sólo detallando las mismas partidas que aparecen en el formulario diseñado por la Bolsa, actualmente con uso.
- c) El Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del presente año, se confeccionarán en la misma forma señalada en la letra b) anterior, debiendo además ser auditados y presentados en las condiciones indicadas en la circular N°165 (Estado de cambios en la posición financiera, notas a los estados financieros).
- d) En relación a las notas a los estados financieros trimestrales, éstas deberán ser enviadas conforme a lo establecido y de acuerdo a las cuentas efectivamente consideradas en la confección de dichos estados financieros. Deberá además, incluirse los índices de liquidez y solvencia señalados en las normas de carácter general N°5, 7 y 9. Estos índices son los siguientes:

1.- Pasivo exigible inmediato (a menos de 10 días)

Act. disponible + Act. realizable (a menos de 10 días).

2.- Patrimonio

Inversiones permanentes (excepto acción de la Bolsa)

3.- Pasivo exigible a más de 10 días (excluidas operac. a plazo)

Patrimonio

//..

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

2.-

- e) En lo que se refiere a los plazos de entrega y portada (divisiones N°s 1.00 a 4.00) de la FECU, se deberá aplicar lo expresado en la circular N°165.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que Ud. pudiera requerir y saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

AV/amd

Santiago, Julio 2, 1982.-

REF.: Presentación FECU corredores.

COMUNICACION INTERNA N° 413

Señor Corredor:

Con fecha 24 de Mayo de 1982, la Superintendencia de Valores y Seguros emitió la Circular N°165, estableciendo una ficha estadística codificada uniforme (FECU), de carácter obligatorio, para la presentación de los antecedentes trimestrales de los corredores de Bolsa y agentes de valores. Debido a las dificultades que traería para los corredores la aplicación inmediata de la mencionada circular, esta Bolsa ha acordado con la Superintendencia de Valores, lo siguiente:

- a) La circular N°165 comenzará a regir íntegramente sólo a partir del 1° de Enero del año próximo, vale decir, para los estados financieros a ser presentados el día 30 de Abril de 1983.
- b) El Balance general y Estado de resultados al 30 de Junio y 30 de Septiembre del presente año, se entregarán en el formulario correspondiente a la FECU descrita en la circular N°165, pero sólo detallando las mismas partidas que aparecen en el formulario diseñado por la Bolsa, actualmente con uso.
- c) El Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del presente año, se confeccionarán en la misma forma señalada en la letra b) anterior, debiendo además ser auditados y presentados en las condiciones indicadas en la circular N°165 (Estado de cambios en la posición financiera, notas a los estados financieros).
- d) En relación a las notas a los estados financieros trimestrales, éstas deberán ser enviadas conforme a lo establecido y de acuerdo a las cuentas efectivamente consideradas en la confección de dichos estados financieros. Deberá además, incluirse los índices de liquidez y solvencia señalados en las normas de carácter general N°5, 7 y 9. Estos índices son los siguientes:

1.- Pasivo exigible inmediato (a menos de 10 días)

Act. disponible + Act. realizable (a menos de 10 días).

2.- Patrimonio

Inversiones permanentes (excepto acción de la Bolsa)

3.- Pasivo exigible a más de 10 días (excluidas operac. a plazo)

Patrimonio

//..

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123 - D
SANTIAGO

2.-

- e) En lo que se refiere a los plazos de entrega y portada (divisiones N°s 1.00 a 4.00) de la FECU, se deberá aplicar lo expresado en la circular N°165.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que Ud. pudiera requerir y saludamos atentamente a Ud.

BOLSA DE COMERCIO

Andrés Valenzuela del Valle
SUB - GERENTE

AV/amd

Santiago, 1° de julio de 1982

REF.: Ordenes de venta de acciones
de deudores prendarios.

COMUNICACION INTERNA N° 412

Señor Corredor:

Tengo el agrado de informar a usted que por acuerdo del Directorio, los Corredores están facultados para inscribir órdenes de venta de acciones pertenecientes a deudores prendarios de Bancos e Instituciones Financieras, en los remates semanales de la Institución.

Considerando que los traspasos correspondientes a dichas acciones deben ser firmados por el Gerente de la Bolsa, según lo dispone la Ley 4237, la inscripción para remate sólo podrá llevarse a efecto una vez que la Gerencia cuente con el Informe Legal favorable para proceder a dicha venta en remate.

Los antecedentes que deberán presentarse para obtener el Informe Legal antes indicado, son los siguientes:

- 1.- Copia del contrato de prenda.
- 2.- Poder de quien da la orden de venta en remate.
- 3.- Copia de las gestiones judiciales de notificación al deudor realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 4287.
- 4.- Constancia del monto de la deuda y del hecho de encontrarse vencida.
- 5.- Condiciones de venta: lotes y precio mínimo por acción.
- 6.- Títulos de las acciones que se ordena rematar. Excepcionalmente, si fueren una misma persona jurídica la que ordena el remate y la emisora de las acciones, bastará una Certificación de encontrarse los títulos en custodia en la sociedad acreedora.
- 7.- Traspasos firmados por el representante de quien da la orden, para ser también firmados por el Gerente de la Bolsa.
- 8.- Carta dirigida por el Banco o Institución financiera acreedora, a la sociedad emisora de las acciones, para que proceda a cancelar la prenda, alzar las prohibiciones de enajenar -si las hubiere- y a registrar las acciones a nombre de quien se las haya adjudicado en remate.

BOLSA DE COMERCIO
CASILLA 123-D
SANTIAGO

./..

Los Derechos de Bolsa por estas operaciones inscritas por Corredores serán los actualmente vigentes y a ellos se les aplicará la tabla de derechos por operaciones privilegiadas.

La Bolsa no cargará otros valores a los Corredores que inscriban estas órdenes quedando, por lo tanto, comprendidos en los derechos cobrados el costo del Informe Legal respectivo.

El Derecho de Bolsa que cargará la Institución cuando las órdenes de venta en remate le sean dadas para ejecutarlas directamente, sin intervención de un Corredor, será del 1% más el 0.2% correspondiente al I.V.A.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO

Juan Gasman Castro
GERENTE

c.c.: Distribución
ETB/mce.